



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

***FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CAMPUS ARAGÓN***

**DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E
INVESTIGACIÓN**

**MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y
ADMINISTRATIVO**

***IMPLICACIONES DE LAS COALICIONES
DE PARTIDOS POLÍTICOS EN MEXICO***

**T E S I S
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
MAESTRO EN DERECHO
P R E S E N T A :
LIC. RAÚL SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

TUTOR: MTRO. RAÚL CAMPOS MARTÍNEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TABLA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

COFIPE	COFIPE	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
CPEUM	CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
cfr.	cónfer	Confróntese
Ed.	Ed.	Editorial.
Ed.	Ed.	Edición.
Ibidem	Ibídem	Idéntico al anterior, excepto por la pagina.
Idem	Ídem	Idéntico.
op. cit.	opus citatus.	Obra citada.
p.	p.	Pagina.
PAN	PAN	Partido Acción Nacional.
PARM	PARM	Partido Autentico de la Revolución Mexicana.
PC	PC	Partido Convergencia
PRD	PRD	Partido de la Revolución Democrática.
PRI	PRI	Partido Revolucionario Institucional.
PT	PT	Partido del Trabajo.
PVEM	PVEM	Partido Verde Ecologista de México.
s.a.p.	s.a.p.	Sin año de publicación.

Agradezco:

A la Universidad Nacional Autónoma de México, a la Facultad de Estudios Superiores Aragón y al Programa de Posgrado en Derecho, a quienes debo mi formación y sin cuyos conocimientos y apoyo habría un vacío en mi vida.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, honorable institución que apoyó y respaldó esta investigación.

A los miembros del honorable jurado, quienes con sus conocimientos y aportaciones enriquecen esta investigación.

Al Maestro Raúl Campos Martínez, cuyo compromiso brindado de inicio a fin, hacen posible esta investigación.

A mis padres, Maria de la Luz Rebeca González y Lucio Sánchez Moreno.

A mis hermanos Nancy Jazmín y Lucio Arturo Sánchez González.

A mis familiares, amigos, maestros.

ÍNDICE

Tabla de abreviaturas	I
Introducción	II

CAPÍTULO I EL SISTEMA POLÍTICO DE MÉXICO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES

1.1. Generalidades de los partidos políticos y Las coaliciones	9
1.2. El sistema de partidos políticos	19
1.2.1. Los partidos políticos	20
1.2.1.1. La naturaleza jurídica de los Partidos políticos	30
1.2.1.2. Fines u objetivos de los partidos políticos y de las coaliciones partidistas	35
1.2.1.3. La clasificación de los Partidos políticos	38
a) Partidos tradicionales	38
b) Partidos demoliberales	39

c) Partidos únicos	40
1) Partidos de cuadros	40
2) Partidos de masas	41
a) Partidos sistema	42
b) Partido antisistema	42
1.2.2. Las coaliciones de partidos políticos	44
1.2.2.1. La clasificación de las coaliciones	48
a) Coalición para elecciones Presidenciales	49
b) Coalición para Diputados Federales de Representación Proporcional	49
c) Coalición para Senadores	49
d) Coalición para Diputados Federales de Mayoría	50
1.3. La Representación	54
1.4. La Elección	59
1.4.1. Las clasificaciones de la elección	62

CAPÍTULO II
LA NATURALEZA SOCIAL Y POLÍTICA DE LAS COALICIONES

2.1.	La coalición dentro de la teoría política	74
2.1.1.	La soberanía popular	81
2.1.2.	El contrato social	88
2.1.3.	La división de funciones del poder	100
2.2.	La coalición en la sociología jurídica	101
2.2.1.	Idealismo legal	103
2.2.1.1.	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	105
2.2.1.2.	El código federal de instituciones y procesos Electorales	106
2.2.2.	Realismo social	110
2.2.2.1.	Documentos básicos de los partidos políticos	112
2.2.2.1.1.	Coalición Alianza por el Cambio	115
2.2.2.1.2.	Coalición por el Bien de Todos	121
2.2.2.1.3.	Coalición Alianza por México	128

2.2.2.1.4.	Coalición en Oaxaca	140
2.3.	La teoría de la democracia en relación con la coalición.	142
2.3.1.	Democracia liberal	143
2.3.2.	Democracia no liberal	147
2.3.3.	Democracia no liberal en su vertiente comunista	148
2.3.4.	Democracia no liberal. La variante subdesarrollada	151
2.3.5.	Democracia Delegativa y Democracia Representativa	156
2.3.6.	Rendición de cuentas	163

CAPÍTULO III
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA COALICIÓN EN EL DERECHO
INTERNACIONAL

3.1.	República de Argentina	170
3.2.	República de Bolivia	176
3.3.	República de Brasil	181
3.4.	República de Chile	184
3.5.	República de Colombia	186

3.6.	República de Costa Rica	190
3.7.	República Dominicana	193
3.8.	República de Honduras	196
3.9.	República de Ecuador	198
3.10	República España	201
3.11	República de Guatemala	205
3.12	República de México	208
3.13	República de Nicaragua	210
3.14	República de Panamá	212
3.15	República de Uruguay	215
3.16	República de Venezuela	216

CAPÍTULO IV

LA REFORMULACIÓN DE LA COALICIÓN

4.1.	Motivación para reformular la coalición partidista	224
4.1.1.	Fundamento Social para transformar la coalición partidista en coalición de gobierno	226

4.1.1.1.	Producto Social	229
4.1.1.2.	Producto Político	235
4.2.	Beneficios de la eliminación de las coaliciones partidistas	244
4.3.	La coalición en la legislación y la modificación de la misma para establecer una coalición de gobierno	246
4.3.1.	Propuesta y modificación de los artículos correspondientes al Título Cuarto en los Capítulos correspondientes a la coalición en el COFIPE	254
	Conclusiones	285
Anexo I	Grafico de la coalición sobredimensionada	291
Anexo II	Representación grafica de la sobredimensionalidad de la coalición por el bien de todos que contendió en la pasada elección del 2 de julio de 2006	292
Anexo III	Representación de las coaliciones en relación a su posición en el eje ideológico de izquierda-derecha	293
Anexo IV	Representación grafica de la homogeneidad o heterogeneidad de las coaliciones analizadas	294
Anexo V	Discurso de Andrés Manuel López Obrador. Divulgación De la creación del Frente Amplio Progresista	295

Anexo VI	Frentes y negocios	309
Anexo VII	Hacia las elecciones en México 2006	313
Anexo VIII	Apoya 79% de encuestados cambiar la situación política	323
Fuentes de Referencia		327

INTRODUCCIÓN

Actualmente en México existen una multitud de fenómenos de tipo social que con sus diversas manifestaciones generan una serie de reacciones dentro de la sociedad mexicana, la que en muchas ocasiones, no se encuentra preparada para afrontar los nuevos movimientos fenoménicos, como lo es la coalición de partidos, misma que surge conjuntamente con sus nuevas y variadas modalidades, colocando a la sociedad en un estado de vulnerabilidad temporal, la que de descuidarse pudiera convertirse en permanente.

Estos fenómenos se manifiestan de muy diversas maneras dentro del campo jurídico y de forma más precisa dentro del campo o materia electoral, uno de ellos son las coaliciones de partidos políticos que se presentan en México, las cuales son consecuencia de otro fenómeno que se presentó, como es el caso de la existencia de un régimen político de corte autoritario, con presencia de un partido hegemónico, donde la democracia era poca y las posibilidades para los emergentes partidos políticos eran casi nulas, surgiendo las coaliciones como respuesta a la necesidad de brindarles aunque sea una mínima posibilidad de subsistencia al unirse con otro partido político de mayor fuerza.

Sin lugar a dudas, las coaliciones de partidos políticos respondieron a una necesidad de gran importancia en el contexto en el cuál nacieron, brindando la posibilidad a los partidos políticos emergentes para que subsistieran, a tal grado que en la actualidad los partidos políticos se siguen afianzando de ellas para sostener su permanencia en la vida política nacional, un matiz que no está alejado de su origen y objetivo de creación, lo que no implica que sea adecuado para el contexto actual, aunque este en ocasiones apenas brinda las posibilidades suficientes para la subsistencia de los nuevos partidos políticos.

Las coaliciones partidistas en la actualidad tienen como única función la de obtener una mayor cantidad de votos emitidos por los electores a fin de conservar el poder o para separar al partido que lo tiene y ocupar su lugar. Se caracterizan por una temporalidad absoluta, ya que al momento en que se declare un ganador la misma desaparece, efectuando aunque sea de forma simbólica y tacita un desconocimiento al resto de partidos políticos que le permitieron lograr su objetivo.

Debido a la forma en que las coaliciones de partidos políticos son reguladas por la ley electoral en los diversos niveles o esfera políticas y de gobierno, se convierten en un caballo de Troya, que al momento de que logran penetrar en el cargo buscado desaparecen, sin conservar esa unión que promovieron durante el ciclo anterior a la victoria.

El origen de las coaliciones de partidos políticos de inicio vicia el fundamento clave y básico que da origen al partido político en México, que se constituye por los postulados y principios que cada partido político enarbola, gracias a los cuales se hace acreedor de simpatía o desprecio popular, permitiéndole con ello que surjan a su favor no solo los votos en la elección de que se trate, sino que exista un apoyo permanente de ciudadanos que obtienen el carácter de miembros, adherentes o simpatizantes del grupo o partido político.

La desvinculación del mensaje político a cargo de los principios y postulados de partido no es la única consecuencia o resultado de la aplicación y existencia de las coaliciones, debido a que en un determinado grado se contraponen a su propio origen, el dogma que les permitió surgir, mismo que se llama democracia y que es el inspirador que permitió la existencia de una coalición cuya existencia provoca que se vulnere el principio de competencia justa. Dentro de esta competencia existe también la restricción a los partidos nuevos de conformar coaliciones, en su primera elección, situación que desde luego restringe y discrimina a favor de unos partidos el implemento de la coalición.

Como un tercer punto, que aunque pareciera de poca importancia, reviste en si misma una fundamental trascendencia, es la posible desvinculación del voto ciudadano y el desencadenamiento del llamado ausentismo electoral, los cuales sin duda alguna son básicos para un sistema democrático, pues si bien es cierto que es imposible para los ciudadanos y a la población en general reunirse para tomar cada decisión que los afecta y que por ello surge el sistema de representación, también lo es que la democracia representativa se constituye por mayorías, mismas que deben velar por las necesidades y deseos de las minoría para que el sistema sea igualitario y justo, sin embargo la situación se realiza a la inversa cuando las minorías son las que asisten a votar y las mayorías se ausentan, acrecentándose este fenómeno cada día.

En un contexto de actualidad, analizando el origen legal de las coaliciones de partidos políticos en México, el cual se ubica en la década de los 70' del siglo que nos antecede, cuando se plasman en el ordenamiento jurídico federal de México, mismo que se denominaba LOPE y que actualmente se denomina Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), con base a la permisión de las coaliciones, tenemos que en el ámbito federal se ganaron en el año 2000 las elecciones para Presidente de la República por medio de una Coalición de partidos, compuesta por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México.

Es así como este trabajo tiene su razón de ser en los diversos y variados efectos que se presentan con las actividades que efectúan las coaliciones de partidos políticos y de cierta forma con su propio origen y objetivo de carácter meramente temporal y electorero o partidista, donde no se toma en consideración los efectos que su practica cada vez más acrecentada pudieran provocar, sino únicamente los beneficios para los diversos grupos de poder político que pretenden acceder al mismo o conservarlo, descuidando de forma radical la democracia en la que sustentan su origen y aspiraciones, olvidándose de los ciudadanos al desvincular su voto de forma inconsciente, alejándolos del mismo

partido político y de las elecciones incrementando, el ausentismo electoral y sometiendo a un alto desgaste la institución del partido político.

De la misma manera tiene un enfoque cualitativo, cuya función principal será la de observar y describir un fenómeno social sin perseguir como objetivo una medición ni una comprobación matematizada y sin buscar generalizar a una población más amplia los resultados, partiendo de la idea de que toda cultura o sistema social tienen un modo único para entender cosas y eventos. Así mismo será un modelo de enfoque dominante, donde el que domine sea el cualitativo, permitiendo la inclusión de componentes de corte cuantitativo.

En relación con el alcance de la investigación, se pretende que la misma combine uno de tipo descriptivo, donde se señale como se da el fenómeno dentro de un contexto determinado, así como uno correlativo que especifique como es la relación entre las variables que se plantean y por último, uno de tipo explicativo que sobre la base de la argumentación lógica complementada por evidencia empírica o cuantitativa pueda señalar el por que de dicho fenómeno.

El diseño de investigación que se retomará, será uno de tipo no experimental, entendiendo al diseño de investigación como el plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea

La coalición de partidos da origen a variados supuestos hipotéticos, sin embargo, la hipótesis de investigación o de trabajo que se emplea en el presente trabajo es la siguiente: “La existencia de coaliciones de partidos políticos en México y su actual regulación jurídica, atentan contra el origen del propio partido político, debilitan la competencia democrática entre los mismos y fomentan la desvinculación del elector con el voto y del partido político”. La misma se puede considerar de acuerdo con lo que manifiestan los autores Roberto Hernández Sampieri, así como el autor Raúl Rojas Soriano, como una hipótesis causal, entendiendo por la misma aquella hipótesis que no sólo afirma la relación entre

dos o más variables y como se dan dichas relaciones, sino que además proponen un sentido de entendimiento entre ellas, esta misma puede ser multivariada, que será aquella que presente relación entre diversas variables dependientes y una independiente o viceversa.

De acuerdo al tipo de trabajo o reporte que se elabora, el mismo se establece como una tesis, la cual se puede definir como una proposición teórica que se sostiene en base a argumentos, con razonamiento lógico o evidencia empírica, hasta llevarla a una conclusión. De los diversos tipos de tesis que existen se puede señalar a la nuestra como una de corte teórico.

La investigación de este trabajo buscará abordar el tema de las coaliciones cuya base son los partidos políticos, motivo por el que como inicio, se deberá hablar del origen de las mismas, para partir hacia el desarrollo de lo que son, así como su utilidad, y todo lo que su existencia implica.

Como parte final, se buscará retomar los aspectos básicos de las coaliciones, para luego por medio de un conocimiento previo, poder señalar cuál es el sustento en base a diversos factores para estar en posibilidad de establecer que tan adecuada o inadecuada es la coalición para México, mostrando cuál es la regulación jurídica que existe en este aspecto, y como es que esta podría modificarse en la legislación correspondiente, que en este caso es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que la propuesta se pueda llevar al campo de lo concreto; sin olvidar cuáles son los posibles beneficios y perjuicios que la propuesta pueda originar.

CAPÍTULO I
EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO.
LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS
COALICIONES

CAPÍTULO I

EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES

La coalición partidista es un fenómeno definible en un contexto bien determinado y para que el mismo sea comprensible deben explicarse y establecerse otras figuras o instituciones con las que se entrelaza cotidianamente y sin las cuales no podría entenderse.

Dicha coalición partidista se entrelaza de manera vital con el partido político, mismo que tiene un origen muy próximo en el espacio-tiempo, y cuya naturaleza se desprende del sistema en que se ubica, un sistema de gobierno definido, en el cual existe un sistema de partidos y un sistema electoral.

Estos partidos políticos, conforman el origen de la coalición, sin embargo no existe un solo tipo de partidos, sino por el contrario una variedad de ellos con matices propios en cada contexto, por lo que podemos hablar de partidos de masa o de cuadros, partidos únicos, partidos demoliberales, partidos tradicionales, etc. De manera similar a como existe una variedad de partidos, también se da un caso similar con las coaliciones y es que las mismas tienen una naturaleza contextual como el partido y de igual forma, poseen una multiplicidad de formas.

La unión que existe entre la coalición y los partidos políticos, no es la única que se da con dicho fenómeno, así como se da esta, también se presenta una vinculación especial con otras instituciones como la representación y la elección, debido a que las mismas son instituciones de tipo electoral, cuya existencia y desarrollo se entrelazan con el de la coalición y debido al contexto mexicano, serían poco comprensibles unas sin las otras.

1.1. GENERALIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES

Duverger considera sobre los partidos políticos lo siguiente: “La analogía de las palabras no debe conducir a errores. Se llamaba igualmente ‘partidos’ a las facciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los clanes que se agrupaban alrededor de un condotiero en la Italia del Renacimiento, a los clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censatarias de las monarquías constitucionales, así como a las vastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública en las democracias modernas”.¹

Guiándonos con lo que establece Duverger, no se puede hablar de partidos políticos como tales desde las viejas monarquías o bien dentro de diversos regímenes de gobierno que se han suscitado en todo el mundo en diversas épocas, aunque siempre han existido grupos políticos y poder político, éste se ha transformado al igual que los grupos y los partidos políticos.

Un planteamiento inicial acerca del origen de los partidos políticos, lo establece Duverger, quien señala que los partidos políticos datan del siglo XIX, ya que en 1850 ningún país del mundo, a excepción de Estados Unidos como principal promotor de la democracia, podía observar en su actuar político a un partido o a unos partidos políticos tal como existen en la actualidad, y es en lapso de 1850 a 1950 en que se da el surgimiento de los partidos en la mayor parte del mundo, ya que antes de esta fecha solamente existían opiniones, asociaciones de pensamiento, clubes populares y demás, pero no partidos políticos; sin embargo en un siglo, el surgimiento y extensión de los mismos se dio de forma total.

¹ DUVERGER Maurice, *Los Partidos Políticos*, 7ª Reimpresión, Ed. Fondo de Cultura Económica, Traducción de Julieta Campos y Enrique González Pedrero, México, 1980, p.320

Es así como, los partidos políticos tienen su origen en la segunda mitad del siglo XIX, y se originan dentro de la democracia representativa de los Estados Unidos de Norteamérica, en donde en un principio los pensadores de ese país no congeniaban mucho con la idea de la existencia y proliferación de los partidos políticos debido al hecho de que los consideraban y denominaban facciones, mismas que se caracterizan por encontrarse encabezadas por una persona que posee parte del poder del Estado, por lo que estas facciones, actúan en función y en beneficio de su líder.

La confusión que se presentó entre partidos políticos y facciones, tratando de justificar la existencia de los partidos políticos, estriba en el hecho de que en un inicio los partidos políticos, no eran como ahora lo son, debido a que no tenían la infraestructura y organización que ahora poseen, es decir, no existían los comités, los militantes, los adherentes, los simpatizantes, no poseían tampoco elementos de base como comité central, centro director, ideología, disciplina. Es decir, los partidos en su origen solamente eran grupos muy limitados en cantidad de personas, en ideología, en estructura, y demás, por lo que la confusión o la comparación de estos con las facciones, eran cosa cotidiana, que al mismo tiempo ocasionaba su rechazo.

Pese a la oposición inicial en contra de los partidos políticos, la historia de Estados Unidos de Norteamérica muestra la gran fuerza y poder que los mismos fueron adquiriendo conforme avanzaba el tiempo, así como las modalidades que han ido tomando para poder acceder al poder o bien para conservarlo y como se ha pasado de la búsqueda de congruencia de una ideología de un partido, con la de la población a fin de obtener el voto y acceder al poder, hasta lo que ahora se puede denominar *marketing político*², en donde la importancia de la imagen del candidato, así como los medios masivos de información y desde luego los

² Entiéndase por marketing político, para usos del presente, toda la serie de elementos propagandísticos, mediáticos, ya sea radiofónicos, televisivos y desde luego de imagen en general de los sujetos denominados candidatos.

asesores de imagen del candidato, toman una gran importancia, al grado de determinar quién sea el ganador de la elección.

Desde la antigüedad han existido grupos de personas que, siguiendo a un jefe, luchan con todos los medios para la obtención del poder político. No obstante, estos grupos no han recibido la nominación de partido hasta los siglos XVI y XVII, en que el término se incorpora al vocabulario político.

“La necesidad de fomentar la aparición del partido, aparece cuando aquellos que tratan de ganar o mantener el poder político, dentro de un sistema político complejo y a gran escala, necesitan buscar el apoyo del gran público”.³

En esta tesitura, los partidos políticos atienden a un contexto determinado en cada país y aunque puede denominarse como generalizado o globalizado, tal situación es más compleja por el contexto donde se desarrollan; sin embargo la existencia de un público o de un electorado propiamente dicho hace necesaria la aparición de figuras en instituciones como el partido, y ello se basa en el nuevo sistema político y de poder, pues estas organizaciones no existían con los imperios o principados donde el emperador o el rey tenían el mando sin necesidad de una elección, solo por derecho divino, o bien, por la imposición bélica.

Señala la doctrina que la aparición de la expresión y catalogación de los partidos políticos como tales, no tiene mayor historia, ya que estos emergen o se originan con el surgimiento del gobierno representativo y de la universalización del sufragio o voto, tanto en Europa como en Estados Unidos, y es hasta el siglo XIX, para ser más precisos en la segunda mitad del siglo XIX cuando se empieza a hablar de los partidos políticos como instituciones y estos se comienzan a ver como grupos de personas que buscan obtener el poder, en competencia con otros u otros grupos más o menos semejantes, pero con éste sistema se dejaba fuera a

³ AGOZINO, Adalberto C., Ciencia Política y Sociología Electoral, Ed. Universidad, Buenos Aires, Argentina, 1997, p. 264

pequeños grupos o partidos que no podían competir y tener un acceso real del poder requiriéndose una evolución, a fin de que puedan contender efectivamente en la búsqueda del poder.

La existencia de los partidos políticos tal y como se presento en Estados Unidos de Norteamérica, no puede observarse en ningún otro lugar, debido a que surge en un contexto muy específico, en donde se desarrolla un sistema económico de tipo capitalista que se mezcla con una serie de ideales políticos como la libertad haciendo posible el desarrollo del liberalismo económico, mismo que rebasaba ampliamente las concesiones políticas heredadas del régimen monárquico, adoptándose el sistema democrático, en un intento por hacer acorde la economía con la política, permitiendo en ello el surgimiento de los partidos.

El gobierno representativo de Estados Unidos aparece unido al sufragio universal, recordando que el sufragio entendido como el voto que se emite en una elección política, ya existía desde la época de los griegos, en donde en la *polis*, se realizaba el denominado sufragio restringido, en el cual el derecho a votar era limitado, por diversas reglas y características, como el hecho básico de ser ciudadano, pero no solo se refería a la ciudadanía, sino que la restricción abarcaba a la libertad, sin considerar entonces a los esclavos, y desde luego al género, dejando también fuera de contexto a las mujeres; la extensión del sufragio o su universalización surge como política de carácter democrático, y por medio de ella se autoriza la intervención de todos los ciudadanos para participar en la elección, son estos elementos de forma principal los que permiten el surgimiento, desarrollo y proliferación de los partidos políticos.

Los partidos políticos y su origen varía de un lugar a otro, debido a las características contextuales, por lo que el sistema de los partidos políticos de un país, solamente se podría explicar observando y analizando su origen y todo lo que determinó que el mismo se presentara.

Al respecto Duverger señala: “Del mismo modo que los hombres conservan durante toda su vida la huella de su infancia, los partidos sufren profundamente la influencia de sus orígenes. Es imposible analizar un multipartidismo francés u Holandés, o el bipartidismo norteamericano, sin referirse a los orígenes de los partidos en cada uno de estos países, lo que explica su proliferación en unos, su restricción, en otros”.⁴

Siguiendo a Duverger, consideramos pertinente coincidir con lo que establece, recordando la importancia que tiene el contexto para el surgimiento, desarrollo y movilidad de cualquier fenómeno, situación que hace inseparable al contexto del fenómeno y motiva la indeclinable necesidad de entenderlo para comprender el fenómeno por el primero enmarca el origen y matices del segundo.

Pese al origen diverso y caracterizado de los partidos políticos en cada país, este origen no se puede concebir ni pensar como posible, sino es a través de un sistema de democracia, esta es el motor de su origen, pues ella presupone la existencia de variedad de opiniones y de intereses, así como de la participación intensa y cada vez mayor de los seres que componen a la sociedad.

La ideología democrática, tal como se originó es de imposible aplicación dentro de los Estados modernos y se requiere de modificaciones, ya que surge el sufragio universal y el voto se convierte en una masa amorfa de difícil manejo, así como la destinación de tareas por lo que se crea la representación.

Tal como señala Sartori: “Cuando se concibió el término *demokratía*, el pueblo al que se refería era el *demos*, de una *polis* griega, una comunidad pequeña, estrechamente unida, que actuaba *in situ* como un cuerpo decisorio colectivo”.⁵

⁴ DUVERGER, Maurice, Op. cit., p.15

⁵ SARTORI, Giovanni, Teoría de la Democracia, Ed. Alianza, Madrid España, 1988, p.47

Coincidiendo con el postulado de Sartori podemos establecer que la *polis* en la actualidad es diferente, desde el surgimiento de los partidos políticos, ya no existe la *polis* concebida como lo hacían los griegos, sino que ahora la gente vive en la *megapolis*, que puede concebirse como la negación o la antítesis de la *polis*, pues es una comunidad que ha perdido toda proporción humana, en la cual la posibilidad de que el sistema democrático se de cómo en Grecia es poco probable y requiere ajustarse al contexto.

Continuando con lo que señala Sartori, “que los ciudadanos atenienses que se reunían en la *ekklesia* eran, un máximo de cinco mil y, generalmente oscilaban entre dos mil y tres mil”. En las ciudades actuales la cantidad de gente supera no en poco, sino más bien en proporciones descomunales a la *polis* griega surgiendo el problema de llevar a cabo una teoría aplicable, en un determinado lugar y tiempo, como es la democracia.

En la ejecución de la democracia, es donde surgen las dificultades, ya que la vinculación entre *demos* pueblo y *kratós* poder, no se pudo efectuar de forma directa como en Grecia, surgiendo la necesidad de tener una persona o un grupo de personas que representen las diversas ideologías y necesidades del *demos*. El mismo precursor de la democracia moderna, el francés Rousseau⁶, no consideraba como adecuada para la democracia y para el pueblo a la representación. Sin embargo esta se hace necesaria, ya que la idea de Rousseau, donde se sustituye la representación no electiva, por la elección sin representación, la cual en palabras de Rousseau, no se considera como representantes a las personas elegidas para desempeñar una función debido a que esto es un peligro y según establece Rousseau el pueblo no delegaba su poder y no debía abandonar su ejercicio; esto no resulta práctico, ya que es previsto según él mismo, como apto y practicable solamente en pequeña escala en repúblicas muy pequeñas.

⁶ Cfr. *Ibidem*

Siguiendo a Sartori, este señala “Sino se considera al que resulta elegido como representante de aquellos que lo eligen, la elección crea de por sí un gobernante absoluto. El Papa es elegido por un colegio de cardenales y no es en modo alguno un representante de sus electores”.⁷

La importancia de la elección guiándonos por Sartori, reside en la adecuada representación debido a que si el elegido no es representante de los electores poca importancia tiene la misma elección, y esta se convierte en legalizadora, pero no en legitimadora.

Consideramos que de acuerdo a los criterios de Rousseau y Sartori, se puede establecer que la democracia moderna, tiene como principio la participación del pueblo en la conformación de su gobierno, y en la actualidad no se puede pensar en la aplicación de una democracia sin la existencia de representantes, debido a que es de difícil realización y prácticamente imposible, tan solo desde el punto de vista numérico, la participación total del *demos*.

La práctica de la democracia implica una aplicación del sufragio popular y de la representación, el desarrollo de éstos permite la extensión de las prerrogativas de las asambleas políticas, y mientras más crecen éstas, los miembros se ven en la necesidad de agruparse por afinidades, a fin de actuar de acuerdo; asimismo, entre más se extiende y multiplica el derecho al voto, surge también aun más la necesidad de que los electores sean organizados por medio de comités capaces de dar a conocer al candidato y de canalizar los sufragios en su dirección. Así señala Duverger⁸, el nacimiento u origen de los partidos esta ligado al de los grupos parlamentarios y los comités electorales.

La existencia de los grupos parlamentarios es en mucho, anterior al surgimiento de los comités electorales, pues han existido asambleas y grupos

⁷ SARTORI, Giovanni, Op. cit., p.53

⁸ Cfr. DUVERGER, Maurice, Op. cit., p.20

políticos antes que haya existido cualquier tipo de elección; sin embargo con el crecimiento de la fuerza de los grupos parlamentarios, lo que se ocasiona es que ellos detenten el poder y no permitan que el pueblo intervenga, a tal grado llega a presentarse el poder de los grupos parlamentarios que en Inglaterra, se estableció una taquilla aproximadamente en el año de 1700, en donde los diputados cobraban el valor de su voto, y la elección se llevaba a cabo entre las mismas personas por lo que no existía la necesidad de organizar un electorado; sin embargo y contrario en origen a los grupos parlamentarios, los comités electorales según Duverger⁹, surgen como expresión de la lucha de la izquierda, por tratar de dar a conocer nuevas elites, que son capaces de competir con las viejas e incluso superarlas, pero es imitado por la derecha en su afán de mantener su influencia.

El comité tiene al igual que los partidos un origen diverso según su lugar de creación, en un principio los comités surgieron como una estrategia de la gente en el poder que se hizo allegar de sus amigos y conformo comités electorales para asegurar su elección o reelección, de forma contraria también se crearon a través de un pequeño grupo de personas que buscaban postular y apoyar un candidato.

“Una vez surgidos los grupos parlamentarios y los comités electorales, solo basta con que una coordinación permanente se establezca entre estos y que lazos regulares los unan a aquellos, para que nos encontremos frente a un verdadero partido”.¹⁰

La existencia de los actuales partidos políticos, tiene como primordial característica la organización que efectúan, misma que no tiene precedentes idénticos.

El grupo coordina a los diputados, pero estos buscan acercarse a su comité electoral, ya que de ellos depende su elección o su reelección, por lo que los

⁹ Cfr. Idem.

¹⁰ DUVERGER, Maurice, Op. cit., p.21

comités se vieron unidos a su elegido en el grupo parlamentario, una vez dadas estas vinculaciones, solamente se requiere que se institucionalicen para que se de el surgimiento de un partido.

Surgido el partido político, este debió enfrentar una serie de obstáculos, en un inicio fueron prohibidos y luego poco a poco se fueron tolerando, hasta que llegó el momento en que se institucionalizaron, el rechazo que sufrieron es parte de la repulsión que sufre cualquier cosa o fenómeno de carácter novedoso, pues es parte de la simple naturaleza humana el desconfiar de lo que no conoce o no entiende; pero no solo por simple naturaleza, sino que debido al poder que los mismos podían detentar, puesto que se temía que dentro de la organización partidista, existiera un pequeño grupo de gran influencia, que pudiera llegar a imponer su voluntad minoritaria, sobre la voluntad de la mayoría del partido, situación, que es del todo comprensible, y que sin dudas, llegó a existir y aun existe, pero que con el tiempo se fue dejando a un lado, para dar el paso a la institucionalización de los partidos políticos, y aunque no se dio así en todo el mundo, en México se institucionalizó a través de la máxima ley mexicana, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

La constitucionalización de los partidos políticos se vio alentada según señala Patiño Camarena¹¹, por:

“El reconocimiento de que la persona no es un ser aislado, sino miembro de un grupo social y en cuanto tal tiene problemas y aspiraciones comunes cuya solución y realización requiere sumar esfuerzos;

La clasificación de que sí bien la democracia supone posiciones divergentes, también requiere que estas se reduzcan a través de los partidos y

¹¹ PATIÑO CAMARENA, Javier, Derecho Electoral Mexicano, 2ª Edición, Ed. Constitucionalita, México, 1996, p.252

sobre la base del sufragio universal, a proporciones administrables a efecto de organizar la vida política, económica, social y cultural del país”.

El inicio de la constitucionalización partidista, fue en la Constitución de 1917, por medio de la cual se reconoció a los ciudadanos el derecho que poseen de reunirse o agruparse en asociaciones para tratar los asuntos políticos del país.

En 1963 los artículos 54 y 63 de la propia Constitución, para que se establecieran las bases de los diputados de partido y por primera vez se instituyó una referencia constitucional de los partidos políticos, pero de forma muy somera, debido a que no se determinó en absoluto cuáles eran sus fines, ni su naturaleza, así como tampoco sus funciones, situación que en la actualidad no termina por definirse por completo.

Los partidos políticos aparecieron de forma clara y concreta dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta 1977, como producto de diversos foros que se realizaron con miras a crear una reforma política, en donde la propuesta de Pedro González Azcuaga, generó la determinación de las bases constitucionales del régimen de los partidos políticos, concebidas como organizaciones por medio de las que la ciudadanía pueda participar en la vida política nacional por lo que era, necesario establecer, sus instituciones, sus normas, su organización, creándose en 1977 el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se estableció que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de todo el pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la voluntad nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

A diferencia de los partidos políticos y el artículo 41 de la CPEUM, las coaliciones de partidistas, no aparecen en el sistema jurídico, ni tampoco en el sistema político, hasta la década de los años 70's del siglo pasado. Las coaliciones se caracterizan por dos elementos que les son fundamentales de acuerdo con lo que establece el propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), el cual señala que son asociaciones entre dos o más partidos políticos y que son de carácter temporal.

La primer característica de la coalición deviene de su propio nombre, que implica una unión, al respecto, se puede señalar que el COFIPE establece la necesidad de que la Asamblea nacional o el órgano equivalente a ella, dentro de cada partido político que pretenda coaligarse, aprueben un programa de acción política y una declaración de principios bajo los cuales van a regir su actuación, lo que los convertiría en un solo partido, por lo menos, en apariencia, al actuar bajo unos mismos principios.

La segunda característica es la temporalidad, misma que de acuerdo con el COFIPE, tendrá como limite la elección, pues una vez efectuada la misma la coalición perderá todos los efectos que tenía como tal y volverá a dividirse en tantos partidos como hayan existido con antelación a su conformación.

1.2. EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS

El sistema de partidos políticos, es la forma en que se encuentran organizados los partidos políticos dentro de un contexto determinado, en este caso el de México.

Los partidos políticos como toda institución requieren de una organización para con ello tratar de garantizar el adecuado funcionamiento de la misma y del

resto del sistema evitando en el mayor grado posible, las fallas. Clasificándose para su análisis en sistemas:

I.- Sistemas de partidos competitivos

- Sistema de partido predominante
- Sistema bipartidista
- Sistema de pluralismo moderado
- Sistema de pluralismo polarizado
- Sistema de atomización

II.- Sistema de partidos no competitivo

- Sistema de partido único
- Sistema de partido hegemónico

Los sistemas de partidos reciben su nombre con relación a determinadas características que poseen, sin embargo debemos señalar que cada sistema tiene un origen y un desarrollo atendiendo a características particulares y aunque podemos encontrar similitudes, las diferencias son las que le otorgan su particular constitución.

1.2.1. LOS PARTIDOS POLÍTICOS

No existe una definición unívoca del término partido político en virtud de diversas variables que pueden modificar su semántica, sin embargo, para efectos del presente trabajo abordaremos su conceptualización desde la óptica del derecho electoral.

Una primera aproximación, de la definición de partido político en sentido amplio, según señala Agozinio podría ser: “Un partido constituye una organización en la que los miembros, desarrollan una actuación conjunta para dar – o conservar

– el poder a una persona, un grupo o hacer triunfar una ideología”.¹² Esta definición es muy clara al señalar como partido político a una organización, formada por una serie de miembros, los cuales buscan dar el poder a una persona determinada, aun grupo o para conservarlo.

Para Max Weber, establece la siguiente definición: “Llamamos partidos a las formas de socialización que descansando en un reclutamiento –formalmente libre-, tiene como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por este medio a sus miembros activos, determinadas probabilidades ideales o materiales, la realización de fines, objetivos o el logro de ventajas personales o ambas cosas”.¹³ Realzando el hecho de que los partidos políticos se conforman por personas (miembros), que se unen a ellos de forma libre, cuyo fin es la búsqueda del poder que hacen a efectos de otorgárselo a un integrante de su asociación o partido, para que a través de este poder, los miembros puedan tener acceso a determinadas probabilidades ideales o materiales; ya sea realizar fines, obtener objetivos o lograr ventajas personales, más este poder debe ser un objetivo mediato, que sirva como trampolín para que se realicen políticas dirigidas al bienestar de la sociedad. Por otro lado, un partido político no debe tomar la característica que señala Weber, en cuanto al logro y obtención de ventajas personales; pues aunque en la práctica tenemos ejemplos abundantes, no se ajusta a principio alguno de beneficio social, sino de beneficio personal.

Por su parte E. Schattschneider, señala: “Un partido es, ante todo, un intento organizado de alcanzar el poder, entendiendo por tal, el control del aparato estatal”.¹⁴

Lo que refiere Schattschneider, se ajusta a la realidad, debido a que son los partidos la forma que tienen los ciudadanos de acceder al ejercicio del poder

¹² AGOZINO, Adalberto, Op. cit., p. 258

¹³ WEBER, Max, Economía y sociedad, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1969, pág. 134.

¹⁴ SCHATTSCHNEIDER, E. E., Régimen de Partidos, Ed. Técnos, Colección de Ciencias Sociales, No 39, España, 1964, p. 46.

público y dicho poder se encuentra íntimamente ligado a los aparatos del Estado, ya que por medio de ellos que se ejercita.

Dowse en su obra de la sociología política elabora una definición más completa, cuando señala: “Los partidos políticos son asociaciones formalmente organizadas con el propósito explícito y declarado de adquirir y / o mantener un control legal, bien solos, o en coalición o en competencia electoral con otras asociaciones similares, sobre el personal y la política del gobierno de un supuesto estado soberano”.¹⁵ Esta definición nos parece adecuada al considerar a los partidos políticos como asociaciones formalmente organizadas, dice él, aspecto que se puede entender por el hecho de que los partidos políticos se inscriben y cuentan con un registro como partido, sustentan una determinada ideología, por lo menos en apariencia, y necesitan determinados requisitos para existir como tales.

De lo señalado por Schattschneider, se deduce como propósito explícito de un partido político el adquirir o mantener el control legal del poder, elemento indispensable, pero no único ni primordial, buscado mediante la competencia electoral con otros partidos políticos o con coaliciones de partidos políticos, para que una vez obtenido dicho control lo puedan ejercer sobre el personal y la política del gobierno de un Estado soberano. En este último aspecto se debe profundizar un poco; ya que señala la soberanía del Estado como elemento de su definición. La soberanía popular, dentro de un Estado es tan indispensable para la democracia y el autogobierno, como lo podrían ser los partidos políticos, ya que sin soberanía popular, entendida esta en función de lo que establece el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que citamos: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”. En este contexto el gobierno y la forma a la que hace referencia dicho

¹⁵ DOWSE, Robert E., y HUGHES, John A., Sociología Política, 3º edición, Ed. Alianza, España, 1975, p419

artículo, se ejercen a través de la representación popular, misma que cae en manos de los partidos políticos, por lo que, a nuestra consideración la soberanía popular y los partidos políticos, poseen una unión fundamental.

Por su parte Duverger, señala: “Sen llama igualmente ‘partidos’ a las facciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los clanes que se agrupaban alrededor de un codontiero en la Italia del Renacimiento, a los clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censatarias de las monarquías constitucionales, así como a las vastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública en las democracias modernas.”¹⁶ De lo anterior podemos deducir que aunque en apariencia todas las organizaciones humanas que han sido llamadas partidos, en distintas épocas de la historia, tienen un mismo objeto, que es la obtención o conquista del poder político y su ejercicio, no se trata de lo mismo; ya que cada una tiene un origen del que no pueden desprenderse, y el de los partidos políticos modernos es la democracia, cuyo desarrollo se observa a través de la extensión del sufragio popular o universal, y de las prerrogativas parlamentarias, situación que los diferencia de otro tipo de agrupaciones.

El criterio de Rafael De Pina Vara define a los partidos políticos como: “Agrupación de ciudadanos formada por quienes coincidiendo en su ideología política actúan mediante esta organización para dar a los problemas nacionales las soluciones que desde su punto de vista estiman más acertadas para la comunidad”.¹⁷

“Los partidos políticos son órganos imprescindibles para la democracia. Una democracia sin partidos políticos es imposible. Por eso, los adversarios de la democracia los combaten como medio eficaz para destruirla”.¹⁸

¹⁶ Cfr. DUVERGER, Maurice, Op. cit. p.25

¹⁷ DE PINA Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, México, 1980, p. 257

¹⁸ Ídem.

De lo expresado por Rafael de Pina Vara obtenemos una definición más precisa, al señalar las características que les son propias a estas organizaciones humanas, teniendo en primer lugar la ideología política, es decir, la corriente ideológica que va a visualizar de una forma específica a la polis, o mejor dicho, al Estado, y en este caso se puede hablar de Entidad Federativa, cuando se habla de los Estados que conforman a la Federación, o del Estado tomado este como el país entero, tratándose de partidos y políticas locales o bien federales en segundo lugar la implementación de soluciones, las cuales de acuerdo a su ideología son las más adecuadas para la nación, a pesar de ser más clara omite una característica que es fundamental, la representación, la cual en el caso de las democracias representativas, es fundamental.

Para L. Mendieta “El partido político es la agrupación temporal o permanente de ciudadanos guiados por un líder y unidos por intereses comunes que tratan de satisfacer de acuerdo con un programa de principios y mediante la retención o conquista directa del poder estatal, o ejerciendo influencias en las orientaciones del mismo”.¹⁹

La definición de Mendieta, incorpora el aspecto de temporalidad, al señalar que la agrupación puede ser temporal o permanente, situación que es válida y acertada, ya que estas organizaciones no siempre son duraderas, mucho menos si no logran alcanzar el poder o satisfacer los requisitos para su permanencia. Asimismo introduce un elemento nuevo que es la ciudadanía de los miembros del partido político, misma que por lo menos en México, es fundamental, debido a que, de acuerdo con lo que establece el artículo 35 de la Constitución Política de la República, solamente los ciudadanos, podrán votar y ser votados, así como intervenir en la toma de decisiones de la vida política y pública del país, dejando fuera la participación de los extranjeros, dentro de la vida del Estado, elemento que se relaciona al mismo tiempo con la soberanía del Estado, aunado a los

¹⁹ Cfr. AGOZINO, Adalberto, Op. cit., P. 259, Tomado de, ROMAN MARUGAN, Paloma, Los partidos políticos, en Ciencia Política, de Manuel Pastor y otros, Ed. Mc Graw Hill / Interamericana de España, España, 1988, p.186.

demás elementos, establece el liderazgo de una persona, bajo la cual los miembros del partido político se van someter, por que el liderazgo implica un sometimiento, y todos estos elementos, deben actuar bajo una ideología determinada o un programa de partido, situación que sin duda es un elemento valioso que aporta esta definición, ya que se debe considerar que dentro de una democracia representativa, la ideología que postula un determinado partido político, será la que le permita ganar adeptos y votos, para obtener o mantener el poder estatal, por lo que ese partido y sus miembros deberán siempre corresponder en sus actuaciones con la ideología que postulan, como última característica el autor señala la posible influencia dentro del aparato Estatal y su poder, en el caso en que el partido político no pueda acceder de forma directa a tal fin.

El diccionario de Microsoft Encarta señala: “Partidos políticos, organizaciones que se caracterizan por su singularidad, de base personal y relevancia constitucional, creadas con el fin de contribuir de una forma democrática a la determinación de la política nacional y a la formación y orientación de la voluntad de los ciudadanos, así como a promover su participación en las instituciones representativas mediante la formulación de programas, la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, y la realización de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de sus fines”.²⁰ Como una postura más actualizada contiene elementos de gran importancia y que en un sentido amplio, abarca la mayoría de los elementos que pueden contemplarse para definir al partido político, pues nos habla de la base personal y la relevancia constitucional, lo cual llevado al plano de la realidad nos muestra que los partidos políticos son grupos de personas, de ahí la base personal, mismos que se encuentran en casi en todas las Constituciones del mundo, de donde proviene su relevancia constitucional pues son ellos los encargados de acercar a la ciudadanía hacia el ejercicio y control de poder y gobierno, señala así el origen democrático por medio del cual los partidos intentan

²⁰ Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta, 2003.

que la mayoría o bien la totalidad de la ciudadanía intervenga en los asuntos políticos de su nación, de igual forma establece el apoyo que éstos brindan a los candidatos, que si se recuerda, éstos no son otra cosa que los ciudadanos, quienes en ejercicio de su derecho en el caso de México, establecido en el artículo 35 de la Constitución Política, de votar y ser votados, es decir, elegir a quien los gobierne y también poder ser elegidos para encabezar y dirigir el gobierno, y por último establece la realización de cualquier otra actividad necesaria para cumplir sus fines; ésta desde luego debe entenderse como posibilidad legal, es decir, actividades necesarias para cumplir sus fines, como organización del partido, pagos administrativos y demás que le permitan seguir operando; pero, no se puede interpretar como posibilidad de hacer actos que contravengan al derecho, las buenas costumbres, e incluso la Justicia, ya que no se puede concebir una corrupción orientada hacia la obtención del poder, pues con este hecho se contravendría todo principio de democracia y ética en general. En razón de lo anterior esta definición por los elementos que establece la podemos considerar como la más completa.

Olano Valderrama establece sobre los partidos políticos lo siguiente: “Dejando a un lado las consideraciones demasiado generales, por lo común se conocen los partidos como asociaciones de personas que tienen una misma y aparente ideología y a veces (no siempre) intereses comunes, cuya finalidad es influir en la orientación política del respectivo país a través de una organización coordinada y estable”.²¹

Ahora bien, lo que establece Olano Valderrama, es una definición sencilla que se ajusta a praxis del lo que implica el partido al establecerlo como una agrupación, con una aparentemente misma ideología y no siempre intereses comunes. En este sentido aunque no se pueda exigir que los intereses de los miembros de un partido, sean idénticos, desde luego que deben siempre ir

²¹OLANO, Valderrama, Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, Editorial Temis, Colombia , 1987, p.217

encaminados hacia la representación adecuada de la ciudadanía, y la satisfacción de sus necesidades, así como el pleno respeto por la ciudadanía, la ley y del propio Estado, siempre basándose en un criterio ético, de su persona y actuaciones.

El tratadista francés André Hauriou, define a los partidos políticos como: “Organizaciones estructuradas a nivel nacional o local, cuya misión es obtener el apoyo de masas populares para la conquista y el ejercicio del poder a fin de realizar una política determinada”.²² Observamos a través de la definición elementos importantes, en primer lugar la organización, en donde se especifican, los que generalmente se denomina ámbitos estatales, y que en México son Federal, Estatal y Municipal, en los cuales existen organizaciones de partidos políticos que se podrían dividir en locales y federales. Como segundo elemento destaca la obtención de apoyo popular para que por medio de este llegar a la conquista y ejercicio del poder, sin embargo aquí se puede señalar que el fin o misión principal del partido político debe ser la adecuada representación de los ciudadanos, para lo cual es indispensable la obtención del mando, pero no puede verse al poder o mando como su misión en sí. Como un tercer elemento destaca el programa o proyecto político, denominado por el autor “política determinada”, lo cual sin duda alguna que es importante, pues regularmente durante la denominada campaña electoral, el candidato se compromete junto con el partido a realizar una política determinada; desde luego, siempre adornada por la democracia y el beneficio popular, que al fin de cuentas una vez obtenido el poder desaparece la ideología planteada.

Al respecto del partido político Adalberto Agozinio señala: “El partido político es, pues, un tipo de organización política que surge cuando las actividades de un sistema político alcanzan un cierto grado de complejidad que requieren del desarrollo de nuevas y más amplias formas políticas”.²³ Esta definición es de tipo

²² HAURIUO, André, Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, Trad. José Antonio González Casanova, Ed. Ariel, España, 1980, p.242

²³ AGOZINIO Adalberto, Op. cit, p.264

evolutivo al señalar que el partido político es una estructura que no surge con cualquier asociación de personas cuya naturaleza sean los temas políticos, sino que cuando la evolución del sistema político de un país llega a un grado determinado en donde la complejidad sea tal que requiera la formación de organizaciones mejor estructuradas que las simples asociaciones, grupos de opinión o las facciones, surgiendo entonces el partido político. Esta consideración tiene una muy acertada construcción lógica e histórica, ya que los partidos políticos, no surgen junto con las manifestaciones políticas de la población o de la ciudadanía de un lugar, sino que son producto de la evolución, por lo menos vista desde el punto teórico, en que los partidos son organizaciones con fines de acceso de los ciudadanos a la vida política de su nación, lo que sin duda es un concepto novedoso.

Con todas las definiciones citada anteriormente, desde sus diversos enfoques, la definición unívoca y única de los partidos políticos, es tan difícil, como sería hacer que todos pensaran igual, ya que cada uno establece y aporta elementos nuevos e importantes, sin embargo parece adecuado señalar una definición más, de lo que para nuestra consideración es un partido político, y de ello surge la siguiente definición personal:

Los partidos políticos, son asociaciones o agrupaciones de ciudadanos que de forma organizada y basándose en un programa de partido definido por una determinada ideología y de la cual no pueden separar su actuación, buscan como primer fin, obtener o mantener el poder del aparato estatal, a través de una contienda electoral, y que una vez obtenido, constituirá el medio para que los mismos permitan la práctica de una democracia y realicen una adecuada representación de los ciudadanos, sujetando sus actuaciones a la búsqueda de un beneficio para la sociedad.

Hablando del caso de los partidos políticos en México, estos se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su

artículo 41 mismo que considera a los partidos como los órganos imprescindibles de la democracia.

Este artículo establece a los partidos políticos como órganos de carácter público, mediante los cuales se abrirá la posibilidad de que los ciudadanos ejerzan su derecho de acceso y ejercicio del poder público, en otras palabras la posibilidad de ser votados para cargos de elección popular.

Así mismo se establece a los partidos políticos como los encargados de la representación popular, que deriva de nuestra democracia delegada, en donde no existe la posibilidad de que cada ciudadano y cada poblador sean cuestionados para que apruebe o desaprobe cada decisión que se tome para la actuación diaria de las autoridades y para el movimiento del propio país, por lo que se eligen representantes que tomen dichas decisiones.

Tal situación se muestra en la fracción I del artículo 41 de la Constitución Política, cuando señala lo que a continuación se transcribe textualmente:

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por lo que corresponde al COFIPE y sus artículos, estos no redefinen lo que se manifiesta en la constitución respecto de los partidos políticos, solamente retoman la institución y establecen una reglamentación sin que la misma contravenga la definición y naturaleza constitucional.

1.2.1.1. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La naturaleza jurídica de los partidos políticos varía en el tiempo y en las legislaciones y se presenta como muchos de los conceptos que día con día se mencionan, puesto que se debe comprender que la naturaleza jurídica de cualquier institución se va a originar en función de la contemplación jurídica que se haga de ella en la ley, así se entiende que si la legislación establece una determinada característica para los partidos políticos esta característica los enmarcará, en tanto la legislación se encuentre vigente.

La Ley vigente será la que “Habiendo sido promulgada y publicada no ha sido derogada total o parcialmente. En general, precepto jurídico formulado por el órgano competente que no ha sido despojado de su validez por el mismo”.²⁴

Una vez establecida lo que significa la vigencia, entonces se entiende que si la ley es abrogada o derogada y su texto cambia otorgándole otras características a los partidos políticos, entonces la naturaleza jurídica de estos permutará.

De forma similar se puede hablar de la característica del espacio o territorio de la ley, en este sentido tenemos que una ley solamente va a tener validez dentro de un territorio y espacio concretos; por lo que la ley que haga referencia en un determinado lugar a los partidos políticos, desde luego que no podrá aplicarse o ser igual a otra en un lugar distinto, a menos que se hable de la Federación y sus

²⁴ DE PINA, Vara Rafael, Op. cit., p. 329

Estados; con estos aspectos se determina que la naturaleza jurídica de los partidos políticos dependerá del lugar de validez de la norma aplicable.

La característica de la temporalidad de la Ley, determinara de forma total la llamada naturaleza jurídica de los partidos políticos, lo que viene a reafirmar lo ya antes citado sobre este aspecto, ya que los partidos políticos no tienen una naturaleza jurídica única y quizás ni siquiera un concepto univoco de los mismos, tales rubros son contextuales.

Un aspecto que se debe contemplar en el caso de la naturaleza jurídica de los partidos políticos es que aunque estos no se encuentren previstos de forma expresa dentro de una constitución o una ley de un país, por lo general se reconoce el derecho a la asociación y por tanto a la conformación de partidos.

La tarea de definir la naturaleza jurídica de los partidos políticos, implica señalar si son entes de carácter privado o público, teniendo que establecer que la característica de esta personalidad pública o privada tiene su origen en la determinación que así decida otorgarle el poder constituyente o el constituido.

Dentro del constitucionalismo latinoamericano, tenemos varias teorías, en primer lugar la que establece que los partidos políticos son personas de Derecho Público, entendido este como lo señala De Pina Vara²⁵: “Parte del Derecho positivo destinada a la regulación de los intereses que merecen la calificación de generales”. A esto podría agregarse que son intereses de la polis, es decir, de todo lo que sucede en la ciudad y es en este caso que los partidos políticos pueden ser considerados con una personalidad pública.

En sentido contrario se encuentra la corriente que establece que los partidos políticos son personas de Derecho Privado²⁶, en donde vamos a tener

²⁵ De PINA VARA, Rafael, Op. cit., p.174

²⁶ idem

que este no es otra cosa que la “Parte del Derecho positivo destinada a la regulación de los intereses que merecen la calificación de particulares, ya sea individuales o de grupo”.

Una tercer teoría sostiene que los Partidos Políticos no tienen naturaleza de poder público ni son órganos del Estado, por lo que el poder que ejercen se legitima sólo en virtud de la libre aceptación de sus estatutos y por tanto sólo puede ejercerse sobre quienes en virtud de una opción personal libre los asumen al integrarse en tales organizaciones.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice en su artículo 41 fracción I, en sus párrafos primero y segundo:

“Los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinara las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales”.

“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al poder público, de acuerdo con los programas e ideas que postulan, y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos”.

La naturaleza jurídica de los partidos políticos en México extrayéndola de su origen Constitucional se puede entender de la siguiente manera:

Son entes u organizaciones de interés público, es decir, todo lo que a ellos concierne es de interés para la población y para la ciudadanía.

Sus finalidades son en primer término el promover la participación del pueblo en la vida democrática, entendiendo esta como una forma de vida, en la que todas las personas pueden y deben ser oídas, en donde los derechos y necesidades de todos sean considerados, al momento de tomar cualquier determinación que pueda influir en la esfera no solo jurídica, sino vital de los individuos, aceptando que la democracia presupone la participación de todo el pueblo y aunque ello no sea posible por diversas circunstancias y resulte por tales solamente la participación de la mayoría, esta mayoría debe entenderse siempre como la que va a determinar el curso que deba seguir la vida de toda la población, pero esta mayoría de la democracia implica no solo, los muchos, sino también los menos, es decir, el sistema de la mayoría necesariamente requiere el considerar siempre los derechos y necesidades de las minorías, para que de tal forma el sistema democrático funcione y no se subyugue a nadie.

La segunda radica en contribuir a la integración de la representación nacional, en este aspecto se convierte en primordial, debido al origen de su existencia, la representación es fundamental para poder hablar de una democracia ya no como sistema de vida, sino solamente como sistema de gobierno, en donde en teoría el poder es originario del pueblo, este a través de un pacto o contrato de índole social, lo transfiere a una estructura que el mismo crea y que denomina Estado, quien para ejercer ese poder conforma a voluntad del pueblo un gobierno, para que este actúe siempre en beneficio del pueblo. Este gobierno deberá tomar decisiones, mismas que debido al enorme territorio, la lejanía de las comunidades, y la numerosa población, no podrá consultarles siempre y en todo momento su parecer, para cada cuestión que deba abordar; por lo que deberán crearse representantes del pueblo, quienes deban ser elegidos por el mismo y lleven hasta las estructuras de toma de decisiones las ideologías, pareceres y necesidades de sus electores; es en este sentido que los partidos políticos, toman una gran relevancia, ya que por disposición legal, solamente a través de ellos es que una persona puede acceder al ejercicio del poder público en nuestro país y es por

medio de los mismos, como establece la Constitución, que se podrá dar la integración de la representación.

La representación queda olvidada por los partidos políticos, por lo menos la representación del pueblo, debido a que cada candidato esta unido a un partido político y de esta forma proclama una política e ideologías determinadas, tanto por convicción como por la pertenencia al partido político, aunque se supondría debería conformar parte de una ideología de la sociedad o por lo menos de un sector quien al fin y al cabo va a ser quien lo elija, pero una vez que contiende en la elección y resulta vencedor, este representante solamente representa intereses propios y de partido, dejando a un lado de forma total la representación que la Constitución que le confiere que es la representación de los diversos sectores del pueblo y no de un partido, un grupo de poder o un interés propio.

La otra finalidad es la de hacer posible el acceso de los ciudadanos al poder público, es decir, a la toma de decisiones dentro del gobierno, mismas que desde luego afectan los intereses, necesidades y derechos de los ciudadanos y del pueblo en general, pero este acceso pretende que cualquier persona pueda ingresar a la toma del poder y con ello impedir que una persona o un grupo de ellas pueda ejercer el poder de forma arbitraria, evitando un sistema donde la opinión del pueblo no tiene cabida, ni sus derechos y tal vez ni si quiera su vida. Asimismo se establece la libertad que tienen los ciudadanos de afiliarse a los partidos políticos de acuerdo a su albedrío y determinación, pero esto se convierte en una utopía, debido a que sino es a través de los partidos políticos (si es que en realidad a través de ellos es posible), nadie puede tener acceso al poder público, la toma de decisiones, por que así lo establece la Constitución; lo que hace que la incorporación de un ciudadano que desee intervenir en la vida pública del país quede supeditada a la afiliación dentro de un partido político, aunque este no fuere su deseo.

“El caso de México, se acerca más a la posición que sostiene que los entes partidarios son auxiliares de los órganos estatales. La Ley Federal Electoral determina que los Partidos Políticos Nacionales son asociaciones instituidas en los términos de esta ley, integradas por ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos, para fines electorales, de educación cívica y orientación política”²⁷

“El artículo 41 de la misma Ley señala que: Estos organismos son la Comisión Federal Electoral, Comisiones Locales Electorales, Comisiones Distritales Electorales y Mesa Directiva de las Casillas”.

El artículo 17 de la Ley Federal Electoral establece que los partidos políticos concurren a la formación de la voluntad política del pueblo. Comparten en los organismos electorales la responsabilidad del proceso electoral y de vigilar que este se desarrolle conforme a los preceptos constitucionales y las disposiciones de esta ley.

1.2.1.2. FINES U OBJETIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS COALICIONES PARTIDISTAS.

El partido político tal como establece el artículo 41 de la Constitución Política de México tiene una serie de fines muy concretos que debe cumplir por su propia y especial naturaleza.

El artículo 41 en su apartado I dice:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso

²⁷ RUIZ MASSIUE, Francisco, La Democracia en América Latina, Ed. Porrúa, México, p. 87, s.a.p.

electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Derivado de lo que establece el citado artículo, podemos señalar los siguientes fines:

- 1) Promover la emisión del voto libre, secreto y universal;
- 2) Permitir el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público;
- 3) Integrar la representación nacional;
- 4) Representar a los ciudadanos;
- 5) Participar y vigilar junto con los órganos electorales la celebración de la elección.
- 6) Se puede decir que jurídicamente los anteriores son los principales fines de los partidos políticos, sin embargo, no son los únicos, existen otros de mayor o igual importancia como son:
 - 7) El colaborar con el gobierno;

- 8) Mantener la estabilidad política y gubernamental;
- 9) Efectuar la oposición al gobierno en turno;
- 10) Promover la participación política del ciudadano;
- 11) Educar políticamente al ciudadano.
- 12) La legislación electoral marca que la coalición es la alianza convenida por dos o más partidos políticos que tienen por objeto la postulación de candidatos en un proceso electoral.
- 13) Las coaliciones de la misma forma que los partidos políticos tienen como fines:
- 14) Promover la participación del pueblo en la vida democrática;
- 15) Contribuir a la integración de la representación popular;
- 16) Hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio de poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

Debido a que las coaliciones se conforman a través de la unión de partidos políticos y que actúan como si se tratara de un solo partido, estas tienen los mismos fines que sus integrantes, por su propia naturaleza, a los cuales se pueden sumar los siguientes:

- 1) Crear una supraorganización política;
- 2) Fortalecer a los partidos integrantes;

- 3) Mantener el registro legal de los partidos políticos;
- 4) Acumular un mayor número de votos;
- 5) Asegurar y distribuir escaños y puestos de poder público.

1.2.1.3. CLASIFICACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos políticos como estructuras sociales, políticas y de poder, se clasifican en base a ciertos principios que son: el elemento de base, el armazón general, los lazos de dependencia que se anudan o por las instituciones dirigentes.

La primer clasificación, permite analizar entre los siguientes tipos de partidos políticos:

a) PARTIDOS TRADICIONALES

Tienen su origen en el siglo pasado y sobreviven en forma de partidos conservadores y liberales. Su estructura descansa en pocos comités extensos bastante independientes unos de otros, generalmente descentralizados; no tratan de multiplicar sus miembros, ni de enmarcar grandes masas populares, sino más bien de agrupar personalidades. Su actividad esta orientada totalmente hacia las elecciones, las combinaciones parlamentarias y su armazón administrativa embrionaria, su dirección sigue estando ampliamente en manos de los diputados y presenta una forma individual muy marcada; el poder real pertenece a tal o cual grupo formado al rededor de un líder parlamentario y la vida del partido reside en la rivalidad de estos pequeños grupos. El partido no se ocupa más que de problemas políticos, la doctrina y los problemas ideológicos desempeñan un reducido papel y la adhesión se basa generalmente en el interés o la costumbre.

b) PARTIDOS DEMOLIBERALES

Su estructura pretende abarcar masas populares lo más numerosas que sea posible. Poseen un sistema de afiliación muy preciso, complementado por mecanismos rigurosos sobre los que se apoyan esencialmente las finanzas del partido que se basan en su mayoría en donaciones y subvenciones de algunos capitalistas, entre los que se pueden encontrar comerciantes, empresas, industrias, bancos, etc.

Estos partidos poseen comités que a su vez conforman las secciones, los cuales son grupos de trabajo más extensos y abiertos, en los que la educación política de los miembros ocupa un importante lugar al lado de la actividad puramente electoral.

El número de miembros y la percepción de cotizaciones obligan a establecer una administración abundante. Asimismo dentro de estos partidos se encuentran funcionarios más o menos numerosos que tienden naturalmente a formar una clase y a alcanzar cierta autoridad y desarrollan gérmenes de burocracia. El carácter personal de los dirigentes se atenúa, se establece un sistema institucional complejo que incluye: congreso, comités nacionales, consejos, oficinas, secretarías, etc., con una verdadera separación de poderes.

La doctrina desempeña un papel mucho más importante dentro de este tipo de partidos. En lugar de luchas de grupos personales, las rivalidades toman el aspecto de una lucha de tendencias.

Los partidos de este tipo se desbordan y además del dominio político, pasan a influir de forma importante cada vez más en los diversos campos, económico, social familiar, etc.

c) PARTIDOS UNICOS

Este tipo de partidos políticos son característicos de regímenes como el comunismo y el fascismo. Tienen una centralización muy aguda, misma que se opone a la semidescentralización de los partidos demo liberales. Establecen un sistema de enlaces verticales que establece una separación muy rigurosa entre los elementos de base, que protege contra toda tentativa de cisma y asegura una disciplina muy estricta; una dirección que reposa en métodos autocráticos- designación por la cima y cooptación-, donde la influencia de los parlamentos es prácticamente nula.

Este tipo de partidos dentro de los regímenes comunistas y fascistas, se han caracterizado no por una búsqueda y lucha electoral, sino más que nada propagandística en donde la agitación incesante y el empleo de métodos directos y violentos, como huelgas, sabotajes, etc., están presentes. Estos partidos descansan bajo una postura ideológica muy rígida, que no espera de sus miembros una simple adhesión, sino que les exige un compromiso total que no admite distinción entre vida pública y privada; conforman así una adhesión irracional basada en mitos y creencias de naturaleza religiosa, uniendo la fe de la iglesia a la disciplina del ejercito.

Partiendo de otro criterio, el de los miembros de un partido. que no solamente se manifiestan de acuerdo con su ideología, sino que se encuentran dentro de la estructura del partido y colabora con él, convirtiéndose en parte de su comunidad partidaria, surge la siguiente clasificación:

1) PARTIDOS DE CUADROS

Este tipo de partidos tienen una concepción de la política de carácter muy particular y específico y por la misma consideran que su estructura debe servir únicamente con la finalidad de reunir notables, para preparar las elecciones, conducirlos y mantener el contacto con los candidatos.

Estos establecen tipos de electores que puedan beneficiar a sus partidos, sus candidatos y hacerles ganar la elección y estos pueden ser:

Notables influyentes, cuyo nombre revestido por un prestigio o brillo, servirán de aval al candidato y le cosecharán votos. Notables financieros, quienes aportarán el capital de la contienda electoral.

Notables técnicos que conozcan el arte de conducir a los electores y de organizar una campaña; aquí podrían entrar los actuales asesores de imagen con que cuentan diversos candidatos.

La característica de los partidos de cuadros es la elite, la conformación de un grupo muy seleccionado con el cual se pretende cumplir el objetivo, sin que se de acceso a un verdadero electorado plural. Poseen un sistema muy preciso, estricto y cerrado para la elección de sus miembros.

2) PARTIDOS DE MASAS

Este tipo de partidos buscan crear una educación política de la base, de la clase obrera y convertirla en una clase de pueblo, capacitada para tomar las riendas del gobierno del país en sus manos, así como la administración del país, por lo que en este tipo de partidos sus miembros constituyen la materia prima y el producto refinado, pues por medio de ellos es que el partido busca el poder.

La economía del partido se basa y fundamenta en las aportaciones que realizan los miembros, quienes a través de sus cuotas sostienen el funcionamiento del partido. El partido obtiene por ellos los fondos para su educación política, sus actividades cotidianas e incluso para el financiamiento de las elecciones. Buscan sustituir el financiamiento capitalista por el social, ya que no buscan miembros, cuyo capital pueda financiarlos, sino que admiten a miembros sin mayor peso

económico, pero que en conjunto y por medio de aportaciones periódicas pueden financiar sus actividades. Pretenden abrir su estructura hacia el electorado y entre mayor sea este mejor, pues contarán con mayor fuerza y con mayores recursos.

En otro sentido se puede hablar de una clasificación que atiende al aspecto ideológico de los partidos políticos y que marca la existencia de diferencias ideológicas de carácter trascendental, y estos se pueden clasificar en:

a) PARTIDOS SISTEMA

Los partidos sistema, son los que se encuentran dentro del sistema político imperante, actúan conforme al mismo y se encuentran conformes con que continúe de la misma manera o con que se creen ligeras modificaciones.

b) PARTIDOS ANTISISTEMA

El partido antisistema es el indicador de distancia ideológica, pero definido en forma clásica: el Partido Anti-Sistema no es un partido revolucionario, sino un partido que no acepta los valores del sistema vigente.

Los partidos antisistema pueden cumplir una función de enorme envergadura al constituir una oposición al régimen de gobierno, por medio de la cual muestren las deficiencias y vicios de dicho sistema y de sus partidos políticos, estableciendo al mismo tiempo una propuesta y una opción diversa para el ciudadano.

Las clasificaciones que se efectúan sobre los partidos políticos buscan reunir todos los diversos tipos que existen de dichas organizaciones, aunque es necesario establecer que la clasificación dogmática que de los mismos se hace no releva a los partidos de su contexto, lo que les concede determinados caracteres.



ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
ESTADISTICA DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2003
PARTIDOS POLITICOS O COALICION QUE OBTUVIERON MAYORIA DE VOTOS EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES

Distritos Ganados por Partido Político o Coalición.



90



118



66



45

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITOS POR ENTIDAD FEDERATIVA																																				
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	
AGUASCALIENTES	PRD	PRD	PRD																																		
BAJA CALIFORNIA	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN																															
BAJA CALIFORNIA SUR	PRD	PRD																																			
CAMPECHE	PRD	PAN																																			
COAHUILA	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	
COLIMA	PAN	PAN																																			
CHIAPAS	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	
CHIHUAHUA	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	
DISTRITO FEDERAL	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	
DURANGO	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
GUANAJUATO	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN
GUERRERO	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
HIDALGO	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
JALISCO	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
MEXICO	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
MICHOACAN	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
MORELOS	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN
NAYARIT	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
NUEVO LEON	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
OAXACA	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
PUEBLA	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
QUERETARO	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
QUINTANA ROO	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
SAN LUIS POTOSI	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
SINALOA	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
SONORA	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
TABASCO	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
TAMAULIPAS	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
TLAXCALA	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
VERACRUZ	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
YUCATAN	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
ZACATECAS	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD

* En este distrito la votación fue anulada por resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1.2.2. LA COALICIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

²⁸ La gráfica muestra como los partidos políticos han participado en una misma elección como coalición y como partido independiente, solamente requieren que esto se de en una diferente circunscripción, por lo que es evidente que su ideología de partido político, así como la representación que deben hacer de la población, en realidad no importa o ni siquiera existe, situación que excluye a toda la población y en concreto a la ciudadanía de una efectiva vinculación política con el partido, así como de una representación adecuada de sus intereses, necesidades y, opiniones, que son clave de una democracia. Tomado de la página: www.ife.gob.mx

La coalición partidista que existe en México, no surgió junto con los partidos políticos, sino que esta se ha dado como un fenómeno, una variante, más reciente, pero que a pesar de su breve temporalidad ha tomado auge e importancia. Dichas coaliciones son contempladas por las legislaciones de las entidades federativas mexicanas, así como el COFIPE, considerándolas como fenómenos posibles entre los partidos y debido a que son el principal objeto de esta investigación, deben ser definidas.

La contemplación legal en el ámbito federal se inicia en el artículo 57 del COFIPE, que señala que los partidos políticos pueden aliarse o unirse con el fin de constituir frentes, coaliciones, o bien, fusionarse.

A diferencia de las coaliciones, los frentes son organizaciones entre partidos políticos cuya constitución tiene como finalidad la de unir la fuerza de dos o más partidos para poder alcanzar determinados fines políticos y sociales, pero no podrán estos tener como objetivo o fin algún proyecto electoral en el sentido estricto, refiriéndose a la postulación de candidatos para las elecciones correspondientes, por lo que los partidos conservarán su personalidad jurídica, registro e identidad.

La diferencia entre la coalición y el frente radica en el objeto o fin de ambos, mismo que es distinto, si bien, el frente al igual que la coalición se constituye a través de una unión temporal entre partidos políticos, en la cual mezclan sus esfuerzos para lograr el alcance de un fin o fines determinados, los cuales desde luego podrán ser políticos ya que es esta su esencia, no podrán dichos objetivos llegarse a constituir en proyectos para elecciones.

Una vez definido el frente y establecidas las diferencias con la coalición, estableceremos las siguientes definiciones de la coalición:

Etimológicamente el término coalición proviene: Del latín. *coalitum*, supino de *coalescere*, reunirse, juntarse.

La definición etimológica permite observar de forma clara y precisa el origen del término y la referencia que el mismo posee, ya que establece que coalición implica una unión, con ello se puede observar su esencia la cual aplicada al aspecto de los partidos políticos, no genera mayor confusión puesto que coalición de partidos políticos, no podrá ser otra cosa que una unión o asociación de los mismos, aunque su fin no sea determinable desde el aspecto etimológico.

La coalición puede ser vista desde otro enfoque que no es el político-electoral y en este sentido, la coalición es la que reconoce la Ley Federal de Trabajo en sus artículos 334 y 335 que señalan lo siguiente:

La coalición es: “Acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o patronos para la defensa de sus intereses comunes”.

Esta definición no tiene una referencia electoral o partidista, la misma enmarca un elemento principal cuando se refiere a un acuerdo, que en este caso no sería entre partidos políticos, sino entre trabajadores o patronos para defensa de sus intereses; su traslado al aspecto electoral se daría entre partidos y si entendemos como sus intereses la defensa del poder que busca el partido político, para a través del mismo efectuar sus fines, encontramos que existe una compaginación, pese a que la materia sea en un caso laboral y en el otro electoral.

La coalición desde un punto de vista amplio y general puede entenderse como: “Asociación temporal de grupos o individuos constituida para la consecución de objetivos específicos mediante la acción conjunta”.²⁹

La definición general es muy congruente, sin que en ella se mezclen o aclaren los elementos electorales o políticos. La generalidad de la definición no resta valor a la misma, ya que señala de forma clara la constitución que posee una coalición, la asociación temporal de individuos o grupos, así mismo establece claramente el fin de las coaliciones, al señalar la persecución de objetivos específicos y al mismo tiempo contempla claramente el medio principal a través del cual la coalición buscara sus fines y este es la acción conjunta, que es el origen y fuerza de la coalición.

Al trasladar esta definición hacia los partidos políticos permite establecer claramente que una coalición de partidos políticos será una asociación temporal de los mismos cuyo objetivo específico será la postulación de uno o varios candidatos para que de forma conjunta puedan obtener un mayor número de votos durante las elecciones correspondientes y de esta forma acceder al poder a través de su unión.

Siguiendo a Duverger encontramos que señala: “Las alianzas entre partidos tienen formas y grados muy variables. Algunas son efímeras y desorganizadas: simples coaliciones provisionales, para beneficiarse de ventajas electorales, para echar abajo un gobierno, o para sostenerlo ocasionalmente. Otras son durables y están provistas de una sólida armazón, que las hace parecerse a veces a un superpartido”.³⁰

La definición de Duverger permite observar algunos tipos de uniones que se pueden dar entre los partidos políticos aunque no sean diferenciados con

²⁹ Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta 2003.

³⁰ DUVERGER, Maurice, Op. cit., p.349

precisión, una de ellas es la coalición provisional cuya finalidad es beneficiarse de ventajas electorales, para echar a bajo un gobierno o para sostenerlo, este tipo de alianzas o uniones, es el que opera en el sistema electoral mexicano en referencia directa con la coalición. Establece claramente el motivo que da origen a esta investigación, el beneficio de tipo electorista de las coaliciones, sin que la misma busque otro objeto que el de posicionarse del poder o bien conservarlo a toda costa.

Para Javier Patiño Camarena las coaliciones son: “Organizaciones que representan un modalidad de la contienda política y a diferencia de los frentes se constituyen con fines electorales en sentido estricto y por lo mismo tienen por objeto el que dos o más partidos políticos postulen candidatos, ya sea para las elecciones de presidente, senadores, de diputados de mayoría relativa o de representación proporcional”.³¹

Lo que manifiesta Camarena se enfoca a la elección y señala de forma acertada diversos elementos, empezando por considerarla como una modalidad de la contienda política, es decir, como una forma de contraatacar a los oponentes políticos con mayor fuerza. Como segundo aspecto marca la diferencia sustancial que existe de esta con el frente y al mismo tiempo señalando la búsqueda de un fin totalmente electoral, a través de la postulación de candidatos para las diferentes opciones que se puedan dar; manifestando la necesaria unión de partidos políticos, cuya suma es indispensable para hablar de coalición.

El mismo autor Camarena, establece las características que se regulan dentro del COFIPE, en su Capítulo de la Coaliciones en el artículo 58 y los que le siguen, sobre las coaliciones y estas son:

- La celebración del convenio constitutivo de la coalición;
- Las candidaturas de la coalición;

³¹ PATIÑO Camarena, Javier, Op. cit., p.324

- Los requisitos comunes que deben satisfacer para constituir cualquier tipo de coalición;
- La regulación de los diferentes tipos posibles de coalición y los requisitos específicos que se deben satisfacer en cada una de ellas.

1.2.2.1. CLASIFICACIÓN DE LAS COALICIONES

Las alianzas entre partidos políticos tienen diferencias entre sí y estas se basan principalmente en la duración de las mismas, pero sobre todo en objeto o fin de su existencia.

Una clasificación de las uniones o alianzas entre partidos es la que establece el COFIPE, el cual señala:

Las coaliciones, conforman el grupo de las alianzas de partidos políticos, caracterizadas por una duración temporal muy breve, solamente durante las denominadas campañas electorales y hasta la celebración de la elección ya que una vez cumplido su fin, las mismas desaparecen.

Los frentes, se caracterizan por ser alianzas de partidos políticos, cuya duración es también breve, ya que buscan unir la fuerza de los partidos políticos que conforman el frente para buscar un objetivo determinado, pero este objetivo a diferencia del de la coalición, no puede ser electoral.

La fusión, es la alianza de partidos políticos, cuyo objetivo principal es la formación de un nuevo partido o la subsistencia de alguno de los ya existentes fijando una serie de términos mediante un convenio para así determinar las características del nuevo partido o bien reafirmando las del partido que subsistirá.

El COFIPE establece una clasificación de la coalición partidista, basándose en cargo por el que competirán, por lo cual surgen los siguientes tipos:

a) COALICIÓN PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES

Según establece el artículo 59 del COFIPE, será la unión de dos o más partidos políticos que reuniendo las características necesarias para su conformación, tengan como objetivo el postular a un solo candidato para ocupar el cargo de Presidente de la República, esta coalición tendrá validez en todas las circunscripciones y en todas las entidades federativas, debido a que la elección del Presidente es de carácter Federal.

b) COALICIÓN PARA DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Este tipo tiene su fundamento legal en el artículo 60 del COFIPE y la misma se caracteriza por la unión de dos o más partidos, cuyo objetivo es el de postular candidatos para Diputados Federales por medio del sistema de representación proporcional.

c) COALICIÓN PARA SENADORES

La coalición para Senador se contempla en el artículo 61 del COFIPE y la misma consiste específicamente en la unión de dos o más partidos políticos, que cumplan con los requisitos establecidos por la ley y cuya finalidad principal es la de postular candidatos para Senadores, junto con sus suplentes, en la elección correspondiente.

d) COALICIÓN PARA DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA

Esta se puede definir como aquélla unión o alianza, por medio de la cual dos o más partidos van a unir esfuerzos, para conjuntamente postular candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, esta coalición se contempla en el artículo 62 de COFIPE.

Por su parte David Rivas López³², establece una clasificación de los gobiernos de coalición en España. Esta clasificación no tiene como base las teorías formales, sino un planteamiento multidimensional basado en evidencia empírica. La misma tiene como fin mostrar las características que se informan sobre la facilidad o dificultad en la negociación de las políticas gubernamentales, sobre la distribución de parcelas de poder político entre los partidos de gobierno, así como la estabilidad o inestabilidad del gobierno.

Los principales criterios de clasificación empleados son:

En base al número de partidos. Teniendo en cuenta únicamente los partidos que forman parte de la coalición de gobierno y no los que desde fuera del ejecutivo apoyan simplemente la acción gubernamental. Así se han clasificado los gobiernos en bipartitos (dos partidos), tripartitos (tres partidos) y multipartitos (más de tres partidos).

Según la importancia de los partidos. Es decir, de acuerdo con el número de concejales que aportan a la comisión de gobierno, cada uno de los partidos coaligados. De este modo los gobiernos se dividen en equilibrado (aquellos en los que los partidos poseen un número de diputados igual o similar) y desequilibrados (aquellos en los que existen grandes diferencias entre el número de diputados de los partidos gubernamentales).

³² RIVAS LÓPEZ , David, La Estabilidad de las Coaliciones Gubernamentales en el Ámbito Local: Los Municipios catalanes entre 199 y 2003, Septiembre, 2003, España, p. 10 y siguientes.

Según la fuerza parlamentaria del gobierno. Cuando la suma de los concejales de los partidos gobernantes coaligados alcanza la mayoría absoluta, se califica a los gobiernos de “mayoritarios” y cuando es inferior se les denomina “minoritarios”

Dentro del supuesto de gobiernos de coalición mayoritarios se ha procedido a realizar una doble distinción: por un lado, aquellas coaliciones en las que todos los partidos integrantes del pacto, son necesarios para conseguir la mayoría absoluta y aquellas otras en las que existe algún partido innecesario para alcanzarla, en cuyo caso se les han calificado de “sobredimensionadas”.

Por último, se han clasificado los gobiernos de coalición conforme a la ideología de los partidos. Se ha analizado el grado de homogeneidad o heterogeneidad ideológica de los partidos que están en el gobierno, teniendo en cuenta su posicionamiento en el eje izquierda-derecha. Así se han clasificado las coaliciones en “homogéneas” (aquellas integradas por partidos situados en posiciones próximas dentro del eje ideológico) y “heterogéneas” (las compuestas por partidos distanciados ideológicamente). También en este apartado se ha realizado una subclasificación de la categoría de coaliciones homogéneas a partir de la naturaleza de su ideología, dividiéndolas en coaliciones homogéneas de izquierda, de centro izquierda, coaliciones homogéneas de derecha y de centro derecha.

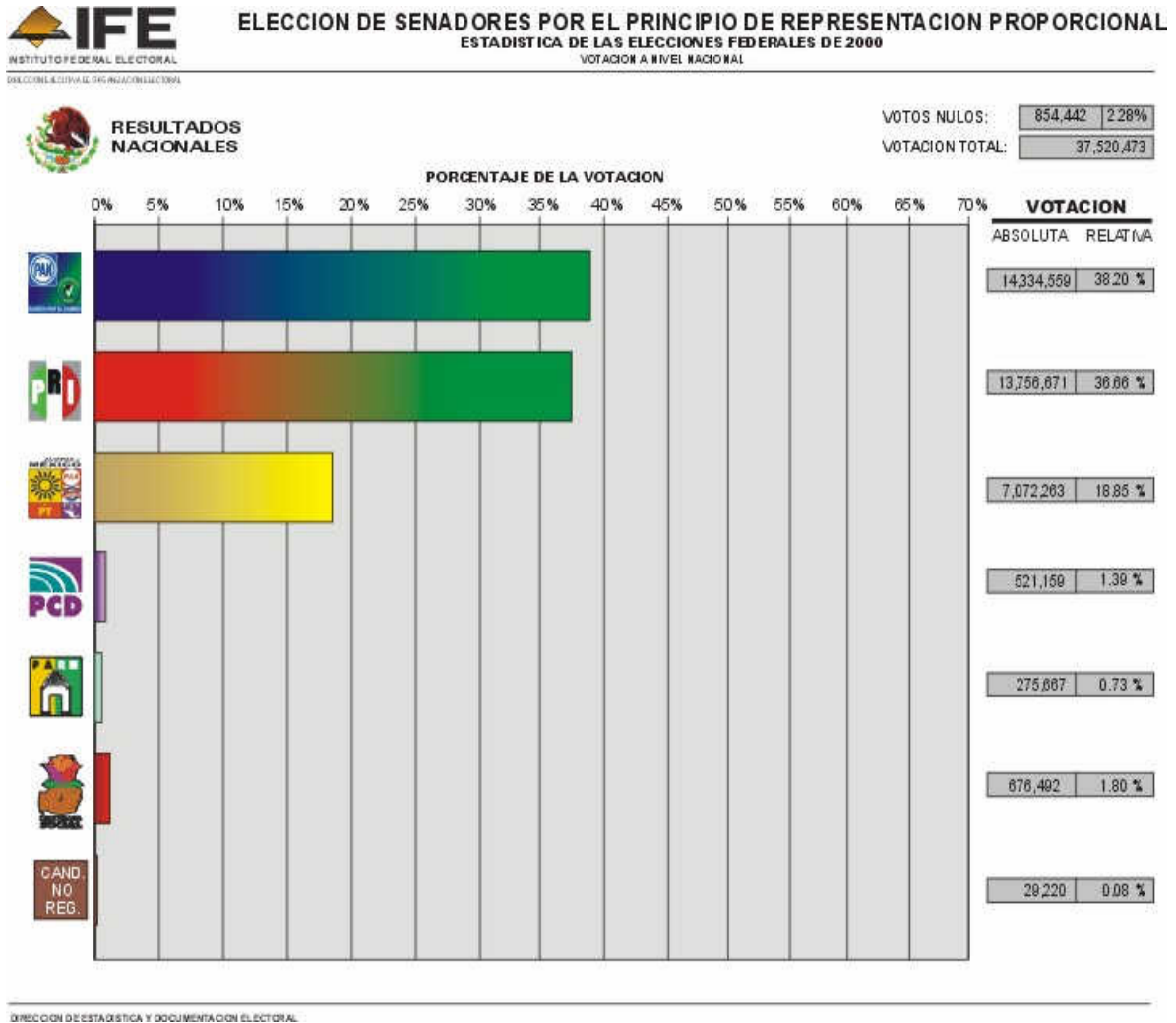
Apartándose de las clasificaciones que existen para las coaliciones partidistas o de gobierno, podemos señalar que este fenómeno ha incrementado su presencia paulatinamente y ha solidificado cada vez más, convirtiéndose en un fenómeno presente en casi cualquier elección y figurando dentro de las mismas, asegurándose con ello la supervivencia del fenómeno y su colocación existencial ante los ciudadanos, los que ya las observan de forma cotidiana y para los cuales ya representan una opción política tal como los partidos.

La siguiente gráfica nos muestra como es que las coaliciones han tomado fuerza dentro de las elecciones en México, como se muestra la elección para Presidente de la República fue ganada por una coalición y aunque en este caso se sabe que la ciudadanía se expresó por el término del largo periodo del PRI en el poder, tal situación no resta valor al hecho de que por medio de una coalición se ganó en la elección, debido a que encada elección siempre existen circunstancias contextuales que la rodean.³³



³³ Tomada de la página www.ife.org.mx

Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, también esta coalición obtiene un mayor porcentaje en la elección de senadores por el principio de representación proporcional, situación que muestra la figura también tiene presencia en el ámbito legislativo.³⁴



³⁴ Tomada de la página www.ife.org.mx

1.3. LA REPRESENTACIÓN

La representación es una figura que entendida desde la óptica electoral se puede interpretar como, la institución por medio de la cual se puede manifestar la soberanía popular que permite al pueblo elegir una determinada forma de gobierno y a su vez determinar quiénes deban conducirla.

Para Joseph M. Valles³⁵ dicha figura puede ser vista desde diversas ópticas, de donde se debe analizar qué es la representación y para qué se hace la misma, así podemos hablar de:

REPRESENTACIÓN DE INTERESES

Esta se origino y presento durante la edad media en donde los órganos representativos-Consejos reales, Cortes, Estados generales- registraban en su composición la concepción estamental, manifestada a través de la Iglesia y la nobleza terrateniente y un poco menos influyente la actividad artesanal y mercantil de los burgos. Este tipo de representación se caracterizo por la defensa de determinados intereses; y su practica se dio en diversos lugares, tal es el caso de Inglaterra, con los whins, quiénes señalaban que en el parlamento se debía velar por los intereses de la nobleza, de la clase baja, de los terratenientes, de los profesionistas, etc.

REPRESENTACIÓN DE LA VOLUNTAD GENERAL

Contraria a la representación de intereses, la representación de la voluntad general, es la manifestación de los intereses, pero no de un grupo o de grupos, ni siquiera por grupos, sino de los intereses generales de la sociedad. Pese a que

³⁵ VALLES, Joseph M., Sistemas Electorales y Gobierno Representativo, Ed. Ariel, España, 1997, pp. 17-18.

los representantes no pueden ser obligados por sus electores a seguir tal o cual instrucción, puesto que la elección contiene una autorización general para actuar y decidir, esta debe ser en función del interés general de la comunidad, que siempre resulta beneficiado si el parlamento contiene una equilibrada representación de las aspiraciones prevalentes en la sociedad.

La representación en un principio atendió solamente a un sufragio restringido, en donde los electores eran pertenecientes a ciertos grupos dominantes, que ya de por sí poseían un poder, pero que deseaban no solo conservarlo, sino incrementarlo, de ahí la existencia de una representación de intereses en donde el elegido no debía hacer más que proteger los intereses de su elector y así a cada uno de los electores ponía a uno de los de su grupo para asegurar sus intereses.

La representación no pudo sostenerse más solamente a través de grupos de intereses, ya que se debió extender, debido a diversas presiones y circunstancias, como la amplitud cada vez mayor del electorado y la representación ya no debe ser más por intereses determinados de grupos o clases, sino por intereses generales de la sociedad.

En la actualidad el interés de un elector no se manifiesta en principio, por la preocupación de las cualidades del candidato, sino del apego de este a un programa ideológico que defienda los intereses y necesidades determinadas clase o grupo, frente a los de otros grupos y esta cualidad se cumple con el candidato cuyo compromiso se manifiesta a través de su adscripción a un programa u organización, es decir, a un partido.

Las elecciones y la representación son factores que influyen de forma determinante en la existencia de los partidos políticos, que actualmente se conocen, ya que no existirían de la misma forma, sino se realizaran elecciones y no se contemplara una representatividad por parte de los mismos; lo que conlleva

a señalar que cualquier contemplación que se haga de la representación, tendrá cierto vínculo con los partidos políticos y viceversa.

Siguiendo a Duverger, éste manifiesta que: “La palabra representación se aplica aquí a un fenómeno sociológico y no a una relación jurídica: define el parecido entre las opiniones políticas de la nación y las del Parlamento. Los diputados representan a sus electores, no como un mandatario representa a un mandante, sino como una fotografía representa a un paisaje, un retrato a su modelo. El problema fundamental consiste en medir el grado de exactitud de la representación, es decir, el grado de conciencia entre la opinión pública y su expresión parlamentaria”.³⁶

De acuerdo con lo que señalado Duverger, la representación no es una figura que se pueda originar puramente dentro de lo jurídico, ya que aquí existe la representación con diversos matices, por lo que la representación del elector, se entiende como de origen más bien sociológico, donde la sociedad, es quien requiere de una persona que defienda sus intereses; y asimismo los de los demás, y debido a que la propia población, no puede hacerlo de forma directa, se crea un sistema, mediante el cual la población no defiende sus intereses por sí misma, pero sí elige a quien deba hacerlo, y este es el origen de la representación, que actualmente no se puede explicar, sino es en unión con los partidos políticos, quienes deben representar y defender los intereses de la sociedad, a través de sus candidatos.

REPRESENTACIÓN POR MAYORÍA

Se habla de representación por mayoría cuando el candidato es elegido por haber alcanzado la mayoría (absoluta o relativa) de los votos.

³⁶ DUVERGER, Maurice, Op. cit., p.398

Es en este tipo de mayoría cuando se habla de una acumulación pura de votos, donde no existe otro procedimiento para designar al elegido, más que el simple y llano conteo de votos.

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Se da cuando la representación política refleja, lo más exactamente posible, la distribución de votos entre los partidos.

En el caso de México la representación proporcional tiene un procedimiento independiente a la de mayoría, aunque se encuentran esencialmente ligadas debido a que la proporcional depende de la mayoría. En el caso de la proporcional, esta se lleva a cabo a través de listas que establecen los partidos políticos en las que se establecen los candidatos por orden de preferencia en caso de que en la elección se obtengan determinada cantidad de votos, lo que les dará acceso a un determinado número de representantes obtenidos por representación proporcional.

Consideramos que este sistema de representación proporcional se crea con la finalidad de hacer más equitativa la representación de los ciudadanos y de los propios partidos políticos dentro de los congresos, debido a que es difícil equiparar el número de escaños de poder que obtiene un partido mayoritario en relación con un partido minoritario o de reciente creación, lo que llevaba a observar una inmensa mayoría del partido mayoritario y minorías insuficientes para establecer pesos y contrapesos de poder político.

El sistema de representación proporcional en el caso mexicano busca limitar el poder que pudiera tener un solo partido dentro de un congreso, para tal efecto establece una limitante en cuanto al número de escaños de poder que un partido puede reunir, fijando un tope de 300 diputados por los dos principios.

La siguiente estadística del INEGI³⁷ demuestra como es que la representación de los intereses de la ciudadanía no se ve reflejada en su esfera económica, ya que si como establece la grafica se toma como base el salario mínimo, es notorio entonces que no existe una preocupación real por parte de los elegidos, en relación con las necesidades e intereses de sus electores.³⁸

(Pesos corrientes)		1992 ^a	1996 ^b	2000 ^b	2002 ^b
Sexo	del jefe				
Grandes rubros del gasto					
Total		1 695	2 774	6 118	6 680
Hasta 2 S.M.		415	905	1 594	1 800
Más de 2 y hasta 4 S.M.		1 040	2 242	3 973	4 456
Más de 4 y hasta 8 S.M.		2 009	4 383	7 550	8 519
Más de 8 y hasta 14 S.M.		3 715	8 049	14 488	15 864
Más de 14 S.M.		9 366	19 791	33 026	34 618
Hombre		1 735	2 882	6 452	7 017
Hasta 2 S.M.		420	920	1 643	1 853
Más de 2 y hasta 4 S.M.		1 039	2 234	3 958	4 457
Más de 4 y hasta 8 S.M.		2 017	4 383	7 554	8 557
Más de 8 y hasta 14 S.M.		3 729	8 073	14 584	15 953
Más de 14 S.M.		9 376	19 986	33 266	35 002
Mujer		1 453	2 213	4 634	5 337
Hasta 2 S.M.		390	843	1 420	1 637
Más de 2 y hasta 4 S.M.		1 051	2 287	4 045	4 452
Más de 4 y hasta 8 S.M.		1 962	4 384	7 531	8 359
Más de 8 y hasta 14 S.M.		3 628	7 840	13 914	15 364
Más de 14 S.M.		9 260	17 191	29 021	31 227

³⁷ INEGI. *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 1992*. Aguascalientes, Ags. 1993, 1996, 2000, 2002. Tomada de la pagina www.inegi.org.mx

³⁸ Los hogares se clasificaron con el salario mínimo equivalente (S.M.), el cual representa el valor del salario necesario para obtener los mismos bienes y servicios a los que se tenía acceso con el salario del inicio del periodo, que en este caso es 1992. La diferencia en el número de unidades (millones y miles de pesos) entre 1992 y los años posteriores se debe a la reforma en el tipo de cambio que creó el *nuevo peso*, vigente a partir del 1 de enero de 1993. La Nueva Ley Monetaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1992, tuvo el efecto de quitar tres ceros a la moneda, haciendo que el nuevo peso equivaliera a mil pesos de 1992. El tipo de cambio peso/dólar en 1992 era de 3 165.40, pero con el nuevo peso fue de 3.1654. Esta medida tenía cuatro objetivos: facilitar las transacciones dinerarias; facilitar la comprensión de grandes cantidades de dinero; simplificar los cálculos aritméticos importantes nominados en moneda nacional y lograr un empleo más eficiente de los sistemas de cómputo y registro contable.

1.4. LA ELECCIÓN

Las elecciones son el fenómeno del cual va a depender que una persona, un grupo o un partido político, tenga acceso o conserve el poder que ejerce en el aparato estatal y es por medio de estas que el electorado va a calificar la actuación de los políticos, brindándoles o negándoles su voto, según sea el caso.

Para Thesign la elección es: “Para el político existe una sola forma de cerciorar del respaldo con que cuenta su política, y es sometiéndola al voto ciudadano, exponiéndose a merecer aprobación o rechazo”.³⁹ De lo manifestado, se puede observar la importancia que tienen las elecciones para los políticos así como para los partidos políticos y de forma similar para los ciudadanos junto con la población.

Con la necesidad de definir de la mejor forma posible a la elección popular, se establecerán algunas definiciones, a fin de abarcar las más completas.

La definición etimológica de elección proviene: del latín *electiō*, *-ōni*). Acción y efecto de elegir⁴⁰.

Esta definición etimológica es de forma general y hace referencia en cuanto a la capacidad que poseen las personas para determinar libremente lo que más le convenga o agrade a sus intereses y gustos; pues solamente hace referencia a la acción de seleccionar, como una actividad ligada siempre al libre albedrío y al raciocinio humano.

Agozinio establece que la elección se puede definir en una primera aproximación como: “Un procedimiento por el cual los miembros de una

³⁹ THESIGN, Josef, y HOFMEISTER, Wilhelm, Partidos Políticos en la Democracia, Ed. CIEDLA, Fundación Konrad Adenauer Stiftung, BS. As., 1995, p.469.

⁴⁰ Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta, 2003.

comunidad eligen a sus representantes para que ejerzan el gobierno de la misma”.⁴¹

Siguiendo lo manifestado por Agozinio, en cuanto a la elección aporta elementos fundamentales de lo que es el fenómeno en la realidad, ya que establece a la elección como el procedimiento compuesto de diversas etapas en las que sin duda la emisión del voto, así como su contabilización para determinar al vencedor, son las que más se resaltan. Asimismo señala el acto de selección que hacen los ciudadanos entre las opciones posibles, acto que constituye parte importante, del proceso de la elección, para poder establecer un gobierno de conformidad con las necesidades y deseos de la población. La elección en sí representa uno de los estandartes de la soberanía popular, pues a través de ella el pueblo podrá tener la opción de elegir quien lo gobierne y la forma en que se vaya a hacer.

Elección política: “Designación de una persona para algún cargo o comisión mediante el voto de quienes disfrutan el derecho a emitirlo”.⁴²

Esta definición del diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, determina el aspecto fundamental de la elección popular, debido a que señala como primer elemento la designación de una persona, la cuál es más bien consecuencia de la elección, porque se requiere que esta se efectúe para determinar a quién se va a designar. El otro elemento es el voto, mismo que sin duda es fundamental, porque, si no existiere el voto, no existiría una elección popular, y al mismo tiempo establece un tercer elemento, la ciudadanía, la cual es esencial, en el caso de la votación y de la elección, ya que se establece en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que solamente los mexicanos podrán intervenir en la vida pública de la nación y

⁴¹ AGOZINIO, Adalberto, Op. cit., p.341

⁴² Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta, 2003

solamente estos podrán votar y ser votados para ocupar un lugar dentro de la estructura estatal.

Asimismo Joseph Valles, señala que: “Las elecciones constituyen, pues, un mecanismo de designación de titulares del poder que va asociado a los conceptos de representación, gobierno y legitimación”. Es fundamental la vinculación que se hace, pues la misma establece el espíritu y esencia de la elección y del sistema político para el cual la teoría política liberal acerca de la democracia representativa, señala que el poder que detenta el gobierno como rector del Estado y todos sus integrantes proviene del pueblo, quien a su vez realiza una delegación del poder hacia los representantes que va a designar por medio del voto durante una elección, y solamente de esta forma es que el gobierno de un Estado, podrá legitimarse, entendiéndose por ello, la característica que reviste a los gobiernos designados por el pueblo, quien en uso pleno de su libre albedrío, de sus derechos políticos y de su razón, deciden establecerlo como gobierno para que éste represente sus intereses; por lo que, se debe entender que la representación que deben hacer los elegidos, será forzosamente a favor siempre de la población, por el cual obtienen el poder y se legitiman.

Las elecciones constituyen el método⁴³ democrático para designar a los representantes del pueblo; pero también son empleadas, en países donde la democracia no se contempla y es debido al hecho de que las elecciones no implican democracia política en sí, sino que las elecciones son una técnica para constituir cuerpos representativos y / o para delegar autoridad.

La elección contempla un carácter de competencia y libertad, para así poder elegir entre diversas opciones, aunque las mismas son empleadas en sistemas políticos, solamente como ratificación de una sola opción que así establece el régimen respectivo.

⁴³ Entiéndase por método para fines del párrafo, la serie de pasos concatenados entre sí, encaminados hacia un fin.

1.4.1. LA CLASIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

Con los criterios anteriores se hace necesario distinguir las elecciones dentro de los sistemas políticos de diversos contextos, en función de las verdaderas opciones que se presentan al electorado:

a) ELECCIONES EN LAS DEMOCRACIAS DEMOLIBERALES

Las elecciones constituyen la base del sistema de la democracia liberal, dentro de la teoría de la democracia liberal, los gobernantes, deben ser elegidos y designados, a través del voto o sufragio universal, mismo que se efectúa a través de las elecciones.

La relación que existe entre elecciones y democracia, es casi de subsistencia, ya que, la democracia implica una competencia y una pluralidad de opciones e ideologías, que a través de la elección van a competir, en igualdad de condiciones, a fin de que el electorado, escoja de manera libre y en pleno uso de su voluntad y razón, la opción que más le apetezca, aunque debería ser con la que más congenie, para que de esta forma sea mejor representado su voto, de ahí que la democracia sin elección libre, no sea comprensible y del mismo modo, sin democracia la elección libre y universal, no podría subsistir.

b) ELECCIONES EN LOS SISTEMAS TOTALITARIOS

Las elecciones en este tipo de sistema, no van unidas con el ideal de democracia del sistema liberal, sino que los líderes políticos, emplean el sistema de elecciones no competitivas para mantener el control sobre la población. Las elecciones dentro de este tipo de sistemas, sirven como instrumento para mantener la estructura del poder establecida y no para cuestionarla; por lo que, los comicios están sujetos, al control absoluto del partido de Estado y la oposición no puede manifestar su opinión.

c) ELECCIONES EN LOS SISTEMAS AUTORITARIOS

Las elecciones dentro de estos sistemas políticos, no cuestionan las relaciones de poder vigentes; debido a que, solo se realizan para confirmar las relaciones de poder existentes, a diferencia con la democracia. Aquí no se logran cambios fundamentales en las estructuras de poder, a través de las elecciones, aunque puede ser que en estos sistemas exista la oposición y que se permita su libre expresión dentro de ciertos límites, claro está, e incluso que existan partidos reconocidos de forma legal, y aunque el resultado de las elecciones no cuestionan el dominio de un partido o partidos que sostienen el régimen, estos resultados pueden ejercer cierta influencia en los líderes políticos, que a menudo reaccionan a los porcentajes de apoyo o rechazo, lo cual se ve traducido en constantes modificaciones legales que buscan generar en la población la impresión de que se está avanzando hacia el establecimiento de la democracia.

Las elecciones pueden cumplir con diversas finalidades, según sea su aplicación, dentro de los sistemas políticos, de tal forma que, estas se pueden clasificar en:

d) ELECCIONES COMPETITIVAS

El autor Camarena, señala que estas se presentan solamente dentro de las democracias liberales, porque es aquí donde el pueblo tiene las opciones y la libertad para decidir, por brindar su apoyo a una u otra.

Sus características son:

- El electorado expresa su confianza en las personas seleccionadas como candidatos;
- Se elige un cuerpo legislativo, realmente representativo;
- Se puede ejercer el control, reelegir o destituir al gobierno en turno.

e) ELECCIONES NO COMPETITIVAS

Las elecciones dentro de los sistemas políticos no competitivos o totalitarios, desde luego que no tendrán las mismas funciones que dentro de la democracia liberal; debido a que, en estos sistemas su uso, aunque mínimo, no será encaminado hacia la elección del gobierno, ni de representantes, así como tampoco como forma de legitimación, sino, más bien en atención a la movilización de todas las fuerzas sociales; la declaración y explicación de los criterios de la política del régimen; así como, el fortalecimiento de la unidad política y la moralidad del pueblo.

f) ELECCIONES SEMICOMPETITIVAS

Las elecciones semi-competitivas, atienden a la existencia de un régimen autoritario, estas elecciones, no van de ninguna forma a crear una oposición real y total hacia el grupo que detenta el poder; ya que, la oposición siempre sabe cuales son sus límites. Estas elecciones semi-competitivas, se emplean más para legitimar el poder, tanto dentro del país, justificando el régimen autoritario ante la población, así como en el ámbito internacional, y por medio de ellos reflejar, por lo menos en apariencia que existen las mismas condiciones de vida política y social que en las democracias.

De acuerdo con el autor Camarena, algunos de sus fines pueden ser:

- Intento de legitimar la estructura de poder existente;
- Relajar la situación política en el ámbito interno;
- Mejorar la reputación a nivel internacional;
- Permitir la manifestación e integración parcial de la oposición política;
- Crear un reajuste en la estructura de poder con el fin de estabilizar el sistema.

Pero las funciones de las elecciones, incluso dentro de las democracias liberales, atenderán a diversos factores, que las van a caracterizar, según el lugar y tiempo, y se puede decir que estos factores se pueden clasificar en tres:

g) ELECCIONES INDIRECTAS

Las elecciones de este tipo se dan en muchos países del orbe, se caracterizan por que esta intervención electoral de la ciudadanía tiene un carácter indirecto o mediático; es indirecta por que se presenta la intervención de los partidos políticos, es decir, el ciudadano no elige de manera directa a su representante, sino a través de un partido político que lo designa, dejando al ciudadano la simple legitimación del acto.

En el mismo tenor Joseph Valles⁴⁴, señala lo siguiente; “La aparición de los partidos políticos como canales de comunicación entre los ciudadanos y el Estado condiciona, la acción individual de los representantes. Los diputados son elegidos en cuanto miembros de un partido y, por consiguiente, es la correlación de fuerzas partidarias representadas en el parlamento la que desemboca- por vía de mayorías o de coalición- en la constitución de tal o cual gobierno”.

LA ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD

Dentro de una elección, el comportamiento del electorado y más precisamente de cada elector, está determinado por la clase, el estrato social, la estructura étnica, la religión, la existencia de grupos de presión, y la profundidad de los antagonismos sociales, es decir, el comportamiento de cada elector y su conformación como electorado va a estar determinada, por variados factores de índole diversa, que lo van a identificar con un partido político y con un candidato, situación que va a influir en la determinación de su voto y por lo tanto en el resultado de las elecciones, esto por lo menos dentro de una democracia. Si se

⁴⁴ VALLES, Joseph M., Op. cit. p. 22-23

entienden esto, significará sin duda que un elector que sufre de falta de trabajo, quizás se identifique con el partido que represente ese sector y que le indique que su voto se pueda traducir en un empleo y así sucesivamente un grupo de desempleados y de trabajadores con diversas dificultades, se inclinarán, y serán simpatizantes o incluso miembros de un partido laboral que defienda sus intereses.

LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA POLÍTICO

Las funciones de las elecciones, también tendrán que ver con la estructura del sistema político, es decir, en mucho van a variar si las elecciones se realizan en un sistema parlamentario o en un sistema presidencialista; ya que, en el primero será necesario tomar en cuenta la distribución interna del poder, así como si el centro del poder político se encuentra en el gabinete o en el presidente o en el primer ministro, de igual forma si se trata de un Estado federal o un unitario.

LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE PARTIDOS

Los partidos, son parte del sistema político de un país, y tales van a influir de forma distinta sobre los electores, lo que ocasiona que la elección se vea determinada también por el sistema y estructura de los partidos políticos y esto va a ser dependiente de la competencia que exista, el número de contendientes, el tamaño de cada partido y la distancia ideológica de los partidos.

Atendiendo a lo que Camarena⁴⁵ establece, las elecciones podrán desempeñar diversas funciones:

- La legitimación del sistema político y del gobierno formado por un partido o por una coalición de partidos;
- Expresión de confianza en los candidatos y en los partidos políticos;

⁴⁵ CAMARENA Moreno, Javier, Op. cit., p.174

- Reclutamiento de cuadros políticos;
- Representación de los intereses y opiniones del electorado;
- Ajuste de las instituciones políticas a las preferencias de los votantes;
- Movilización del electorado en torno a los valores sociales, metas, programas políticos, e intereses político partidistas;
- Concientización política de la población mediante la clarificación de los problemas y las alternativas políticas;
- Canalización de los conflictos políticos por medio de procedimientos pacíficos;
- Integración de la pluralidad social y formación de una voluntad común políticamente viable;
- Estímulo de la competencia por el poder político, sobre la base de programas alternativos;
- Designación del gobierno, a través de la formación de mayorías parlamentarias;
- Establecimiento de una oposición capaz de ejercer control sobre el gobierno;
- En el caso de México, se podría agregar, la función de promover la participación del pueblo en la vida democrática;
- Hacer posible el acceso del pueblo al ejercicio del poder;
- Así como promover la democracia, el voto universal, la libertad.

Al respecto de las funciones de las elecciones, en base a diversos sistemas políticos y países, así como a diferentes sistemas de partidos, Agozinio, señala que en sistemas de poca homogeneidad, las elecciones no pueden cumplir con todas las funciones que se pueden dar en un sistema democrático, debido a que, las mismas se verán limitadas. En el caso de que un partido forme parte del gobierno, no depende, ni se decide en las elecciones, sino que será fruto de las negociaciones sobre coaliciones que realizarán los líderes partidarios después de las elecciones.

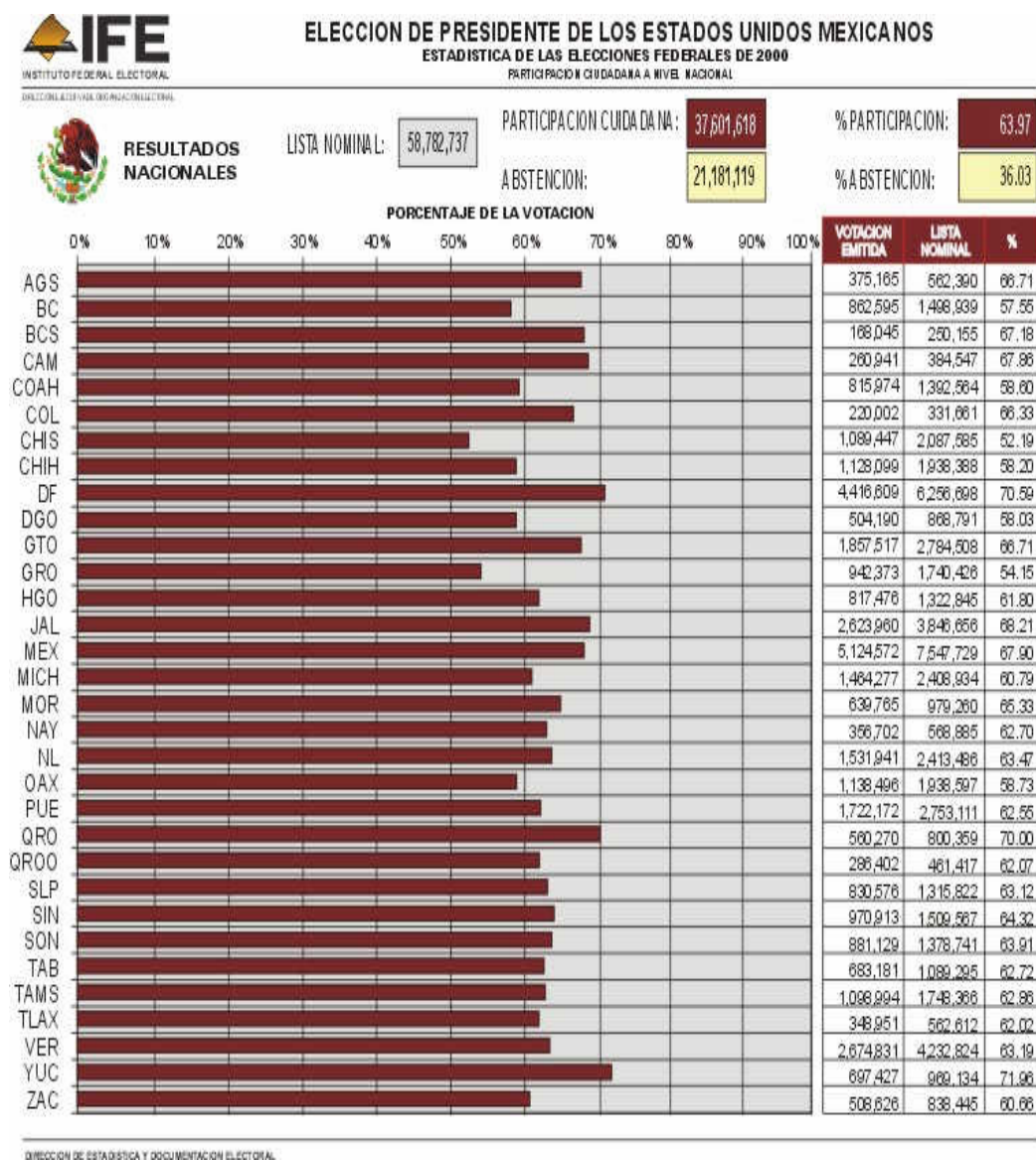
Debemos considerar que es verdad que la decisión de que un partido no se encuentra en el poder dentro de un régimen autoritario, depende de los acuerdos que se den entre el grupo del poder al mando y la oposición, en donde luego puede darse a través de las coaliciones realizadas; sin embargo, estas no podrían ser después de la elección, sino que deben ser antes, porque, después cualquier unión, ya no sería una coalición por lo menos en la organización mexicana, sino un frente o una fusión, pero además de esta terminología, la unión o alianza ya no podría determinar que un partido accediera la poder, sino más bien que continuara con él.

Las características del sistema político y de partidos en México, son como en todos los casos contextuales y establecen sus características propias, pese a que puedan clasificarse dogmáticamente como de una serie o clase. A pesar de las características contextuales, si podemos retomar muchas de las funciones de las elecciones, por que las mismas se atribuyen a cierto sistema político.

Nuestro sistema político en conjunción con el sistema de partidos y la estructura de la sociedad, brindan características propias para las elecciones, entre las que podemos destacar a la designación de un gobierno, la emisión del sufragio universal, la participación ciudadana en el ejercicio del poder, la alternancia partidista en el poder, entre otros más.

El sistema mexicano y las elecciones con él comparten no sólo características que los identifican, sino que también poseen ciertos males, como lo es la inasistencia a la emisión del sufragio, el desinterés político, entre otros males que aquejan a la ciudadanía y sin poder establecer de manera definitiva que los motiva, si es posible señalar su existencia, debido a que es una situación obvia en cada elección y aunado a ello es observable cuando se presenta un resultado estadístico que nos muestra como es una minoría la que vota y elige.

La siguiente gráfica demuestra cómo es que la población no tiene más confianza en las elecciones, ni en sus representantes y por ello dejan de asistir a votar, puesto que consideran que su voto no vale y no observan fructífero el que asistan a votar, por lo que existe la necesidad de devolverle a la población la seguridad de que su opinión y participación, tienen trascendencia para su país y su vida.⁴⁶



⁴⁶ Esta gráfica fue tomada de la página www.ife.gov.mx

CAPÍTULO II

LA NATURALEZA SOCIAL Y POLÍTICA DE LAS COALICIONES

CAPÍTULO II

LA NATURALEZA SOCIAL Y POLÍTICA DE LAS COALICIONES

El abordar la coalición a través de un análisis de índole social y político, sin dejar a un lado el aspecto jurídico, hace que el mismo sea más complejo.

La coalición de partidos políticos solo es comprensible e incluso posible, en la época moderna, entendiendo por esta, la fase temporal que surge del siglo XVII en adelante y esto es porque a partir de aquí la corriente ideológica mundial, o mejor dicho, occidental se inclina por el régimen democrático, mismo que es aliado y correspondiente vital de otra corriente llamada liberalismo. Estas hacen posible el surgimiento del sufragio universal, y de los partidos políticos, mismos que originan también las coaliciones; todo dentro de un marco, que se denomina sistema, un sistema político.

El sistema político es tan variable como el hombre mismo, puesto que surge de su actuar y de su razonar humano, dándole matices únicos en cada lugar, aunque no se duda que hay concordancias entre los diversos sistemas.

Se debe aclarar que es un sistema político para poder hablar del mismo, por lo que siguiendo a Rafael De Pina¹ podemos entender por sistema: “Al conjunto ordenado de reglas o principios relacionados entre sí”, y a la política como “el arte de aplicar, en cada época de la historia, aquella parte del ideal que las circunstancias hacen posible”. Estos conceptos de forma conjunta, podrán dar una idea general de lo que es el sistema político, mismo que de forma más simple, se puede entender como el conjunto de reglas, principios, instituciones que relacionados entre sí, pretender hacer que se aplique un ideal político existente y quizá predominante o paradigmático.

¹ DE PINA VARA, Rafael, Op.cit. , p.303

Para Humberto Cerroni², el sistema político se puede observar de la siguiente manera: “El idealismo sustancial, que confina la ciencia al conocimiento de la naturaleza y la excluye del mundo de las ideas (del espíritu), constituye claramente el punto de referencia metodológico de la política, como puro conjunto de ideas políticas, esto es, de la política como filiación de las ideas. Las vicisitudes de las instituciones y de los sistemas políticos serían solamente historia de la aplicación práctica y deliberada de las doctrinas políticas. La política no sería más que proceso consciente, voluntad política. Pero tratándose de un proceso y de una voluntad sustraídos de la regularidad propia solo del mundo físico, resultaría un proceso racionalmente no sondable, expresión de una voluntad irracional. La razón no formaría parte del mundo de la política, mundo de pasión, de intereses, de fuerza”.

En esta tesitura, el concepto del sistema político deberá contar con dos variantes, mismas que no podrán interpretarse de forma separada, sino unidas entre sí. La primera, una visión cruda, real, constante y empírica de la política y del sistema político, sin dejar a un lado el matiz teórico, subjetivo, individualista e idealista del sistema político.

Por tanto, el sistema político deberá comprenderse desde las dos vertientes una empírica que muestre la realidad político-social de la sociedad mexicana y la otra, una visión teórico e idealista, de lo que debería o podría ser el sistema político, siempre de forma complementaria una con la otra, para hacerla más precisa y completa.

El sistema político, no es otra cosa que un sistema conformado por los propios seres humanos, con características específicas, que lo determinan como político y no como económico, ni como social. Este tipo de sistema ha existido en la humanidad casi desde su origen y se caracteriza por el gobierno, es decir, el

² CERRONI, Humberto, Reglas y Valores de la Democracia, Estado de derecho, Estado social, Estado de cultura, Ed. Alianza, México, 1991, p.14.

ejercicio del mandato de un grupo, por medio de una serie de elementos que definen su acceso a dicha dirección.

Para Miguel Ángel Garita, el sistema político es: “En la esfera de la ciencia política, se considera un sistema político -en términos generales- al conjunto de elementos sociales de poder que se influyen mutuamente mediante elementos políticos”.³

Se debe entender que la coalición forma parte de un sistema político, más concretamente de un sistema de partidos, en este caso el de México, mismo que es matizado por el denominado multipartidismo, cuyo carácter deviene de su nominación, es decir, la existencia de varios partidos políticos. Considerando que los partidos políticos, se definen en general como un grupo o asociación de personas que se unen en torno a una ideología determinada que con diversas variantes les es afín a todos y que buscan llegar al poder político, para que a través de este puedan cumplir con los objetivos previstos, entre los cuales sin duda, deben estar en primer plano, sino es que como único, las necesidades de sus electores, miembros, simpatizantes y de la sociedad en general a la que van a gobernar, porque cabe aclarar que el poder político que estos partidos pretenden ganar, les va a conceder una transferencia de poder que según las grandes teorías en las que se sustenta la existencia misma de los partidos políticos, el poder se origina en el pueblo y es éste quien lo posee en todo momento, aunque debido al hecho de la imposibilidad que representa para el pueblo el autogobernarse, autoescucharse, autocomprenderse y demás, este poder debe ser transferido temporalmente a determinadas personas que serán las que representen la voz de dicho pueblo.

Del esbozo anterior, se desprende entonces que los partidos políticos, son las organizaciones que basadas en el propio pueblo, van a ser quienes controlen

³ GARITA Alonso, Miguel Ángel, “Sistemas Políticos Contemporáneos”, Ed. Congreso de la Unión, México, s.a.p., p.55

el poder político que emana y se transfiere del pueblo, y lo van a hacer a través de sus candidatos, que una vez elegidos, se denominarán representantes, de carácter político; y todo esto en teoría es perfectamente comprensible, es razonado, e incluso es bello y armónico; sin embargo la acción, la práctica, la realidad, puede no siempre coincidir con la teoría y dejar esta en desuso, creando una nueva, lo cual es válido, siempre que la nueva sea aceptada por la tan afamada mayoría de la sociedad o del pueblo para conservar así la democracia. Lo que no es válido, es que la nueva teoría reemplace a la anterior, con el consentimiento solo de unos cuantos, mismos que a su vez sigan usando la teoría anterior como cubierta o vestimenta de la nueva, siendo que las dos no compaginan.

Dentro de este distanciamiento de teorías, se puede ubicar claramente la existencia de las coaliciones de partidos políticos o coaliciones electorales, mismas que tienen como única finalidad el realizar una unión entre partidos políticos, para de esta forma fortalecerse al momento de la elección y acumular con ello más votos, obteniendo con ello el triunfo y el poder; sin embargo, la coalición no atiende a una ideología determinada por un partido político, no atiende a una competencia electoral en igualdad de circunstancias, es decir, equitativa y tampoco atiende a un sistema de gobierno democrático.

2.1. LA COALICIÓN DENTRO DE LA TEORÍA POLÍTICA

La teoría política no es otra cosa que un análisis que se realiza de los diversos actores que tiene y ha tenido el hombre dentro de la esfera política de su vida y de su sociedad; ya sea que se pretenda con ello mostrar cómo es dicha teoría y cómo es que se realiza en su vida práctica en la búsqueda de una teoría más humanitaria, o bien, busque solamente un análisis del comportamiento político sin juzgar al mismo con ninguna moralidad.

El enfoque dentro de la teoría política que se pretende utilizar en este punto, es aquel que permita establecer cuál es la teoría determinada y cuál es la realidad cotidiana, para de este modo equiparar si una y otra teoría coinciden, o se distancian.

Debemos comenzar con la teoría que sienta las bases para que se de el origen de la coalición y esta es la que establece el origen de los partidos políticos y considerando que son estos el fundamento necesario para la existencia de las coaliciones, se puede establecer como teoría de origen de la coalición a esta misma.

Esta teoría generadora de los partidos políticos y de las coaliciones entre los mismos, no es otra que la que se encuentra consagrada dentro de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789 en Francia, de donde se originan casi de forma innata las libertades individuales, entre las que se encuentra la libertad de asociación, por medio de la cual es que se dio el origen de diversos grupos políticos en un principio, las facciones, las asociaciones políticas, y posteriormente los partidos políticos, que son la expresión pura de la asociación política.

Esta asociación política creadora de los partidos políticos y a su vez de las coaliciones, las fusiones y demás alianzas partidistas, fue parte de un gran movimiento de orden mundial, que no solamente dio origen a los partidos políticos, sino al mismo mundo que actualmente conocemos, pues con ella se termino el régimen feudal o medieval y se implantó un nuevo régimen, el denominado liberal, en el cual tiene cabida la actual democracia, el sistema de partidos políticos y con ellos todas sus fallas o carencias.

El régimen liberal no se creó con la finalidad política, como su principal motor, sino más bien, el factor económico, fue el detonante y precursor de este movimiento ideológico que llevara a transformar el mundo, debido a que, fue el

paso de un sistema de producción feudal, al que se podría denominar o identificar como rústico y artesanal, hacia un sistema productivo, de carácter masivo, que originaba enormes riquezas y ganancias para los poseedores del capital, el régimen del Capitalismo, permitió un giro total del mundo.

El giro que se presenta en el ámbito mundial con la ayuda del Capitalismo y dentro de la corriente de pensamiento de orden liberal, permite que se desarrollen lo que actualmente conocemos como partidos políticos, mismos que tienen un origen y una diversidad de matices surgidos a raíz de su creación y uno de ellos, quizás no el más complejo; pero, sí de suma importancia, son las coaliciones de partidos políticos, con tendencias meramente electorales.

Estas coaliciones electorales, tienen su origen inmediato e indispensable en lo que son las agrupaciones o alianzas de partidos políticos, por lo que consecuentemente será necesario establecer cuales son las teorías que plantean el origen de los partidos políticos, y a este respecto se analizará la clasificación tripartita que elaboro La Palombra y Weiner, misma que es retomada por Maurice Duverger, y cuya base establece que los partidos políticos surgen en el marco del desarrollo de la lucha electoral y la actividad parlamentaria, que con la ampliación gradual del sufragio tuvo lugar durante el siglo XIX.

Esta primer teoría de carácter evolutivo, que señala al desarrollo de la lucha electoral y la actividad parlamentaria en coadyuvancia con el sufragio universal o no restringido, puede concretarse en tres puntos o estadios de acuerdo con J. M. Denquin, y estos son:

La creación de los grupos parlamentarios, sobre la base de afinidades diversas, pero principalmente sobre las ideologías.

La aparición de los comités electorales. El sistema de selección que va a constituir la elección impone nuevas reglas de juego, a las que deben someterse los candidatos para obtener la máxima eficacia.

La fusión entre grupos parlamentarios y comités electorales. Este hecho da al sistema político nuevas características muy definidas.

Los grupos parlamentarios, tienen su propio origen en las asambleas políticas que se presentaron desde muy antiguas épocas, estos grupos parlamentarios son ya concebibles tanto en el senado de la Roma Imperial o en la Dieta de algún reino medieval, y el motivo es por que los grupos parlamentarios tuvieron o tienen lugar tanto, en una cámara elegida como en una impuesta. A pesar que durante épocas pasadas no se presentaron partidos políticos como actualmente los conocemos, sí existieron las facciones, que aunque distan del partido en cuanto a la organización, son su origen pre-organizado.

Con relación a la existencia de estos grupos parlamentarios, se puede establecer que se presentaron diversos factores que motivaron su surgimiento, entre ellos se puede señalar a la “comunidad de doctrina” como un primer elemento, misma que, pudo ser el motor principal para el surgimiento de los grupos parlamentarios. Sin embargo, no solamente este elemento tuvo relevancia en la formación de los grupos parlamentarios, de forma similar y cómo segundo elemento, se puede hablar de la vecindad geográfica o la voluntad de defensa profesional, pudieron ser previos a la ideología, y probablemente, la existencia de grupos locales, dio origen posterior a grupos ideológicos y, conjuntamente con ello se puede señalar a los intereses como fuertes elementos de creación y aglutinamiento.

Entonces como factores de creación de los grupos parlamentarios, se puede señalar los siguientes:

- La comunidad doctrinaria o ideológica.
- La vecindad geográfica.
- La defensa profesional.
- Los intereses.

Según señala Agozinio en cuanto al último, el interés se puede decir que siempre ha existido e incluso en diversos países ha sido determinante para la existencia de grupos parlamentarios, como es el caso de Suiza o Suecia, en donde se puede hablar realmente de grupos organizados, hasta la existencia del sistema de representación proporcional, mismo que constituye un interés de grupos minoritarios, o bien, la existencia del *lobby*, que no son otra cosa que grupos organizados para presionar a favor de determinados intereses; por lo que se puede establecer que los intereses siempre han estado presentes.

Como queda establecido existieron diversos factores que dieron lugar a la aparición de los llamados grupos parlamentarios, y aunque en apariencia se pueda pensar que uno u otro factor fue de mayor determinación para tal suceso, es realmente poco probable establecerlo de forma tajante y afirmativa.

El que se podría denominar como segundo elemento o factor de origen para lo que ahora conocemos como partidos políticos, son los comités electorales, mismos que no son otra cosa que la organización y coordinación, que van a realizar pequeños grupos de sujetos allegados al candidato, para captar el mayor número posible de electores.

Los comités junto con su surgimiento pueden verse íntimamente relacionados con el sufragio universal y esto tiene su razón de ser en la simple lógica; debido a que, si se considera que en un inicio las personas no tenían en diversos lugares y por diversos motivos, derecho alguno para poder intervenir en la vida pública de sus ciudades o países, entonces es comprensible que no exista necesidad de que dicha gente o población se organice en mira de una elección, o bien, que se cree

organización alguna que trate de atraer su atención en tal o cual sentido, por lo que los comités y el sufragio universal atienden a una cierta lógica.

En este mismo sentido, se debe recordar que ni si quiera en Grecia, con toda su civilización tan avanzada existía un derecho de voto o sufragio universalizado, y no podían intervenir en asuntos de la *polis*, los extranjeros, las mujeres, los esclavos y demás, por lo que se puede hablar de un sufragio restringido, un caso similar o quizás más agudo se presenta en Roma, porque en ella no podía emitir voto, nadie más que los ciudadanos, era el denominado *ius suffragii*, pero la ciudadanía romana no era de fácil adquisición y por lo tanto el votar o intervenir en la vida pública de Roma no era para todos, en este sentido la ciudadanía también permitía el *ius honorum*, que constituía el derecho para ser elegido como Magistrado; así como el derecho de servir en las legiones romanas.

Siguiendo Margadant respecto de la ciudadanía establece: “Poco a poco se fue extendiendo dicha ciudadanía. Primero, a los habitantes no romanos de la región latina, que recibieron (desde aproximadamente 34 a. de J. C.) el *status* de *latini veteres*, muy parecido a la ciudadanía romana; luego a los habitantes no latinos de Italia, que conquistaron la ciudadanía en la cruel “guerra de los aliados” (90-88 a. de J. C.); después con concesiones individuales o colectivas a los provincianos, como cuando Vespusiano concedió la ciudadanía a los habitantes libres de España. Finalmente, por la *Constitutio Antoniniana*, Caracalla extendió en 212 la ciudadanía romana a todos los habitantes libres del Imperio con exclusión de los *dediticios* y de los latinos junianos”.⁴

Aunque en apariencia parezca no tener motivo de ser, la relevancia que la misma expresa, surge de señalar de forma clara que existe una gran diferencia entre las necesidades que pueden presentarse dentro de un Imperio, o bien, un régimen absolutista, a las necesidades que existirán dentro de un régimen liberal y

⁴ FLORIS MARGADANT, S. Guillermo, El Derecho Privado Romano, Ed. Esfinge, 23ª Edición, México, 1998, pp.129-130.

con los cuales se relaciona de forma casi natural la existencia de un sistema de sufragio universal o de sufragio restringido según corresponda, como lo fue el romano.

Aunque pueda considerarse como necesaria e indispensable la extensión del sufragio, para la creación de los comités electorales, no fue ese el unico factor de influencia, otro factor en este surgimiento fue el desenvolvimiento de los sentimientos igualitarios y la voluntad de eliminación de las elites sociales tradiciones, que a su vez conforman la base sin la cual no habría funcionado el sufragio universal o quizá ni siquiera se pudiera haber presentado.

La base organizativa del comité, es decir, como se conformo este es de carácter muy particular en cada lugar. Principalmente se puede establecer que, o bien, un candidato reunía a algunos amigos cercanos para que lo apoyaren para lograr su elección o asegurar su reelección, con lo que se conformaba ciertamente un comité, pero de carácter superficial o viceversa, un grupo de personas se reunían para apoyar en una candidatura a una persona que ellos consideraban como ideal.

El comité electoral, como los grupos parlamentarios, conforman la base necesaria para que surjan los partidos políticos y una vez dadas ambas células esenciales, los partidos se podrían considerar como conformados, no antes de esto, puesto que sin sus células esenciales, no puede existir el organismo y los partidos son organismos sociales capaces de dirigir los esfuerzos y necesidades de la sociedad haciéndolos congeniar, para alcanzar un fin común.

Una vez creados los partidos políticos, sólo se necesitó que evolucionaran un poco y requirieran de apoyo durante sus enfrentamientos para que se vieran en la necesidad de crear alianzas y con estas alianzas vienen las coaliciones electorales, denominadas así solamente para su distinción, debido a que coalición

refleja una unión, por lo que la coalición conformaría el genero y la coalición electoral, la especie.

2.1.1. LA SOBERANÍA POPULAR

La soberanía popular tiene su razón de ser, en el hecho de conformar el origen del poder que detenta el Estado. Ahora bien, cómo es que esta soberanía puede denominarse popular, si es que el poder se ejerce por el Estado y dicho poder es solamente de éste y de nadie más, ni siquiera del pueblo que lo origina, estas razones son las que motivan la ambigüedad de la soberanía popular.

La soberanía popular posee una ambivalencia, ya que tal como se dijo es el origen del poder estatal, pero al mismo tiempo ese poder solo lo ejerce y detenta el Estado; sin embargo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 40, que nuestro país posee una forma de gobierno no totalitaria y se especifica entonces que es una “República Representativa, Democrática y Federal”; entonces bien, tal como señala el artículo 39 de la misma Constitución, la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar su forma de gobierno, lo que es conocido como soberanía popular.

Establecido lo que enuncia el artículo 39 de la Constitución Política, es necesario aclarar que se entiende por gobierno y al respecto se puede señalar la definición que hace Rafael De Pina Vara⁵: “En sentido amplio, conjunto de los órganos mediante los cuales el Estado actúa en cumplimiento de sus fines; en sentido restringido, conjunto de los órganos superiores del Poder Ejecutivo, bajo la presidencia del Jefe del Estado”.

⁵ DE PINA Vara, Rafael, Op. cit., p.188.

Para Agozinio⁶ el gobierno es: “En el sentido de un dominio organizado, el gobierno es la expresión de la autoridad del Estado. Entre sus funciones formales se encuentran la redacción, aprobación y ejecución de las leyes, así como la interpretación y aplicación del derecho.

Estas funciones se corresponden en líneas generales con las funciones legislativas, administrativas y jurídicas. El grado en que las funciones se corresponden con poderes institucionales específicos depende hasta cierto punto de la organización del gobierno dentro de la sociedad. En los gobiernos modernos hay también en gran medida procesos consultivos, de diseño y planificación de políticas y de análisis y de previsión de programas”.

En tal sentido, el gobierno es la función que realiza el ente estatal, debido a que, de él depende y por el se realizan las más variadas funciones de diversa índole, pero con un fin determinado que de manera general se puede establecer como la necesidad de dar operabilidad al Estado y con él a la misma sociedad. Y es sin duda este vínculo sociedad y Estado, el que da origen a la soberanía; pues es ella el poder y el sustento de ambos entes y a través de la misma es que se mantiene la estabilidad, la operación y la funcionalidad.

La soberanía puede ser descrita de acuerdo al autor De Pina Vara⁷ como: “Calidad de soberano que se atribuye al Estado como órgano supremo e independiente de autoridad, y de acuerdo con la cual es reconocido como institución que dentro de la esfera de su competencia no tiene superior”.

Por su parte Fayt⁸ retoma a Jellinek, para definir a la soberanía como: “La capacidad de determinarse el Estado a sí mismo desde el punto de vista jurídico”.

⁶ AGOZINIO, OP. cit., p.237.

⁷ DE PINA VARA, Rafael, Op. cit., p.129

⁸ FAYT, Carlos S., “Derecho Político”, 7ª ed., Editorial De palma, Argentina. 1988, t. I, p.269

Podemos desprender de lo establecido por Fayt, la idea de que la soberanía es el poder político llevado al extremo, pues solamente de esta forma, al existir un poder tal que permita a su poseedor el autodeterminar su rumbo, se puede hablar entonces de soberanía, puesto que esta es una capacidad o una actitud de un determinado ente, que le permite ser autónomo, individual y supremo a la vez, puesto que no hay otro que se le pueda imponer.

“La soberanía se encuentra relacionada con el imperio de la Ley. Se deposita en el poder público a fin de que éste, mediante su actividad asegure el imperio del orden jurídico. La función de la soberanía, dentro de la estructura del Estado, consiste en atribuir superioridad al poder con el objeto de que se efectivice el imperio de la ley”.⁹

La soberanía es parte de un conjunto de instituciones perfectamente organizadas, dicha soberanía es depositada en el Estado, constituyendo así el poder público de este, pero no se deposita de forma tan simple, sino que para que se dé tal proceso debe crearse también el ordenamiento que establezca y determine como se va a desarrollar esta soberanía. La Ley que transfiere esta soberanía del pueblo hacia el Estado, se convierte en la Ley Suprema, misma que otorga supremacía al propio Estado y a sus determinaciones y con ello se crea el círculo ficticio jurídico y político donde el pueblo soberano crea un ordenamiento supremo por ser el pueblo su origen y por medio del cual se transfiere la soberanía popular al Estado y este se hace soberano y supremo a la vez, supremacía que puede hacer valer ante el propio pueblo que lo hizo supremo y esto es la belleza de la soberanía del Estado, ya que es tal que se impone al pueblo, aunque el mismo sea el origen, por lo menos dentro de la teoría de la soberanía popular.

⁹Ibidem, p. 270

Para Mario Justo López¹⁰ la soberanía: “Tiene su origen en el vocablo medieval francés *soverainnaté*, que se empleaba para designar al funcionario superior dentro de un determinado ámbito”.

Esta soberanía entonces ha tenido una evolución histórica, como casi todo en el mundo, ya que del comienzo que expresa Mario Justo, se ha dado una evolución, en esos inicios se llamaba soberano al Juez o bien a los señores feudales y cada uno poseía su soberanía; debido a que, el señor feudal y sus similares eran soberanos en su territorio, pero a su vez estos debían obediencia al rey quien era soberano del reino. En la actualidad ya no se puede hablar de señores feudales soberanos o de jueces soberanos, ya que la soberanía se concentra en el todo que ahora se compone por el Estado, quien dirige la vida de todos sus integrantes, tomando y ejecutando decisiones que son impuestas al pueblo.

Bodin en su obra intitulada *Seis libros de la República* (Six livres de la République), publicado en 1576 constituyó un estudio sobre el Estado en el que analizaba la naturaleza de los regímenes políticos y rechazaba la visión utópica que algunos de sus predecesores, en particular Tomas Moro, habían adoptado. “Propuso una teoría de la soberanía como fundamento del Estado, independiente de la naturaleza de éste. En esta tipología de regímenes políticos, Bodin distinguió tres formas del ejercicio de la soberanía: el Estado popular, el aristocrático y el monárquico. Presentó tanto los principios institucionales que se encontraban en estos regímenes, como sus ventajas e inconvenientes. Mostró una clara preferencia por el Estado monárquico: “una especie de República en la cual la soberanía yace en un único príncipe”. A partir de ahí distinguió tres formas de monarquía: la tiránica, la señorial y la real o legítima. Es esta última forma la que él defendió, pues en ella la soberanía es una e indivisible en la persona del rey,

¹⁰ LÓPEZ JUSTO, Mario, *Introducción a los Estudios Políticos*, t. I, Ed. Kapelusz, Argentina., 1969, p.315.

quien, por su posición, está por encima de las querellas religiosas y su poder no es temporal ni delegado. Aquí se encontraron los fundamentos del absolutismo”.¹¹

La soberanía entonces, se ha enfrentado a dos principales corrientes ideológicas o teorías, que han sido abanderadas y esbozadas por grandes ideólogos, la primera a cargo de Jean Bodin, estableciendo una visión muy clara de la soberanía, la cual de acuerdo con su ideología debería estar siempre a cargo del Estado y esta era de carácter innato, no requería de nadie más para que se originara y tampoco nadie más podía modificarla o hacer uso de ella, a través de este autor es que se establecen las bases ideológicas del absolutismo, su ideología tendiente hacia la monarquía, fue sin duda un eslabón de fuerza para que ahora se pueda hablar de soberanía popular, debido a que él mismo la contempló, aunque no estuviera en concordancia con ella.

Para Bodin, la soberanía es: “El poder supremo ejercido sobre súbditos y ciudadanos, sin restricciones legales”. Y él mismo señala que la soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una república: “El Estado es un recto gobierno de varias agrupaciones y de lo que les es común, con potestad soberana”.

La segunda teoría a la que podemos enfrentar o a la que se ha enfrentado la soberanía, es aquella sustentada por Althusius o Altusio, su principal obra, *Política Methodice Digesta* (Análisis sistemático de la política), en la cual exponía la idea (ya presente en el pensamiento de Jean Bodin) de que el Estado es un órgano federativo compuesto de cuerpos menores (la familia, las corporaciones económicas, las ciudades y las provincias). No obstante y en contra de las tesis absolutistas propugnadas por Bodin, Althusius defendía sobre bases contractuales, el principio de la soberanía popular y el derecho de los magistrados

¹¹ Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta 2003.

electivos a resistir al tirano o a cualquier otro que intentara abolir las leyes fundamentales del Estado.¹²

Althusius, se refirió también a la soberanía, tal como su antecesor Bodin; sin embargo, este ideólogo no compartía los mismos puntos y se contraponía cuando estableció que la soberanía, no debería ser absoluta por parte del Estado y que esta tenía un origen o principio popular, es decir, reconoció lo que hasta hoy opera en diversos países del mundo entre ellos México, quien determina que la soberanía es originaria del pueblo y de él se transfiere hacia los gobernantes electos, quienes la ejecutan, con lo cual retornamos a la ambivalencia ya mencionada de la soberanía, misma que radica en el ejercicio del Estado, pero con origen en el pueblo.

Esta teoría, establece dos supuestos: el primero, el origen de la soberanía y este es el pueblo (el *populus*, el *ethnos*), es este el dimanador de la soberanía, pero cuando interviene el Estado, el pueblo pasa a ser solamente el génesis y el detentador teórico; en oposición al Estado que se convierte en la praxis y el detentador real de la soberanía, pues es este quien día con día hace uso de ella en contra misma del pueblo si es que eso fuera necesario; con tales argumentos retornamos a lo antes dicho, la soberanía es ambivalente, tiene valor para el pueblo y para el Estado y es ella quien permite que ambos coexistan dentro de una metáfora o dentro de una ficción jurídica, social y política, ya que de esta forma el pueblo, es quien detenta originariamente el poder político y es quien decide que se debe hacer con su Estado y con su vida, pues es el mismo pueblo quien ha transferido el poder al Estado y a sus representantes para que ante la imposibilidad en principio numérica del pueblo de auto-decidir y actuar todas y cada una de las acciones que le son indispensables para subsistir, elige que dichas funciones se realicen por personas determinadas para tal fin, pero elegidas por el para que de esta manera, sea el mismo pueblo quien las realice.

¹² BOBBIO, Norberto, La Teoría de las Formas de Gobierno en la Historia del Pensamiento Político, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p. 80 y ss

Lo manifestado por Bodin, que fundamenta el absolutismo, en el que el soberano o rey posee la única soberanía y esta se convierte en la soberanía del Estado, por que el rey y el Estado son la misma cosa, pasa a ser desplazada por la teoría de la soberanía que surge del emblemático contrato social, en donde el pueblo es quien reúne y posee la soberanía, pero para su desgracia no la puede ejecutar por sí mismo, por lo que la deposita en alguien, a través de un documento, por lo menos en el caso mexicanos, y que junto a una serie de sujetos elegidos por el pueblo, van a ejercerla en nombre del documento (Constitución), en nombre del Estado y del mismo pueblo, aunque las teorías aparentemente se contraponen, en la practica se sustentan en las mismas bases.

Para Agozinio¹³, la soberanía es: “Un poder superior, localizado en un elemento de la organización, que se configura como un derecho del príncipe, del pueblo o de una aristocracia. Así la primacía de este derecho, funda la unidad jerárquica del poder del Estado”. Se rescata la esencia de la soberanía, al establecer el poder supremo como rasgo fundamental de la misma y el deposito de dicho poder en un elemento de la organización quien será el detentador y ejecutor de la misma.

Dentro de la teoría de la soberanía popular podemos ubicar a la coalición como uno de los elementos derivados de la delegación popular del poder hacia el Estado, así como de la implementación de dicha soberanía en la elección de un tipo u forma de Estado y de gobierno, que en México resulta ser una República democrática Representativa y Federal, establecida así por medio de la CPEUM, dentro de la cual se plasma la necesaria existencia de partidos políticos y derivada de la misma solo que a través de la legislación secundaria, las coaliciones, ambos como organizaciones públicas que permitan la elección ciudadana, el acceso al ejercicio del poder público, así como la representación del pueblo; para que de tal

¹³ AGOZINIO, Op. cit., p. 242

manera sea posible para el pueblo mantener el poder y la soberanía que esencialmente le pertenece.

2.1.2. EL CONTRATO SOCIAL

Se puede establecer de la forma sencilla a qué se refiere el llamado contrato social, aunque de inicio puede parecer algo confuso si se considera la frase como tal y es que el hecho de hablar de un *contrato social*, permite pensar que se trata de un contrato, un convenio entre muchas personas, o bien, entre todos los miembros de una sociedad; lo que parece irreal; debido a que tan solo pensar en un contrato de este tipo podría en apariencia ser de imposible organización y realización y es que como hacer que toda una sociedad acuerde y firme de conformidad un convenio para todos, sin embargo la realidad, es que el contrato social no es otra cosa que eso, un acuerdo de carácter monumental, por contener a todos los miembros de la sociedad para que se cree una organización adecuada para esta sociedad, que no es otra que la misma sociedad.

El contrato social tiene una enorme importancia en lo que se podría denominar la política moderna, ya que surge como respuesta a una necesidad humana, no de carácter físico o fisiológico, sino de carácter ideológico, con repercusiones de todo tipo para los humanos y es que la forma de organizar no tan sólo la política, sino la vida misma de los seres humanos representa una de las actividades de mayor importancia dentro de lo humanamente posible.

Se puede señalar la dificultad que representa para los humanos la organización y todos los puntos en contra que le significa para su vida el hacerlo de forma incorrecta, y es que si tan solo el intentar organizar la vida de un grupo familiar, considerado como célula fundamental de la sociedad, representa todo un reto para la familia y sobre todo para quien la dirige y a su vez puede implicar una serie de problemas internos y externos, mismos que pueden llevar a la disolución

del núcleo familiar y si consideramos a la sociedad como una enorme familia, es de mencionar que parece imposible el siquiera pensar en organizarla; de ahí la trascendencia del contrato social.

La vida humana ha pasado según el lugar y la época por diversas formas de organización, según expresa el materialismo histórico, los hombres se organizan de distinta forma con base siempre en el sistema de producción y en dicho sentido su creador Karl Marx, a través de su obra “El Capital”, trató de demostrar que no es que no exista otra cosa o variante en la vida humana, pero que la humanidad no tuvo necesidad de organizarse, hasta que sus necesidades pasaron de ser la primarias y esenciales para la vida, hacia otras más complejas, que requerían una elaboración humana por no encontrarse en tal estado en la naturaleza; y es cuando el hombre tiene que trabajar para crear artículos que satisfagan sus necesidades, que se comienza a crear la organización. El propio Marx, señala etapas dentro de la historia humana y su organización y estas son: la esclavitud, la etapa feudal, el capitalismo y el socialismo; estas aunque organizaciones de carácter primordialmente económico, no pueden separarse de lo social y de lo político.

Desde que el hombre tuvo que organizarse siempre ha existido una clase dominante y una clase dominada, la dominante al poseer ya sea la fuerza, la tierra, o bien, el capital y la riqueza, determina cómo se va a conformar la sociedad y como es así como esta va a vivir y a regirse. En este tenor se debe señalar que los distintos sistemas económicos y sus dirigentes han creado diversas organizaciones, de acuerdo con sus necesidades y que en todas las épocas, el tipo de organización ha marcado diferencias en la vida de los hombres.

En un principio la organización se basó en la fuerza física de unos para imponer sus deseos y su voluntad sobre otros, sin que existiera ningún otro factor de mayor relevancia o complejidad que la fuerza; con posterioridad al obtener un cierto grado de civilización, surgió la necesidad sobre todo cuando el pueblo se

hacia más numeroso, de crear un nuevo sistema que permitiera mantener la estabilidad y el poder para un determinado grupo y es como surge el derecho divino, cuando los humanos atribuyendo determinado carácter sobrenatural a un individuo, lo hicieron superior y soberano ante ellos; este sistema ha sido uno de los más empleados dentro de los grupos humanos o sociedades en cierto modo pacíficas; en oposición a este sistema y cuya temporalidad es muy próxima, aproximadamente en el siglo XVII y XVIII, fue que comenzó a gestarse y a desarrollarse el nuevo sistema, que no es otro que el que actualmente aún nos rige, el del pacto social, mismo que había sido ya planteado desde la época de los griegos, aunque nunca tomó forma, hasta siglos recientes.

Del sistema del pacto social se puede señalar que en cuanto a su aplicación, esta es algo muy reciente y de acuerdo con una teoría que se podría denominar como evolucionista del poder, el pacto social formaría uno de los más altos niveles de poder evolucionado. De acuerdo con esta teoría del poder, de índole quizá darwinista, el mismo ha sido ocupado por diversos individuos a lo largo del tiempo, y sus ocupantes han tenido una evolución, a decir del autor de esta teoría John Kenneth, el poder tiene tres factores originarios: la personalidad, la propiedad y la organización, estos en sus combinaciones o por sí solos, van a determinar el origen, aumento o modificación del poder; la personalidad se asocia con una generación del poder originaria y duradera, la propiedad con un poder compensatorio y la organización con un poder condicionado.

En un inicio el hombre obtenía el poder con base en su fuerza física esta como primer rubro de la personalidad, es decir, infringía un castigo físico y doloroso, incluso mortal a quien no se sometiera a sus disposiciones, el segundo rubro de esta misma personalidad es la habilidad sobrenatural, de donde se origina el derecho divino; debido a que un individuo hace pensar a los demás su contacto con lo sobrenatural, situación que lo hace especial y por tanto apto para mandar, el tercer rubro es la convicción y señala al respecto Kenneth, que este rubro no tiene que ver con la habilidad mental, ni la fuerza física, sino a veces con

la ignorancia, que hace que un individuo se conciba como capacitado para algo o destinado para algo y su convicción sea transmitida a los demás, haciéndolo portador y ejecutor del poder.

En cuanto a la propiedad y el poder compensatorio, se puede señalar que el propietario posee un poder que viene adjunto a la propiedad y sin importar que habilidades tenga o adquiriera, su opinión siempre será acertada y aceptada, así como su mandato.

Por último el poder condicionado y la organización, este poder se dice condicionado, en virtud de que solo se tiene a través de la organización, se encuentra por tanto condicionado, así mismo origina un poder derivado, debido a la imposibilidad de la organización de efectuar los actos que requiera por sí misma, deriva poder en diversas personas para que ejecuten dichos actos.

En este rubro de organización se coloca el estado, aunque este ha logrado reunir los tres tipos de poder, tanto el originario a través de su personalidad política, el compensatorio, por ser el mismo propietario de todo cuanto al mismo Estado se refiere, incluso pareciera que de la misma población y el poder condicionado derivado de su propia organización; sin embargo, esta organización es de toda una "Nación" y este término aunque de origen sociológico, es retomado debido a que el mismo implica, la población en todos sus matices y esta Nación, no es concebible sin la población, misma que debió acordar y conformar una unión; ya que, de no ser así la población podría dividirse en grupos aislados unos de otros, cuya relación no sea otra que la opresión, o la necesidad y desde luego jamás el gusto y pese a que esto se parezca mucho a la realidad; la consideración general es que no fue y no es así, sino que se creó un pacto social que permite la actual organización. Dicho pacto social es requisito *sine qua non*, es concebible el Estado y su poder, por que no se habla del poder del monarca, del rey, del emperador, sino del Estado, un poder que al mismo tiempo es único, así como dividido y cuyo titular no tiene existencia sin el pacto social.

En los siglos XVII y XVIII la teoría de un pacto social entre los individuos de una sociedad fue inseparable de la doctrina del derecho natural, situación que surgió como medio para hacer frente al tan proclamado derecho divino de los reyes y de esta forma restarles poder o incluso separarlos del mismo. En algunos lugares el cambio fue pacífico, como el caso de la cesión de derechos que se hizo en Inglaterra por parte del rey Juan, hacia su pueblo y con la creación de la Constitución inglesa; pero en otros lugares no fue así. En Francia se tuvo que arrebatar el poder al rey Luis XVI, quien fue decapitado, estos casos son por decirlo de alguna manera los más conocidos en lo que se puede denominar una transición hacia el pacto social. Las principales teorías relativas al contrato social fueron expuestas por los pensadores ingleses Thomas Hobbes y John Locke y por el filósofo francés Jean Jacques Rousseau.

Según establece el diccionario de Microsoft Encarta el contrato social es: “Contrato social, acuerdo voluntario que define tanto la relación mutua de los individuos, concebidos como sujetos morales libres como la relación de éstos con el gobierno y por este proceso estructura una sociedad bien conformada”.¹⁴

La apreciación es comprensible y establece los principales aspectos que van a definir al contrato o pacto social y estos son el establecimiento de las relaciones entre los hombres, así como de éstos con el gobierno creando con ello la estructuración social; y es que para que las cosas funcionen de manera aceptable para todos, es necesario organizar todos los elementos que intervengan.

El contrato social, se basa en la libertad, una libertad que no siempre ha existido dentro de las comunidades humanas, pero que en los últimos siglos se ha propagado dentro de la humanidad y es esta libertad la que se presenta como indispensable para plantear un contrato social, pero más concretamente este

¹⁴ Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta, 2003.

contrato se conforma con la libre decisión de las voluntades humanas para someterse a ese acuerdo.

Dice Rousseau a través de su obra el contrato social, que el hombre ha nacido libre por naturaleza, posee entonces libertad, y se encuentra dentro de sus capacidades el conservarse en dicho estado, asimismo señala que el hombre se une por una convención y es esta el origen del propio Estado. El hombre nace libre y solo se sujeta ya sea por necesidad o bien por acuerdo, el primer caso es la familia, en donde los padres están obligados a sustentar la existencia de los hijos hasta que estos sean capaces de hacerlo por sí y a su vez los hijos deben obediencia a los padres hasta que se valgan por ellos mismos, una vez acabada esta necesidad padres e hijos recobran su libertad e independencia, si pasado este lapso continúan unidos, será por acuerdo voluntario. En el caso de la sociedad y del Estado sucede lo mismo, debido a que el hombre ha alcanzado un límite en el ámbito individual en su desarrollo, busca superar su meta con la unión, una unión surgida por necesidad, ya sea alimenticia, de seguridad, económica, etcétera; una vez que termine dicha necesidad, si se perpetua la unión, será por acuerdo o convenio y así es que se sustenta el Estado, como un acuerdo de hombres o bien, de seres humanos, donde quizá se combinen la necesidad y el acuerdo voluntario para lograr un desarrollo, pero sin duda, deberá existir un acuerdo.

El mismo Rousseau establece el origen del derecho y dice que no es este como lo han considerado algunos, causa de la fuerza, debido a que si la sola fuerza genera el derecho y la obligación de obedecerlo, al surgir una fuerza mayor se crearía un nuevo derecho que anularía al anterior, puesto que su origen es una fuerza mayor, sin embargo, estas consideraciones son erróneas, ya que si se aceptan así la fuerza obliga solo por sí misma, más no genera deber de obedecerla, sino temor de no acatarla, una vez cesada la fuerza, no hay deber de obedecer, peor aún quien por la misma fuerza puede eximir su actuar del derecho, esta legitimado para hacer; ya que, el derecho es fuerza. Si el derecho es divino, y

su origen es este, creara un derecho, que deba ser obedecido por deber, que quizás pueda llamarse moral o ético, pero quizá este bien obedecer cuando hay una fuerza que obliga; pero cuando la fuerza no exista si se obedece será un error, es decir, si un hombre amenaza la vida a cambio de los bienes por medio de la fuerza y no existe otra salida existe obligación de obedecer, pero si se sabe con anterioridad que el hombre pretender apropiarse de los bienes y pudiendo ocultarlos no se hace por deber, entonces se constituirá una sandez. El derecho entonces, es consecuencia de un acuerdo, mismo que genera obligación y deber de obedecerlo. El Estado entonces, su poder, así como la obligación y deber de obediencia, son convenidos.

Rousseau, uno de los principales teóricos del pacto social, elaboro una obra denominada “Principios de Derecho Político” o el “Contrato Social”, buscando justificar o explicar la existencia de dicho pacto, tal situación se observa en el texto de su obra, tal como muestra la siguiente cita:

Fragmento de El contrato social o Principios de derecho político. De Jean-Jacques Rousseau.

“Libro Primero: capítulo VI.

Parto de considerar a los hombres llegados a un punto en el que los obstáculos que dañan a su conservación en el estado de naturaleza logran superar, mediante su resistencia, la fuerza que cada individuo puede emplear para mantenerse en ese estado. Desde ese momento tal estado originario no puede subsistir y el género humano perecería si no cambiase de manera de ser.

Ahora bien como los hombres no pueden engendrar nuevas fuerzas, sino unir y dirigir las que existen, no tienen otro medio de conservarse que constituir, por agregación, una suma de fuerzas que pueda exceder a la resistencia, ponerla en marcha con miras a un único objetivo, y hacerla actuar de común acuerdo.

Esta suma de fuerzas sólo puede surgir de la cooperación de muchos, pero, al ser la fuerza y la libertad de cada hombre los primeros instrumentos de su conservación, ¿cómo puede comprometerles sin perjuicio y sin descuidar los cuidados que se deben a sí mismo? Esta dificultad en lo que respecta al tema que me ocupa puede enunciarse en los siguientes términos:

Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda fuerza común a la persona y a los bienes de cada asociado, y gracias a la cual cada uno, en unión de todos los demás, solamente se obedezca a sí mismo y quede tan libre como antes. Este es el problema fundamental que resuelve el contrato social.

Las cláusulas de este contrato se encuentran tan determinadas por la naturaleza del acto que la más mínima modificación las convertiría en vanas y de efecto nulo, de forma que, aunque posiblemente jamás hayan sido enunciadas de modo formal, son las mismas en todas partes, y en todos lados están admitidas y reconocidas tácitamente, hasta que, una vez violado el pacto social, cada uno recobra sus derechos originarios y recupera su libertad natural, perdiendo la libertad convencional por la cual renunció a aquélla.

Estas cláusulas bien entendidas se reducen todas a una sola, a saber: la alienación total de cada asociado con todos sus derechos a toda la comunidad. Porque, en primer lugar, al entregarse cada uno por entero, la condición es igual para todos y, al ser la condición igual para todos, nadie tiene interés en hacerla onerosa para los demás.

Además, al hacerse la enajenación sin ningún tipo de reserva, la unión es la más perfecta posible y ningún asociado tiene nada que reclamar; porque si los particulares conservasen algunos derechos, al no haber ningún superior común que pudiese dictaminar entre ellos y el público, y al ser cada uno su propio juez en

algún punto, pronto pretendería serlo en todos, por lo que el estado de naturaleza subsistiría y la asociación se convertiría, necesariamente, en tiránica o vana.

Es decir, dándose cada uno a todos, no se da a nadie, y, como no hay ningún asociado sobre el que no se adquiriera el derecho que se otorga sobre uno mismo, se gana el equivalente de todo lo que se pierde y más fuerza para conservar lo que se tiene.

Por tanto, si eliminamos del pacto social lo que no es esencial, nos encontramos con que se reduce a los términos siguientes: «Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, recibiendo a cada miembro como parte indivisible del todo.

De inmediato este acto de asociación produce, en lugar de la persona particular de cada contratante, un cuerpo moral y colectivo compuesto de tantos miembros como votos tiene la asamblea, el cual recibe por este mismo acto su unidad, su yo común, su vida y su voluntad. Esta persona pública, que se constituye mediante la unión de todas las restantes, se llamaba en otro tiempo Ciudad-Estado, y toma ahora el nombre de república o de cuerpo político, que sus miembros denominan Estado, cuando es pasivo, soberano cuando es activo y poder, al compararlo a sus semejantes. En cuanto a los asociados, toman colectivamente el nombre de pueblo, y se llaman más en concreto ciudadanos, en tanto son partícipes de la autoridad soberana, y súbditos, en cuanto están sometidos a las leyes del Estado. Pero estos términos se confunden con frecuencia y se toman unos por otros; basta con saber distinguirlos cuando se emplean con precisión”.¹⁵

Basándonos en la teoría del Contrato Social, que establece de acuerdo con su autor Rosseau, que el hombre es un ser que ha alcanzado un desarrollo

¹⁵ ROUSSEAU, Jean-Jacques. El Contrato Social o Principios de Derecho Político. Traducción de María José Villaverde, Ed. Altaya, España, 1993. p. 75

enorme, pero que su fuerza natural, ya no le es suficiente para lograr sobrevivir, y se encuentra incapaz de crear para si mismo nuevas fuerzas, por lo que la única solución que posee, es la de unir su fuerza con otros hombres, para de esta forma crear una fuerza general que pueda dar sobrevivencia a todos. En la unión de las fuerzas humanas naturales, y la creación de una fuerza general, los humanos que se someten a ella, lo hacen de forma voluntaria, y deben lograr que cada uno de los socios, sea igual que los demás, y al mismo tiempo que cada socio pierde su libertad y fuerza naturales, para adherirse la fuerza y libertad general, debe cada uno ser sujeto a dicha fuerza y libertad, de tal modo que cada uno también tenga su propia fuerza y libertad individuales, mismas que le rijan; al crearse esta organización de fuerzas y libertades humanas, surge al mismo tiempo un ser moral conformado por todas ellas, al que se denomina Estado, y el cual puede tomar la forma que cada asociación determine, y aunque pueda variar la forma, la sustancia siempre será la misma, y a pesar de que no existan cláusulas por escrito todos las sabrán y serán iguales para todos.

El planteamiento del contrato social o pacto social de Rousseau, es trascendental en la vida de los Estados modernos actuales, en virtud de que este Estado surge sobre la base del pacto social, en la convención de seres humanos con las mismas capacidades que han decidido establecer una congregación humana en donde el derecho de uno sea el derecho de todos y al mismo tiempo de ninguno en particular; una República, persona colectiva y moral en la que resida el poder dimanado de todos y cada uno de sus conformadores, que sirva como mediador entre los intereses de cada uno de los miembros, los proteja y haga cumplir. Esta República se basa en el hecho de que cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general; recibiendo también á cada miembro como parte indivisible del todo.

Lo fundamental de esta agregación humana, es tal y como establece Rousseau: “Encontrar una forma de asociación capaz de defender y proteger con

toda la fuerza común la persona y bienes de cada uno de los asociados, pero de modo que cada uno de estos, uniéndose á todos, solo obedezca así mismo, y quede tan libre como antes. Este es el problema fundamental, cuya solución se encuentra en el contrato social.”

En consideración de lo que establece la teoría del “Contrato Social”, se debe señalar que al momento de existir un pacto de tipo social, en el que se incluyan todos y cada uno de los hombres, de una determinada sociedad, en este caso la mexicana; en donde existe un Estado de Derecho¹⁶ y recordando que existe para beneplácito de todos una norma fundamental denominada Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde ha quedado establecido y depositado el pacto social o contrato social, así mismo dicha Ley reconoce que el poder político se encuentra en el pueblo, se desprende de él y se debe utilizar siempre en su beneficio; se puede de forma general concretar entonces que todos los mexicanos, sin excepción tienen el mismo valor, por ser iguales y ninguno puede entonces, tal como establece la teoría del contrato social apartarse de las reglas, por que estaría violentando el pacto y éste se podría romper.

En el mismo tenor debemos señalar que la Constitución Política es el documento, materialmente hablando donde se puede observar como depositado el pacto social, y la misma tiene la función de regular a través de principios rectores la vida del país, en sus diversas áreas; en materia electoral tenemos al artículo 41, mismo que establece que los partidos políticos, son instituciones de carácter publico y que una de sus finalidades es permitir el acceso de los ciudadanos al poder público, asimismo señala como una de sus obligaciones el deber de estar constituidos sobre la base de una ideología o base política que deben seguir fielmente para que sus miembros se encuentren representados; entonces la existencia de las coaliciones partidistas, cuyas únicas aspiraciones son la obtención del poder público a través de obtener mayor número de votos y así

¹⁶ Entendido este como la existencia de un conjunto de reglas, normas u ordenamientos que van a establecer como se va a desarrollar la vida de los mexicanos

ganar las elecciones colocando a sus candidatos en el poder, sin importarles otro motivo, surge el cuestionamiento de en donde fue que surgió la excepción al pacto social.

Se habla de una excepción, porque si se considerará como una ruptura, entonces la situación podría ser más grave, cosa que no es de conveniencia para nadie; pero como y donde surge la excepción a la regla general, porque si el poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este, y los partidos políticos, deben ser fieles a sus bases para que el pueblo se vea representado, un pueblo que a su vez forma parte de los partidos políticos, ya sea como miembros, simpatizantes o adherentes, debido a que es la forma en que sus necesidades pueden ser satisfechas, así como la única forma de ejercitar el poder público y recordando que dentro de la teoría del contrato o pacto social, las necesidades, son la base del mismo pacto, luego entonces que sucede cuando los partidos políticos en busca de obtener el poder público se coaliga con otro u otros, para obtener el apoyo popular, olvidándose de sus principios políticos, mismos que son los que les han permitido existir como partido político y al mismo tiempo hacerse de miembros y de votos, traicionando así al ciudadano que se siente vinculado con dicho partido. Si un partido de una determinada ideología se coaliga durante una elección con otros cuya ideología o principios sean contrarios, por la simple búsqueda del poder, entonces dicho acto es contrario a todo principio constitucional y al mismo principio del convenio social.

Para John Locke y en coincidencia con Rosseau, a través de su obra "Tratados sobre el Derecho Civil", estableció que el hombre tiene dos posibilidades: la primera una vida de carácter natural, en donde no se encuentren asegurados ningún tipo de derechos y una vida de carácter social donde se organice de forma tal que se vean garantizados sus derechos. Para él, los principales derechos del hombre también son dos: a la familia y a sus propiedades, mismos que sólo pueden asegurarse mediante el pacto social, ya que a través de él se crea una organización grupal superior a cada humano, cuya

característica es que genera un poder, mismo que se deposita en individuo determinado, que puede y debe ser relevado de dicho poder, si es que no lo ejercita de forma adecuada; lo adecuado en este caso, no será otra cosa que en beneficio de quien le confirió el poder, que es el pueblo de manera general, no a través de grupos y mucho menos de facciones.

2.1.3. LA DIVISIÓN DE FUNCIONES DEL PODER

La teoría de la división de poderes, es otra de las teorías que conjuntamente han permitido que la organización política que existe actualmente, se pueda primero crear, luego como segundo mantener y evolucionar, y es que recordando que no hace muchos siglos en que los humanos se encontraban siempre sometidos al imperio o poder de un monarca y este podía decidir incluso sobre su vida o su muerte, pues en él recaía todo poder tanto divino como humano; y en donde el resto de los hombres no tenían mayor opción que obedecerle. La vida en la actualidad, si ha variado de forma sustancial.

Hablando de la historia de la humanidad, por lo menos en occidente, se puede establecer que desde antes de Jesucristo los hombres vivían bajo sistemas de organización social y política de carácter casi siempre divino, o bien, impuesto y es que ya sea mediante las guerras y las consecuentes conquistas, o por medio de ficciones de carácter sobre natural, en las que el poder era atribuido de forma absoluta a una persona, quien lo ejercía a su libre arbitrio, provocando con ello por lo general, malestar, insatisfacción y sobretodo miseria para el resto de los hombres por que este soberano solamente pensaba siempre en él y en su benéfico dejando a un lado al pueblo. En la actualidad aunque el poder ya no se encuentra en manos de un soberano, sino que se distribuye entre varios hombres y entes, aún así el pueblo tiene aspectos que mejorar, como en el ámbito económico, aunque ha habido avances en el político, eso considerando que ahora cuenta con una serie de libertades que en otras épocas, ni siquiera hubiera

soñado; ahora quizá la cuestión sea que no sabe usar y defender sus libertades de forma que estas se hagan valer de igual forma por todos y nadie pueda sobreponerse a ellas.

La teoría de la división de poderes, o bien, separación de funciones tiene como mayor exponente a Charles Louis de Montesquieu, quien a través de su obra “El Espíritu de las Leyes”, enunció para el movimiento de Ilustración y para el pueblo francés, la necesidad de que poder no se concentrara en una sola persona, sino que para que su ejecución fuera la más idónea, este poder debería de dividirse y así de forma armonizada lograr un mejor ejercicio del poder, ya no solo en beneficio de un soberano, sino del *populus*.

Así como el poder se concentro en el rey o soberano y al mismo solo le importaba dicho poder, efectuando una simulación, el caso de la coalición se vincula directamente con ésta teoría, debido a que la misma es empleada para búsqueda del acceso al poder político; entonces la coalición, puede ser vista como lo fue la figura del soberano, a quien solamente le importaba el poder y se olvidaba por completo del pueblo a quien gobernaba, no es que la coalición, por sí misma, gobierne, pues es bien sabido que solo sirve de medio de acceso al poder de un candidato o sujeto determinado, pero es por ese mismo motivo que la naturaleza de la coalición es equiparable el soberano, debido a que no se preocupa por el pueblo y sus necesidades, deseos, anhelos, etc., sino solamente por al obtención o retención del poder.

2.2. LA COALICIÓN EN LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA

La sociología que para efectos de está investigación será empleada, es la sociología jurídica, será entendida como la sociología del derecho, misma que a su vez será la rama de la sociología que estudia las condiciones sociales de la

creación del derecho, la normatividad legal y las instituciones jurídicas, así como la influencia del ordenamiento jurídico sobre la sociedad.

Esta sociología del derecho toma diversas vertientes, siendo la más adecuada para la investigación, la sociología del derecho descriptiva, la cual se puede definir como la subrama de la sociología del derecho que va a comparar la eficacia del derecho con respecto a su contenido, analizando documentos o estadísticas de la administración de justicia, o bien, mediante muestreos para así comparar el sistema legal “ideal” (tal y como debería ser según la legalidad vigente) con el “real” (tal y como es en la práctica).

Analizaremos y estableceremos que la realidad de las coaliciones electorales o partidistas de México, no tiene plena cabida dentro de la eficacia que se plantea para el ideal legal que da origen a la existencia de los propios partidos políticos y que sustenta su existencia en el pueblo, en la sociedad o la ciudadanía, quien deposita en el Estado y sus instituciones la fuerza de su unión engendrada por el pacto social, para que de esa manera su vida y sus derechos sean garantizados, sus necesidades satisfechas y exista una armonía y estabilidad.

Acerca de la sociología es necesario establecer que: sociología, es la ciencia que estudia el desarrollo, la estructura y la función de la sociedad, y desde luego que al combinarse con el derecho, o bien, ese aspecto jurídico, y surgir la sociología del derecho o jurídica, esta rama no solamente buscará estudiar el desarrollo, la estructura y la función de la sociedad mediante un aspecto puramente social, sino que deberá analizar también todo aspecto jurídico que pueda surgir dentro de la sociedad.

En el caso de la coalición partidista, empleando la sociología jurídica o del derecho en su faceta descriptiva y quizá funcional, permitirá analizar el desarrollo, estructura y función de la legislación electoral mexicana en el aspecto específico

de la coalición electoral lo cual se confrontará con un análisis de la realidad electoral mexicana, para de esta forma, sustentar la adecuada o inadecuada regulación electoral, en aplicación directa con el hecho real.

La realidad de las coaliciones en México, deja mucho que desear, debido a su distanciamiento de lo que establece el precepto legal y es que, si bien es cierto que la realidad no puede ajustarse siempre de forma cabal o total a lo que establece el ordenamiento, siempre se debe buscar lo más cercano a tal hecho y la explicación es simple, si consideramos que se vive dentro de un Estado de Derecho, entonces todo debe guiarse conforme al mismo y si se aleja de tal situación es porque existe una falla que debe subsanarse; debido a que o la legislación establece algo que es imposible, por ser contrario a los deseos del pueblo, o bien, la legislación señala algo que es adecuado pero no es siquiera ejecutado, o por tercer caso la legislación establece algo que es adecuado, es aceptado por todos y se realiza tal como debería. Y el caso de la coalición, es un claro ejemplo de una situación no aceptada por el pueblo, ya que el pueblo ya no está deseoso de acudir a las urnas a emitir su voto, eso se motiva en el hecho de que no ve reflejadas sus necesidades y la satisfacción de las mismas a través de sus representantes, ni siquiera de los candidatos y es que los mismos candidatos no tienen una base moral y una ideología claras y concretas y cambian de un partido y una ideología a otra, sin la mayor importancia; entonces, como es que van a tener la menor concordancia con el pueblo, que conforma a los electores y pese a que la coalición no es la única que motiva tal situación, la misma tiene una fuerte influencia.

2.2.1. IDEALISMO LEGAL

El término “Idealismo Legal”, no es más que un intento por calificar a la norma jurídica de algún modo y es que la norma jurídica que regula a las asociaciones políticas, denominadas partidos políticos, no es otra que la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la misma es un ideal, la cual en variadas ocasiones dista de la realidad y no solo de ella, sino de sus propias legislaciones secundarias, situación que no es defecto suyo, sino más bien del creador de la legislación secundaria; y dicho caso se aplica a la coalición de partidos políticos.

Pese a cualquier sátira que se pueda efectuar hacia la Constitución, tachándola de idealista; se debe recodar y establecer de forma clara que aunque la realidad se presente alejada de lo que establece la norma fundamental, dicha situación es la adecuada; y tal como señala Giovanni Sartori¹⁷, la situación o el aspecto ideal, no puede separarse del aspecto real y no se puede juzgar uno sin el otro, puesto que aunque la realidad se aleje de lo que establece un ideal como la democracia, no se puede separar uno del otro, pues ambos conforman uno solo, que siempre se esta complementando.

Siguiendo a Sartori, y ajustándolo su dicho al caso de las coaliciones partidistas, se puede establecer que aunque la realidad que se vive día con día en México, respecto de lo partidos y sus coaliciones, no será la más adecuada en atención a los principios fundamentales que consagra el Estado Mexicano y la propia Constitución Política, no se puede, ni se debe decir que todo sea una falsedad, sino que se debe considerar como una evolución o un proceso, que si es bien encaminado, terminará tarde o temprano con la convergencia de la realidad con el ideal, para conformar una mezcla idónea.

Este idealismo, se establece en los textos legales y por medio de ellos se podrá notar cómo es que los más grandes ideales como la soberanía popular, la división de poderes, la democracia, la representación, el sufragio universal y demás teorías convergen en dichos textos y con relación a ello se puede establecer como es que éste idealismo legal se plasma en la legislación

¹⁷ Cfr. SARTORI, Giovanni, Op. cit, p.35

mexicana, concretamente a través de la CPEUM y del COFIPE, como muestran las siguientes transcripciones:

2.2.1.1 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LA SOBERANÍA NACIONAL Y DE LA FORMA DE GOBIERNO

Artículo 39. “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo por público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.

Artículo 40. “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

Artículo 41. “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos en la presente Constitución federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinara las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos”...

La transcripción muestra como la Constitución Política, recoge una serie de ideales políticos que existen, para a través de ellos regir la vida del país, su gobierno y sus pobladores; sin embargo, el hecho de tener esos ideales dentro de la máxima norma, no es garantía de que los mismo se van a cumplir cabalmente. El idealismo entonces establece un deber ser que puede concretarse o no, pero que muestra arquetipo, al que se pretende llegar, por que paradigmáticamente se ha considerado al mismo como adecuada para el contexto.

2.2.1.2. CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS EELECTORALES (COFIPE)

LIBRO SEGUNDO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

TÍTULO CUARTO DE LOS FRENTE, COALICIONES Y FUSIONES

ARTICULO 56. - En su párrafo siguiente:

“2. Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este Código.

**LIBRO SEGUNDO DE LOS PARTIDOS POLITICOS
TITULO CUARTO DE LOS FRENTEs, COALICIONES Y FUSIONES**

ARTICULO 63. -

1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

- a) Los partidos políticos nacionales que la forman;
- b) La elección que la motiva;
- c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo, edad, lugar de nacimiento y domicilio del o de los candidatos;
- d) El cargo para el que se le o les postula;
- e) El emblema y colores que haya adoptado la coalición o, en su caso, la determinación de utilizar los emblemas de los partidos coaligados y en cual de los lugares que les correspondan debe aparecer en la boleta el emblema único o los emblemas de los partidos. En su caso, se deberá acompañar la declaración de principios, programa de acción y estatutos respectivos de la coalición, o bien, la plataforma electoral en coaliciones parciales, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- f) El compromiso de sostener una plataforma electoral de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos adoptados por la coalición;
- g) En el caso de la coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores o de diputados por el principio de representación proporcional, o en aquellas por las que se postulen once o más listas de fórmulas de candidatos a senadores o ciento una o más fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, se acompañarán, en su caso, el programa de gobierno al que se sujetará el

candidato presidencial en el supuesto de resultar electo, y los documentos en los que conste que los órganos partidistas correspondientes, de cada uno de los partidos coaligados, los aprobaron;

h) En su caso, la forma y términos de acceso y contratación de tiempos en radio y televisión y la forma de distribución del financiamiento público que le corresponda como coalición;

i) La prelación para la conservación del registro de los partidos políticos, en el caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición no sea equivalente al 2% por cada uno de los partidos políticos coaligados;

j) El porcentaje de la votación obtenida por la coalición, que corresponderá a cada uno de los partidos coaligados, cuando participe con emblema único; o en su caso, cuando participe con los emblemas de los partidos coaligados y no sea claro por cual de ellos votó el elector, la determinación del partido al que se le computará dicho voto. Lo anterior, para efectos de la asignación de diputados y senadores de representación proporcional;

k) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos; y

l) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

2 En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

3. En el caso de coaliciones, la modificación o la presentación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos que se adopten, se acompañará al convenio de coalición, para su aprobación en los términos del inciso i) del párrafo del 1 del artículo 38 de este código. En este supuesto, no se aplicará lo previsto en el párrafo 2 del mismo artículo 38”.

ARTICULO 64. -

“1. La solicitud de registro de convenio de coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral entre el 1º. y el 10 de diciembre del año anterior al de la elección, acompañado de la documentación pertinente. El convenio de coalición para la elección de diputados o senadores deberá presentarse para solicitar su registro ante el mismo funcionario, a más tardar treinta días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate. Durante las ausencias del Presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto.

2. EL Presidente del Consejo General integrara el expediente e informara al Consejo General.

3. El consejo General resolverá antes de que inicie el plazo para el registro de candidatos, según la elección de que se trate. Su resolución será definitiva e inatacable.

4. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

5. El convenio de coalición parcial se formulara, en lo conducente, en los términos previstos en este artículo y deberá presentarse para su registro a

mas tardar 30 días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate”.

Como se puede notar, los artículos citados con antelación, son parte de la legislación, en los que se plasma el idealismo legal donde el simple hecho de plasmar el deseo de coaligarse y llegar a un acuerdo entre los líderes de cada partido, ha hecho posible la existencia de una coalición, que quizá no tenga mayor relación, debido a que los postulados de cada partido y su ideología sean contrarias y diversas, motivo por el cuál una coalición, no solo no sería idónea; sino por el contrario sería muestra clara de la búsqueda del poder público.

2.2.2. REALISMO SOCIAL

El realismo social debe ser entendido, en relación con la corriente del realismo político, que no es otra cosa que una muestra cruda, ruda, y sobre todo verdadera de lo que es la realidad, desde un contexto social y político, la cual choca frente a frente con lo que podría o debería ser, de acuerdo con la teoría.

Dentro de este realismo social, se debe comenzar de acuerdo a la jerarquía de las leyes mexicanas por la Constitución, misma que debe ser entendida como la norma suprema de toda la Federación y que puede definirse como el “orden jurídico que constituye el Estado, determinando en su estructura política, sus funciones características, los poderes encargados de cumplirlas, los derechos y obligaciones de los ciudadanos y el sistema de garantías necesarias para el mantenimiento de la legalidad”.¹⁸ Entendiendo a la Constitución como la organizadora de toda la vida en México, entonces es en ella donde se debe iniciar cualquier análisis de tipo legal.

¹⁸ DE PINA Vara, Rafael, Op. cit., p.110

Partiendo del supuesto constitucional, se puede iniciar el análisis sobre la base de lo que establece el artículo 39 de la Constitución Política y se inicia con él por que es en este artículo en donde se establece la soberanía popular, misma que es el origen del poder público que detenta el Estado, porque de ésa manera lo establece la Constitución y también debido al hecho de que la Constitución fue inspirada por pensadores del renombre de Rosseau.

El artículo 39 constitucional, establece que la soberanía reside en el pueblo originalmente u originariamente, y es aquí donde todo comienza, porque si la soberanía reside en el pueblo de forma originaria, esto quiere decir, que el pueblo es el soberano, no el rey, no el primer mandatario, no el presidente, ni siquiera el Estado, y esto es correcto, solamente que el pueblo que cosa puede hacer con su soberanía, y es que hay que considerar que la soberanía del pueblo recae en todo el mismo, y éste, bien puede estar compuesto de 10 personas o de 10 000 000, por establecer alguna cifra, ya que los hay de muchos más, pero retornando la soberanía en conjunto es un enorme poder; pero, si solamente obtiene poder en conjunto, cómo es que el pueblo puede ejercerla.

Podría pensarse como ya establecía Platón, en su obra la República, en la que planteaba diversas formas de gobierno, destacando de entre las mismas a la democracia, que literalmente quiere decir poder del pueblo; sin embargo, éste poder que ahora se puede relacionar con la soberanía, ya que ambos conceptos o ambas abstracciones convergen en la idea de un poder del pueblo, no pueden ejercerse solos, y en consecuencia requieren de personas que los ejecuten. Y se vuelve al problema, acaso todo el pueblo, todo el *demos*, puede ejercer efectiva y eficazmente su poder, y quizás la respuesta sea que sí, pero con ciertas limitaciones, no en cuanto al poder, sino más bien, en cuanto al tipo de pueblo y sobre todo, en cuanto a la cantidad de sus miembros; por tal motivo, se debe señalar que la democracia, sí se efectuó, aunque no en la forma en que se conoce actualmente, en la vieja y antigua Grecia, en donde las *polis*, tenían entre 3000 y 5000 habitantes, situación que permitía participar activamente a quienes así

podían hacerlo; y aunque este ejercicio de poder popular se llevó a cabo, también es necesario y básico establecer que, se baso en el hecho de que existían personas elegidas por la misma *polis* para que lo ejecutaran concretamente.

La vieja *polis* evoluciono o tal vez involuciono en la *megapolis* y la nueva versión requiere de un sistema de representación ciudadana, para lo cual se idearon los partidos políticos y como modalidad de ellos surgió la coalición.

La condición que presenta la coalición, frente a los que denominamos Realismo social, se denota de manera hasta cierto grado burda, ya que esta coalición partidista se presenta enmascarada al público votante de tal forma que hace creer que se trata de una organización política de ciudadanos firmemente cimentada y que la misma representa una buena opción para elegir; sin embargo, la coalición usa su camuflaje para intentar legitimar los votos que obtengan una vez concluida la elección, sin que en realidad busquen ejercer una adecuada representación de los ciudadanos, así como promover la democracia y de la misma forma fijar su actuar a los postulados de su ideología.

2.2.2.1. DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

El realismo jurídico¹⁹ que abordaremos se basa en el razonamiento lógico, empleado de manera tal, que demuestre o permita percibir cuáles son los planteamientos básicos de los partidos a través de los documentos básicos de los partidos políticos. Concretizando en este punto comenzaremos con los programas de acción política de la coalición conformada por el Partido Acción Nacional y Partido Verde Ecologista de México (PAN-PVEM), denominada “Alianza por el cambio”, misma que logró ganar las elecciones para Presidente de la República en México, celebradas en el año 2000 y la cual ha marcado la diferencia y quizá el

¹⁹ El realismo jurídico a que se hará referencia dentro de este análisis, será el resultante de una confrontación de los documentos que dan base a los partidos políticos.

modelo a seguir, por haber colocado a través de dicha coalición a un Presidente de la República, no proveniente del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Como ya es sabido, los partidos políticos de acuerdo con el artículo 41 de la Constitución Política de México, son instituciones de interés público, de cuyas finalidades se pueden resaltar, no por su mayor importancia sobre las demás, sino por relevancia para este punto en concreto a la representación de los ciudadanos y de sus intereses; para que con ello se puedan resolver las necesidades concretas de la población, misma que es titular de la soberanía, denominada por ello, soberanía popular y cuyos titulares originarios serán los encargados de elegir al candidato presentado por medio de un partido para que éste acceda o conserve el poder.

Continuando con lo anterior y uniéndolo con los documentos básicos de los partidos políticos, debemos señalar que la ley establece como la base de los partidos políticos a tales documentos por que con ellos se plasma su ideología; los partidos por su parte buscarán hacer la representación de los ciudadanos, sus intereses y necesidades de acuerdo con una ideología, entendiendo por ello el conjunto de principios que enmarcan su actuación y a la cual deberán fijarse fidedignamente, para que por medio de ellos los ciudadanos se identifiquen con el partido político y no así con el candidato, porque al fin y al cabo en el momento de la votación se elegirán los colores y siglas del partido político y no la fotografía del candidato en las boletas de votación; lo que se hace suponiendo que el candidato se encuentra dentro del partido político y de su ideología.

La ideología partidista, representada por sus documentos básicos, entre los que se encuentran los Estatutos del partido, los postulados o principios del partido, representan un rasgo muy importante de los mismos y conllevan en su ser la existencia y legitimación, no solo del candidato, sino del partido político, si consideramos como legítimo aquel aspecto que ha sido aprobado y apoyado por el consenso social.

A partir de aquí, se esbozarán los principios o postulados más sobresalientes de la ideología política de los Partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, así como los de la coalición “Alianza por el cambio”, conformada por los mismos.

De inicio es necesario señalar que en México existe, aunque no de forma expresa por la ley, sí de forma tácita la implementación de un sistema multipartidista, en el que siguiendo las normas que apliquen al mismo para su constitución, se pueden observar cuatro partidos políticos de mayor trascendencia para el país, de acuerdo con el número de votos que cada uno ha obtenido en las últimas elecciones, situándose de la siguiente manera, hasta antes del año 2000. Primero el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México.

De acuerdo con la lista anterior y con la coalición “Alianza por el cambio”, el Partido Acción Nacional es el de mayor importancia política, y se podría decir que histórica, por que, si bien es cierto que en México existió un solo partido dominante desde 1929 hasta el año 2000, gobernando por más de setenta años, que fue el Partido Revolucionario Institucional conocido como PRI, el otro partido que se creó diez años después del origen del PRI y que se puede considerar como el único que logró sobrevivir, fue Acción Nacional.

El Partido Acción Nacional, tiene sus primeros postulados o principios, a través de la Asamblea Constituyente de septiembre de 1939, mismo que de acuerdo con el mismo partido han servido y siguen sirviendo de fundamento y motor para sus tesis y actividades, aunque se debe señalar, que éstos partidos se reformularon o adecuaron a las circunstancias del país y del mundo en 1965, lo que en el partido fue considerado como respuesta a los cambios que había producido la evolución natural de la Nación y la acción del partido.

Treinta y siete años después, es decir, en el año 2000 el partido político Acción Nacional, establecieron el rumbo que marcaría su concepción doctrinal de la persona, de su libertad y de su responsabilidad social, así como los principios de solidaridad y subsidiariedad para que una sociedad ordenada y generosa concurra a la realización del bien común, tal como lo establece la parte introductoria de los postulados del partido aprobada en la XLV Convención Nacional el 14 septiembre de 2002.

El Partido Acción Nacional, a pesar de ser un partido cuya creación es de 1939, ha tratado de seguir sus postulados iniciales, con las correspondientes adecuaciones para poder actualizarse, conforme el propio país lo hace; sin embargo, como la elección a la que se hace referencia y en donde participo la coalición Alianza por el cambio, se dio en el año 2000, será necesario hacer referencia únicamente a los postulados que hasta ese año se mantenían vigentes y que fueron los que dieron la base para dicha coalición, estos son los acordados por la XVII Convención Nacional de 1965.

2.2.2.1.1. COALICIÓN: “ALIANZA POR EL CAMBIO”

Tal como establecen los doce principios o postulados del Partido Acción Nacional, la visión del mismo es una visión de cierta forma integral, tanto del hombre en general como de la comunidad, sociedad, nación; debido a que, en ellos se plasman principios de corte fundamental para la existencia misma del Estado Mexicano, que van desde el establecimiento del hombre como un ser integral con composición física y espiritual, lo que visto desde un punto amplio sentaría las bases de lo que se puede entender como ser humano, no solo como hombre, sino como un hombre terminado, capaz de contraer obligaciones, que es susceptible de tener derechos, mismos que le son inherentes a su existencia natural y social y mismos que al referirse al Estado deben, dicen los postulados, ser respetados por el Estado, que no debe entenderse como un medio de

dominación de un hombre, grupo o clase sobre el resto de clases u hombres, para su beneficio propio, sino, como medio para lograr que la comunidad obtenga una serie de valores morales, culturales y materiales, que brinden la posibilidad y creen la atmósfera idónea de desarrollo de la misma comunidad, una comunidad que existe dentro de un sistema concreto de Estado o forma de Estado, que según la Constitución, es el Federal; pero que, no ha sido acatado de acuerdo a sus principios, por lo que las entidades federativas y desde luego los municipios se encuentran maniatados por un centralismo político, mismo que deberá ser erradicado dándole la autonomía a las entidades, tanto en planeación como en recursos y fortaleciendo la Federación.

Señalan la normalidad y estabilidad internas del Estado mexicano como medio necesario para la armonía y estabilidad de corte Internacional, en donde México es una realidad, esta relación hace necesario proclamar normas e instituciones que protejan los derechos humanos y políticos y desde luego sancionen su violación, plantea dentro de este mismo corte internacional de convivencia, la idea de que la soberanía nacional en alusión con la teoría clásica de un cierto hermetismo nacional, ya no es viable; porque, la comunidad debe ejercer en cada uno de sus miembros una soberanía, pero siempre que esta no impida la cooperación internacional, asimismo establece la libertad de cada país para determinar las relaciones que establece con el resto de la comunidad siempre en búsqueda del respeto e igualdad, y condena el uso o más bien abuso del poder económico o militar para sojuzgar grupos o países.

Consideran la existencia de un sistema democrático no solo político o de gobierno, sino de vida, en donde el hombre tenga las mismas posibilidades de participar en las actividades colectivas que al mismo tiempo establezcan su destino, una democracia de acceso a los valores y la cultura y el respeto de la libertad, en un Estado en donde no solo teóricamente se hable de derechos del hombre y políticos, sino donde estos se efectivicen diariamente y se respeten en su esplendor, con un que Estado no trate de dominar las conciencias e imponer

doctrinas o ideales, en el que se garantice a libertad religiosa y en el cual el hombre no solo tenga derecho, sino obligación de intervenir en los asuntos públicos de la comunidad, a través de la efectiva garantía de los procesos electorales imparciales y objetivos, el respeto a las minorías.

Establece la necesidad del dialogo político, debido a la existencia de un pluralismo político de convicciones e ideas, asimismo establece que la adecuada realización de los derechos políticos y la multiplicidad política debe realizarse en las democracias a través de los partidos políticos; mismos, que representan las tendencias, convicciones y programas de los diversos grupos de la comunidad, y de los esfuerzos de estos por alcanzar o conservar el poder; por lo que, se manifiesta en contra de los sistemas de un solo partido o partido oficial puesto que esto no es ni en teoría ni en la práctica, propio de un sistema democrático y se manifiesta a favor de los partidos permanentes y no únicamente solo los que buscan derrocar un poder y surgen en una elección.

Ratifican el postulado de la familia como núcleo de la sociedad, cuyos fines según dicen serán, la preservación de la especie, la comunicación y desarrollo de los valores morales e intelectuales necesarios para perfeccionar a la persona y a la sociedad, establece que la familia tiene una prioridad superior incluso a la del Estado, ya que debe proporcionar los bienes materiales y espirituales para una vida humana ordenada y suficiente, por lo que es necesario una reforma social que brinde la suficiencia económica de la familia, a través de medidas económicas, políticas y sociales justas que brinden trabajo. El Estado no debe buscar sustituir a la familia, sino brindar todos los elementos laborales, económicos, de seguridad que permitan su desarrollo.

En general los postulados de Acción Nacional buscan abarcar todas las áreas, factores y elementos del mexicano, su composición física, espiritual, religiosa, social, económica, educativa, así como los elementos del sistema político de México, la democracia, la representatividad, el federalismo, y la

inclusión internacional del país, así como la combinación de los elementos humanos con los del Estado en la búsqueda de fines o valores como el desarrollo integral del hombre y la familia como célula del Estado y la sociedad, la justicia social, el bien común y el propio desarrollo de la comunidad.

Establecidos de forma interpretativa los principios del Partido Acción Nacional, se deberá a partir del análisis lo correspondiente con los postulados del Partido Verde Ecologista de México, para posteriormente confrontarlos.

El Partido Verde establece una Declaración de Principios²⁰, tal como todos los partidos políticos, en la que se manifiesta como una organización ecologista interesada fundamentalmente en el ciudadano y la conservación de la naturaleza y el medio ambiente, busca el afianzamiento de los auténticos valores de México, principalmente los devenidos de la tradición y los conocimientos autóctonos, respetuosos de los seres vivos, humanos, animales y vegetales así como de los elementos naturales. Establece tres principios básicos o fundamentales dentro del partido, que son: Amor, Justicia y Libertad.

Como es observable desde el inicio y hasta el final del programa de principios del Partido Verde Ecologista de México, su base ideológica es planteada desde un aspecto ecológico, mismo que puede ser abordado desde dos puntos concretos: el primero entendiendo a la ecología como el estudio de la naturaleza, es decir, animales, plantas, recursos naturales, etc., lo que conformaría una visión de estricto sentido y quizá equivocada; la segunda, entendiendo a la ecología como sus propias raíces la definen *ecos-casa* y *logos-estudio* o ciencia, que podría entenderse como una visión más amplia, misma que incluya al hombre y sus relaciones con el medio que lo rodea, su hábitat.

²⁰ Cfr. www.ife.org.mx

Esta segunda visión en nuestro particular punto de vista y siguiendo el análisis de los principios y postulados del PVEM, es la que se adopta y lo hace único, una visión que aunque, si bien es cierto es de carácter integral, ya que busca no solo conservar al hombre, protegerlo en sus derechos fundamentales, sociales y políticos, fomentar los mismos para un mejor desarrollo humano, privilegiando la formación del hombre a través del amor, la justicia y la libertad, aplicados estos en todos los aspectos tanto de la vida humana como del Estado, sus instituciones, para con ello lograr una vida o el desarrollo de una vida sustentable, es una visión muy peculiar y como el mismo partido lo define al inicio de su declaración de principios, es lo que hace a este partido (como a los demás) concreto y diferente, es la ideología plasmada a través de sus postulados, la que le da carácter y la existencia misma al PVEM.

Una vez analizados y plasmados los principios de ambos partidos políticos, que como ya se mencionó conformaron la “Alianza por el cambio”, que ganó las elecciones del año 2000 en México para elegir Presidente de la República, llevando al poder a un candidato de coalición, que vino a marcar pauta y fin por lo menos temporal al mandato del partido Revolucionario Institucional. Ahora se procederá a una concreta aclaración, que quizá pueda dejar claro, el hecho de que las coaliciones con simple fines electorales, tengan un defecto insuperable.

Lo que se puede desprender del análisis e los postulados de los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, aunque pueda ramificarse de varias formas, en un plano principal, será que la ideología que da existencia y vida a un partido político y a otro son distintas, sino extremas o polarizadas, definitivamente diferentes, desde la visión hasta cada uno de sus postulados, de ahí la existencia de ambos.

Al hablar de la diferencia de ideologías como existencia fundamental de los partidos políticos, es aunque en apariencia muy obvio, de carácter trascendental, por que ese solo hecho es el único que les permite existir y en ello radica su

origen incluso legal; porque como ya se ha mencionado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos se crearan de acuerdo a una ideología determinada y no se niega que la misma pueda cambiar, sino que es sobre la base de esta ideología que el partido se crea, y se hace de miembros, simpatizantes, adherentes y desde luego votantes, o por lo menos debería ser en base a ella.

Considerando lo anteriormente expuesto, conviene aclarar que como punto medular que el Partido Verde Ecologista de México, pugna por lo que su mismo nombre indica, la protección y desarrollo de la ecología en México y que aún cuando en ella se incorpore el desarrollo pleno del mexicano, el rescate de sus tradiciones, costumbres, el respeto de sus usos, así como el de las instituciones mexicanas y del propio Estado, y se pugne por una visión que, si bien pueda parecer utópica, pudiera serla idónea de comunidades reducidas en número y tamaño pero con autosuficiencia plena, brinda una visión totalmente diferente de la que presenta el Partido Acción Nacional.

El único punto, que desde un particular punto de vista comparten ambos partidos, se ubica en el punto de la economía o lo que se podría llamar el principio económico en el que ambos se manifiestan por la existencia y el desarrollo de la economía, con sus individuos, industrias y demás, siempre en consideración de que la naturaleza representa la verdadera riqueza y que es solamente por medio de ella que se puede generar la misma; por lo que, se manifiestan como sabedores de la necesidad de protegerla y de que la economía crezca en un plano de lo que se podría denominar como sustentabilidad, corriente que surgió en el ámbito mundial aproximadamente en 1992 y que busca la protección de la naturaleza, no tanto la humana, sino la de vegetales y animales, seres vivos, para la conservación del planeta. Esta protección y visión de sustentabilidad y armonía ecológica, es la que más acerca a los partidos coaligados, sin embargo existen una serie de puntos o principios que marcan la diferencia.

En base a los criterios clasificatorios de Rivas López²¹, la coalición “ Alianza por el cambio” puede establecerse como de tipo bipartita en razón del número de integrantes; podemos considerarla como sobredimensionada por que en ella existió un partido grande o mayoritario y uno minoritario, asimismo se considera como desequilibrada por que el partido mayoritario tiene una presencia más marcada y controla la coalición; puede considerarse como estable en razón de que el partido mayor controla las posibles alteraciones que puedan surgir, y por último se puede catalogar como heterogénea, por que los postulados difieren unos de otros e ideológicamente se ubica como una coalición de centro derecha.

2.2.2.1.2. COALICIÓN: “POR EL BIEN DE TODOS”

A continuación efectuaremos un análisis de los principios que postulan los partidos de la Revolución Mexicana (PRD), del Trabajo (PT), y Convergencia, integrantes de la denominada “Coalición por el bien de todos”, que contendió en la pasada elección para renovar miembros del Congreso de la Unión y para Presidente de la República, así como en algunas elecciones de las entidades federativas.

LOS PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

De inicio el PRD, en su primer principio, manifiesta un reconocimiento a movimientos armados, intelectuales y políticos de carácter nacional e internacional, como son la Independencia, la Reforma, los movimientos sindicales y los movimientos estudiantiles, entre otros; así como el movimiento de izquierda en el ámbito internacional.

Enmarca la libertad de sus miembros, su igualdad, el reconocimiento de los derechos ciudadanos y los humanos de la misma manera; así como, su

²¹ RIVAS LÓPEZ , David, Op. cit., p. 10 y sig.

constitución de carácter popular, convirtiéndolo en un partido de masas, más que uno de cuadros.

El partido como instrumento de la sociedad, como segundo principio, describe al partido como el que busca ser el instrumento social por medio del cual las causas y necesidades de la sociedad y principalmente los pobres puedan tener cabida, en búsqueda de un Estado de bienestar generalizado en la sociedad; así mismo, busca la ética en la política, busca emplear la política como medio de dirimir conflictos, y desea ser el medio para que la sociedad y el Estado se vuelvan democráticos.

Se declara partido de izquierda con miras a representar a un sector de la sociedad, el desprotegido y abandonado, haciéndose defensor de los trabajadores del campo y de la ciudad, así como de estudiantes y demás individuos de dicho grupo y procurando que se vuelvan sus ideales y necesidades los mismos que del resto de la sociedad.

Su tercer principio, denominado: Una sociedad productiva, justa e igualitaria, busca crear una sociedad basada en la igualdad, la libertad, la equidad, la justicia y la democracia, creando a través del gobierno un sistema que busque el mejoramiento económico constante de la vida de la sociedad, también busca la distribución de la riqueza y la no concentración de los medios de producción en pocas manos, así como el acceso y verdadero ejercicio de los derechos sociales, se manifiesta en contra de cualquier desigualdad y discriminación entre pueblos razas, de género, etc.

El cuarto principio, llamado: Equidad de género, se manifiesta en contra de la desigualdad basada en el género de los individuos, propugnando por el acceso igualitario de los individuos al trabajo, a la riqueza, a la capacitación, a cualquier actividad o beneficio y pugna por crear los mecanismos de gobierno que garanticen tal situación.

En su quinto principio, denominado: El trabajo valor esencial, busca dignificar el trabajo, evitando la explotación laboral y buscando el efectivo ejercicio de los derechos laborales, la adecuada remuneración, la estabilidad laboral, entre otros.

El sexto principio, llamado: Conquistar la democracia, señala que este partido busca la democracia como un sistema de vida y no solo como un bien político. Aspira a construir una sociedad democrática en la que prevalezca la solidaridad y la fraternidad entre todos; se respeten los derechos de las minorías, la diversidad y la diferencia; y tengan plena vigencia los derechos individuales, sociales y colectivos; por lo tanto, una democracia representativa, participativa, incluyente y plural, para que todas las ciudadanas y ciudadanos sean libres de expresar sus opiniones y de elegir su forma de vida; que permita el cambio pacífico de los gobernantes y la transformación permanente de la sociedad.

Pugna por un Estado que sea una organización de poder instituida para beneficio de la sociedad, en donde reine la democracia, la igualdad, equidad, que sea representativo, federal, pluriétnico. En este principio destaca también la utilidad que las creaciones artísticas y científicas tienen, como crecimiento social y fuente de riqueza, por ello pugna por darle mayor apoyo y espacio a los mismos.

El séptimo principio, denominado: Por un desarrollo sustentable, señala la necesidad de que el medio ambiente sea conservado buscando la conservación de los actuales recursos naturales y humanos para que en el futuro no se carezca de ellos; es decir, la adecuada combinación del desarrollo tecnológico, con la conservación del medio ambiente.

Pretende a través de su octavo principio, denominado: Independencia y Soberanía; hacer alusión al derecho y necesidad de que los mexicanos y solamente ellos se ocupen de los asuntos que les conciernen sin interferencia del

extranjero, y desde luego que lo mismo suceda a nivel Estado, donde este posea un poder soberano dimanado del pueblo.

Establece con el noveno principio, llamado: Cooperación y paz mundiales, que el mismo pugna por que las relaciones internacionales se desarrollen en un ambiente de paz en donde se respete la soberanía de cada país. También hace referencia a la globalización que se ha desarrollado en las últimas décadas donde todo se controla por unos cuantos países y empresas, situación que debe terminar para pasar a un comercio mundial justo y a una globalización dirigida por los de abajo, ciudadanos y pueblos, siendo un intercambio no solo económico, sino, multidimensional.

PRINCIPIOS DE PARTIDO DEL TRABAJO

El partido del trabajo tiene una plataforma política que hace mención a una serie de puntos que toman relevancia en el ámbito nacional, encaminado a su supervivencia como una organización política que lucha contra el presidencialismo, que busca reformas al código electoral que pretende un órgano electoral independiente, pero también busca una sociedad socialista y democrática que organice un poder social; asimismo retoma una serie de postulados como la lucha indígena, la negación al aumento del IVA, y todos los que primordialmente se unen con el campo y los medios de producción, como la concentración de tierras los sindicatos, etc.

PRINCIPIOS DEL PARTIDO CONVERGENCIA

El primer principio, llamado: Un nuevo rumbo para la nación, hace un planteamiento general de cómo es que este partido observa a México y a su sociedad, estableciendo que la aplicación de modelos económicos y sociales que son ajenos a las necesidades del país han generado pobreza, mala educación, pocas oportunidades de progreso, etc., señala también el centralismo que ha

vivido el país, pugnando por un federalismo y una distribución de competencias y hace mención también del camino democrático que ha iniciado el país, mismo que debe consolidarse. Es una opción que se compromete a impulsar políticas que permitan que todos los mexicanos cuenten con las mismas oportunidades, luchando por un desarrollo sustentable, equitativo y justo. Aceptan el flujo libre del mercado, pero quieren la intervención del Estado para la distribución de la riqueza y de las oportunidades.

En su segundo postulado, llamado: Una nueva política para una nueva sociedad, la propuesta política contempla una nueva ética en el ejercicio del poder. Una nueva actitud política que impida la formación de camarillas o grupos de interés ajenos al pueblo; que propicie la sana competencia electoral sin ventajas para ningún partido y genere la construcción de nuevos espacios y consensos que garanticen la organización de la sociedad de manera incluyente y civilizada.

El tercer postulado, denominado: Transición política con rumbo y estabilidad, propone que la transición política que debe emprenderse en el país, debe propiciar los cambios que la sociedad requiere para contar con un país que tenga rumbo y estabilidad, que tales cambios deben ser paulatinos según lo requiera la sociedad y que debe permitirse el desarrollo de la democracia, pero si caer en el caos, por que la estabilidad social es la única que puede permitir el desarrollo y no el retroceso.

El cuarto postulado, llamado: Un partido de la sociedad, se describen como un partido que aspira a ser enlace entre la sociedad y el poder institucional para hacer posible el cumplimiento de las demandas del pueblo. Un partido que se constituya en instrumento político de la nueva sociedad para concertar la voluntad y la acción de quienes desean participar y colaborar con otros ciudadanos en la tarea de forjar Un Nuevo Rumbo para la Nación. Reconocen la necesidad de interactuar y unirse con otras fuerzas políticas, manifiestan su respeto por la

Constitución y las leyes que de ella emanan, se declaran como partido autónomo y de carácter nacionalista desvinculándose de fuerzas extrañas y se enmarcan en la corriente de la Socialdemocracia.

El quinto postulado, llamado: La sociedad civil, establece a la sociedad civil como fuente de poder político y como legitimadora del mismo, con una composición heterogénea que busca y ha buscado formas de manifestación para las cuales se deben abrir los espacios y canales correspondientes, aunado a ello pugnan por la adopción de figuras como el plebiscito, el referéndum en el ámbito constitucional para brindar a la sociedad de medio de control del poder y de la administración pública.

Su sexto principio, llamado: La política, plantea que por medio de ella se permite realizar los valores de la democracia y darle un sentido a la libertad. Su práctica implica el ejercicio prudente y oportuno del poder, y cuando se hace uso de los instrumentos que pone a nuestro alcance, la solución de los conflictos pasa al plano de lo posible. Manejan la idea de que dicha política debe ser un medio de solución de conflictos y no de confrontación.

El séptimo principio, llamado: Democracia, plantea que la misma no es un concepto que se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o en el ejercicio del poder público; es una forma de vida que se traduce en una participación activa y sistemática de las mayorías en las decisiones que transforman la estructura social, y en la cual las minorías gozan de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas y el contenido y el valor de tales determinaciones. Establecen que la democracia en México será tal, solo cuando se cumplan tres principios a) la transformación del sistema político y de los tres órdenes de gobierno; b) el fortalecimiento del sistema electoral autónomo e imparcial; y c) la apertura de manera definitiva de los canales de participación, tanto a la ciudadanía como a los partidos políticos, para que estos puedan establecer alianzas y coaliciones ante circunstancias diversas.

El octavo principio, denominado: Libertad e igualdad, postula que la libertad y la justicia social son principios inseparables que encuentran su expresión en el Estado de Derecho y que el fortalecimiento de la sociedad civil sólo puede darse con mujeres y hombres libres en una sociedad justa, pues una sociedad marcada por la pobreza y la exclusión de la mayoría, no puede garantizar el ejercicio de las libertades ciudadanas. Señala como reto de la democracia integral, lograr la igualdad de oportunidades.

El noveno principio de este partido se denomina: Justicia, igualdad y derechos humanos, toma el principio de justicia, como el dar a cada cual lo que le corresponde, según su esfuerzo y lo que marca la ley, dicha ley debe aplicarse por igual para todos sin que existan privilegios para nadie; también, pugna por que los organismos de protección de derechos humanos amplíen su capacidad para abarcar aspectos ecológicos, paz social, económicos y demás que requieran protección.

El décimo principio, llamado: Nacionalismo, establece que la nación es resultado del devenir histórico que se ha vivido en México a lo largo del tiempo, así mismo buscan que se establezca un nacionalismo, de tipo no radical; sino más bien, protector de la sociedad, sus necesidades e intereses, así como de su composición multicultural y multiétnica, que defienda a la persona, la dignifique, al igual que a la familia.

El undécimo principio, llamado: Soberanía e independencia, establecen que México es una Nación soberana, que ha logrado dicha soberanía sobreviviendo a luchas de independencia, así como, a innumerables actos de intervención extranjera y a luchas civiles internas, por lo que la soberanía de la nación debe protegerse y conservarse, tal como es contemplada por el artículo 39 de la Carta Magna.

El duodécimo principio, denominado: Por un estado de derecho socialmente responsable, establece que el Estado debe garantizar los derechos

de sus ciudadanos, haciéndose socialmente responsable, debido a que dicho Estado debe regirse por las leyes que emanan de la Constitución como máximo mandato popular; también, debe participar en la regulación de los procesos económicos asegurando a la sociedad una justa distribución de la riqueza nacional; procurar la paz y estabilidad social, garantizando la seguridad de las personas y de sus bienes; además, es su deber ineludible el mantener la soberanía de la Nación sobre los recursos naturales estratégicos y frente a las acechanzas del exterior, así como la preservación del medio ambiente y de la biodiversidad.

El principio decimotercero, denominado: División de poderes, establece el incremento de poder que tuvo en el pasado el Poder Ejecutivo a cargo del Presidente de la República, quien concentró grandes y numerosas facultades, haciendo en ocasiones innecesarios a los otros poderes, lo cual debe ser evitado sin que ello implique un detrimento de dicho poder, sino más bien, una redistribución de facultades que fortalezcan al Legislativo y hagan más independiente al Judicial.

El principio decimocuarto, llamado: Federalismo, pugna por acabar con el centralismo originado a partir de la fuerza del Ejecutivo de antaño, estableciendo la distribución de facultades, funciones y competencias hacia las entidades federativa y los municipios, así como, el replanteamiento de las facultades y funciones del Senado en relación con el Ejecutivo como representantes directos del federalismo.

Al principio decimoquinto, llamado: La sociedad, La sociedad mexicana atraviesa por un proceso acelerado de cambios en su estructura y en su composición que reclama nuevos formatos y pautas en el hacer y el quehacer político. La nueva política que postula este partido busca garantizar los mínimos de bienestar social en materia de empleo, educación, salud, vivienda, alimentación y recreación, a todos los mexicanos.

El principio decimosexto, llamado: Educación, plantea que la educación es la forma en que se puede transformar a los hombres, sus sociedades y sus instituciones, que la misma debe ser abierta y libre para todos sin discriminación alguna, pugna además por una educación que desarrolle las capacidades de hombres y mujeres, en un sistema donde se fortalezca la educación pública, sus Universidades y en donde se fortalezca la autonomía educativa y la investigación científica.

El principio decimoséptimo, llamado: Economía con rostro humano, hace referencia a que la estrategia económica implementada por el gobierno en los últimos sexenios y en las últimas décadas, ha causado crisis económicas que surgen sexenio tras sexenio y que causan malestar social, lo cual no debe suceder más. Se manifiestan contrarios a las políticas neoliberales imperantes en el país desde hace décadas en las que se busca que el Estado abandone la rectoría de la economía, dejándose al libre flujo del mercado, situación que no debe continuar, sino por el contrario el Estado debe contener los instrumentos necesarios para controlar y desarrollar a la economía nacional en beneficio de todos y no solamente de ciertos sectores.

El principio decimooctavo, denominado: El Campo, enmarca la situación que ha vivido el campo mexicano, mismo que ha tenido muy poco apoyo y fue subordinado a las necesidades de la industrialización, debilitándolo, motivo por el cual deben implementarse políticas integrales para el desarrollo agrario, considerando las necesidades del contexto, aportándoles a los campesinos instrumentos de trabajo, capacitación y seguridad en la tenencia de la tierra.

El principio decimonoveno, llamado: Los trabajadores, en dicho principio, se establece la explotación corporativista de que han sido parte los trabajadores así como la casi desaparición de la pequeña y mediana empresa; sumado a ello, Voto cautivo, liderazgos corruptos e ilegítimos, salarios mínimos indignos, explotación inicua, empobrecimiento social y moral, y uso discrecional de su fuerza política.

Se manifiestan por consolidar, no solamente en la letra, sino en la práctica los derechos sociales plasmados y derivados de los mandamientos constitucionales, para así contribuir a la democracia mexicana.

El principio vigésimo, denominado: Ecología, en este, se manifiestan por el llamado desarrollo sustentable, en el que se busque un crecimiento y desarrollo económico, pero con la protección y mantenimiento de los recursos naturales existentes, para evitar que en un futuro no se cuente con ellos.

El principio vigésimo primero, llamado: Nueva ética política, señala que el poder público es la máxima expresión del poder derivado de la sociedad y que este es ejercido temporalmente por cierto individuo o individuos, pero que tales sujetos deben tener cierta capacidad y calidades que eviten el mal uso de dicho poder, por ello deben ser ecuanimes, equilibrados, responsables, etc., es decir, contar con una calidad ética adecuada.

El principio vigésimo segundo, denominado: Igualdad y equidad de género, plantean la necesidad de la participación de la mujer en todos los actos de la vida nacional en igualdad de oportunidades, para que así se consolide la democracia ansiada.

RESULTADO DE LA CONFRONTACIÓN DE LOS POSTULADOS DE LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS, QUE CONTENDIÓ EN LA PASADA ELECCIÓN DEL 2 DE JULIO DE 2006

Una vez concluido el análisis de los principios que enarbolan los tres partidos políticos integrantes de la denominada “Coalición por el bien de todos”, que postulo entre otros como candidato a la Presidencia de la República, al señor Andrés Manuel López Obrador, podemos concretar en términos generales que dicha coalición partidista, es factible a nivel de principios, debido a que los partidos

políticos que la integran manifiestan principios orientados todos de manera general a la búsqueda de la democracia, de condiciones más justas de vida, de contraposición con la discriminación, por un desarrollo sustentable, por una economía justa y una adecuada distribución de la riqueza.

De manera más concreta, los principios que establece el Partido de la Revolución Democrática (PRD), son de una tendencia más extrema y basados en un manejo de los grupos sociales existentes en el país, orientados según manifiestan hacia una socialdemocracia activa, teniendo como ideal la vida democrática general y no solo institucional o política, apoyados siempre en la voluntad de las masas.

Lo que manifiesta por su parte el Partido del Trabajo (PT), es una búsqueda por el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, de los diversos ámbitos de desarrollo del país, por el respeto a sus necesidades y deseos y por el libre desarrollo de sus derechos, manifestándose por ello por la creación y fortalecimiento de sindicatos, aunado a ello también manifiestan puntos generales de la vida nacional, aunque de manera muy superficial, haciendo resaltar que el elemento de importancia para su partido son los trabajadores.

Por su parte el Partido Convergencia, establece dentro de sus principios, una serie de postulados en los que se manifiesta una visión de carácter más estable entre lo que podría denominarse tendencia de izquierda, en donde se hace una crítica a los elementos inadecuados que existen en el sistema en los diversos ordenes de la vida nacional y se agregan a ello las propuestas de cómo debería hacerse y reformarse tales actuaciones para regenerar adecuadamente la vida nacional, tocando puntos de gran importancia, como la educación, la economía social la ética política, el desarrollo sustentable, entre otros varios.

Los partidos integrantes de esta coalición, pueden ubicarse en el eje divisorio ideológico, como partidos de izquierda, yendo de la extrema izquierda

hacia el centro, en este eje podemos colocar como el más extremo al PRD y más cercanos al centro al PT y al PC, todos buscan un mejoramiento de las condiciones que existen en México, en sus más diversos rubros, sin embargo existen diferencias entre sus postulados y visiones, mientras que el PRD, es un partido de bases populares, subdividido al interior en diversas corrientes, que busca un cambio de mayor magnitud y extremidad basándose en políticas sociales progresistas, buscando de acuerdo a su visión y postulados el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos más necesitados y el fortalecimiento de la nación, basándose en un esquema ideológico de corte no liberal y que busca acabar con las ambigüedades de dicho liberalismo sobre todo en los aspectos económicos y de desarrollo, a su vez el partido Convergencia, es un partido de postulados dogmáticos de mejor estructuración técnica y semántica que no cuenta con la presencia popular que tiene el PRD, busca a nuestro parecer el mejoramiento de las condiciones del país, pero ubicándose en una revaloración de ciertos aspectos y la modificación moderada que conserve la que pudiera llamarse estabilidad o estaticidad que existe en México, con relación a diversos aspectos como las instituciones, la política económica, etc, aunque no se puede decir que no busque una mejor política social y un mayor desarrollo de ciertas clases sociales; por su parte el PT, es un partido de mayor oficio político y mayor antigüedad, que pugna ciertamente al igual que los otros dos integrantes por el desarrollo del país y la modificación de ciertos aspectos del mismo, sin embargo este partido se centra en la clase trabajadora del país, no solo la asalariada, de las ciudades, sino también la del campo y busca el mejoramiento de las condiciones de dicha clase, su unión y fortalecimiento mediante el respeto de sus derechos y la solidez de sus instituciones que en dicho caso son los sindicatos y uniones de estos.

Esta coalición, se puede ubicar de acuerdo con los criterios establecidos por el autor Riva López²², como una coalición tripartita por el número de integrantes, de tipo homogéneo, debido a que su orientación ideológica, es similar

²² RIVAS LÓPEZ, Daniel, Op. cit. p.23

y los partidos se ubican dentro del eje izquierda-derecha, como partidos de izquierda; siguiendo a este mismo autor podemos calificar a esta colación como sobredimensionada por existir en la misma un partido mayoritario y dos minoritarios, mismos que podrían ser no necesarios para el triunfo del mayoritario, de tal manera es una coalición estable por que la posible distribución de poder que pudiera darse si resultase ganadora, sería en mayor proporción para el partido mayoritario lo cual lo deja con posibilidades de dirigir la situación y por último es una coalición desequilibrada por el se compone de un partido grande y dos más pequeños que quedarán subordinados al primero.

2.2.2.1.3. COALICIÓN: “ALIANZA POR MÉXICO”

A continuación se presenta un análisis de los principios del Partido Revolucionario Institucional, en confrontación con los principios del Partido Verde Ecologista de México²³, por ser los que integraron la coalición que en las pasadas elecciones del 2 de julio del año en curso postularon como candidato a Roberto Madrazo Pintado, para la Presidencia de la República, así como candidatos al Congreso de la Unión.

Con el análisis mostraremos el grado de compatibilidad existe entre los partidos de la coalición.

PRINCIPIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Para iniciar este partido presenta un esbozo de lo que es la historia de los eventos armados y legislativos de México como la Revolución, la creación de la Constitución de 1917 y junto con ellos su propia historia, como el partido que

²³ Nota: Debido a que los Principios del Partido Verde Ecologista de México fueron expuestos en la confrontación de la coalición que compitió y gano en el año 2000 entre el PAN y el PVEM, no se transcribirá el análisis, solamente el de los principios del PRI y se efectuará la confrontación.

retomo los ideales de las últimas luchas y recogió y protegió los intereses de las clases que existían.

Se presentan en su primer principio, como un partido democrático social, que busca la justicia social, entendiendo que la democracia es un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, cultural, político, etc., de la sociedad.

Establecen que la Democracia Social se sustenta en principios ideológicos rectores: la Libertad, la Justicia, la Solidaridad y la Igualdad, que establecen el rumbo de nuestros esfuerzos para lograr una Patria independiente y soberana.

Dentro de su segundo principio al que denominan: Estado social y democrático. La reforma del poder, señalan en éste que la justicia social no se alcanzara por el simple desarrollo del país o del mercado, aunque ambos puedan contribuir, así mismo establecen que el “Estado Social” es creación Constitucional de México y que deben cumplirse los derechos que enarbola y preservarlos.

Establecen la necesidad de la reforma del poder para crear los mecanismos de equilibrio entre los poderes existentes y se manifiestan como un partido que busca el poder solo como medio y nunca como fin.

En el tercer principio, llamado: Soberanía en la globalización, contempla a la soberanía como un bien de la nación que no es negociable por ningún gobierno, aunque reconocen cierta limitación de los derechos soberanos en el ámbito internacional, junto con principios como no intervención y libre determinación de los pueblos.

Considera compatibles los principios de soberanía y globalización. También manifiesta necesaria la rectoría del Estado en el ámbito económico; así como, una política exterior basada en la paz.

En el cuarto principio, denominado: Pacto federal, manifiestan una pugna por el pacto federal mexicano establecido en la Constitución política, se declaran contra la centralización del poder y buscan un fortalecimiento del federalismo, junto con la distribución de competencias y atribuciones, más concretamente la distribución de recursos, es decir, la hacienda pública de la que dependen los diversos niveles de gobierno y que en parte los hace dependientes o independientes.

En el quinto principio, llamado: Estado laico. Garantía de libertades, plantea la característica de laico, como base para el Estado moderno, libre de todo vínculo religioso, junto con la supresión de todo privilegio adjudicado al clero anteriormente, ya que gracias a ello México se consolidó como autónomo y por esa misma causa, existe libertad de culto, pluralismo y tolerancia.

El sexto principio, denominado: Certidumbre en la convivencia. Cultura de la legalidad, establece El compromiso primigenio del Estado es con la vigencia del orden jurídico a fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos y la soberanía de la nación. Pugnan por que exista un apego a la ley tanto de ciudadanos como de gobernantes quienes deben supeditarse a los presupuestos legales y para que este marco se conserve es necesaria la justicia social. Se pronuncia por un ejercicio pleno del poder político para representar y armonizar los intereses de la sociedad a partir de la acción del Estado, sujeto a los límites, equilibrios y rendición de cuentas que la ley señala.

El séptimo principio, denominado: Rectoría del Estado y del mercado, establece que la relación entre Estado y mercado, es muy compleja y delicada, y la cual constituye un factor decisivo en la vida de los ciudadanos; en su visión es necesaria la acción del mercado libre, tanto como la rectoría del Estado, pero sin caer en el exceso de ninguna de las dos, por que los excesos crean desajustes y caos.

El octavo principio, llamado: Desarrollo sustentable, establece que México es un país rico en biodiversidad, y que esta debe ser conservada para las generaciones futuras como compromiso ético y como necesidad económica por que un crecimiento económico con sobreexplotación de recursos es un crecimiento temporal. El desarrollo sustentable debe ser una política económica de largo alcance para que se conserven los recursos, sino de manera intocable, si se les brinde el mejor aprovechamiento; a ello debe unirse los avances tecnológicos como medios de conservar la el medio ambiente.

El noveno principio, denominado: Equidad, pugna en este principio por una justicia social y una justicia jurídica basadas en la equidad para que se trate igual a los desiguales y se brinden los mismos derechos y obligaciones sin importar genero; pero dicho principio no debe aplicarse solo al genero, sino en todos los ámbitos de la vida social.

El décimo principio, llamado: Pacto político social, en el cual establece que la política es un camino para conciliar intereses, respetando las diferencias y se contraponen a toda imposición. Se declara como un partido popular compuesto por diversas organizaciones y corrientes ideológicas que convergen en los principios que postula y que busca una política que incluya y satisfaga todos sus sectores. La política que propone se basa en un pacto social que satisfaga las más diversas necesidades, y se manifiesta dispuesto a celebrar los acuerdos necesarios con otros institutos políticos y sectores que no se encuentran en su partido a fin de lograr un pacto político social.

Aunado a los anteriores, establece 54 principios más en los cuales establece puntos clave, de la vida nacional y del partido, como el nacionalismo que los caracteriza, el apoyo a los jóvenes, la rectoría del Estado en actividades primordiales como la energía y su explotación, la búsqueda por la justicia social,, la búsqueda de la equidad, la necesidad y apoyo al desarrollo sustentable entre

varios más, que buscan cubrir los mas variados aspectos de las necesidades del país y de la sociedad.

RESULTADO DE LA CONFRONTACIÓN DE LOS POSTULADOS DE LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN “ALIANZA POR MÉXICO”, QUE CONTENDIÓ EN LA PASADA ELECCIÓN DEL 2 DE JULIO DE 2006

Después de realizado el análisis de los principios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, se puede concluir que los principios de ambos no se contraponen, sin embargo los principios del Partido Revolucionario contemplan una variedad más amplia y compleja de los fenómenos y necesidades de la sociedad mexicana, y por el contrario el Partido Ecologista, como su nombre lo indica, mantiene una ideología que se encuentra tendiente a la protección del medio ambiente y del desarrollo sustentable, pero de manera concreta no contempla tantas posiciones ideológicas, factores sociales, fenómenos, como si lo hace la ideología del Partido Revolucionario Institucional.

La unión de los partidos Revolucionario Institucional y Ecologista de México, no contraponen su ideología, sino que son distintas, mientras que una es más completa y compleja, la otra, la del Ecologista es más parcial y busca un fenómeno más concreto que podría resumirse en el desarrollo sustentable. Pese a que no se contraponen y podrían complementarse, son diversos y en cierto modo vulneran los principios que postulan al mezclarlos con los del otro partido al momento de firmar un acuerdo de coalición, motivo por el cual la unión sigue desmeritando el voto, el vinculo ciudadano partido político y el fundamento primordial del partido político de seguir únicamente su ideología y no dejarse influir por otra.

La ideología del PRI, es una que se ha forjado con el paso de los años, por que este es el partido político que sostuvo el poder en México, por varias décadas

y en el evoluciono la política y los propios partidos políticos, su visión es de fondo más totalitaria, contempla una mayor gama de aspectos de la vida del país, mismos que son fundamentales para su sostén, es mas especifica y consciente de la realidad social, asimismo busca un desarrollo general en los mas variados aspectos, abordando rubros como la educación, la economía, los derechos humanos, la igualdad de genero, etc.

Con el criterio anterior no se pretende establecer que los principios del PRI, son mejores que los del PVEM, ni que al segundo no le interesen dichos rubros, simplemente establecemos que la visión de cada partido político es distinta y que consideramos que la del PVEM, tiene una guía o vinculación enfocada en mayor grado hacia lo que su mismo nombre establece que es la ecología, situación que lo hace más especializado.

La conformación de esta coalición no es contradictoria en cuanto a su tendencia ideológica y su ubicación dentro de la denominada línea de la izquierda y la derecha, ya que el PRI, pudiera ser considerado como partido de centro y el PVEM, como partido de centro izquierda, y aunque ambos no se encuentran en el mismo grado de ubicación, su distancia es relativamente corta, y su coalición podría complementarse ampliando la visión ideológica, ya que la mezcla arrojaría una posible mejora, situación que hace a esta coalición estable.

Aunque la coalición PRI-PVEM, pudiera contemplarse como estable, la misma se celebro dentro de un clima político tenso, en donde impero la incertidumbre, la desesperación, la negociación y el escándalo. El ambiente político que impero, fue un tanto divisorio debido a diversas circunstancias, como los candidatos y sus promesas, la buena o mala actuación del gobierno Federal y del partido al que pertenecía el candidato, las actuaciones que con antelación tuvo otro partido, las actuaciones en el ámbito de las Entidades Federativas y de los Municipios de los diversos partidos, así como la clásica descalificación de candidatos y partidos, dentro de este ambiente se aunó, el hecho de que existen

partidos políticos considerados pequeños, por el número de votos que obtienen en las elecciones en contraposición de otros que se consideran como grandes y desde luego favoritos al triunfo en la elección; este hecho no es exclusivo de esta elección, sino que ha existido desde hace tiempo, lo que hace que los partidos pequeños y la misma sociedad sepan que existe la posibilidad de que no conserven su registro al no obtener el número específico de votos que requieren.

La posibilidad de pérdida del registro coloca a ciertos partidos en la búsqueda de estrategias de sobrevivencia y una de ellas es la coalición, que puede garantizar la conservación del registro de un partido pequeño al coaligarse con un grande y contender en la elección con cierto blindaje, debido a que es muy difícil que los partidos sean desbancados del número de votos que usualmente obtienen de tal manera que pierdan su registro.

El caso concreto del PVEM, es que este partido contendió en la elección del año 2000, en coalición con el PAN y dicha unión ganó la Presidencia de la República y un número considerable de escaños en el Congreso de la Unión, sin embargo esta coalición desapareció con la elección y durante el sexenio de gobierno el PVEM, conservó su registro y se revaloró ubicándose como la cuarta fuerza política del país, a la que se le atribuía la posibilidad de obtener en la siguiente elección no solo su 2% requerido para conservar el registro, sino que por ciertos analistas políticos se le consideraba capaz de obtener hasta el 9% de la votación, lo que lo colocaba con buenas posibilidades, sobre todo frente a partidos más pequeños o noveles, para el año 2006, la coalición entre estos dos partidos era una posibilidad cierta, que ya había funcionado en una ocasión, ello aderezó cierta disputa por la adhesión del PVEM, con otros partidos para contender, y entro en dicho ambiente la posibilidad de unión con el PRI, la cual al final de cuentas fue la que se llevó a cabo.

Todo este ambiente colocó a la coalición del PVEM, como una unión que buscaba la mejor oferta, ante el enrarecido ambiente político, donde no parecía

existir un candidato o partido político que aventajara a los demás de manera amplia, sino que por el contrario parecía que cualquiera podía ganar. El PVEM opto por la coalición con el PRI, el cual intentaba desesperadamente recuperar la posición privilegiada en el Congreso de la Unión y en la Presidencia de la República que había tenido durante muchos años; la coalición al fin de cuentas demostró que la unión se dio con el mejor candidato, el cual tal vez garantizó la conservación del registro y un mayor número de escaños en el Congreso, lo cual hace notar que esta coalición electoral, se convierte en electorera degradándose.

Buscando clasificar a esta coalición y siguiendo a Rivas López²⁴, podemos considerarla como una coalición bipartita, por el número de partidos que la integran, asimismo es sobredimensionada, debido a que la conformación de ella se da entre un partido grande y uno pequeño, en donde el segundo no es del todo necesario para ganar más votos, se considera también como estable sobre la base de que el partido grande o mayoritario tomará el control de la coalición, de forma similar es una coalición desequilibrada por que se integra de un partido pequeño y uno grande, de esa misma manera es una coalición ideológicamente heterogénea, con relación al eje trazado de izquierda-derecha, al ubicarse los partidos integrantes cerca uno de otro en cuanto a ideología y es una coalición estable debido al hecho de que el partido mayoritario conservará de ganar, el control del poder obtenido.

2.2.2.1.4. COALICIÓN EN OAXACA

Las coaliciones que se analizaron fueron escogidas por la trascendencia que tienen en el ámbito nacional, es motivo por el cual, que las coaliciones que se seleccionaron fueron las que contendieron por el cargo de Presidente de la República, así como por la renovación de los miembros del Congreso de la Unión, sin embargo no son las únicas.

²⁴ RIVAS LÓPEZ , David, Op. cit., p. 10 y siguientes

Las coaliciones que se llevaron a cabo para contender por la gobernatura de Oaxaca entre los partidos de oposición en dicha Entidad, el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, son una clara muestra del tipo de coalición que solamente busca el poder en si, y que contrapone su propia existencia basada en una serie de principios políticos y de una plataforma, desvinculando el voto y promoviendo el ausentismo electoral.

La coalición PAN-PRD-PC, no comparte una ideología similar, pese a que todos los partidos buscan el progreso y desarrollo del país, las bases de los partidos políticos y la ideología donde se les ubica a los mismos, se puede catalogar como contraria; debido a su posición ideológica se considera a uno de extrema derecha (PAN) y a otro de extrema izquierda (PRD), lo que los hace contrarios y poco compatibles.

Esta coalición podría catalogarse como una coalición inestable, debido a que de resultar ganadora el poder se dividiría entre los partidos, mayoritariamente entre los dos más grandes, asimismo, sería una coalición ideológicamente heterogénea, por que los integrantes se sitúan en el eje izquierda –derecha, en polos opuestos lo dos más grandes, mientras que el pequeño se colocaría en el lado izquierdo pero sin ser extremo, debido a las condiciones del contexto, consideramos que es una coalición en la que se requiere de todos los partidos, pese a que dos de ellos a nivel nacional, el PAN y el PRD son partidos de mayor envergadura que el Convergencia, dentro de la entidad en que competirían, en este caso Oaxaca, la fuerza electoral dominante, casi de manera absoluta pertenecía al PRI, y los demás partidos constituyen una oposición relativamente débil, motivo por el cual, el número de votos que pueda aportar cada partido es necesario para tener posibilidad de acceso al poder.²⁵

²⁵ A pesar de que la coalición que se llevo a cabo en Oaxaca, es a nivel de la entidades federativas y no Federal, como la elección para Presidente de la República, esta coalición es retomada debido a que la misma muestra un claro ejemplo de la realidad electoral de la coalición en México, ya que por ideología, visión y principios, dichos partidos integrantes de la coalición,

2.3. LA TEORÍA DE LA DEMOCRACIA EN RELACIÓN CON LA COALICIÓN

Para Winston Churchill, “La democracia es algo que tiene muchos problemas, pero tiene una gran ventaja, tiene menos problemas que los demás sistemas”.

De la democracia se pueden decir muchas cosas y aún esperar muchas más, por tal motivo parece conveniente exponer las tres teorías que sobre la democracia existen de forma tanto teórica como en la praxis sobre la democracia y con ello, efectuar una mejor ubicación de la teoría en la que se sitúan las coaliciones.

Es preciso señalar que la palabra democracia provoca una confusión, pero dicha confusión, la cual se vincula a la reflexión que se hace de ella, y ello debido a que la democracia como término ha tenido una evolución histórica cambiando de significado y de dirección, en más de una ocasión y esta evolución es la que provoca desconcierto y confusión. La posición histórica del hombre acerca de la democracia, era de repulsión, toda la gente que se preciaban de ser algo, sabían que la democracia en su sentido original como mandato o dominio de la mayoría, era una fatalidad e implicaba más que igualdad de oportunidades, una pérdida de libertad individual y de los atractivos de la vida civilizada, sin embargo la democracia evolucionó y se popularizó, por decirlo de alguna forma, pasando de una concepción durante el siglo XVII como algo nocivo, al máximo ideal buscado y perseguido por un gran número de personas. Tan alabada ha llegado a ser que casi todo pueblo y todo gobierno en el mundo busca hacer de su vida, de su nación, de su gente, una democracia; sin embargo, la evolución de la democracia ha sido tal, que ha ocasionado revoluciones y guerras, para hacer propia su calidad, pero tal calidad no es igual para todos los pueblos e incluso parece

difícilmente podrían converger en un punto de acuerdo y aún más difícil sería que pudieran gobernar juntos (aunque de existir la conciencia política pudiese suceder). Esta coalición es la excepción a nuestro parecer , por ser la única que se pudiese catalogar como heterogenia.

oponerse de un lugar a otro, surgiendo la democracia liberal de occidente, la democracia del proletariado comunista, la democracia del pueblo y quizá muchas más variedades, o bien, combinaciones.

La democracia tuvo un mismo significado en algún momento, sin embargo, poco tiempo duro tal situación; la democracia liberal que inició la lucha contra el desencanto de la misma democracia y que logro imponerla como paradigma dominante, promoverla por el mundo, no es más en este momento una democracia única y hegemónica, pues la misma se encuentra matizada en cada lugar por características especiales, por ello no es posible esperar que la democracia liberal se imponga en el mundo de una forma sencilla, sino en una constante lucha con las otras democracias, de ahí la necesidad de retomar lo fundamental de cada una de ellas, englobándolas en tres grupos principales: la democracia liberal, la democracia no liberal en su vertiente comunista y la democracia no liberal en su variante subdesarrollada.

La teoría que emplearemos, será la que maneja el autor Macpherson, quien habla de estos tipos de democracia, no solo la occidental, por tal motivo y dado que México no se ubica exactamente como un país en donde haya surgido la democracia, sino más bien uno de los tantos recolectores de la misma para regir su vida, la visión de Macpherson puede brindar mayores elementos al caso concreto de México y a pesar que el autor habla de una época donde la Unión Soviética es un protagonista mundial, situación que ya no existe, no deja de ser amplia e importante.

2.3.1. LA DEMOCRACIA LIBERAL

La democracia de tipo liberal, es tal porque consagra una serie de libertades, para el *pópolos* o *ethnos*, que le permiten a sus integrantes actuar de una forma en que coexistan armónicamente, tanto la libertad individual de cada

miembro, junto con la del colectivo y que al mismo tiempo permite regir al gobierno de la mayoría, en una combinación compleja, y sustancialmente maravillosa.

Pese a esta combinación de libertad individual con el gobierno de la mayoría, no se debe olvidar que la democracia liberal como cualquier otro sistema, es una organización de poder; o más propiamente un sistema de doble poder, situación que no es muy común. Por lo general el poder tiene una cualidad tal que el que lo posee busca ejercerlo sobre los que no lo tienen y rara vez pretende compartirlo y mucho menos transferirlo para que se use en su contra.

Para Macpherson²⁶, la democracia liberal es: “Se trata de un régimen donde el pueblo puede ser gobernado, es decir, se le puede obligar a hacer cosas que de otro modo no haría, así como abstenerse de realizar aquellas que en otras circunstancias podría hacer. La democracia como régimen de gobierno es, pues, un sistema mediante el cual el poder es ejercido por el Estado sobre los individuos y grupos que lo integran”.

Otro hecho importante según señala Macpherson, es que la democracia liberal, no surge sola y no camina sola, sino que surge de la mano del capitalismo y solo es concebible a su lado, pese que ello agrade o desagrada; solamente en donde el capitalismo como sistema económico ha triunfado y se ha sostenido, es donde se ha generado la posibilidad de que surja una democracia liberal, tal hecho permite ver que su unión es inseparable.

“En las sociedades occidentales, las franquicias democráticas no se implantaron hasta que no se hallaban firmemente establecidas la sociedad liberal y el Estado liberal; la democracia llegó como colofón, tenía que acomodarse al sustrato que había sido preparado ya por el funcionamiento de la sociedad mercantil competitiva e individualista y por las acciones del Estado liberal que servía a esta sociedad a través de un sistema de libre competencia, aunque no de

²⁶ MACPHERSON, C. B. , La Realidad Democrática, Ed. Fontanella, España 1968, p.12

partidos democráticos liberales. Fue el Estado liberal el que se democratizó y en este proceso la democracia fue liberalizada”.²⁷

Las democracias liberales que actualmente se conocen fueron liberales primero y democráticas después. Antes de la democracia llegó la sociedad y la política de la libre opción, aunque existía esta política era más en las relaciones entre personas, que entre gobernantes y gobernados, se dio entonces una libertad para elegir, de todo o casi de todo, religión, trabajo, matrimonio, los individuos o personas, podían elegir como y con quien trabajar, sus ganancias podían libremente gastarlas o ahorrarlas y hasta invertirlas y todo se manejaba bajo el sistema del libre mercado, siendo este quien decidía que pasaba con todas las relaciones, todo se efectuaba de tal forma que las elecciones determinaban la distribución de la totalidad de energías y del capital acumulado en la sociedad. Esta sociedad mercantilista donde se ofrecía el trabajo a los poseedores del capital, pero de forma libre, es decir, no se nacía siendo obrero, comerciante o maestro, sino que se elegía qué desempeñar y para quien hacerlo, dicho mercantilismo fue lo que transformó la sociedad de una rigidez social de distribución autoritaria de trabajo y remuneración, en una sociedad móvil en donde la distribución impersonal del trabajo y la remuneración en base a la fluctuación del mercado y como respuesta a una elección previa del individuo.

La sociedad mercantilista fue después capitalista y la misma no era una sociedad igualitaria, sino que sus relaciones eran totalmente desiguales y en ello radicaba su existencia y éxito, debido a que el capital solo podía ser poseído por unos cuantos y el resto, más bien, la mayoría, no debía poseer nada de forma tal que debieran someterse y ofrecer su trabajo al dueño del capital; pero, a pesar de ello existía libertad de actuación, más para los poseedores del capital que para los no poseedores, pero libertad al fin y al cabo y como la desigualdad siempre había existido, la libertad era una ganancia incomparable, aunado al hecho de que este

²⁷ Idem

sistema era mucho muy productivo y permitía generar ganancias inimaginables, situación que no se había dado en el feudalismo.

Para que esta sociedad funcionare, requería de un sistema de gobierno no arbitrario, es decir, responsable lo cual se logro dejando atrás al viejo sistema monárquico absolutista, mediante acciones de tipo revolucionarias, que se dieron en Inglaterra en el siglo XVII, en América en el siglo XVIII y en Francia en el siglo XIX, logrando establecer un sistema de gobierno que parecía encontrarse dentro del mercado, es decir, un sistema que era capaz de ofertar bienes políticos para que éstos fueran comprados, no solo la ley y el orden general, sino bienes como una estructura fiscal capaz de sostener en la sociedad mercantil una expansión militar de educación, sanidad, de asistencia industrial como tarifas y estímulos, y demás bienes necesarios, lo cual se obtuvo mediante un sistema de gobierno en el que se confería el poder a hombres elegidos periódicamente entre los partidos, no existía aún un sistema democrático, ni siquiera un electorado democrático, sino que los electores debían y eran gente íntegra y sólida a la cual respondía el gobierno y para cuyas directrices actuaba.

Para garantizar este sistema de gobierno debían garantizarse libertades, para expresarse, asociarse, reunirse, permitiéndose con ello la creación de partidos políticos y asociaciones que se podrían denominar como grupos de presión, sin embargo todos ellos no eran democráticos aún, y era difícil evitar que fueran así debido a que la elección y participación era para determinados grupos pertenecientes a una clase, la clase dominante. Sin embargo a consecuencia de que el mismo sistema capitalista pugnaba por la existencia de libertades de todo tipo y debido a que las mayorías se vieron ignoradas y sin la posibilidad de ser consultadas para tomar ninguna decisión, construyéndose como una clase mayoritaria sin peso político y sin posibilidad de comprar los bienes que este ofertaba, fue que se presentó la inconformidad y el deseo de ser tomados en cuenta y sin que existiera motivo alguno para no hacerlo; ya que el mismo sistema lo proponía y además lo requería para su sostén; y junto con una larga y sufrida

lucha, fue que las libertades del sistema capitalista se convirtieron en libertades democráticas, de tal forma se logró una inclusión de libertades democráticas en el Estado liberal, pero en concordancia y armonía, no como un intento por derrocar a la clase alta, por la clase baja, ni al Estado liberal, ni a la economía de mercado, sino más bien de un intento de las clases bajas por tomar parte del poder y del sistema y de la sociedad en que se encontraban inmersas.

Las libertades que se tenían aunadas a las que se ganaron con la democratización del Estado y de la sociedad, se usaron para exigir bienes como sanidad y educación para la mayoría que no contaban con ella, así como también para equilibrar la competencia económica entre empresarios conformándose un Estado democráticoliberal regulador del bienestar general.

2.3.2. DEMOCRACIA NO LIBERAL

En los países comunistas y en los países subdesarrollados la democracia llegó como una revolución en contra de la sociedad y del Estado liberal y capitalista, los movimientos políticos que accedieron al poder en estos países se consideraron y siguen haciéndolo hasta ahora como democráticos.

La democracia ha sido de tal importancia e impacto para las generaciones recientes de la humanidad, que se ha manifestado y abordado desde diversos ángulos y con diversos matices, por los distintos países del mundo, no se puede hablar en la actualidad de la existencia de un solo tipo de democracia, la occidental, ya que esta es de corte liberal, influenciada por la corriente ideológica del liberalismo; así como por el mercantilismo, que a su vez origino el capitalismo, mismo que actualmente predomina como sistema económico en el ámbito mundial.

2.3.3. DEMOCRACIA NO LIBERAL EN SU VERTIENTE COMUNISTA

Aunque pueda sonar ilógico hablar de una democracia dentro de un país de corte comunista; debido a que siempre se han manejado como contrarios el uno con el otro, en realidad se puede hablar de democracia como forma de gobierno y quizá como sistema de vida dentro de países con este corte ideológico, siempre que se cumplan con ciertos requisitos, que validen tal democracia.

Para hablar de democracia de corte comunista, es necesario establecer que la democracia inició como una cuestión de clases sociales, unas dominantes y otras dominadas, y este origen clasista se muestra con la búsqueda del poder por parte de la clase dominada y la lucha de la dominante por no perder ese poder, pero esto visto desde la óptica de la clase dominante, quien veía en peligro su dominio.

Para las clases medias y bajas, la democracia no era solo la forma de liberarse de la clase dominadora, sino algo más profundo y sublime una reivindicación de la humanidad, esa humanidad que había perdido toda esencia y proporción, convirtiéndose más en una humanidad mecánica, subyugada y explotada, y solo era clasista en razón de que la clase dominante era el único impedimento para realizar su deseo.

Aunque la teoría comunista si muestra una democracia más clasista que otras corrientes de la democracia; se basa en la doctrina de Karl Marx, misma que ha tenido desde su inicio como fuerza impulsora de ella, el principio de que lo propio del hombre es ser libremente creador y estaba convencido de que aunque a lo largo de la historia humana no se había podido desarrollar plenamente la naturaleza humana, esto se debía a un solo impedimento, mismo que ya era superable, y este no es otro que la producción material de bienes, mismo que siempre había sido tan bajo que condenaba al hombre a la miseria y a la subordinación; sin embargo, con el surgimiento del capitalismo como corriente

económica se habían creado las posibilidades productivas necesaria para que el hombre fuera liberado del trabajo forzado y la opresión de una sociedad clasista y por fin pudiera ser plenamente humano.

Para Marx, el capitalismo era un sistema explotador, donde efectivamente una clase explotaba a las demás, por tal motivo esta clase debía ser derrocada junto con su sistema político y lo único que debía sobrevivir eran los medios productivos, y la orquestadora de este derrocamiento era la clase proletaria, misma que era una de las dominadas, pero la misma debía ser consciente políticamente, debía de asumir el poder sustituyendo la propiedad y el control capitalista de la misma por una propiedad y un control socialistas. Se debería establecer entonces el gobierno político del proletariado, lo que Marx denominó democracia, una vez establecido este gobierno se continuaría con la eliminación del Estado clasista, para que la sociedad ya no estuviera dividida y las clases no se explotaran entre sí, por lo que una corriente clasista que buscaba imponer un Estado de clase proletaria, pero al fin de clase, eliminaría al Estado clasista, convirtiendo a la sociedad en acclasista.

Las circunstancias de la humanidad, como todo fenómeno social hicieron que lo establecido por Marx, no se diera apegado a la letra. Cuando la clase obrera de los países capitalista tuvo un poco de poder y conciencia política lo utilizó, no para liberarse de la clase opresora, sino para mejorar su lugar dentro de la sociedad y formar parte de la clase opresora. El primer caso en el que el comunismo triunfa, fue a cargo de Lenin en 1917 con la revolución rusa, sin embargo este país no tenía como lo requería el comunismo, un capitalismo altamente desarrollado, ni una clase proletaria consciente, sino más bien un gran número de campesinos, y por tanto su producción no era la adecuada y requerida para brindar satisfactores a la humanidad y liberarlos de la opresión.

Por tal motivo Lenin, concluyó que la clase obrera rusa, solo era capaz de una conciencia sindical y que por tanto la liberación debería correr a cargo de lo

que denomino una “vanguardia” y esta consistía en una minoría de la población que era consciente y quien dirigiría la liberación para ser seguida por el resto de los hombres, esto fue lo que sucedió en Rusia; sin embargo, esta no contaba con la capacidad del sistema capitalista para lograr una amplia producción que permitiera la transformación social, por lo que se vio obligada a crear dicha producción, ya que sin ello todo intento sería en vano, por ello la revolución de Rusia se llevó a cabo por una vanguardia y se creó la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URRS), dicha vanguardia fue el partido comunista, mismo que consideraba necesario la implementación de un sistema democrático, pues un vanguardia no era confiable por siempre.

Lo que implica la existencia de un gobierno de vanguardia y si este puede ser calificado o no de democrático, es el punto medular de la llamada democracia no liberal de corte comunista y como principal punto a este respecto y en concordancia con Macpherson, y considerando que el hablar de democracia como gobierno de la mayoría ya no es posible, si es que se desea que toda esta mayoría sea la que gobierne y es que las ciudades se han convertido en *megapolis*, en donde la población es de tal magnitud que sería imposible hablar de una mayoría efectivamente gobernante; por lo que, lo importante entonces es que la mayoría ante su impedimento de gobernar, controle efectivamente a quienes gobiernan.

Si entendemos a la democracia sentido estricto, simplemente como un sistema de elegir y autorizar gobiernos, entonces un Estado vanguardista no puede ser llamado democrático, este puede ser un gobierno para el pueblo, pero no gobierno del pueblo, ni siquiera elegido por este. Un Estado de vanguardia puede convertirse en un Estado democrático, sin embargo para ello se deberá superar el Estado clasista explotador, sin permitir que otro del mismo tipo surja. El cambio no requiere que se establezca un sistema de partidos contendientes, pero si existe solamente un partido único, deben darse dentro de él los medios

efectivos para que los que se encuentran en los niveles más inferiores puedan controlar a los que se hallan en los superiores.

Considerando que un Estado monopartidista incluso dotado de la más completa democracia interna no puede llamarse en rigor democrático, puesto que solo podrán tener voz activa aquellos que sean lo suficientemente activos políticamente para ser miembros del partido, en todos los estados comunistas la generalidad ha sido que la calidad del miembro del partido ha requerido una actividad mucho más ardua de lo que la gente está dispuesta a ofrecer, por lo que se convierte la participación política en un bien muy costoso y un sistema que pone tan alto costo a éste bien, no puede ser democrático.

Basado en lo anterior un Estado monopartidista puede ser democrático en el sentido más estricto si reúne ciertos requisitos:

- Que haya plena democracia interna;
- Que la afiliación al partido sea abierta, para que todos tengan derecho a voz efectiva;
- Que el precio de la participación en el partido no represente una cantidad de actividad mayor de la que razonablemente puede esperarse como contribución del individuo medio.

2.3.4. DEMOCRACIA NO LIBERAL EN SU VERTIENTE SUBDESARROLLADA

La democracia de este tipo se puede ubicar en los recientemente surgidos países de África y Asia, llamados del tercer mundo y éstos no son ni de corte capitalista, ni comunista, entre ellos se ubican la mayor parte de África y Asia, excepto China, los Estados fragmentarios de Corea del Norte y Vietnam septentrional.

Éstos estados han obtenido una reciente independencia del régimen colonial que les era impuesto, algunos bajo una cruel lucha y otros con menor violencia. Estos movimientos ya sean violentos o no, por el cambio generado se pueden catalogar como revoluciones, mismas que han sido dirigidas por líderes que en su mayoría tenían un corte democrático, aunque no de democracia liberal o democracia de corte comunista, sino más antigua, es decir, un gobierno del y para el pueblo oprimido.

Este concepto de democracia se retrotrae a una sociedad industrial más simple, lo que no es de extrañarse porque las sociedades dominadas tienen una cultura más simple que la de sus dominadoras. Éstos Estados han incorporado elementos de la democracia liberal y la comunista; pero, han rechazado otros tantos, como el caso de incorporar la democracia liberal-individualista; debido a que, esta tiene su origen en la competitiva sociedad mercantil, lo que no era natural en ellos, sino que constituía esta sociedad mercantil una imposición hecha desde el exterior en un plano de superioridad. Ellos no otorgaban valor intrínseco a la acumulación del capital, ni respetaban las razones del lucro individual, por el contrario valoraban la igualdad y comunidad, igualdad dentro de la comunidad, de más valor que la libertad individual.

La idea de competencia política era de igual forma tan antinatural, que hacía imposible pensar en establecer un sistema competitivo de partidos políticos por sus diferencias internas étnicas, religiosas o tribales, era imposible hablar de comunidad nacional, y aunque permitía el origen de partidos opuestos, no en la forma beneficiosa y sensata de elegir y autorizar gobiernos.

En realidad no solo era antinatural para éstos pueblos el sistema liberal individual y la competencia de partidos políticos, sino que los movimientos de independencia originaron que grupos dirigentes crearan un partido único, dando lugar a un régimen monopartidista o de dominio monopartidista, en donde un

partido dispone de la abrumadora mayoría legislativa, y utiliza sus poderes legales, políticos y policiales para someter a la oposición.

En éstos Estados se cuenta con factores en contra con los que no se enfrente el Estado liberal como son la baja productividad que tienen, situación que los coloca ante una encrucijada, puesto que deberán aumentar esta producción primero para mantener su independencia y luego para brindar beneficios y armonía a su población. El segundo elemento será crear una lealtad a la nación, más que a la tribu, a la comunidad étnica o local.

Su reivindicación como democracia se basa en la idea de que en estos Estados se da una voluntad general que puede expresarse a través y probablemente solo así, a través de un partido único; sin embargo, para que se pueda hablar de democracia dependerá de lo controlados que estén los dirigentes por los militantes comunes dentro del partido, del grado de democracia interna que exista y del grado de actividad requerida como precio por la calidad de miembro del partido.

En general lo que tienen en común los diferentes tipos de democracia, es el ideal último de una vida de libertad, dignidad y de valor moral para todos los miembros de la sociedad. La democracia en el sentido más amplio requiere no solo de igualdad, sino también, de inmunidad ante el hambre, la ignorancia y la enfermedad.

Confrontar ahora a la coalición de partidos políticos con la Teoría de la Democracia, requerirá de elegir primero una de las posturas, para el caso concreto de México, lo cual debe considerarse meramente difícil.

Es conveniente establecer que desde nuestro particular punto de vista, las tres tienen aplicación en México, con respectivas reservas y para ello es necesario recordar que México, fue una colonia de la Corona Española, situación que ubica

al país al nivel de las naciones subdesarrolladas de África y Asia. En realidad México tenía durante la colonia y hasta el momento profundas diferencias étnicas y culturales, aunque no tanto religiosas por la imposición religiosa del catolicismo. Cuando se da la independencia, esta se hace respecto de un país extranjero dominante y subyugante del pueblo mexicano y no se instaura ni siquiera, un sistema monopartidista o de partido dominante, sino que se crean una serie de conflictos internos y luchas por el poder que lleva al país de lucha en lucha y de Presidente a Golpe de Estado y de ahí a dictador, por lo que, lo más que se podría hablar como similar a un partido político serían las facciones, que buscaban el beneficio propio y el de sus allegados; sin embargo, los ideales que por mucho tiempo motivaron al movimiento de independencia fueron los de la democracia, en su sentido más antiguo el de gobierno del pueblo y para el pueblo.

Después de la independencia y las luchas de poder, surgió la Revolución mexicana, misma que se llevo a la par de la revolución rusa, aunque, desde luego que no fueron iguales. La mexicana por su parte si tenía, un ideal de clase, buscaba liberar a los campesinos de los latifundistas que los mantenían en una esclavitud vitalicia, en donde el pueblo mexicano abrumadoramente campesino, nacía sin tierra, crecía y trabajaba para un patrón al que le debía prácticamente hasta la vida y de esa misma y miserable forma moría; por lo que, nuevamente los ideales de la democracia tomaron el mando para liberar al pueblo de la opresión de una clase, lo que es similar al ideal comunista de la lucha de clases, pero solo hasta este punto, ya que en realidad no se buscaba en México que un proletariado consciente tomara el mando del país, realmente ni siquiera existía un amplio proletariado y mucho menos consciente políticamente hablando, y desde luego que no habían surgido las condiciones del capitalismo y su antecesor el mercantilismo, ni su producción y mucho menos la libertad individual. Esta situación provoca que una vez consumada la revolución se cree un sistema de partido dominante, alternado con un sistema de partido único, en donde este partido político mantenía una hegemonía de poder y empleaba sus recursos

políticos, electorales, legislativos, jurisdiccionales e incluso ilegales e ilegítimos para aplastar a la oposición.

Una vez consumada la Revolución mexicana, se comenzó a dar una lucha interna y un cambio en el que no se puede establecer un año definitivo y único de cambio, sino, más bien un largo periodo de constante lucha política y social, en el que ya se vislumbraban y se hacían presentes nuevos ideales democráticos, pero ahora correspondientes al liberalismo, es decir, en la búsqueda de una democracia liberal, en donde se privilegia la libertad individual, la libertad de opciones, de elección de todo tipo de libertades, religiosas, laborales, sentimentales, ideológicas, y aunque es conveniente señalarlo algunas ya se encontraban plasmadas desde hace mucho tiempo a través de las diferentes Constituciones y Leyes, estas nunca se habían considerado como reales o posibles siquiera.

Dentro de la nueva ideología democrática liberal, surgen los partidos políticos de oposición, mismo que no tenían posibilidades reales de competencia y mucho menos de acceso al poder, por el inestable y favoritista sistema electoral existente, pero que poco a poco fueron tomando fuerza y nivelando el sistema político y dentro de la estabilidad política surgen las coaliciones de partidos políticos, cuya existencia se puede atribuir a una necesidad, su razón de ser es la búsqueda de oportunidades de acceso al poder, viendo en las coaliciones una importante opción para una competencia más equitativa..

La ideología liberal democrática, presupone la competencia entre partidos políticos, y la misma es fundamental y en este contexto donde las coaliciones de partidos políticos, representan hasta cierto grado un freno para competir, desmeritando y restando valor a la propia competencia, a la pluralidad de ideas, ideologías, necesidades y posibilidades, de acceso al poder y de efectiva representación ciudadana, a la que están obligados los partidos políticos.

Hay que considerar que en una coalición entre partidos políticos de distintas ideologías, una predomina sobre las demás, tomando en consideración que las coaliciones se conforman por un partido político de los denominados “grandes”, que por lo general obtienen un buen número de escaños y uno o dos partidos de los llamados “pequeños”, con pocos seguidores y pocos escaños; por lo que la ideología de los “pequeños” quedará supeditada a la del grande y se caerá en lo que se trataba de evitar, un dominio de grupo o de partido, sobre los demás, que aunque coaligados con él no tendrán de ninguna manera las mismas posibilidades. Sin embargo las ideologías pueden complementarse y generar un amplio grado de solidez, lo que por desgracia requiere un fuerte compromiso y más tiempo del que generalmente dura una coalición partidista.

2.3.5. DEMOCRACIA DELEGATIVA Y DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

En la actualidad se habla de la calidad de la democracia y no tanto de los procesos democratizadores, por ello se establecen diversos calificativos de misma como la “buena democracia” y se contraponen a las “democracias imperfectas o defectuosas”, las cuales pueden ser de tres tipos: *a)* democracia excluyente, que se caracteriza por garantías limitadas para los derechos políticos; *b)* democracia dominada, en la que existen grupos de poder que pueden condicionar y limitar la autonomía de los líderes electos; y *c)* democracia iliberal, en la que los derechos civiles tienen una garantía sólo parcial.²⁸ Como se puede observar más que tipos de democracia, se establecen aspectos o calificativos que rodean a la misma, de acuerdo a diversas circunstancias.

La democracia delegativa, podría señalarse como una de las variedades modernas de la democracia y tal vez como una degeneración de la teoría clásica

²⁸ MORLINO, Leonardo, Democracias y Democratizaciones, México, Editorial Cepcom, 2005, p. 259

de la misma, debido que este tipo de democracias se caracterizan por el despego de los ciudadanos en relación al ejercicio del poder público que de ellos dimana, así como el abandono de la soberanía popular en manos de sujetos elegidos para hacerse cargo de su ejercicio, pero casi de manera arbitraria.

Para Miguel Carbonell²⁹, en este tipo de democracias, para decirlo de forma sintética, los electores efectúan una “delegación” a los gobernantes el día de las elecciones; una vez realizadas éstas no existe un control permanente de la acción de los órganos del poder y además el respeto del *Rule of law* por parte del gobierno se da solamente de forma parcial.

Este mismo autor señala que tal como está el diseño constitucional mexicano en la actualidad la democracia de nuestro país no puede ser más que delegativa. No existen los mecanismos para realizar un control permanente de la acción de los gobernantes y el apego a los axiomas más básicos del *Rule of law* es solamente parcial. En el momento del voto se da una delegación que, en el caso mexicano, es además una delegación a ciegas, pues en su mayor parte las campañas electorales no se basan en propuestas o programas, sino simplemente en el predominio de la imagen de los candidatos soportada por algún eslogan vacío y retórico. Cuando el discurso político-electoral no tiene contenidos la democracia no puede ser más que delegativa, como sucede en México. Siguiendo a Carbonell, podemos decir que efectivamente no existen los mecanismos o medios de control ciudadano que permitan a los electores verificar y sancionar el actuar de sus elegidos, puesto una vez celebrada la elección y determinado un ganador es prácticamente imposible que el cargo conferido sea revocado, dejando al ciudadano bajo el arbitrio del elegido.

²⁹ CARBONELL, Miguel, Que es una Democracia de Calidad?, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2006, tomado de: http://www.metapolitica.com.mx/44/breviario/crit_02.htm

A decir de Guillermo O' Donnell³⁰, en la democracia delegativa la idea es que el Presidente fue elegido, lo votó la mayoría o la primera minoría, y partir de eso tiene la posibilidad, y hasta la obligación, de gobernar como mejor le parece, sin cortapisas, en el supuesto bien de todos. Y algunos están dispuestos, en virtud del sistema democrático, a someterse de tanto en tanto a elecciones razonablemente competitivas. Esto es lo que los separa del autoritarismo clásico. Como señala este autor, el gobernante hace uso del poder que le es conferido de acuerdo a su arbitrio y voluntad, circunscribiéndose en el mejor de los casos a las limitantes legales previamente existentes y a los posibles pesos y contrapesos políticos contextuales, sin embargo, el pueblo elector se posiciona verticalmente alejado del ejercicio del poder, pues esta imposibilitado para efectuar controles sobre su elegido.

El termino de democracia delegativa ha sido adoptado para señalar a los regímenes políticos de América Latina en un intento por definir los procesos políticos en las democracias instauradas en las ultimas décadas alejado de los parámetros que definen a las democracias institucionalizadas de los países capitalistas desarrollados.

Se enmarca a las democracias delegativas como un rasgo particular de los estados con nuevas democracias, en las que confluyen la combinación de elementos democráticos y autoritarios. En estas nuevas democracias existe una ciudadanía votante, que se denomina de baja intensidad, donde se respetan ciertos derechos como el voto, pero se violentan los caracteres liberales de la democracia como la justicia, con lo que se cercena la ciudadanía.

Al usar el término "delegativa" O'Donnell se refiere a situaciones en las cuales existiría una tendencia del electorado a votar por líderes que asumen un rol de "salvadores de la patria" en escenarios de crisis. Estas democracias se

³⁰ O'Donnell, Guillermo, "¿Democracia Delegativa?", Editorial Cuadernos del CLAEH, N°61, Montevideo, 2ª serie, Año 17, 1992/1.

caracterizan por elegir líderes providenciales que los releven de sus responsabilidades frente a situaciones críticas. Una de las diferencias con las democracias liberales es el incremento de los componentes caudillistas, plebiscitarios y no institucionales. Lo que refiere O' Donnell, es un signo característico de la humanidad, que busca siempre encontrar al sujeto ideal que se haga cargo de las responsabilidades, necesidades y deseos, sin que el individuo tenga que participar de manera activa, en el ámbito político eso circunscribe el sujeto-ciudadano a la emisión del voto y con ello la transferencia de toda obligación hacia el elegido para que este se haga cargo.

La democracia, así como sus tipos o modalidades tienen una vinculación directa con la coalición partidista y con los partidos políticos, ya que de no existir un régimen democrático, muy posiblemente no existirían los partidos y las coaliciones. Aún más íntima es la vinculación de la democracia delegativa y representativa con la coalición partidista, pues esta modalidad de la democracia marca como necesidad la elección de representantes en los que se delega el ejercicio del poder público y de la soberanía que originalmente le corresponde al pueblo.

Abordando lo que es la democracia delegada podemos inicialmente señalar que así como se puede hablar de una democracia representativa y de una delegada, se puede hablar de una democracia directa y una participativa y todas constituyen tipos o modalidades de la democracia, los cuales se vinculan con una democracia liberal, una democracia subdesarrollada o una democracia no liberal, aunque las modalidades están más relacionadas a la praxis de la democracia actual.

Desde los antiguos griegos hasta Rousseau, se pensaba a la democracia como directa, en la cual los ciudadanos ejercen el derecho a la participación en la toma de decisiones sin intermediación. La democracia se asocia desde entonces con soberanía popular, voluntad general e interés común.

Con la aparición de sociedades más complejas, de masa, con mayor diferenciación, la democracia directa presenta una imposibilidad objetiva, lo que implica entonces, que la teoría se modifique y surjan con ello los mecanismos de representación.

La modificación de la teoría de la democracia permitió que surgiera la democracia delegada y la delegativa, la misma se puede observar en el ámbito político de diversos países, entre ellos México, su existencia surge como respuesta a la imposibilidad de que todos los ciudadanos participen activamente dentro del ejercicio del poder público, motivo por el cual los ciudadanos se ven en la necesidad de escoger entre ellos a un o unos sujetos que sean capaces de ejercer el poder público que les pertenece a todos, con lo que se convierten depositarios y electores, pero dejan la praxis a los elegidos para tal fin, delegando en ellos las facultades de todos.

Podemos considerar que la democracia es delegada o delegativa, desde que se decide aplicar la democracia dentro de los llamados Estados modernos, cuyas masa demográficas, son ampliamente superiores en relación a las Ciudades-Estado griegas, en donde tuvo lugar la aplicación de la democracia, pues en estas la población políticamente activa variaba de entre 3500 y 5000, cantidad poco equiparable a los millones de personas que integran un Estado en la actualidad.

La expansión de los derechos políticos dentro de la población, permitiendo que la misma determinara ciertos aspectos de la política, invariablemente requirió de nuevos mecanismos que hicieran posible dicha expansión de derechos, y este es el caso de los delegados y de los representantes, sujetos que ejercen el poder político en nombre y representación de los electores.

Retomando los términos de representante y delegado, podemos establecer que existe una democracia delegada en la que los ciudadanos electores escogen a un o unos sujetos para delegar en ellos ciertas funciones que no pueden ejercer por sí, al mismo tiempo existe una democracia representativa en la que los sujetos escogidos deben representar los intereses de sus electores, pero de igual forma se presenta una democracia delegativa en la que se eligen sujetos que ejercen el poder, pero en la cual no se cuenta con mecanismos para que la base controle la cúspide de la organización social.

En México se establece dentro de la Carta Magna que la forma de Estado es una República representativa, democrática y federal, según marca el artículo 40 de dicho ordenamiento, el cual a la letra dice:

“Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”

Derivado de dicho artículo, podemos establecer que la democracia mexicana es representativa y aunque no se determine en el texto constitucional como delegada, dicha característica es necesaria al hablar de representatividad, ya que si no se delega el ejercicio del poder público en los representantes, estos no tendrían razón de existir, sino se le concede cierta facultad, poder, actividad, etc. al representante, no existe tal representación, por que no hay vínculo que una al elector con el representante.

La democracia representativa es una de las variantes de la democracia, en donde el pueblo delega su soberanía en autoridades elegidas de forma periódica mediante elecciones libres. Estas autoridades en teoría deben actuar en representación de los intereses de la ciudadanía, de ahí su nombre. Pese a que el

término la defina de esa manera, es muy difícil lograr una adecuada representación de los ciudadanos, debido a que matemáticamente deberían ser proporcionales los representantes en relación con los representados, pero la dificultad no se presenta solo en cuanto al número, sino que intervienen los intereses, necesidades, ideologías, etc. que confluyen para desestimar a la representación.

Si bien existen diversos matices sobre la democracia, se puede decir que la concepción actual de la misma, es la de democracia liberal-delegativa, misma que hace referencia a un sistema político basado en el poder popular en el sentido de que la titularidad del poder pertenece al demos, mientras que el ejercicio es confiado a representantes periódicamente elegidos por el pueblo. Por consiguiente el ejercicio del poder popular se resuelve en gran medida en el poder electoral, de ahí la importancia que puede revestir la representación adecuada de los ciudadanos, dentro de la democracia delegada y representativa, que existe en México.

La delegación de la representación, como toda figura e institución, tiene un nivel teórico y un nivel práctico y pese a las quejas que podamos tener, no es posible establecer de manera tajante la existencia o inexistencia de la representación, si no señalar las deficiencias de la misma para que se puedan subsanar y equilibrar el nivel teórico con el práctico.

Dentro de la democracia delegada y representativa se da el ejercicio del poder público, mismo que queda confinado al poder electoral, por que de acuerdo con la estructura legal, el pueblo ejerce su soberanía a través de los Poderes de la Unión y los de los Estados en sus respectivos ámbitos y competencias; sin embargo estos poderes se integran por personas, mismas que son elegidas por los ciudadanos, por lo que siguiendo con la estructura legal los elegidos pasan a ser representantes de los electores y ejecutores de sus decisiones e intereses, motivo por el cual existe una vinculación directa e irrefutable entre unos y otros y

así mismo debe existir un control basado en medios eficaces cuya dirección debe ir de los electores hacia los elegidos, quedando los segundos en una subordinación, por que al fin y al cabo son una extensión de sus electores.

2.3.6. RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas, es una figura por medio de la cual se busca ejercer un control, que surge de un sujeto o grupo de sujetos en relación con otros que cumplen con ciertas funciones designada por los primeros, ya que de otra forma carecería de importancia; este control es aplicable en diversos ámbitos ya sea el laboral, el escolar y desde luego el político, en este último aspecto el control por parte de la base ciudadana hacia la cúspide gobernante es fundamental cuando se habla de democracia.

En muchos países de América Latina se desarrollaron y fortalecieron las instituciones encargadas de supervisar el ejercicio de la autoridad pública y se reformaron los sistemas judiciales. A fin de disminuir la corrupción en las esferas gubernamentales, fue especialmente importante que se introdujeran o reforzaran los sistemas de premio al merito en la administración pública, así como los mecanismos internos para vigilar y controlar las acciones de las autoridades. Las reformas resultaron beneficiosas cuando se aplicaron con éxito, si bien es mucho lo que aún queda por hacer y estos mecanismos por si solos son insuficientes.

En el caso de México, se comienza a vislumbrar la importancia de la rendición de cuentas como respuesta a los escándalos de corrupción que marcaron el sexenio de José López Portillo, en 1982, el gobierno de Miguel de la Madrid emprendió una campaña para promover *la renovación moral de la sociedad*. La creación de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (Secogef) fue la principal respuesta institucional para mejorar la imagen del gobierno. La nueva Secretaría concentró facultades de auditoria y

fiscalización del patrimonio público que estaban dispersas en varias entidades del gobierno; su principal función no fue el combate a la corrupción, sino la vigilancia de los trabajadores del Estado, sin embargo esta Secretaría sirvió al poder del Ejecutivo Federal, ya que no solo trabajadores de las dependencias públicas debían rendir cuentas, sino que también los miembros del Congreso de la Unión y del Poder Judicial Federal. Después de esta Secretaria se creo la Secodam y ahora la Secretaria de la Función Pública, sin embargo sigue como marca principal de estas secretarias el control vertical y el poder que tiene el titular del Ejecutivo ya sea Federal o de las entidades, con lo que se ocasionan revisiones exhaustivas para algunos y laxas para otros.

De manera diferente al caso mexicano existen otros sistemas como el de Estados Unidos de Norteamérica, en donde cada dependencia pública cuenta con un departamento encargado de la vigilancia y cuyo sistema no se centraliza, los despachos de inspección interna de la administración pública presentan directamente los resultados de sus auditorias a la Government Accountability Office (GAO), el órgano de fiscalización del Congreso estadounidense.

Como una innovación en México se creó la Auditoria Superior de la Federación (ASF) en enero del año 2000, lo que ayudó a fortalecer los sistemas de vigilancia de las finanzas públicas en México. Sin embargo, al ser un órgano dependiente de la Cámara de Diputados, la ASF está sujeta a presiones directas de los legisladores y los partidos políticos. Si las tareas de vigilancia que realiza la Sefupu son resultado directo del presidencialismo, el diseño institucional de la ASF es un producto de la partidocracia.

De acuerdo con el artículo 79 de la Constitución, la ASF tiene "autonomía técnica y de gestión" para decidir sobre su organización interna y funcionamiento. Sin embargo, en la práctica la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados funciona como el superior jerárquico de la ASF. La creación de la ASF marcó un

paso importante en el fortalecimiento de la rendición de cuentas en México, pero la injerencia real o potencial de los diputados politiza la vigilancia del gasto público.³¹

El concepto de rendición de cuentas puede expresarse con el término responsabilidad, es decir, la obligación de responder por los actos, pues implica la capacidad de garantizar que las autoridades del gobierno respondan por sus acciones. El acto de exigir cuentas a los funcionarios gubernamentales supone el uso de tres mecanismos definidos. En primera instancia, las autoridades deben estar obligadas a informar al público y las instituciones sobre sus decisiones y ser conscientes de que su conducta es vigilada desde afuera. En segundo lugar; quienes ejercen el poder deben dar explicaciones y justificar sus decisiones y acciones cuando así lo demanden los ciudadanos u otras autoridades o instituciones públicas. En tercero, para pedir explicaciones a los representantes populares cuando existan evidencias de abusos de poder o de la confianza del público, se requiere que esa conducta esté sujeta a sanciones. Si bien es indispensable hacer público el abuso, no es motivo suficiente para la rendición de cuentas, pues para lograr un efecto disuasivo y eficaz debe tener consecuencias negativas predecibles para quienes cometen las infracciones. Los tres aspectos de la rendición de cuentas-transparencia y vigilancia, justificación y aplicación- son igualmente necesarios para enfrentar las diversas formas del abuso de autoridad.³²

En la práctica, garantizar la rendición de cuentas requiere prestar atención a una amplia variedad de facultades y estructuras en una gama de organizaciones y campos jurídicos y procesables. No sólo es necesario que las autoridades e instituciones públicas estén obligadas a comunicar sus decisiones y las cuentas de su presupuesto de manera completa y precisa; también se requiere de la intervención de una serie de organismos independientes, motivados y capaces

³¹ Rendición de cuentas en México. Del presidencialismo a la partidocracia, **Juan E. Pardinás**, Enfoque, Reforma, Noviembre 6, 2005. Tomado de <http://www.cidac.org/portalesp/modules.php?name=News&file=article&sid=3095>

³² PAYNE, Mark, J., La política Importa. Democracia y Desarrollo en América Latina, Editorial Banco Interamericano de Desarrollo e Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, E.E.U.U., 2003, p.239

que fiscalicen la información, detecten actos ilícitos, determinen responsabilidades legales e impongan sanciones cuando el caso lo amerite. A la vez, una ciudadanía participativa, una sociedad civil enérgica y bien organizada, así como una prensa independiente son fundamentales para controlar la acción gubernamental, dar a conocer los abusos de poder y las violaciones de los derechos civiles, aumentar las expectativas del público en cuanto al desempeño del Estado y ejercer presión política para que los contralores puedan tomar las medidas apropiadas de saneamiento.

La tradición jurídica de América Latina contempla varios tipos de mecanismos de rendición de cuentas, dependiendo de la naturaleza de la trasgresión a la autoridad y en algunos casos existen diferentes mecanismos de aplicación que funcionan simultáneamente. El primero de ellos, inherente a los sistemas democráticos, es la sanción política, mediante la cual un funcionario público puede ser separado de su cargo como consecuencia de una derrota electoral, en el marco de algunas constituciones o en circunstancias particulares, su mandato puede ser revocado por votación ciudadana o del Congreso, como en los casos del plebiscito, referéndum, consulta popular, así como el juicio político en el caso de México.

La transparencia en la información pública y las reglas para que el gobierno rinda cuentas son instrumentos que los ciudadanos debemos considerar como esenciales para tener el poder de elegir mejor a nuestros representantes, para incidir juiciosamente en las decisiones de políticas públicas y, finalmente, para lograr una mayor corresponsabilidad entre todos los sectores de la sociedad.

El adecuado funcionamiento de toda organización implica la realización de ciertas tareas que son fundamentales como la dirección o el gobierno de la misma, es en este sentido que se puede hablar del bueno gobierno de una organización pública o privada supone el rendir cuentas ante la misma organización y la sociedad en general. Ello implica la transparencia en las informaciones sobre la

consecución de los objetivos marcados y sobre el cómo se ha conseguido ese cumplimiento.

El buen gobierno son aquellos "principios, actitudes, conductas y actuaciones de los distintos gobiernos y organizaciones públicas que permiten implicar más a los ciudadanos en el devenir de la sociedad." ³³

La procuración del buen gobierno esta a cargo de los propios gobernantes en unión con los ciudadanos, por lo que deben existir mecanismos para que se de el buen gobierno y para que se sancione en caso contrario. En México contamos en la actualidad con mecanismo legales limitados, debido a que se encuentran en manos del propio gobierno a través de las sanciones que este puede imponer, para ello existe una Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, así como una Secretaria de la Función Pública, y en unión a ello se han expedido una serie de decretos presidenciales por medios de los cuales se busca vigilar las actuaciones de los servidores públicos, haciendo que estos rindan un informe de la situación que guardan los recursos económicos, materiales y humanos que tienen a su encargo, tal situación se presenta cada cierto periodo de tiempo, o bien cuando el servidor público es removido, transferido del cargo que ocupa, así mismo existe otro decreto que establece un informe similar por parte de cada dependencia pública para que manifiesten el estado y los recursos con que cuenta dicha dependencia. La existencia de estos decretos se circunscribe a servidores de la administración pública pero no incluye a servidores electos popularmente por lo que el verdadero control ciudadano es casi nulo, pues no esta en manos del elector la sanción, solo la observación de la misma en caso de efectuarse.

³³ Transparencia y Buen Gobierno. La rendición de cuentas en una sociedad avanzada. El posicionamiento de las Universidades, UPC Fundación Amics de la UPC, Icaria Editorial, diciembre 2002. Tomado de www.icariaeditorial.com/llib/1616-5.htm

CAPÍTULO III

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA
COALICIÓN EN EL DERECHO
INTERNACIONAL**

CAPÍTULO III

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA COALICIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL

Un análisis lo más completo que sea posible respecto de la regulación jurídica que se hace sobre las coaliciones de partidos políticos en México a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, nos permitirá confrontar mediante otro análisis aplicado en las legislaciones electorales de países que por sus características coinciden con México, en un idioma, costumbres, cercanía geográfica, sistema legal, etc., Las legislaciones que se analizan son las de los países de América latina y España por parte del Continente de Europa; debido a que los puntos en común con México son muchos y son compartidos desde épocas muy remotas; este análisis recaerá en las Constitucionales, así como en las leyes secundarias de los siguientes países: Argentina, Cuba, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, España, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. El análisis de la legislación permitirá establecer la existencia de la coalición partidista, así como de los elementos previos que su existencia requiere, comparando las semejanzas y diferencias que existen entre los sistemas extranjeros y el mexicano.

Para cualquier confrontación deberemos tener en claro que son diversas las circunstancias que dan origen al surgimiento de un fenómeno como el de las coaliciones de partidos en cada uno de los países y el establecimiento en sus respectivas legislaciones, sin embargo también podrá considerarse que una vez puesto en práctica un determinado sistema, este ha atendido o no a su finalidad, ha cumplido con la misma e incluso la ha superado, por lo que dicho sistema podrá requerir de ajustes para su adecuada actuación, situación en la que quizá pueda tomar una mayor trascendencia los casos y legislaciones extranjeras para brindar un cambio si la adecuación fuera pertinente.

Iniciaremos con el análisis de la Constitución de cada uno de los países, por ser esta la norma máxima y fundamental de cada uno, y por contener en ella los principios rectores de la nación y de cualquier otra legislación que en la misma exista, con posterioridad se analizará su ley electoral u ordenamiento respectivo a esta materia.

Debido al hecho de que este análisis se apega a un texto legal y no a una práctica empírica del fenómeno, es posible que no se aprecien los verdaderos efectos, consecuencias y la relevancia que el fenómeno de la alianza o coalición toma día a día dentro de la esfera política de un país; sien embargo se establecerá su importancia y participación a través de la Ley.

3.1 REPÚBLICA DE ARGENTINA

La legislación de Argentina es alfabéticamente la primera. Como referencia se puede establecer que la Nación Argentina ha sido uno de los países de mayor relevancia económica dentro de lo que se ha llamado América Latina, se localiza en la parte sur del continente, cuenta con un territorio de casi tres millones de kilómetros cuadrados, y una población de aproximadamente 37 812 817 ¹con calculo hecho en el año 2002, con un crecimiento en este rubro de 1.13 % por lo que para el año 2005 es de aproximadamente 49 156 662.1, aunque ciertamente la población Argentina no es idéntica a la mexicana, si poseen similitudes y aunque la población de Argentina es numéricamente inferior, se puede establecer que este país junto con Brasil, Chile y México, han marcado los lineamientos en el ámbito internacional, por lo que corresponde a la llamada Latinoamérica.

La Constitución de Argentina fue creada en 1994, su contenido no se clasifica como en el caso de la mexicana en dos partes una dogmática y otra

¹ Biblioteca Microsoft Encarta 2004

orgánica; sino que establece sus principios de forma mixta, dentro de ella se establece el sistema de gobierno parlamentario, no presidencial como el mexicano, cuya principal diferencia es la existencia de un jefe de gabinete y de un consejo de ministros que actúan junto con el Presidente, además de que aquí existe un vicepresidente y existe la reelección por otro periodo igual.

Dejando aun lado las diferencias estructurales, la Constitución de la Nación Argentina reconoce, tal como lo hace la mexicana al sistema de República Democrática, y por lo que hace a ello sienta las bases del sistema de partidos políticos en sus artículos 37 y 38. Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.

Los artículos 37 y 38, constituyen los principios fundamentales de corte político-electoral, sentando a través de ellos los lineamientos a seguir por las leyes secundarias, y tal como se hace en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen a los partidos políticos, como instrumentos necesarios e indispensables del sistema democrático.

De forma similar a México, Argentina y su legislación contemplan a los partidos políticos como entidades fundamentales para el adecuado sustento de la vida democrática, tanto en el ámbito gubernamental y electoral, como en el ámbito general, en donde las posibilidades y la elección libre de ellas son parte fundamental.

Los postulados constitucionales, no contemplan las coaliciones de partidos políticos, situación que queda para las leyes secundarias. Dentro de las leyes secundarias se encuentran “El Código Electoral Nacional”, así como la “Ley Orgánica de los Partidos Políticos”, mismas que se ocupan de organizar cada uno de los aspectos de índole electoral y político, para que la Nación Argentina funcione adecuadamente.

La ley secundaria más relevante para el enfoque del fenómeno abordado, es la “Ley Orgánica de los Partidos Políticos”, misma que fue promulgada en Octubre 22 de 1985, misma que ha sufrido diversas reformas y es por medio de la misma que el legislador busca regular de manera efectiva todo lo relativo a los partidos políticos, creación, duración, comportamiento, miembros, recursos, derechos, obligaciones y es aquí también donde se encuentran contempladas las coaliciones de partidos políticos, o también llamadas alianzas.

La ley establece la posibilidad que tienen los partidos políticos para conformar las uniones entre ellos y por medio de ellas enfrentar las elecciones, citación que es muy similar a lo que sucede en México, en donde a través del COFIPE, o Código de Federal Instituciones y Procedimientos Electorales, se autoriza a los partidos políticos para que conformen entre ellos coaliciones para enfrentar las elecciones.

Profundizando un poco más en el análisis de esta Ley de Partidos Políticos de Argentina, se puede encontrar como punto de inicio el hecho de que la misma garantiza el derecho de asociación política, el cual es básico para poder pensar no solo en los partidos políticos, sino en las simples agrupaciones de ciudadanos.

Tal como se concede en el artículo 1, de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, el derecho de asociación política, se reconoce la personalidad jurídica de los partidos políticos, lo cual les permite actuar, ya que sin ella no les sería posible, pero no solamente es eso, sino que también se les otorga desde el primer artículo de esta Ley, la posibilidad de actuar como una confederación, si se considera que la confederación es la unión de entes jurídicos autónomos por así decirlo, en donde los partidos políticos jugarían dicho rol de entes pero cuya actuación no será individual sino conjunta y este constituye el primer precedente dentro de esta legislación sobre la coalición partidista.

En el segundo artículo contempla la necesidad de la existencia de los partidos políticos, y establecen la relevancia de los mismos al asignarles el manejo de la política nacional, teniendo como principal objetivo la postulación de candidatos a puestos de elección ciudadana, lo cual llega a tomar, como es bien sabido, una relevancia extraordinaria, ya que por medio de la selección y la postulación que los mismos hagan la ciudadanía tendrá la posibilidad de elegir a quien o a quienes van a ser los encargados de dirigir las acciones del país, orientar el rumbo del mismo y con ello el de sus propias vidas, surgiendo así la importancia de la existencia y adecuado funcionamiento de los partidos políticos.

Dentro del tercer artículo se encuentra contemplado uno de los puntos más importantes dentro de lo que se puede considerar como un partido político, y esto no es otra cosa que una ideología a la cual se apegue, lo que en esta Ley se denomina carta orgánica, lo que en México tendría su equivalente en la declaración de principios y en los estatutos de partido, lo cual toma relevancia si se considera que un partido político adquiere miembros adherentes, simpatizantes e incluso sus propios fundadores gracias a la ideología que ostenta y solo con base en ella se puede entender y justificar su propia existencia, tal como lo establece el artículo 7 de la Ley de Partidos.

Esta Ley es similar a la de México y plantea principios parecidos con relación a la necesidad que existe respecto a la existencia de los partidos políticos, sus funciones y la importancia que revisten para el pueblo, y al mismo tiempo establece los requisitos básicos para que exista un partido político, aunque tal vez ello se contrapone al hecho de permitir que creen confederaciones, lo que en el caso de México también sucede; debido a que la Ley encargada de regular la actividad y organización partidista y electoral el COFIPE, le otorga a los partidos políticos la posibilidad de establecer coaliciones, fusiones y alianzas, lo que sin lugar a dudas es muy similar a la confederación de partidos en Argentina.

El análisis de la Ley de Partidos de Argentina muestra que el primer artículo no es el único que hace referencia a las alianzas o confederaciones de partidos políticos; sino que existe también el apartado tercero denominado “De las Confederaciones, Alianzas y Uniones Transitorias”, donde el último término describe perfectamente a la coalición de partidos mexicana, una unión transitoria o temporal, que solamente existe durante la contienda electoral para colocar a un candidato en el puesto o cargo de elección por el que se compite, olvidando todo lo demás.

El tercer apartado de la Ley es exclusivo de las uniones transitorias de los partidos políticos en Argentina, concediéndoles dicha unión como un derecho o facultad que poseen los partidos la cual podrá emplearse en el ámbito de distrito electoral, o bien, en el ámbito nacional cumpliendo con ciertos requisitos entre los que no se incluye la ideología. Solo para aclarar la obligación de que la ideología de los partidos que forman la alianza sea, si no idéntica, sí extremadamente similar, lo que les concedería la posibilidad de unirse, sin traicionar y romper su nexo de origen y su vínculo con la ciudadanía.

A continuación se transcribe textualmente el apartado correspondiente a las uniones de partidos políticos, entre las cuales no se contempla de forma explícita el fenómeno de la coalición como tal, aunque el hablar de alianzas transitorias nos establece la esencia de dicho fenómeno.

DE LAS CONFEDERACIONES, FUSIONES Y ALIANZAS TRANSITORIAS.

(...)“**Artículo 10.** - Queda garantizado a los partidos políticos el derecho a constituir confederaciones nacionales o de distrito, fusiones y alianzas transitorias en los términos y condiciones establecidos en las respectivas cartas orgánicas, debiendo respetarse en la materia la disposición contenida en el artículo

3, inciso c) y de un modo análogo lo dispuesto por los artículos 7. y 8.

El reconocimiento de las alianzas transitorias deberá ser solicitado por los partidos que las integran, al juez federal con competencia electoral del lugar del domicilio de cualquiera de ellos, por lo menos dos meses antes de la elección.

Al solicitar su reconocimiento, las alianzas deberán presentar un acuerdo suscripto por los partidos que la integran, en el que se establezca la forma en que se distribuirán, entre ellos, los aportes públicos para el financiamiento de los partidos y de las campañas. La falta de presentación del acuerdo implicará previa intimación el rechazo de la solicitud de reconocimiento.²

El juez federal con competencia electoral interviniente registrará el acuerdo y remitirá copia certificada del mismo al Ministerio del Interior”.³(...)

Como muestra el artículo 10, la Ley de Partidos Políticos de Argentina no se ocupa demasiado al rubro de similitud de ideología, y lo deja al arbitrio de los partidos políticos, quienes si en determinado caso tuvieran una cláusula al respecto dentro de sus cartas orgánicas y no la cumplieran podría negárseles el derecho de formar la alianza; pero, en tanto eso no suceda, no se puede impedir qué ideologías opuestas se coliguen solo por el mero provecho electora. Aunado a ello la misma Ley establece que deberán presentar un acuerdo donde manifiesten como se distribuirán recursos y gastos de campaña, pero jamás indica que deban presentar un acuerdo por escrito manifestando cómo es que van a repartir el cargo

² Nota: este párrafo incorporado por art. 2 de la Ley N°25.611 B.O.4/7/2002

³ Nota: este párrafo incorporado por art. 2 de la Ley N°25.611 B.O.4/7/2002. Artículo sustituido por art. 2 de la Ley N° 23.476 B.O. B.O. 3/3/1987.

o cargos de elección una vez ganada la elección, situación que sí viene a tomar relevancia con posterioridad a la elección.

Los artículos que preceden se encargan de aclarar los requisitos para que las coaliciones, alianzas, confederaciones y otras uniones temporales puedan efectuarse, y son los mismos que deben cubrir los partidos, ya sea de distrito o nacionales para su existencia, sin embargo nuevamente no existe restricción alguna para que la ideología entre los coaligados sea similar, para que la visión de partido vaya en el mismo sentido, que aunque no puede ser idéntico, si puede ser muy similar, asimismo se establece nada sobre la distribución de poder o cargos una vez concluidas las elecciones, situación que es muy similar al caso de México.

La Constitución de la Nación Argentina y de su Ley de Partidos Políticos, es similar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, observando que en ambos países se establece en el ámbito constitucional que los partidos políticos son instituciones públicas cuya existencia es inminente para poder preservar la democracia y de ello su necesidad, así como también ambos fijan la carta de principios o de organización, los estatutos de partido como requisitos indispensables de los partidos políticos, y de forma similar se establece por ambos países el derecho de conformar uniones temporales de partidos políticos para enfrentar elecciones.

3.2. REPÚBLICA DE BOLIVIA

La República de Bolivia, es una nación que se encuentra localizada en el sur del continente Americano, cuya situación geográfica la ubica entre diversos países de dicha región, haciéndola una de las dos naciones que no poseen extensión marítima alguna. Su capital constitucional es Sucre y la sede del gobierno es la Paz, la cual es reconocida en el ámbito internacional como su capital; en el aspecto religioso, es la religión católica la que predomina en

Bolivia, aunque la misma se mezcla con los ritos étnicos del lugar. En 2002 Bolivia contaba con un total de 8.445.134 habitantes y una densidad de población de sólo 7,7 hab/km², una de las más bajas de Sudamérica. La esperanza de vida al nacer era de 61,9 años para los hombres y de 67,1 años para las mujeres. Aproximadamente el 45% de la población lo componen indígenas, quechuas (25%) y aymaras (20%); el 31% son mestizos y el 24% restante blancos (15% de origen español y 9% otros). Casi el 62% de la población vive en zonas urbanas. Su pluralidad de culturas, su diversidad, el mestizaje, idioma y otros más caracteres le otorgan similitud y vínculos con México.

Bolivia posee una Constitución Política que establece su organización básica, misma que fue creada en 1951, la cual ha sido reformada en el 2002 y el 2004; siendo esta la última.

(...)“**Artículo 4º.** -Principio de Representación I. El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y de las autoridades creadas por ley”(…)

Este artículo establece no solo como básicos, sino como imprescindibles, a los representantes y las autoridades, como los gobernantes, con lo cual deja limitada y casi nulificada la actuación de los ciudadanos. por otra vía, que no sean los representantes, sin dar oportunidad como en el caso de México, que circunscribe la existencia del poder político y la forma de Estado y de gobierno, a la voluntad del pueblo, mismo que es capaz de modificarla en cualquier momento. Sin embargo el artículo toma trascendencia cuando se habla de los representantes, los que en definitiva son necesarios para efectuar una democracia actual, en la que la intervención continua e individualizada de cada ciudadano, es poco posible.

Dentro del Título Noveno denominado “Régimen Electoral”, dentro de la Constitución Política de Bolivia se establece en su capítulo I, por medio de los

artículos 220 y 221, el derecho y la capacidad para ser elector y elegible, como ciudadano y fija con ello la posibilidad de actuación popular en la política nacional.

En lo que respecta al Capítulo II, se establecen los puntos generales y básicos concernientes a los partidos políticos, los cuales presentan reformas recientes, dichos puntos dicen lo siguiente:

(...)“**Artículo 222º**. - Representación popular:

La Representación Popular se ejerce a través de los partidos políticos agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, con arreglo a la presente Constitución y las Leyes”.⁴(...)

El artículo anterior enmarca de forma similar a como lo hace la Constitución Política de México, a los partidos políticos, como los medios necesarios para que se efectúe la representación de los ciudadanos en los poderes y órganos de gobierno, mismos que establecen las pautas de vida de cada ciudadano; pero los cuales obran en base a la delegación de soberanía proveniente del pueblo. Aunque a diferencia de México, se establece a las agrupaciones ciudadanas y a los pueblos indígenas, como medios para la representación democrática de ciudadanos, situación que de manera particular parece un serio avance; debido a que con ello se permite que pueblos y razas étnicas puedan participar democráticamente como en la vida política del país, aunque conviene señalar que en Bolivia la población indígena o autóctona es abundante.

Los artículos 223 y 224 se retoman como signo de la búsqueda de una democracia, en donde en dado caso las posibles minorías constituidas a través de pequeñas asociaciones ciudadanas, o tal vez por pueblos indígenas, puedan

⁴ Nota: este fue modificado por la Ley N° 2410 del 8 de agosto, 2002.. Modificado por Ley 2631 del 20 de febrero, 2004.

participar de forma efectiva en la vida pública del país, dándoles la posibilidad de postular candidatos, confirmando el derecho general de votar y ser votado, o bien, de elegir y ser elegido.

La República de Bolivia cuenta también con una legislación secundaria que busca determinar de forma más específica las facultades, derechos y obligaciones que se derivan de la Carta fundamental. En materia electoral se trata de Ley Electoral de la República de Bolivia, cuya creación es de 1991 y la cual ha sido modificada en tres ocasiones en 1993, de la cual se extraen los artículos 81 y 82, cuya relación con las coaliciones de partidos políticos es fundamental:

El artículo 81 establece junto con el 82, de forma básica para la vida democrática, primero la posibilidad de reunirse y asociarse de manera libre, lo cual permite llegar a la posibilidad de constituir asociaciones políticas y luego partidos políticos que sirvan como medios de difusión democrática y de acceso al poder público, para los ciudadanos.

Por su parte el artículo 109 sienta las bases de las coaliciones, como podemos observar en la siguiente transcripción:

(...)“**Artículo 109. - DERECHOS DE LOS PARTIDOS.**

De acuerdo a la Constitución Política del Estado y a la Ley Electoral, los partidos políticos gozan de los siguientes derechos: (...)

f) Formar Frentes, Coaliciones y Alianzas con otros Partidos y/o entidades cívicas con personalidad jurídico - política reconocida(...)”

El derecho que fija el artículo citado en su inciso f), es muy similar al que establece el COFIPE, brinda las mismas posibilidades a los partidos políticos.

El artículo 110 es primordial, ya que vincula de manera obligatoria las actuaciones de los miembros del partido político, a todos los postulados que se establecieron al momento de creación y conformación del mismo partido y que como ya se menciono, son los que le dan acercamiento, reconocimiento ante la ciudadanía que se identifica con ellos.

La existencia de coaliciones genera que las mismas tengan derechos y obligaciones, al respecto el artículo 116 señala lo siguiente:

(...)“**Artículo 116.** - DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONGLOMERADOS PARTIDARIOS.

Los Partidos Políticos que resulten de fusiones, así como las coaliciones, frentes o alianzas, tienen los mismos derechos y deberes que establece la Constitución Política del Estado y la presente Ley, para los Partidos Políticos individualmente considerados”.

“**Artículo 117.** - EXTINCIÓN DE LOS FRENTES, ALIANZAS O COALICIONES.

Los Frentes, Alianzas o Coaliciones de Partidos se extinguen por acuerdo voluntario de las partes o al cumplimiento de los fines comunes, debiendo hacer conocer esta situación a la Corte Nacional Electoral”. (...)

Los artículos anteriores. señalan la posibilidad de los partidos políticos de conformar uniones, que pueden clasificarse como en el caso de México en fusiones, aunque ello no este establecido de forma clara, mismas que son de carácter definitivo y que requieren según muestra el texto legal como requisito primordial la adopción de una nueva personalidad jurídica; en segundo caso, el de las uniones temporales, constituidos por las alianzas y coaliciones, mismas

que actúan como un solo partido y cuenta con los mismos derechos, aunque conservaran su personalidad jurídica y concluyen su unión por un acto específico o una fecha señalada.

Como se puede observar las legislaciones de Bolivia y México, sin que necesariamente sean idénticas, si muestran similitudes al contemplar ambas las figuras de la fusión de partidos, las alianzas y las coaliciones, mimas que son similares aunque en el caso de Bolivia se deja la posibilidad de la terminación de la coalición a un cierto acto o fecha, sin que se especifique que es la celebración de la elección, ya que podría concluir antes y tal vez después de la misma elección, lo que se deduce de la legislación.

3.3. REPÚBLICA DE BRASIL

El nombre oficial de este país es República Federativa de Brasil, el mismo se ubica en la parte sur de América, ocupando el tercer lugar en extensión territorial del continente, después de Canadá y Estados Unidos de Norteamérica. La capital situada en el interior es Brasilia con una población estimada en 1996 de 1.821.946 habitantes. La población de Brasil (según estimaciones para 2002) es de 176.029.560 habitantes. La densidad de población es de 21 hab/km². Alrededor del 81% de la población es urbana⁵

La Constitución de Brasil, es una de las más extensas y de mayor organización, dentro del Continente americano, la misma busca abarcar todos los elementos que le son posibles y que considera fundamentales para su país, buscando también ser muy específico. Así encontramos que el artículo 5º, establece una serie de derechos con que cuentan los ciudadanos brasileños, destacando en relación con la coalición partidista, los numerales 16 y 17, que establecen el ya mencionado derecho de reunión y asociación con fines lícitos y

⁵ Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta 2003.

de forma libre, que permite a los ciudadanos la posibilidad de crear partidos políticos y mediante ellos participar en la actividad pública del país.

Dentro de uno de sus capítulos esta Constitución clasifica lo que se denomina Derechos políticos, destacando el voto libre y secreto, así como el ejercicio de la democracia de manera tanto directa como a través del referéndum y las consultas populares, así como por medio de los representantes elegidos, mediante la primer figura que es la del voto, lo que sin dudas constituirá una democracia de representantes, a través de una delegación de poder ciudadano.

El Capítulo fundamental para el fenómeno de las coaliciones partidistas, es el referente a los partidos, en el cual se establece que los mismos pueden fusionarse, incorporarse o extinguirse, atendiendo siempre a una serie de postulados que buscan no causar daño a la nación y a los ciudadanos, respetando los principios fundamentales que para ambos casos existen, desde la soberanía, hasta los derechos humanos. Sin embargo la Carta fundamental de Brasil, no aclara de manera precisa lo referente a la incorporación, misma que pudiera ser entendida como una coalición temporal, o bien, como un sinónimo de la misma fusión la cual implica una unión de partidos para conformar uno solo y la desaparición individual de los mismos que integrarán al nuevo.

La permisión de las fusiones e incorporaciones de partidos se establece en el artículo 17, mismo que a la letra dice:

CAPÍTULO V DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

(...)“Artículo. 17.

Es libre la creación, fusión, incorporación y extinción de partidos políticos, resguardando la soberanía nacional, el régimen democrático, el pluripartidismo, los derechos fundamentales de la persona humana y observando los siguiente preceptos:

- I. El carácter nacional;
- II. La prohibición de recepción de recursos financieros de entidades o gobiernos extranjeros o de subordinación a éstos;
- III. La rendición de cuentas a la Justicia Electoral;
- IV. El funcionamiento parlamentario de acuerdo con la ley.

1. Se garantiza a los partidos políticos la autonomía para definir su estructura interna, organización y funcionamiento, debiendo establecer sus estatutos normas de disciplina y fidelidad al partido(...)"

Brasil es uno de los países que posee una de las Constituciones más detalladas, específicas y organizadas de América, en la misma se contienen apartados exclusivos para los derechos de su población, sus obligaciones, las prestaciones del Estado, la organización política y administrativa, etc., y no es la excepción los derechos políticos y los partidos políticos, por lo que cada una tiene su capítulo exclusivo.

En lo relativo a los partidos políticos Brasil tiene mediante su Constitución un apartado especial denominado Capítulo V: "De los Partidos Políticos", en el cual sientan las bases para la existencia y organización de los partidos políticos, estableciendo los postulados básicos, entre los que se ubican claramente a los requisitos para la existencia y creación de los mismos, los cuales se pueden concretar como de carácter nacional, en donde se pide la no existencia de vínculo alguno de carácter económico y de subordinación hacia otro país; mientras que a cambio se les concede la libertad de organización interna siendo básicos sus estatutos de partido, disciplina y fidelidad al mismo, en el párrafo 1 de la fracción IV del artículo 17, situación curiosa, para el caso de México; porque, hablar de fidelidad a un partido político, es hablar de una utopía.

Como se deriva del análisis de la legislación de Brasil, los apartados específicos de la materia de partidos políticos, no establecen de forma textual y concreta la posibilidad de crear coaliciones de partidos políticos, como se hacen en México, sin embargo si se permite la fusión de partidos políticos y se fomenta el pluripartidismo, por lo que siendo congruentes con ello y con la fidelidad a los postulados de partido, la coalición tiene pocas posibilidades de existencia.

3.4. REPÚBLICA DE CHILE

El nombre oficial de este país es República de Chile, la misma se ubica en el sur del continente americano, ocupando casi toda la costa limitante del océano pacífico, su capital es Santiago, la cual contaba con una población de 5493,062 habitantes, lo que refleja una concentración poblacional en dicha ciudad, si se considera que la población de Chile (según estimaciones para 2002) era de 15.498.930 habitantes, con una densidad cercana a los 20 hab/km².

Políticamente se organiza como una República a través de su Constitución, la cual establece con relación a la materia electoral, los partidos políticos y las coaliciones los artículos 5 y 15, en donde aborda también a la soberanía popular que se delega al Estado o Nación, así como el derecho al voto libre y secreto, mecanismo de la representación.

De manera importante, se destaca en la Constitución chilena, la figura del plebiscito, como medio de ejercicio de la soberanía, en algo que podría denominarse democracia directa, la cual, en esta caso específico actuará de manera conjunta con la democracia delegada, que recae en los representantes elegidos.

La Constitución de Chile, es muy específica en ciertos aspectos y establece de forma clara y precisa la situación de los partidos políticos, favoreciéndolos con la exclusividad de acciones que la misma les asigna, privilegiándolos ante

cualquier otra asociación humana que quiera adoptar los fines de los primeros; al mismo tiempo es clara y concreta al establecer que los partidos políticos podrían ser disueltos por incumplir con los preceptos que les dan origen, dicha podría ser catalogada como adecuada, por que por medio de la misma se otorga certeza jurídica a los ciudadanos; para que se afilien libremente a los partidos políticos, sin temer que luego puedan ser abandonados, por los mismos o que puedan ser vendidos de un partido a otro, sin consideración alguna.

La legislación secundaria que para el caso se denomina Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, ⁶ en la cual se habla ya de manera específica de las uniones de partidos políticos, lo cual se establece a través del Título VI, mismo que a continuación se transcribe en los artículos más específicos quedando de la siguiente manera:

TITULO VI DE LA FUSIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

(...)“**Artículo 37º** Todo partido político podrá fusionarse con otro u otros en conformidad a las normas que se establecen en los artículos siguientes, sin necesidad de cumplir nuevamente con las exigencias establecidas en el inciso primero del artículo 6º”(…)

(...)“**Artículo 41º** El partido político resultante de la fusión gozará de personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro de Partidos Políticos y será, para todos los efectos legales, sucesor de los partidos fusionados en sus derechos y obligaciones patrimoniales. Se considerarán afiliados al nuevo partido todos los ciudadanos que, a la fecha de la

⁶ Nota: La Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos de 1987, tuvo reformas hasta el 2002

inscripción, lo hubieren sido de cualquiera de los partidos fusionados”. (...)

Como se puede notar de la denominación del Título VI, el mismo solo hace referencia a las fusiones de partidos políticos, y es solo a dichas uniones a las que la ley referida otorga validez y posibilidad de existencia, tal vez porque el legislador chileno ha comprendido que la mera temporalidad de uniones partidarias, no arroja beneficio social, solamente electoreros y si genera perjuicios de diversa índole, como puede ser la desvinculación formal del ciudadano con el partido político, dejando también abierta la posibilidad de la afectación en la emisión del voto, dada la desvinculación del ciudadano con el partido.

Es menester resaltar el aspecto de la búsqueda para la estabilidad política dentro de Chile, pues si se considera que una coalición es temporal y netamente electoral, ello no parece otorgar demasiada certeza política o jurídica a los ciudadanos para que confiaran su voto en ellas, si consideramos que su única aspiración es la de recibir mayores votos y no la efectuar un buen gobierno para los ciudadanos; por ello la fusión aparece como una opción de mayor certeza para el ciudadano y aunque la misma no es materia de este análisis, es importante resaltarla.

La legislación de Chile a través de su análisis, muestra que a diferencia de México en ese país las coaliciones no se encuentran contempladas y no hay con ello la posibilidad de llevarlas a cabo para competir en una elección como se hace en nuestro país, aunque si se permiten las fusiones entre partidos.

3.5. REPÚBLICA DE COLOMBIA

Este país se define así mismo como un Estado Social, organizado en forma de República unitaria descentralizada cuyas entidades territoriales gozan de

libertad, también es democrática, participativa y pluralista. Se localiza geográficamente en la parte sur del continente Americano, posee una extensión territorial de 1.141.748 km², su principal ciudad y capital es Santafé de Bogotá, aunque cuenta con varias ciudades de importancia, su idioma oficial es el español, posee una población que es estimada para 2002 en 41.008.227 habitantes, su principal actividad económica y productiva es el café.

La República de Colombia se organiza y establece su estructura político-social-administrativa a través de una norma fundamental llamada Constitución, la cual es definida por los colombianos como la norma de normas y cuya jerarquía la hace primaria ante cualquier otra ley que exista en Colombia, dicha ley fundamental contiene los postulados básicos de organización del país, entre los mismos se encuentran los llamados Derechos Políticos, así como un Título reservado a la participación democrática y a los partidos políticos.

El artículo 3^o es el primer postulado que hace alusión a tales derechos políticos, y en el cual se sientan las bases de toda la organización del país, dicho artículo establece la soberanía como derivación del poder popular, en el cual se sustenta la organización y por medio de cuyo consenso es posible la misma; al mismo tiempo establece la forma de ejercicio de la soberanía, a través del voto para elegir representantes, o bien, de forma directa.

En el mismo tenor se ubica el artículo 38, en el cual se sustenta la existencia misma de los partidos políticos, no solo en Colombia, sino en cualquier país en que se conceda dicho derecho y este no es otro que el de libre asociación, por el cual se permite que individuos con determinadas características generales puedan reunirse y conformar grupos de todo tipo y desde luego políticos, en donde se busque la intervención en la toma de decisiones que le afecten a toda la población, lo que se puede identificar como gobierno y para el cual se debe ser elegido por una mayoría ciudadana.

En el mismo orden de ideas se encuentra el artículo 40, el cual podría ser clave en el aspecto de los derechos políticos del ciudadano colombiano; debido a que, éste señala la forma en que los colombianos podrán hacer uso de sus derechos y participar con ello en la toma de decisiones que les afectan y les conciernen, en este artículo se estipula que el colombiano puede ser elector y candidato y ejercer con ello su derecho al voto y a ser votado; pero el mismo tiene otros derechos que no se conceden en el caso de México, como lo son: el participar en los plebiscitos, referéndum, consultas populares, los que conforman instituciones electorales que son empleadas para tomar parte de las decisiones que afectan de forma seria a los pobladores, estos mecanismos al mismo tiempo conforman un sistema de legitimación para las decisiones gubernamentales. En este mismo artículo se concede el derecho y la posibilidad de formar partidos políticos, movimientos y agrupaciones políticas, lo que sin duda es similar al caso de México donde también se permite la creación de partidos políticos, mismos que serán los encargados de postular candidatos para que de entre los mismos se elijan a los representantes de los ciudadanos electores y de toda la población en general. En Colombia los candidatos pueden ser postulados por grupos políticos o movimientos de la misma índole que no tengan el carácter de partidos políticos, o bien, podrán hacerlo también, los grupos de ciudadanos o movimientos sociales.

Dentro de la Constitución de Colombia existe un apartado reservado a la promoción de la democracia y a los partidos políticos, el mismo incluye nueve artículos que van del 103 al 112, en los cuales se especifica y confirma el derecho de los ciudadanos al voto, al referéndum, plebiscito o consulta popular, mismas que al ser convocadas tendrán carácter decisorio en la cuestión sobre la que versen, asimismo confirman el derecho a formar partidos políticos o movimientos políticos, para participar en la vida del país, en donde a los mismos se les concederá personalidad jurídica para que puedan actuar y participar en las elecciones con sus candidatos, aunque también se concede a organizaciones sociales y grupos de ciudadanos la postulación de candidatos, sin necesidad de

ser partidos políticos, como es el caso de México, donde no existen dichas figuras electorales en el ámbito constitucional.

Al artículo 107 establece los elementos básicos para conformar las coaliciones partidistas, tal como muestra la siguiente transcripción:

CAPITULO 2: DE LOS PARTIDOS Y DE LOS MOVIMIENTOS POLÍTICOS

(...)Artículo 107. -

“Se garantiza a todos los nacionales el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos”. (...)

Por su parte la legislación secundaria a través de la Ley 130 de 1994, establece:

ARTÍCULO 1o. DERECHO A CONSTITUIR PARTIDOS Y MOVIMIENTOS.

“Todos los colombianos tienen derecho a constituir partidos y movimientos políticos, a organizarlos y a desarrollarlos, a afiliarse y retirarse de ellos libremente y a difundir sus ideas y programas.

Las organizaciones sociales tienen derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos”. (...)

En el caso concreto de este país, se debe establecer que no se contempla el fenómeno de la coalición, dicha institución no aparece registrada dentro de las opciones políticas de Colombia y su legislación electoral. Pese a que de manera

similar a como lo hace México, se establecen una serie de postulados en los que se brindan los derechos políticos de los ciudadanos, la posibilidad de reunión y asociación, sin embargo, no existe rastro de que se contemplen de forma similar las coaliciones partidistas.

En el mismo tenor, aunque no se contempla la coalición, como opción política, si existen los partidos políticos y los movimientos políticos, los grupos políticos o los movimientos sociales, lo que constituye opciones diversas al caso de las mexicanas.

3.6. REPÚBLICA DE COSTA RICA

La Constitución de la República de Costa Rica, establece dentro de su organigrama de país, la existencia de los partidos políticos, como medios de acceso ciudadano al ejercicio público del poder que les corresponde derivado de la soberanía delegada que cada sujeto otorga al Estado y como pago de la misma se dará su acceso. Respecto del partido político, dice el texto legal, deberá impulsar la existencia del pluralismo político, es decir, la diversidad de ideologías y corrientes, que desde luego dará origen a diversos postulados y principios partidarios, los cuales siguiendo la lógica, no podrían desconocerse creando coaliciones o uniones temporales, porque ello rompería el esquema que pugna por el pluralismo político. El siguiente artículo concretiza lo ya expuesto:

(...)“**Artículo 98.** - Los ciudadanos tendrán el derecho de agruparse en partidos para intervenir en la política nacional, siempre que los partidos se comprometan en sus programas a respetar el orden constitucional de la República. Los partidos políticos expresarán el pluralismo político, concurrirán a la formación y manifestación de la voluntad popular y serán instrumentos fundamentales para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad serán

libres dentro del respeto a la Constitución y la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos”.⁷(...)

LEY NÚMERO 1536. LEY ELECTORAL

La ley secundaria que desarrolla los principios fundamentales plasmados por la Constitución de la República de Costa Rica, se manifiesta de forma contraria a la Ley Fundamental, misma que pese a no prohibir las fusiones, uniones o coaliciones partidarias, sí pugna por el pluralismo político, el cual se disminuye de forma considerable y pudiera llegar el momento de casi anularse, con la celebración de coaliciones.

En el mismo sentido la Ley permite que se contrapongan los postulados de los partidos políticos que conforman a su vez la ideología del mismo y que es por medio de la cual los ciudadanos se van a ver identificados e incluso reflejados mediante su publicación, se autoriza que no coincida con el programa ideológico de una coalición, con lo cual se deja libre el actuar de los partidos políticos al coaligarse, y se desvincula totalmente al ciudadano de la ideología y del partido, pues tal concesión equivaldría a que se de una coalición entre partidos de los llamados extrema izquierda y extrema derecha, con la única finalidad de acceso al poder, lo que sin duda se reflejaría en un caótico gobierno.

CANDIDATURAS COMUNES

(...)“**Artículo 62.** -Cuando dos o más partidos decidan fusionarse o coaligarse en una o varias provincias y en uno o varios cantones, cada una de las Asambleas Nacionales, Provinciales o Cantonales, según corresponda, deberán tomar acuerdo por mayoría absoluta en tal sentido.

⁷ Reformado por Ley No. 7675 del 2 de julio de 1997

Las condiciones de la coalición o fusión se pactarán por escrito, con la firma de los presidentes de las respectivas asambleas y, en lo fundamental, estarán sujetas a los acuerdos que autorizaron la coalición.

Este pacto deberá expresar necesariamente:

- a) El programa común de los partidos coaligados por realizar en caso de triunfo. Este programa puede diferir del doctrinal declarado en el acta constitutiva;
- b) Los puestos reservados para cada partido en la nómina de candidatos por inscribir;
- c) El nombre y la divisa con los que la coalición aparecerá en la papeleta electoral;
- d) La forma de distribuir el porcentaje de contribución estatal en favor de la coalición, que le corresponderá a cada partido si esta se disuelve(...).”⁸

Como se observa en el texto legal que se presenta, la legislación secundaria de este país prevé la existencia de las coaliciones y de las fusiones, como se hace en el caso de México, estableciendo con ello el rubro de las candidaturas comunes, mismas que se celebran al unirse dos o más partidos políticos y en conjunto apoyar a un solo candidato a un cargo de elección popular.

De forma similar a como se hace en México, también se establece un acuerdo de coalición de manera escrita, mismo que es firmado por los órganos

⁸ Reformado por Ley N° 7653, de 28 de noviembre de 1996, "La Gaceta" N° 246 de 23 de diciembre de 1996.

máximos de cada partido político, para que con ello se le otorgue valor y es este el documento al que deben sujetarse los partidos coligados, aunque no se establece una temporalidad como en el caso de México. A pesar de que la división política y administrativa no se denomina de igual manera en Colombia y en México, aunque en aquél país existan Provincias y Cantones, y no Entidades Federativas y Municipios como en México, la coalición se puede conformar y participar de forma muy similar al caso mexicano.

3.7. REPÚBLICA DOMINICANA

La República Dominicana cuenta con una Constitución muy reciente apenas del 2002, en ella se establece la organización de la Nación y dentro de la misma se contempla en su artículo 8º, la posibilidad de sus ciudadanos del acceso al poder público que le corresponde acorde con un sistema republicano y democrático, para tal finalidad la Constitución reconoce la posibilidad de asociación en general y dentro de ella la política, lo que a su vez permite la posibilidad de la conformación de los partidos políticos y desde luego que con ello surge la posibilidad de establecer o crear entre los mismos las coaliciones, fenómeno de estudio del presente trabajo.

LEY ELECTORAL

La legislación secundaria de la República Dominicana, en materia electoral se constituye por su Ley Electoral, misma que busca reglamentar el actuar de tipo político y electoral de los ciudadanos de dicho país; así en su Título VIII, denominado “De los Partidos Políticos”, en su Sección VI: “De las Fusiones, Alianzas o Coaliciones de Partidos”, establece de manera coincidente con el caso de México, la posibilidad de conforma coaliciones, así como la temporalidad electoral de las mismas, asimismo establece la posibilidad de conservar la personalidad jurídica de cada partido, aunque al momento de postular un

candidato común actúen como uno solo; y de manera relevante señala la cohesión de ciudadanos afiliados, situación, que desde una visión particular, se puede considerar como poco probable debido a que el ciudadano al momento de emitir su voto no busca de manera directa el acceso al poder y de forma directa e inmediata no gana o pierde nada, por lo menos en apariencia, porque como es lógico a medida que avance el tiempo el ciudadano vera reflejado en su vida diaria y cotidiana su decisión electoral; sin embargo, al momento de votar, será difícil que ante la ambición desmedida de poder afirme una paridad y equiparación de ideologías y principios con otro u otros miembros de uno o varios partidos que se coaliguen con el propio. El siguiente artículo muestra de manera textual lo que establece la legislación:

(...)“**Artículo 62. - APROBACIÓN E IMPUGNACIÓN DE FUSIONES, ALIANZAS Y COALICIONES.** Los partidos políticos una vez constituidos, pueden fusionarse, aliarse o coaligarse, mediante el procedimiento establecido por la presente ley y por los reglamentos que dicte la Junta Central Electoral. Las fusiones, alianzas o coaliciones deberán ser aprobadas por mayoría de votos de los delegados de las convenciones nacionales que, a ese efecto, celebrare cada uno de los partidos y cuyas actas deberán ser sometidas al examen de la Junta Central Electoral, ante la cual podrán reclamar los disconformes con la fusión, la alianza o la coalición, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas después de aprobada ésta por las convenciones de los partidos; pero dichas reclamaciones deberán, en todo caso, fundarse en transgresiones de orden estatuario o legal bien definidas”.

Las fusiones, alianzas y coaliciones son modalidades diferentes de vinculación de distintos partidos que deciden unir sus fuerzas, las cuales se definen como siguen:

PARA LOS FINES DE ESTA LEY:

Alianza es el acuerdo establecido entre dos o más partidos para participar conjuntamente en uno o más niveles de elección y en una o más demarcaciones electorales.

Coalición es el conjunto de partidos que postulan los mismos candidatos y que han establecido alianzas electorales con uno o más de los integrantes de la misma, aunque no con todos ellos, siempre que tengan en común un partido que los personifique.

“Artículo 64. - DE LAS ALIANZAS Y COALICIONES. La alianza o coalición de partidos tendrá siempre un carácter transitorio y, dentro de ella, cada uno de los partidos aliados o coaligados conserva su personería, limitada por el pacto de alianza o coalición a su régimen interior, a la conservación de sus cuadros directivos y a la cohesión de afiliados. Para la postulación de candidatos comunes y cualesquiera otros acuerdos, los partidos aliados o coaligados serán una sola entidad, con una representación común, igual a la de los otros partidos, en las juntas electorales y colegios electorales.

Las agrupaciones políticas accidentales independientes, en razón de su carácter, no podrán establecer alianza o coalición con los partidos políticos, y en caso de que lo hagan con otra agrupación similar, se considerarán fusionadas en una sola para todos los fines de la presente ley.

A los partidos y agrupaciones que no hayan hecho pacto de alianza o coalición, no podrán sumárseles los votos para los fines de una elección aunque hubiesen presentado los mismos candidatos”. (...)

La legislación que establece es discordante, al mismo tiempo señala una diferencia entre alianzas y coaliciones y, en un segundo plano, las equipara como iguales, además de que establece la posibilidad para los candidatos de ser postulados por una coalición y por un partido político independiente en una misma elección, sin que ello de posibilidad a la suma de votos al momento del conteo, lo cual refleja un mero interés en la cantidad de votos y en el partido político y casi un nulo reconocimiento de la importancia del ciudadano, su sentir, su necesidad, su ideología y su vinculación con el partido político. Aunado a ello, establece de forma inequitativa el fenómeno de coalición para las agrupaciones de tipo político que pese a no reunir las características de un partido político, son reconocidas y en cuyo caso al celebrar una coalición con otra agrupación o un partido político además de que de inicio esta prohibido y sería ilegal, se le considerara como fusionada y no como coaligada, lo cual rompe el posible equilibrio.

Como se puede observar la posibilidad de existencia de la coalición en la República Dominicana es tan real como en México, aunque en ambos países la regulación legal es muy diferente, mientras que en Dominicana se permite la unión de grupos sociales y partidos políticos, así como la postulación de un mismo candidato por una coalición y por un partido político, en México tal situación no es posible; por lo que aunque el fenómeno existe en ambos países, es distinto de igual manera.

3.8. REPÚBLICA DE HONDURAS

Este país se constituye como una República a través de la Constitución de 1982, misma que ha sido reformada casi cada año desde su creación, siendo la última la del 2005; la República de Honduras establece su organización como Estado, en donde manifiesta ser una República Democrática y Representativa, lo

que implica la necesidad de la existencia de asociaciones políticas que permitan el ingreso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, motivo por el cual se establece la existencia de los partidos políticos, tal como plasma el artículo 47 de la Ley Fundamental de Honduras.

(...)“**ARTICULO 47.-** Los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza esta Constitución y la Ley, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos”.(...)

LEY ELECTORAL Y DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Dentro de la reglamentación constitucional, se ubica la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas, a través de su artículo 4º establece a los partidos políticos y a las candidaturas independientes, como medios efectivos de acceso al ejercicio del poder público que poseen los ciudadanos de dicho país, los cuales de inicio parecen ser los únicos medios de dicho acceso ciudadano, lo cual es lógico y concordante con lo que establece el artículo 22 en su apartado A, manifestando el indispensable y necesario apego de los partidos políticos en sus actuaciones y de forma obligatoria adecuándose a lo que manifiestan en su declaración de principios, sus estatutos y su programa político, mismos que debieron ser registrados y aprobados para su legítima existencia; sin embargo, al avanzar el análisis se localizan, dos artículos dentro del texto legal, concretamente el 39 y 40 donde se establece de forma muy general y abstracta la posibilidad de la existencia de coaliciones de partidos políticos, en los cuales no se establece de forma clara los aspectos fundamentales de una coalición como la concordancia de principios entre los coaligados, sino que únicamente se establece el requisito de conformar un plan de acción política conjunto del cual se dará aviso al Tribunal Electoral, y como requisito de administración de la coalición se le establece la necesidad de que se nombre un solo titular o representante que actúe por los partidos coaligados como si se tratará de un solo. Estos requisitos se encuentran establecidos en el artículo que a continuación se transcribe:

(...)“**Artículo 39.-** Dos o más partidos políticos podrán coaligarse parcial o totalmente postulando candidaturas comunes para alguno o todos los cargos de elección popular, en un plan conjunto de acción política. Las condiciones de la coalición se pactarán por escrito y serán públicas. Deberá indicarse además, el nombre bajo el cual actuarán los pactantes, de todo lo cual se dará cuenta al Tribunal Nacional de Elecciones, para el registro respectivo”. (...)

Como se desprende del análisis y tal como se establece en el texto legal, la existencia de la coalición en este país es posible, ya sea de carácter parcial o total, sin embargo, a diferencia de México no se establece mucha regulación para dicho fenómeno, sino que solamente se señala la posibilidad de existencia, sujetándola a lograr un acuerdo que debe presentarse ante el Tribunal para darle validez, sin que se establezcan mayores requisitos.

3.9. REPÚBLICA DE ECUADOR

Este país se encuentra ubicado en la parte sur de América, su forma de gobierno es el de una República, Presidencial y Representativa, tiene su capital en la ciudad de Quito; él mismo contaba hasta el año 2002 según datos estadísticos con una población de 13.447.494, con una tasa de crecimiento de poblacional de 1,96% estimado para el 2002, y una densidad de población 49 hab/km².⁹

Esta nación cuenta para su organización política con una Constitución, con vigencia desde 1998 y que ha sido actualizada para los datos que de ella se retoman en este análisis hasta el año 2002, dicho documento sienta una serie de

⁹ Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta 2003. .

principios rectores establecidos en varios artículos como a continuación se muestra:¹⁰

El artículo 1º, establece la soberanía popular y la delegación de la misma hacia los representantes, quienes serán los que la ejerciten, constituyéndose en órganos de poder público o de gobierno

El artículo 23 en su apartado 16, tal como lo hacen otras constituciones hasta ahora revisadas, establece el derecho ciudadano de reunión y asociación pacífica y libre, mismo que permite la conformación de partidos políticos.

Existe un capítulo específico que abarca los derechos políticos de los ciudadanos, el cual establece el principio básico, tal como se hace en México de la posibilidad de acceso para cualquier ciudadano que reúna las calidades necesarias, para que ejerza el poder público, mismo que le permita intervenir directamente a su persona y al mismo tiempo hacer coparticipes de dicha intervención a sus electores, lo que se resume en el derecho de votar y ser votado o elegir y ser elegido, el cual sienta las bases de la democracia derivada o de representación.

Ahora bien, el capítulo referente a los partidos políticos es muy claro al señalar el derecho ciudadano a conformar partidos políticos con protección estatal para que los mismos puedan organizarse y funcionar de acuerdo a sus deseos y necesidades lícitas; sin embargo, es claro también al establecer que tales partidos políticos deberán contar con una serie de principios doctrinarios que lo individualicen, situación que en relación con las coaliciones de partidos políticos dejaría casi sin posibilidades la unión de varios partidos para asistir a una

¹⁰ A nuestra particular consideración, es de mencionar que la Constitución de este país, es de sobremano sorprendente y avanzada en materia electoral y en lo que podría llamarse certeza ciudadana, ya que la misma no solo contempla a los partidos políticos como medios de ejercicio de una democracia delegada, sino, que establece también el referéndum y la consulta ciudadana como medios para el ejercicio de la democracia directa, en casos que ameriten tal situación, los cuales pueden ser determinados por los gobernantes y por la misma Constitución aunque también por los ciudadanos y no solo eso, sino, que permite en su estructura la existencia de una figura que debe ser indispensable para una democracia, que es la revocación del mandato de los ciudadanos elegidos como representantes populares, con lo cual brinda la condiciones de certeza ciudadana en su intervención tanto directa como indirecta del poder público de su país.

contienda, considerando que la unión de partidos implicaría una unión, sino de principios y documentos básicos de existencia partidaria, sí por lo menos de ideas y principios básicos que permitieran la actuación partidaria conjunta.

Como legislación secundaria, Ecuador cuenta en materia electoral con la Ley Electoral N° 59 de 1986, misma que hace toda una narrativa y regulación de los elementos, figuras, instituciones y demás sujetos que intervienen en las elecciones populares, como medio de la designación de candidatos para ocupar puestos de gobierno y ejercer por medio de ellos la democracia delegada. En dicha legislación se localiza un artículo que podría ser interpretado de manera permisiva para la conformación de coaliciones de partidos políticos, lo cual chocaría directamente con el postulado constitucional de individualización de principios requerido para conformar un partido político, sin embargo, dicha ley no hace mayor aclaración sobre lo que denomina alianzas electorales y no determina en que momento y condiciones pueden efectuarse, tal como muestra el siguiente artículo que reproducimos:

(...)“**Artículo 105.-**

Con el propósito de que en las elecciones los partidos y las alianzas electorales que intervengan dispongan de iguales oportunidades para la promoción de sus candidaturas, se establece el control de la propaganda electoral a través de los espacios y de los tiempos que usen en la prensa, la televisión y la radio”. (...)

Derivado del análisis y como se muestra en el extracto textual de la legislación, este país a diferencia de México, contempla las alianzas, pero no las cataloga como coaliciones de partidos, ni establece en que momento se pueden dar, cual puede ser su duración, su inicio o termino, ni las condiciones para que se presenten, por lo que se puede señalar que la coalición tal como se presenta y existe en México, no existe en Ecuador.

3.10 REPÚBLICA DE ESPAÑA

España tiene como otras tantas naciones un estrecho vínculo con México; debido a que como es bien sabido México fue una de las colonias de España por varios siglos, en los que se denominó como la Nueva España, asimismo se consolidó como la colonia de mayor importancia para la metrópoli y desde luego que en ella se adoptaron y ejecutaron muchas de las Leyes que se creaban en España; pese a que México es ya una Nación independiente de España, la influencia que la segunda generó y sigue generando es muy fuerte, aunado a ello el hecho de que España sea parte de la “Comunidad Europea”, hace que el análisis de su legislación sea muy interesante.

España es un país ubicado en la península del continente europeo, de ahí su denominación de península Ibérica, en el 2002 contaba con 40, 077, 010 con una densidad poblacional de 78 h/km, su idioma oficial es el castellano, aunque existen diversos dialectos que son oficiales para las respectivas provincias que lo emplean, cuenta con 50 provincias siendo la más destacada Madrid que es al mismo tiempo su capital, forma parte de la unión europea o comunidad europea de naciones, su forma de gobierno es una Monarquía constitucional, cuyo principal distintivo es la existencia heredada de los reyes en donde la dinastía de los Borbones mantiene el poder, aunque la participación del rey no es absoluta como en épocas anteriores, ya que existe una Constitución, misma que data del 27 de diciembre de 1978, así como las denominadas Cortes y su Congreso integrado por una Cámara de Diputados y otra de Senadores.

En España aunque se trate de una monarquía, existe una Constitución y dentro de ella se contemplan a los partidos políticos, de forma similar a como se hace en México, en España se consideran como órganos fundamentales de la democracia y como signo de pluralismo, debido a que España pese a ser un país cuenta en su interior con una serie de poblaciones o comunidades cuya presencia es importante y constituyen fuertes minorías dentro del país, como el caso de la

comunidad vasca. En realidad España se integra por una serie de comunidades con costumbres, idioma y legislaciones propias que no se logran amalgamar por completo, razón y motivo de la necesidad de la existencia de un pluralismo y motivación también de que los partidos políticos existan y tengan la estructura democrática, originando con ello que existan muchos partidos políticos, y también muchas alianzas de los mismos.

El primer postulado que se hace en la Constitución de España en relación con los partidos políticos, es el que se encuentra plasmado en el artículo 6, mismo que da el origen legal a los partidos políticos, siguiendo la jerarquía legal, dentro del mismo se sientan las bases que deben cubrir dichos partidos, como representantes del pluralismo, con plena libertad de actuación dentro del margen de la Ley y cuya formación y funcionamiento deban regirse en todo momento por la democracia, tal como lo muestra el siguiente extracto constitucional:

(...)“**Artículo 6**

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos”. (...)

Dentro de la Constitución de España se establece el artículo 16, mismo que no establece directamente nada sobre los partidos políticos, pero que puede tener relevancia para los mismos al señalar la libertad ideológica, la cual es sin dudas un pilar para los partidos políticos, cuyo origen esta en la misma y mediante la cual sostiene su existencia, tomando relevancia quizá de forma más fuerte en el caso de España donde algunos de los partidos se vinculan directamente con los grupos minoritarios, pero de gran peso que existen dentro del país.

De forma similar al artículo 16, el 22 establece otro principio que en México formaría parte de las garantías individuales o garantías del ciudadano, el cual no es otro que el derecho de asociación, mismo que permite la reunión de ciudadanos para que en la búsqueda de satisfacer necesidades sociales, puedan conformar un partido político, ya que si la asociación de ciudadanos no fuera permitida, no podrían presentarse los partidos políticos tal como se conocen y quizás solo existirían las facciones.

Un cuarto artículo relevante para la materia electoral es el texto que contiene el artículo 23, relativo al derecho de los ciudadanos españoles para participar ya sea de forma directa o de forma indirecta por medio de representantes electos en la vida política de España y desde luego de sus respectivas provincias, así como para ocupar los cargos públicos, lo cual es un signo claro de la búsqueda por la democracia. A éste respecto se puede mencionar que en México el artículo 35 de la Constitución Política, establece también el derecho de los ciudadanos a ocupar cargos públicos, lo cual se encuentra íntimamente ligado a los partidos políticos; debido a que, en el caso de México los cargos de elección popular a los que tienen derecho los ciudadanos, solo son accesibles a través de una elección y solo se puede contender en ella a través de un partido político, de ahí su enorme vinculación.

En el ámbito constitucional los artículos anteriores parecen ser los de mayor relevancia para el fenómeno de las coaliciones de partidos políticos; sin embargo, en España no solo existen estos principios en el ámbito constitucional, sino que existe una Ley Orgánica relativa a la materia electoral, misma que forma parte de la legislación secundaria de España, pero que desde luego tiene su respectivo valor y será la encargada de regular la materia electoral

En el caso concreto de España la Ley respectiva en materia de partidos políticos se denomina Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, que en su capítulo I, trata de la Creación de los Partidos Políticos, establece tal como se muestra en el artículo que transcribimos, la posibilidad de

que se conformen federaciones, confederaciones y alianzas de las cuales se puede decir derivado del análisis del ensayo de David Rivas López¹¹ en la materia de alianzas o coaliciones entre partidos políticos, que las mismas se denominan como coaliciones o alianzas de gobierno y que buscan efectuar un gobierno conjunto al momento de acceder al poder y que las mismas se han popularizado en este país, sobre todo a nivel Municipal, en donde muchos de los gobiernos son de tipo coalición de partidos.

“Artículo 1. Libertad de creación y afiliación.

(...)

1. Los partidos políticos podrán constituir e inscribir federaciones, confederaciones y uniones de partidos mediante el cumplimiento de lo previsto en el presente capítulo y previo acuerdo expreso de sus órganos competentes(...).”

La legislación de España permite la existencia de coaliciones y en tal mención es similar a la de México donde también se permite la existencia de dicho fenómeno; sin embargo, de manera práctica, las coaliciones de España son coaliciones de gobierno y no solamente de carácter partidista cuya culminación es la elección como en México, sino que la coalición en España tiene una mayor duración, sin que deje de ser temporal puesto que su duración es por el periodo de gobierno por el que participan, sin embargo la misma da mayor certeza política al ciudadano pues no concluye en unos cuantos meses, sino que se hace responsable del periodo de gobierno por la que fue electa frente a los ciudadanos.

¹¹ Cfr., RIVAS LÓPEZ, David, La Estabilidad de las Coaliciones Gubernamentales en el Ámbito Local: Los Municipios Catalanes entre 1999 y 2003, septiembre de 2003.

3.11 REPÚBLICA DE GUATEMALA

La República de Guatemala a través de su Constitución de 1985, misma que ha sido reformada en 1993, establece los postulados básicos de su organización como Estado, en donde sienta las bases del actuar diario de su Nación. En dicha Constitución se establece como en el caso mexicano un derecho de asociación, de manera general, dicho derecho es el requisito necesario de la existencia de partidos políticos y desde luego de coaliciones.

“Artículo 34.- Derecho de asociación. Se reconoce el derecho de libre asociación. Nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de auto-defensa o similares. Se exceptúa el caso de la colegiación profesional”.

LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DE 1985

La legislación secundaria de Guatemala, en la materia correspondiente es la Ley Electoral, la cual es una buena guía de lo referente a la materia, en la misma se establece la existencia de los partidos políticos, y de forma muy clara, siendo en este rubro la más clara del Continente americano, junto con la de México, establece también, lo que son las fusiones de partidos políticos, como se hace en el COFIPE y el fenómeno de las coaliciones temporales, en términos muy similares al caso de México, quizá por la proximidad territorial que viven estos dos países, en donde la coalición requiere de un convenio de coalición, mismo que requiere ser inscrito ante el órgano competente, y en donde los partidos conservan su personalidad jurídica propia e individual y en donde como única obligación se establece el hecho de figurar en un mismo cuadro dentro de la boleta de votación.

De igual forma que en México se pueden celebrar coaliciones Nacionales, Departamentales, que serían equivalente al caso de las entidades federativas en México y en tercer lugar a nivel Municipal.

Tal como en el caso de la coalición en México, la de Guatemala es temporal y su única intención es la de obtener votos para derrocar al gobierno en turno, o bien, permanecer a cargo del mismo por un periodo más y en donde no se refleja ni siquiera la más mínima preocupación por los postulados de los partidos políticos, para que sean afines, si es que eso es posible, por que en tal caso no tendrían razón de existir partidos diversos si la similitud fuera tal que pudieran conformar uno solo. Lo anterior se muestra a través de los siguientes artículos:

(...)“**Artículo 16.-** Organizaciones Políticas. Son organizaciones políticas:

- a) Los partidos políticos y los comités cívicos para la constitución de los mismos;
- b) Los comités cívicos electorales;
- c) Las asociaciones con fines políticos(...)”

(...)“**Artículo 82.-** Derecho a coaligarse. Los partidos políticos, así como los comités cívicos electorales, podrán coaligarse mediante convenio celebrado entre ellos, conforme a la ley y para fines políticos lícitos”.

“**Artículo 83.-** Clases de coalición. Se permiten coaliciones nacionales, departamentales o municipales. Las coaliciones requerirán la aprobación de la asamblea respectiva de cada partido a coaligarse, según la elección de que se trate. Sin embargo, las coaliciones departamentales y municipales quedarán sujetas a ser confirmadas por el Comité Ejecutivo Nacional de los partidos respectivos, previamente a surtir efectos”.

“**Artículo 84.-** Conservación de la personalidad. Los partidos políticos que integren una coalición conservarán su personalidad jurídica”.

“Artículo 85.- Convenio de Coalición. El convenio coalición debe formalizarse por escrito y presentarse al Registro Ciudadanos o a cualquiera de sus delegaciones, para su inscripción dentro del término de los quince días siguientes a su fecha de aprobación. Con la solicitud de inscripción se presentarán copias certificadas de las actas correspondientes a la asamblea respectiva y del Comité Ejecutivo Nacional que confirmó la coalición, si fuere el caso. En la misma forma se procederá con las modificaciones que sufra el convenio”.

“Artículo 86.- Consecuencia del convenio. El convenio de coalición debidamente inscrito, obliga a los partidos políticos que lo conforman, a figurar en el mismo cuadro o sección de la papelería electoral respectiva y que, en el caso de elecciones presidenciales el total de votos obtenidos por la coalición, se divida entre el número de partidos coaligados, para determinar si cada uno de ellos obtuvo el porcentaje a que se refiere el inciso b) del artículo 93 de esta ley”.

“Artículo 87.- Coaliciones de comités. Los comités cívicos electorales, podrán formar parte de coaliciones, pero únicamente dentro del municipio”. (...)

El fenómeno de la coalición que contempla la legislación de Guatemala es muy similar al que hace la de México, quizá debido a al cercanía territorial dicho fenómeno es aún más similar entre estos dos países que con otros que también lo contemplan; tal como se hace en México, la legislación de Guatemala contempla un acuerdo entre partidos aprobado por asambleas y aunque se habla de departamentos y no de entidades federativas, se puede deducir que equivalen a lo mismo, debido a que también se mencionan a los municipios, pese a dicha diferencia el fenómeno resulta muy similar, por lo menos en la contemplación legal, aunque en la práctica pudiera tener diferencias.

3.12 REPÚBLICA DE MÉXICO

Debido a que la finalidad de este análisis es únicamente establecer un comparativo acerca de la contemplación que se hace en los diversos países sometidos a revisión dentro de sus legislaciones, acerca del fenómeno de las coaliciones, se hará lo mismo en el caso de México, pese a que desde luego es más fácil acceder a las legislaciones de este país por ser el propio que a la de los otros países.

En el caso de México encontramos que existe la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se promulgo en 1917 y que ha sufrido diversas reformas hasta el día de hoy, en dicho documento se puede ubicar como los postulados que buscan darle organización al Estado mexicano, entre los que la posibilidad de efectuar asociaciones, siempre que tengan fines lícitos y no se caractericen por ser bélicas, asimismo concede la posibilidad de asociación política para los ciudadanos mexicanos, ello contemplado en el artículo 9º constitucional. Posteriormente en el artículo 35, se establece la posibilidad de que los ciudadanos tengan acceso al poder público y su ejercicio ya sea de forma directa al ser elegidos para ocupar un cargo de representación popular, o bien, de manera indirecta con la posibilidad de ejercer su voto, para seleccionar a quien deba hacerlo.

En su artículo 39 establece lo relativo a la soberanía popular, misma que se encuentra originalmente en el pueblo y este la deriva hacia el Estado, y el pueblo la ejerce a través de sus representantes, mismos que son elegidos por el pueblo soberano. En relación con tal soberanía el artículo 41 señala la existencia de los partidos políticos, como medio único y exclusivo para a posibilitar a los ciudadanos a ejercer su soberanía y sus derechos políticos de elegir y ser elegidos para ocupar cargos públicos y tener acceso al ejercicio del poder que determina el rumbo de la vida de cada ciudadano y de cada sujeto del colectivo social mexicano.

México cuenta con una legislación secundaria a la Constitución del país, misma que se denomina Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), a través de la cual se establece en su parte correspondiente a los partidos políticos establece de forma clara la necesidad de que los partidos se apeguen en su actuar a los principios que los mismos postulen, y dentro del fenómeno de las coaliciones, se puede establecer que de inicio el conformarlas se contempla como un derecho o prerrogativa de los partidos políticos, asimismo se encuentra establecido un apartado específico para las uniones de partidos políticos, mismas que pueden ser los frentes de carácter no electoral, las coaliciones de carácter electora únicamente y las fusiones que son de carácter definitivo y bien pudieran ser en miras electorales o no. Los siguientes artículo establecen los derecho partidistas a conformar coaliciones, tal como se muestra a continuación:

(...)“**ARTICULO 36.-**

1. Son derechos de los partidos políticos nacionales: (...)

e) Formar frentes y coaliciones, así como fusionarse, en los términos de este Código(...)”

(...)“**ARTICULO 56.-**

1. Los partidos políticos nacionales podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.

2. Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este Código.

3. Dos o más partidos políticos podrán fusionarse para constituir un nuevo partido o para incorporarse en uno de ellos.

4. No podrán realizar un frente, coalición o fusionarse los partidos políticos nacionales durante su primera elección federal inmediata posterior a su registro como partido político nacional". (...)

3.13 REPÚBLICA DE NICARAGUA

El artículo 49 de la Constitución, basándose en lo que establece el mismo artículo 5 de la misma ley fundamental, establece de forma muy clara la posibilidad de conformar uniones entre los ciudadanos, o asociaciones de todo tipo, mismas que podrán tomar el carácter de partidos políticos o no, los cuales se caracterizan por la organización interna que guardan, así como por la existencia de los comités electorales.

Este artículo 49, es muy similar al que establece la Constitución de México donde se otorga también el derecho de asociación política a los ciudadanos y que en general se repite de forma casi constante en todas las Constituciones de los diversos países de América.

LEY ELECTORAL DE NICARAGUA

Como ley secundaria jerárquicamente, respecto de la Constitución de Nicaragua, existe la Ley Electoral, misma que busca establecer y organizar toda las instituciones y procedimientos de tipo electoral, equivalente al caso del COFIPE en México, y que posee un capítulo exclusivo para los partidos políticos, este es el capítulo II de los partidos políticos, mismo que contempla de forma muy somera y casi sin alusión, el caso de las coaliciones de partidos políticos.

Del análisis se deduce que las coaliciones, son permitidas denominándoseles alianzas de partidos y que tienen como finalidad el obtener únicamente una mayor cantidad de votos, tal como sucede en el caso de México, y a estas se les establecen las mismas condiciones que a los partidos políticos,

para constituirse, presentando la escritura de constitución, acompañada de los emblemas, logotipos y lemas que pretenden usar como coalición y para la cual se establece como forma de extinción, el no acumular el cuatro por ciento de los votos emitidos al momento de la elección en la que participen.

Lo anterior se confirma con lo que establece el siguiente artículo transcrito, en el cual se denota la única alusión a las alianzas partidaria, como posibilidad o prerrogativa de aquellos, dentro del cuerpo de dicha Ley Electoral. No se contempla un apartado exclusivo para las alianzas o coaliciones, sino que las referencias se encuentran dispersas dentro del cuerpo de la Ley, conjuntándose por lo general con los requisitos establecidos para los partidos políticos, tal como muestra el siguiente artículo que textualmente se transcribe:

(...)“**Art. 62.-** Son derechos de los partidos políticos:

- 1) Organizarse libremente en todo el territorio nacional.
- 2) Difundir sus principios y programas políticos sin restricciones ideológicas, salvo las consignadas en la Constitución Política.
- 3) Hacer proselitismo.
- 4) Dictar sus propios estatutos y reglamentos.
- 5) Opinar sobre los asuntos públicos con sujeción a las leyes.
- 6) Nombrar y sustituir en cualquier tiempo a sus Representantes ante los organismos electorales.
- 7) Presentar candidatos en las elecciones.
- 8) Tener su propio patrimonio.
- 9) Constituir alianzas entre sí.
- 10) Realizar reuniones privadas y manifestaciones públicas.
- 11) Recaudar los fondos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con esta Ley y demás de la materia.

- 12) Ser acreditada su Directiva Nacional por el Consejo Supremo Electoral, como observadores oficiales en cualquier órgano de todo proceso electoral de acuerdo con el reglamento respectivo.
- 13) Recibir una asignación presupuestaria para su grupo parlamentario(...)"

3.14 REPÚBLICA DE PANAMÁ

La República de Panamá contempla a los partidos políticos, a las coaliciones y alianzas a través de su Código Electoral, mismo que funge como legislación secundaria, en el se establece la existencia de los partidos políticos y se les encomienda la finalidad de lograr la participación de los diversos sectores sociales en la vida pública y política del país, situación que se hace similar en casi todas las constituciones analizadas, pues parece ser que es general la visión del partido político como medio casi exclusivo de la participación ciudadana, ello ante la imposibilidad de una participación directa.

Dentro de su Constitución en el artículo 39 establece el derecho a conformar asociaciones de ciudadanos con fines lícitos, y sin que medie la violencia, como en el caso de México, así mismo contempla la existencia de los partidos políticos como medios de fomentar el pluralismo, el acceso ciudadano al poder público y son contemplados como medios fundamentales para el acceso del ciudadano al poder, aunque también se prevén las candidaturas independientes, lo cual da una variante que hace menos indispensable al partido político.

(...)“**Artículo 132.-** Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumentos fundamentales para la participación política, sin perjuicio de la postulación libre en la forma prevista en la Ley(...)"

CÓDIGO ELECTORAL PANAMÁ

El código de Panamá en materia electoral, establece una serie de principios en materia política, a través de diversos artículos, entre ellos el 37.

El mismo código a través del artículo 37, establece la posibilidad de reformular los postulados de partidos que le dan identidad a un partido y lo vinculan con él ciudadano que se adhiere a él o se hace miembro o simplemente es simpatizante del mismo, lo que de nuevo muestra el poco interés que se tiene hacia el ciudadano miembro del colectivo social hacia el que está encaminado a servir el partido político (de acuerdo con la teoría), aunque en la realidad cotidiana se muestre que la única importancia que tiene el ciudadano para el partido político y para los sujetos gobernantes es el contar como un mero número más; en la misma tesitura encontramos que se permite al partido político conformar las llamadas alianzas o coaliciones, lo que sin duda es congruente con la posibilidad de modificar postulados y documentos básicos al libre albedrío del partido político, y con ello se conforma la dupla necesaria para la existencia de coaliciones, pues si en dado caso fuera necesario por una presión social el modificar los postulados y demás documentos de un partido, hasta hacerlos congruentes o iguales a los de otro, la ley contempla dicha posibilidad, otorgando legalidad plena a tal acto; aunque ello quizás nunca pueda estar legitimado.

A través del artículo 91 se establecen una serie de derechos con los que cuentan los partidos políticos, siendo relevantes para la investigación los siguientes puntos:

(...)“**Artículo 91.** Los partidos políticos son asociaciones con personería jurídica y, en tal condición, tienen los siguientes derechos:

(...)

6. Reformar sus estatutos, su declaración de principios o su programa(...)”

10. Formar coaliciones o alianzas y acordar su fusión o su disolución(...)"

Dicho código posee un capítulo específico para las uniones de partidos políticos, que en el caso concreto son las alianzas y las fusiones, tal como se puede observar en el siguiente texto legal, copia fiel del código electoral:

CAPÍTULO NOVENO ALIANZA Y FUSIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

(...)“**Artículo 103.** Los partidos podrán formar alianzas temporales, sin que ello altere su organización interna. Las decisiones relativas a las alianzas se tomarán de conformidad con sus estatutos y, si estos no lo contemplan, por acuerdo del Directorio o de la Convención Nacional”.

“**Artículo 104.** Las alianzas que acuerden los partidos políticos serán comunicadas dentro de los quince días hábiles siguientes al Tribunal Electoral por sus representantes legales, personalmente o por apoderado legal, mediante memorial que será presentado ante la Secretaria General del Tribunal. El Tribunal Electoral ordenará mediante resolución las anotaciones pertinentes en el Libro de Registro de Partidos Políticos, sin perjuicio de las impugnaciones que puedan presentarse. La resolución se publicará en el Boletín del Tribunal Electoral y, por lo menos, en un diario de circulación nacional”. (...)

Como se puede denotar de los artículos anteriores, el Código Electoral no exige mayores requisitos para la conformación de alianzas y coaliciones electorales, y tal como sucede en México, se les otorga la característica de temporales; exigiéndose solamente una especie de aviso o notificación de que la coalición se ha celebrado, sin abundar más en el fenómeno, lo cual lo hace un poco vago, además de lo contradictorio que ya es, desde el momento de que se

busca un pluralismo de sectores diversos y un pluralismo de corrientes e ideologías, mimas que sucumben ante la demencia que genera el poder, para los sujetos que lo poseen o que lo ansían y los cuales son a su vez quienes dirigen a los partidos políticos, quizá por la característica que tiene a ser generalizada sobre todo en Centroamérica, sobre la exclusividad de los partidos políticos para el acceso al poder por parte del ciudadano.

3.15 REPÚBLICA DE URUGUAY

La República de Uruguay establece a través de su texto constitucional pocos y casi nulos referentes a los partidos políticos y mucho menos a las coaliciones o alianzas de partidos, y únicamente manifiesta su pugna por la libertad dentro de los partidos políticos, así como la publicidad de su ideología y postulados y el deber interno de actuar con base a un criterio democrático, y no hace más referencia a los mismos, sin embargo, es importante establecerlo dentro del análisis, porque de acuerdo con estudios internacionales, este país es uno de los pocos que conservan estabilidad política interna, quizá motivado por el hecho de que en dicho país existían solamente dos partidos políticos, a los que se les conoce como el “blanco” y el “colorado”, lo que lo constituía como un bipartidismo y en donde la posibilidad de la coalición o alianzas parecería inútil, pues en una contienda entre dos partidos políticos es imposible cualquier coalición, por lo menos en teoría, aunque en la realidad pudiera darse el caso, aunque ello fuera totalmente ilógico y erróneo, por fortuna su legislación no lo prevé así.

La Ley electoral y de partidos políticos, es la legislación secundaria de Uruguay, sin embargo en ella se hace alusión a los partidos políticos, de forma indirecta, pues no se contiene un apartado especial para los mismos, y no se contempla posibilidad alguna de coaliciones partidistas.

Uruguay ha sido uno de los primeros países en introducir el financiamiento público a los partidos políticos. A la vez, existen normas que regulan las elecciones internas a la candidatura de los partidos a la presidencia de la república. Es uno de los pocos países de América Latina en donde los partidos conservan una cierta estabilidad.

Los partidos políticos uruguayos están reglamentados por la Constitución y leyes electorales, pero la densidad de la reglamentación es baja en comparación con otros países como Argentina, Bolivia y Chile. La función que se les atribuye es la de competencia por cargos públicos. En comparación con otros países donde existen “frentes” (Bolivia) “comités cívicos” (Guatemala) movimientos y alianzas (Perú), en Uruguay es más importante la distinción entre lema (nombre del partido político) y sublema (fracción del partido). Otro aspecto que llama la atención es que en Uruguay - a diferencia de todos los países de América Latina- no se le exige organización local regional. También se señala que los partidos deben: 1. ejercer la democracia interna en la elección de sus autoridades. 2. Dar la máxima publicidad a sus Cartas Orgánicas y Programas de Principios, de forma que el ciudadano pueda conocerlos ampliamente.¹²

3.16 REPÚBLICA DE VENEZUELA

La República de Venezuela tiene para su organización una Constitución creada en 1961, en la cual se sientan los postulados básicos de organización del Estado y para sus ciudadanos, en relación directa con la materia electoral se establece de forma principal en dos artículos el principio que ya se ha señalado continuamente como fundamental para la existencia de partidos políticos, el cual se contempla como uno de los derechos de los ciudadanos venezolanos: la reunión y la asociación de individuos, con fines lícitos y sin el empleo de armas, lo

¹² Tomado de la Oficina Nacional De Procesos Electorales. Centro de Investigación Electoral. Leyes de partidos en América Latina, Uruguay: Tempranas leyes sobre partidos Roisida Aguilar G., consultado en, www.cnpe.gob.pe, en octubre de 2005

que sin duda comprende el principio del partido político como asociación de individuos y sucesivamente de la coalición de partidos y de la coalición, como una reunión incrementada de individuos.

Los textos de los artículos 70 y 71, de la Constitución Política de Venezuela, son los que sientan las bases políticas de la intervención ciudadana y la conformación de partidos políticos a través de asociaciones de individuos, los cuales a la letra dicen:

Así mismo esta Constitución reconoce a través de su artículo 114, de forma más concreta y específica el derecho de los ciudadanos para conformar partidos políticos e intervenir en la vida política de su país, a su vez especifica quienes se ubican en dicha calidad, requiriéndoles para ello ser mayores de dieciocho años, no estar sujetos a interdicción civil o inhabilitación política, con lo que se les concede el derecho al voto, según refiere el artículo 111, de la misma carta.

En el caso concreto de la República de Venezuela, los partidos políticos tienen una regulación específica llamada Ley de Partidos Políticos, en la cual se sientan los requisitos de constitución, así como los de extinción de un partido y se trata de regular su actuación, tal como muestran los siguientes artículos:

(...)“**Artículo 9º**

Los partidos políticos podrán ser nacionales o regionales(...).”

Este artículo sienta la base de competencia que pueden tener los partidos políticos, estableciendo los de carácter nacional, cuya actuación sea a un nivel más amplificado, que los regionales, los cuales se circunscriben aun área determinada del país.

(...)“**Artículo 17º**

A los efectos del artículo anterior, cuando se tratare de partidos Regionales que hubieren acordado su *fusión* para constituir una organización nacional, acompañándose constancia fehaciente del voluntario consentimiento expresado por cada una de las organizaciones regionales, de acuerdo con sus Estatutos, para convertirse en Partido Nacional.”(...)

El artículo que precede establece la posibilidad de que los partidos políticos de carácter regional que existen en Venezuela puedan fusionarse, es decir, unirse de forma definitiva, para consolidarse como una fuerza política de carácter nacional, aunque en este aspecto debe hacerse notar que se habla de partidos regionales, en donde las regiones son unidades administrativas, de las cuales no se puede hablar en México; por lo que, los partidos a los que hace referencia son de una jerarquía diversa a los mexicanos, aunque estos partidos no son de carácter nacional, motivo por el cual al momento de buscar participar en el ámbito nacional, no reúnen el poder de convocatoria y quizás los requisitos para hacerlo, por lo que se plantea la fusión como medio de consolidación partidaria entre partidos menores.

El artículo 25, establece de forma muy importante la sujeción de la actuación de los partidos políticos, a sus principios declarados por sí mismos, mediante los diversos documentos que le dan vida y organización y sobre los cuales se basa su constitución, evitando con ello la distorsión de proyecto trazado, mismo que constituye el punto de vínculo y unión entre el partido político y el ciudadano que se ve identificado con el y con el cual el partido debe tener un fuerte respeto, situación originada de su propia naturaleza, que es la de representantes políticos de los ciudadanos.

De manera general, se puede establecer que la situación del fenómeno electoral llamado coalición, se encuentra ampliamente disperso dentro de las diversas legislaciones de los países de América, los cuales por la proximidad territorial, económica, así como el hecho de compartir una historia, un lenguaje, y diversas tradiciones y costumbres, hacen que la vinculación con México sea amplia y fuerte.

Aunado a los vínculos con México, se puede establecer que a nivel Constitución y de legislaciones electorales o secundarias, se encuentra una amplia similitud entre las legislaciones de México y las de los países que se encuentran junto a él y que conforman la llamada zona de Centroamérica, y es por ello que se puede denotar una influencia entre dichos países que hace a sus legislaciones muy similares en cuanto toca al fenómeno de las coaliciones, haciéndolas también más amplias en este sentido; ya que son estas legislaciones las que contemplan de manera más amplia y al mismo tiempo especifica la existencia de las coaliciones, así como sus requisitos, duración, objetivos, etc., destacándose la mexicana, por ser a consideración personal la más amplia.

Respecto de esta similitud de legislaciones también se debe señalar que las mismas pugnan siempre por un pluralismo político, un pluralismo de ideales y de principios, así como la participación de los diversos sectores sociales, sin embargo, permiten de forma explícita que el partido se desvincule de sus ideales, principios y postulados que le dan origen y que brindan vínculo con el ciudadano que se adhiere a ellos o que es miembro del partido y en última instancia es simpatizante, cuando al momento de conformar coaliciones se busca solamente el número de votos y nunca una efectiva representación del ciudadano que compromete su voto e inclusive su futuro mediato, con el partido y con la coalición.

En relación con los demás países que forman parte del análisis, los mismos se ubican en la parte sur del continente americano, y su legislación

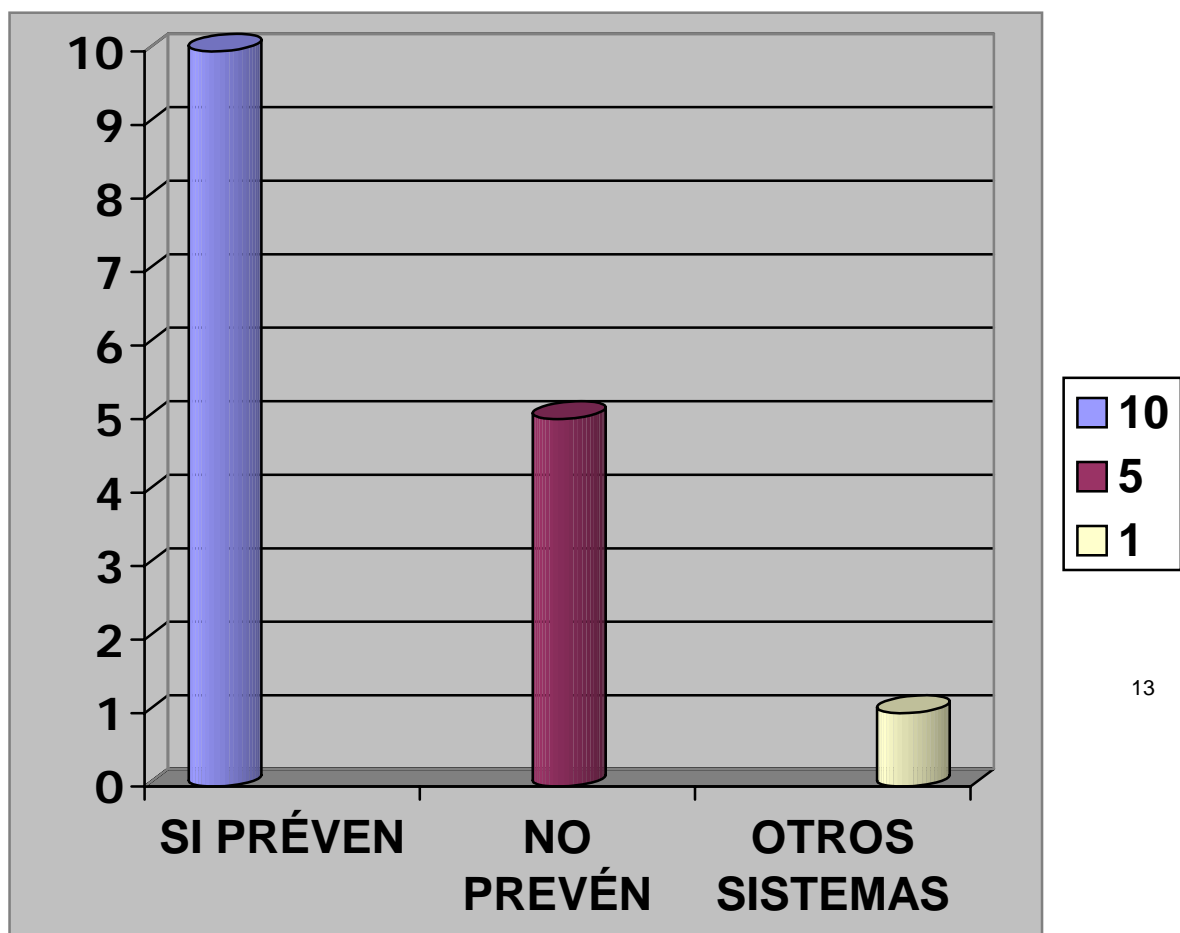
aunque contempla figuras similares con relación a la materia electoral y específicamente contempla también a la coalición, como un fenómeno electoral posible en sus diversas naciones, varía de cierta forma con la de México, y en sus legislaciones secundarias o leyes electorales, no abundan demasiado en especificaciones sobre la coalición, sino que simplemente la plantean por lo que se pudiera considerar que su realización, es más un fenómeno de hecho que de derecho.

De manera coincidente con lo anterior, es necesario establecer que los países que no contemplan la posibilidad del fenómeno electoral de las coaliciones, se encuentran en la parte sur del continente americano.

Tal como se plasma en la siguiente gráfica a manera solo de representación de los datos obtenidos a través del análisis de las diversas legislaciones, que a lo largo del desarrollo de éste capítulo se presentan, se puede observar como es que el fenómeno de las coaliciones se manifiestan de forma mayoritaria en las legislaciones analizadas, siendo 10 países en sus respectivas legislaciones, en las que si se encontró, 5 legislaciones en las que no se contempla y una la de España en que se habla de otras figuras y no exactamente la coalición partidista .

Pese a que el fenómeno de estudio sea la coalición, el análisis comparativo de las diversas legislaciones estudiadas, permitió, no solo la obtención del dato estadístico del en que país si existe y en el cual no la coalición, sino que permitió observar que existen otros puntos de coincidencia como los postulados de los partidos, y los derechos de asociación y reunión que pese a no ser directamente identificados con la coalición, si son indispensables para su existencia a través de los partidos políticos, lo que muestra sin duda, las múltiples coincidencias que existen con México.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA EXISTENCIA DE LA COALICIÓN



13

¹³ La grafica anterior nos permite establecer el número de países que si contemplan a la coalición como una opción política para sus partidos y para sus ciudadanos, rubro que se conforma de 10 países; también nos muestra un grupo de cinco países que no contemplan dicho fenómeno y uno más que contemplá otras opciones políticas como las agrupaciones y los movimientos ciudadanos. La presente grafica se elabora respecto al análisis de los países y sus legislaciones.

CAPÍTULO IV

LA REFORMULACIÓN DE LA COALICIÓN

CAPÍTULO IV

LA REFORMULACIÓN DE LA COALICIÓN

Los argumentos a favor y en contra de la coalición partidista surgen de manera casi natural, sin embargo, comenzaremos con la motivación y fundamentación en distintos ordenes que se relacionan con el fenómeno de la coalición, para lo cual desmenuzaremos dicho fenómeno, analizando los elementos positivos y negativos que genera, estableciendo un producto social y un producto político surgido a raíz de la coalición, así como los fenómenos que de estos productos surgen, como puede ser una desconfianza social, una desvinculación del ciudadano con el partido político y con el voto, así como el incremento de fenómeno ya existente del ausentismo electoral, etc.

Los posibles beneficios de la modificación de esta coalición partidista o electorera, deben ser establecidos, sin que con ello manifestemos de forma tajante que de la forma en que lo planteamos sea la única en que se puede efectuar y que en la realidad del contexto el fenómeno se presentara exactamente como se plantea, puesto que somos consciente que nadie es dueño de la verdad y que los fenómenos sociales son tan variables y únicos como el hombre y su contexto, haciéndolos poco previsibles.

Asimismo estableceremos una propuesta final que contendrá un breve planteamiento del problema, acompañado de la solución que se plantea, misma que abarcará una posible reforma, para la cual establecemos una exposición de motivos y las modificaciones del texto legal que consideramos necesarias.

4.1. MOTIVACIÓN PARA REFORMULAR LA COALICIÓN PARTIDISTA

Los argumentos a favor y en contra de la coalición partidista surgen de forma simple, pero debemos tener un argumento sólido que manifieste de forma clara los efectos positivos y negativos que pueden originarse a raíz de la existencia y realización de una coalición que denominamos como electorera o partidista; buscando una modificación o reformulación de dicho fenómeno como existe actualmente, estableciendo la misma para que atienda a las necesidades actuales de México, de sus ciudadanos y pobladores.

Las condiciones existentes en el momento de creación de la coalición, no son las mismas que en la actualidad, pero ello no significa que en la actualidad no tenga deficiencias, tales existen y surgen ante la imposibilidad para el Derecho de prever las necesidades futuras de la sociedad, mismas que generalmente lo rebasan y que pueden dejarlo obsoleto si el mismo no avanza, y este podría ser el caso de la coalición, cuya existencia actual, no se ajusta en la búsqueda del beneficio de la población, ni de los ciudadanos, solamente para pequeños grupos demagógicos que se valen de la misma para conservar o acceder al ejercicio del poder.

El poder político que dentro de una democracia pueda llegar a poseer cualquier persona o partido político y desde luego cualquier coalición será sin duda un poder que se derive del consenso que tal ente logre crear dentro del colectivo humano en el que se desarrolla, para de tal forma establecer o mantener su dominio sobre el resto de sujetos.

Considerando que todo tiene un origen y el Derecho junto con sus normas jurídicas no son la excepción, pues estos tienen su base en un hecho, o bien, un acto que sin que necesariamente sean de carácter jurídico, puedan generar la necesidad de que sean regulados con la finalidad de que su desarrollo sea el

optimo y adecuado, la coalición como fenómeno socio-político, es una institución que surge a raíz de una serie de críticas y deficiencias existentes en el hegemónico régimen del Partido Revolucionario Institucional, mismo que por la íntima relación del Presidente de la República, Senadores, Diputados, Gobernadores y demás funcionarios con el partido haciendo de dicha relación una de alta corrupción, lo convirtieron, sino en un partido único, si en un partido de Estado, ello junto a los demás vicios de dicho sistema, catalogándose por propios y extraños más como de un régimen autoritario que como de uno democrático, impedían la competencia equitativa. En este sistema donde los partidos nuevos y aún los ya existentes no tenían posibilidad de competencia con el partido de Estado, lo que cada vez generaba mayor desconfianza, malestar social y otros tantos síntomas que se buscaron resolver con una serie de reformas y concesiones para hacer menos inequitativa la competencia; la coalición surge como un de las respuestas a este sistema y es su institución, la que con el paso del tiempo va generando hechos y actos no contemplados por la norma que le da origen.

Son los hechos y actos los que dan origen a la norma y al Derecho, tal situación es de poca discusión, por que parece obvio que la norma no puede prever de forma total las consecuencias que su existencia puede generar dentro de un colectivo dado y en un contexto determinado, sin embargo el problema surge en parte de esta imprevisibilidad del Derecho respecto al mundo real o posible, en donde la gama de posibilidades es tan enorme y quizás infinita, que resulta imposible preverlas todas.

Para Luhmann¹, “los sistemas sociales son contingentes y complejos, sin importar que se planee que una situación se va a dar de una determinada forma,

¹ El universo de lo posible que pesa sobre la experiencia, presenta la doble estructura de complejidad y contingencia. La Complejidad significa que siempre hay más posibilidades de experiencia y de acción, de cuantas en realidad se pueden volver actuales. La Contingencia significa que las posibilidades de ulterior experiencia y de acción indicadas en el horizonte de la experiencia actual, son solamente posibilidades y por lo tanto pueden realizarse de una manera

puede que esta varié de forma a la planeada, sobre todo por que lo social implica a su vez lo humano y ello es de carácter mutativo y totalmente variable”.

La coalición al ser un fenómeno que al mismo tiempo es social, político y jurídico y desde luego que es un fenómeno humano, cuya existencia genera una serie de actos o hechos que requieren regulación, mismas que son imprevisibles, aunque el legislador pretenda abarcarlas todas, de tal suerte que aunque este fenómeno haya sido ideado como medio de equilibrio en la búsqueda por hacer más competitivo el sistema de multi-partidos en México, a fin de que los partidos nuevos y existente pudiesen competir con el partido de Estado, brindándose fuerza entre los mismos a través de las alianzas-coaliciones, para que tan siquiera pudieran conservar su registro y evitar la simulación de contiendas electorales evadiendo que cada sexenio se crearan nuevos partidos y desaparecieran los ya creados. La creación de la coalición genero sus propios inconvenientes, puesto que la misma cumplió de forma tan cabal su función que se convirtió en una degradación para el sistema político mexicano y aunque la misma no se puede catalogar de corrupta y degenerada por su finalidad meramente electorera, en la búsqueda plena y única de votos para acceder al poder, ya que tal función la cumplió y la sigue cumpliendo de manera pulcra; sin embargo, su existencia actual no responde a un sistema democrático, sino como fue en su origen, una salida, un resquicio, una posibilidad al perenne sistema autoritario.

4.1.1. FUNDAMENTO SOCIAL DE LA NECESIDAD DE TRANSFORMAS LAS COALICIONES PARTIDISTAS EN COALICIONES DE GOBIERNO

Es necesario determinar uno de los objetivos primordiales de la investigación, constituido por el grado de beneficio, o bien, por el contrario el de

distinta de cómo se esperaba. Luhamnn Niklas citado por Augusto Sánchez Sandoval, Sistemas Ideológicos y Control Social, UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2005, p. 18

afectación que sufre la sociedad civil, la sociedad política y la población en general, cuando se efectúa la denominada coalición, cuya única finalidad es ganar la elección.

El fenómeno político de la coalición partidista representa un determinado costo en una serie de rubros diversos para el país y si de ello existiera duda alguna, solo bastará recordar que el presidente de la República que actualmente cumplió su mandato en el periodo 2000-2006, logró acceder al mismo a través de una coalición conformada entre el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, único medio que existía en su momento para remplazar al partido Revolucionario Institucional cuyo mandato era de 72 años, y si ello no bastará se deberá considerar que la elección presidencial más próxima que es la del 2006, representa una lucha, no de partidos políticos, sino de coaliciones, unas que solo buscan beneficios electorales, efímeros y vagos, sin preocuparse por el desempeño posterior del gobierno, mismo que es sin dudas el que repercute en la sociedad mexicana, una sociedad inmersa en un problema político, creado sobre la base de diversos males como la división política de la misma, los fracasos de los gobernantes y la generalizada desconfianza hacia cualquier cosa, actitud o situación que se pudiera calificar de política, no parece tener más opción que emitir su voto, si así decide hacerlo, por una coalición, que en la actualidad son mayoría, y tal significa para ciertos partidos políticos la única manera viable de acceder al mandato y ejercicio de poder, situación que deja a la sociedad en un verdadero dilema, si vota lo hace por una coalición y la misma solo será temporal y tan efímera que nunca accederá al ejercicio del poder y aunque sea elegida para ello, pues la misma desaparecerá cuando se realice la elección; la segunda opción para el ciudadano es no votar y ello representa, o por lo menos eso desean hacer creer a la sociedad, el no tener derecho a exigir la solución a sus necesidades por la falta del voto, lo cual podemos considerar una burla.

En el ámbito nacional existen en promedio 7 u 8 partidos políticos que contienden en cada elección, ejerciendo su función enmascarada de

representación de los diversos grupos de la sociedad, mismos que vierten su apoyo a X o Y partido a través del voto libre, universal y secreto que emiten, mismo que otorga la posibilidad del ejercicio del poder a un partido político, el cual deberá actuar una vez electo en beneficio de los sectores que lo hayan apoyado, puesto que se entiende que los mismos son por lo menos sus simpatizantes al coincidir con la ideología que postula y que lo hace diferente de las otras opciones, sin embargo al ser la organización mexicana una democracia o tener como anhelo a la misma, deberán gobernar también en beneficio de todos aquellos sujetos de la sociedad que no efectuaron un apoyo en sufragios para el partido, lo que en el ámbito político representaría a la democracia un gobierno de mayorías que gobierna para estas, pero que al mismo tiempo incluye a las minorías sin abandonarlas o relegarlas.

La historia nacional de los partidos políticos, no es realmente muy antigua, pues la misma no debe rebasar los 100 años de existencia y cuyo fortalecimiento derivó de la creación del partido oficial o partido de Estado, a raíz de la alianza entre los diversos sindicatos nacionales y el partido Revolucionario Institucional, misma que se dio en la década de los 20's del siglo pasado, lo que ocasionó no solo el fortalecimiento de los partidos, sino un régimen autoritario de más de 70 años, es decir la historia de esa unión, es básicamente la historia de los partidos y del sistema multipartidista de México, y su desarrollo ha sido básicamente unipartidista con el partido de Estado. El principal rival o por lo menos el único superviviente a través del tiempo fue el denominado Partido Acción Nacional, mismo que junto con la sociedad vio aparecer y desaparecer un sin número de partidos políticos, los cuales nunca pudieron tener ni siquiera la posibilidad real de enfrentar al partido de Estado, a causa de la legislación y al manejo político que perduró en México por varios años, característico de un autoritarismo, el cual al distinguirse por la simulación de la democracia empezó muy lentamente a establecer las medidas indispensables que le brindarán la apariencia de democrático y en las cuales se desarrolló el actual sistema de partidos políticos.

Es hasta la década de los 70's del siglo pasado cuando las medidas indispensables para el multipartidismo se comenzaron a gestar, dentro de tales medidas se origino la de las coaliciones, contempladas a través de la LOPPE y cuya finalidad era brindar a los pequeños y noveles partidos políticos que surgían como síntoma inequívoco del deseo de expresión y satisfacción de necesidades olvidadas durante largos sexenios, la posibilidad de una contienda, sino equitativa, por lo menos ilusoria, pues la combinación de deseos y aspiraciones sociales recogidas por los diversos partidos y luego unidas, generaban un gran malestar y la implementación de medidas por parte del hegemónico partido de Estado era la mejor forma de mantener el control y enmascarar el autoritarismo.

La coalición partidista es fenómeno, cuyo origen se da en 1977, con una de las reformas electorales de la época, atendió a un contexto determinado, que se presentaba dentro de un régimen autoritario dominado por el Partido de Estado por varios sexenios, su creación fue plasmada en la LOPPE y luego paso al COFIPE que es en donde hasta la actualidad sigue plasmado dicho fenómeno, y es en el cual se localiza su finalidad y su naturaleza meramente electorera, y cuya realización genera una serie de hechos que dañan al sistema democrático, y a la sociedad mexicana en diversos ángulos, grados y matices, generando diversidad de resultados o productos, mismo que pueden clasificarse en productos sociales y productos políticos.

4.1.1.1 PRODUCTO SOCIAL DE LA COALICIÓN

La coalición partidista es un fenómeno que se puede colocar dentro de varios ámbitos de existencia y uno de ellos es el de tipo social, entendido el mismo como todo aquello relativo a la sociedad mexicana, lugar donde se desarrolla este fenómeno y es desde luego en donde genera una serie de actos y hechos cuya repercusión puede calificarse como de tipo social.

La sociedad en sentido amplio se puede conceptualizar como un conglomerado de personas que se encuentran organizadas estructuralmente, para alcanzar ciertos fines que se han propuesto y que son de conveniencia para los integrantes de dicho conglomerado.

El diccionario de Microsoft Encarta da una definición más completa de sociedad es: “Sociedad, sistema o conjunto de relaciones que se establecen entre los individuos y grupos con la finalidad de constituir cierto tipo de colectividad, estructurada en campos definidos de actuación en los que se regulan los procesos de pertenencia, adaptación, participación, comportamiento, autoridad, burocracia, conflicto y otros”.²

La perspectiva de un Realismo Jurídico o una Sociología Jurídica es importante, considerando que ambos buscan contraponer los hechos concretos y reales frente a lo que estipula la norma jurídica, para así mostrar que tanto apego existe por parte de lo real y concreto en relación con lo teórico, lo que permite observar el impacto de la norma jurídica y del Derecho dentro del colectivo social, donde se desarrolla.

DESCONFIANZA SOCIAL

La coalición como un fenómeno tiene diversos impactos, el impacto social de la misma puede verse reflejado en varios aspectos, el primero de ellos es la desconfianza del ciudadano y de la población en general creada no solo a raíz de las coaliciones, lo que debemos reconocer, sino que se origina raíz de las fallas que han venido dando los partidos políticos y sus candidatos a través de los años, en donde las promesas hechas no han sido cumplidas, ocasionando con ello una afectación en la confianza del ciudadano, del elector y de la población en general, situación que se incrementa con la coalición partidista.

² Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2003.

México es un país en donde existe muchas carencias y tal situación no solo se da en la actualidad, sino existe con antelación a la independencia del país y no se ha logrado solucionar por diversas circunstancias, una de ellas es la falta de compromiso social por parte de los gobernantes, sin embargo, es ese compromiso su principal arma al momento de realizar sus campañas electorales.

Uno de los principales rubros que se atacan en las intenciones de los candidatos, por que no pueden denominarse propuestas, es desde hace muchos años la seguridad, misma que en la actualidad se ve dominada por los llamados delitos contra la salud, los secuestros, el robo en sus diversas especies, delitos sexuales y desde luego el homicidio, muchas veces combinados los unos con los otros, han sido estos delitos y muchos otros los que poco a poco han aterrorizado a los pobladores mexicanos y son los candidatos a través de sus partidos y coaliciones quienes en cada elección han empleado el tema de la seguridad como una de sus intenciones de mayor fuerza, sin embargo los hechos y el tiempo han demostrado que con cada buena intención y con cada candidato poco se ha logrado, lo que genera desconfianza en la de la población, ocasionando fenómenos psicológicos dentro del conglomerado social como la desconfianza y el desaliento llegando al grado de que el poblador y el ciudadano no siente el deseo, la necesidad, ni si quiera el derecho y mucho menos la obligación de emitir su voto, por que no obtiene resultado alguno que pueda convenirle a su persona, a su familia y a la población en general. Tal como sucedió con el fenómeno del partido de Estado en el régimen del Partido Revolucionario Institucional, donde la gente generó a raíz de la corrupción del sistema un fenómeno psicológico que evitaban que asistieran a las urnas a emitir su voto, por que tal acción era realmente irrelevante si ya se tenía de antemano un ganador; en este momento las instituciones electorales de quienes depende una votación y una elección son más confiables y no existe de manera tan generalizada un temor a que suceda nuevamente un absoluto control de tipo maquiavélico por parte de un partido político, sin embargo, ahora el fenómeno psicológico es más devastador, por que

ahora no solo no existe confianza en un partido político y en su candidato, sino en todos y cada uno de ellos, lo que se observa fomentado por la coalición partidista.

La desconfianza social, poblacional o ciudadana no surge sola, sino que va acompañada de lo que podría denominarse como malestar social, que poco a poco se ha ido generalizado, tal como la desconfianza social, el malestar ha sido alimentado día con día a través de los incumplimientos y fallas de cada gobernante elegido o impuesto.

MALESTAR SOCIAL

El malestar social, es otro fenómeno psicológico³ de los pobladores, el cual se ha gestado desde hace años, por diversos factores, entre los que inciden desde luego se pueden destacar de forma general, la economía nacional, individual y familiar; la seguridad o digamos la inseguridad social, la falta de opciones laborales y de manera general la desigualdad en todos sus sentidos, lo que solo por mencionar hace a México uno de los países con mayor desigualdad en el ámbito mundial a causa de la distribución, por que México tiene y ha tenido recursos naturales e incluso producción vasta, pero el problema ha sido la mala repartición de la plusvalía resultante después de comerciar con los diversos productos.

El malestar social se ha presentado en diversas épocas y contextos, solo por mencionar uno caso concreto se puede citar validamente el que motivo la lucha por la independencia nacional, en donde dejando a un lado la mascara de la búsqueda de la libertad, igualdad, por parte del pueblo y retomando la cruda, pero real búsqueda de poder político y económico de los oprimidos criollos, encuadran desde luego en el malestar social, que aunque si era general, el mismo tenía

³ Nota: Aclaremos que el hecho de denominarlo como psicológico proviene de la lógica que nos marca que este tipo de fenómenos se denominan psicológicos por que su origen esta en el cerebro humano.

diversos grupos con variados malestares y múltiples ambiciones, pero que al fin y al cabo eran malestar social y se combinaron a fin de cuentas para propiciar la lucha.

En la actualidad la diferencia con el casi sistema esclavista de la Nueva España, no es muy grande, en cuanto a la desigualdad social, en la que se engloba la económica, la educativa, la de seguridad, etc. pues la misma es muy marcada; mientras existe un mexicano que se ubica en el tercer lugar en el ámbito mundial en cuanto a su riqueza, existen aproximadamente 50 millones de mexicanos que no ganan el equivalente a dos dólares diarios, con los cuales deben vivir ellos y sus familias, dicha situación sumada a muchas otras genera un malestar que día con día se va extendiendo.

En el ámbito electoral no existe salvación a este malestar social y sin poder definirlo como puramente social o puramente electoral, se debe señalar que existe un malestar socio-electoral, por así llamarlo, el cual se encuentra ya generalizado en la sociedad, pero el cual se intensifica cuando inicia un proceso electoral; ello se debe a que el ambiente cotidiano del ciudadano se ve plagado de un ambiente puramente electoral desmedido, mismo que no es del agrado del ciudadano.

El malestar socio-electoral se encuentra ya como un estado permanente en la sociedad a raíz de todas las promesas incumplidas y de todas las fallas que el ciudadano puede observar diariamente y que forman parte de su vida, mismas que se entrelazan con la corrupción y que generan un estado de indefensión jurídica y social para el ciudadano, así como un estado de inseguridad y molestia psicológica.

La permanencia del malestar se intensifica con los diversos procesos electorales, llámese para elegir Presidente de la República, Gobernador, Diputados, etc., dicho malestar aumenta cuando los ciudadanos observan a cada uno de los candidatos en su campaña electoral, en donde convocan a reuniones

con la población para saber sus necesidades y para hacer sus ofertas y propuestas y en donde realmente no hay propuestas, sino por el contrario la campaña consta de recuerdos sobre todos y cada uno de los males que aquejan a los pobladores; acompañados de recriminaciones y reproches hacia el actual titular del gobierno, en cualquiera de los niveles o esferas del mismo; aunado a lo anterior sin duda alguna el ciudadano ya es sabedor de que no hay propuesta y que aunque las hubiere será muy rara la que realmente sea cumplida, lo que incrementa su malestar y es motivo por el cual no asiste a los mítines políticos, a menos que se vea obligado.

Aunado a la falta de propuestas, al incumplimiento de las mismas, se da otro factor, que se conforma por la intensa publicidad en cualquier medio de información masiva, donde el ciudadano puede ver diariamente y en repetidas ocasiones al candidato vía televisiva, lo observa en múltiples formas impresas y lo escucha varias veces a través del radio, lo que hace que la población se encuentre para el día de la elección harta y fastidiada de ver, leer y escuchar sobre el candidato de un partido o de una coalición, sabiendo que buena parte de todo ello es pagado a costa de sus impuestos y llegando a interpretar estos gastos como innecesarios.

Los resultados mencionados pueden parecer de un origen muy general y de cierto modo no vinculado directamente con el fenómeno de la coalición, sin embargo tal como se menciona en la redacción, son fenómenos sociales que ciertamente no se han originado en un lapso corto de tiempo, ni mucho menos en el último proceso electoral, sino que tienen varios años y sexenios de concepción; a pesar de ello la coalición incrementa en buena parte de estos fenómenos de desconfianza y malestar ciudadano y poblacional, por que es en el último sexenio de gobierno del Presidente de la República y a raíz de que se dio a través de una coalición partidista y es que la gente contempló una solución utópica a sus problemas y como tal situación no se genero con el avance del tiempo, el malestar

que se había controlado con la salida del poder presidencial por parte del PRI, volvió a incrementarse.

Con el triunfo del Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México en el año 2000, es que esos dos y los demás partidos políticos han decidido que una buena forma de ganar legítimamente una elección, es a través de la conformación de una coalición, o bien, por que el partido tenga un amplio dominio, el cual haya perdurado en el tiempo y existan las condiciones para que perdure de tal manera.

La proliferación de coaliciones, desde luego que genera malestar, por que ahora estas hacen las veces del partido político, y ahora no es uno solo el desprestigiado, sino que son todos los miembros de la coalición, y siendo estos quienes ahora postulan a un candidato, hacen la propaganda, incumplen lo prometido, malgastan el dinero, ofrecen dadas y de manera generan heredan todos los males de los partidos políticos, desde luego por que se constituyen por los mismos, son ahora las coaliciones electorales, las sustentantes y promotoras de la desconfianza ciudadana y el malestar de la misma.

4.1.1.2 PRODUCTO POLÍTICO DE LA COALICIÓN

La coalición es propiamente un fenómeno jurídico-político, y tal condición se debe a que su creación atiende a una serie de cuestiones y factores que se presentaban en la sociedad, mismas que era necesario modificar para cambiar la estructura política de poder y gobierno en el ámbito nacional; su naturaleza jurídica es tal por que se encuentra plasmado en un ordenamiento legal, en este caso el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), elemento sin el que sería imposible su existencia y aplicación dentro de un ámbito real y concreto.

Ubicando este fenómeno en un ámbito político (dicho ámbito es un esfuerzo de clasificación, sin embargo, es difícil y quizás imposible ubicar en un solo ámbito a un fenómeno que sin duda alguna se mezcla volátilmente por su propia naturaleza en diversos ámbitos), y en un intento por señalar ordenadamente los resultados políticos que se generan con la coalición se puede establecer el siguiente orden:

- Desvinculación del voto a través de la desvinculación ciudadano-partido político.
- Absentismo en votaciones o electoral.
- Falta de adecuación a un sistema democrático de competencia equitativa, competencia de ideas, competencia de partidos.
- Incertidumbre ciudadana con relación al voto y al candidato.

1) DESVINCULACIÓN DEL CIUDADANO CON EL VOTO Y CON EL PARTIDO POLÍTICO

La desvinculación del voto, a través de la desvinculación ciudadano-partido político, se puede considerar como el primer resultado político del fenómeno de la coalición, a raíz de que es el voto el que vincula de manera directa a todos los ciudadanos con los candidatos, con los partidos políticos y desde luego con las coaliciones, por que en un partido político existen miembros del partido, simpatizantes o adherentes, pero todos ellos no constituyen más que una ínfima parte de los ciudadanos-votantes y es en realidad el voto de manera práctica el que puede crear un vínculo con el ciudadano.

El voto ciudadano es el que lo vincula con el partido político, este es emitido de manera libre y universalmente por todo aquel que así lo desea y que en cumplimiento con las disposiciones legales respectivas tiene el carácter y cubre los requisitos necesarios para ser considerado como un miembro apto para emitir

un voto de tipo político, que designe al sujeto o sujetos que van a dirigir por un periodo determinado el gobierno respectivo.

La manera en que el ciudadano decide su voto hacia tal o cual opción política es diversa, si se trata de un miembro de algún partido político, el voto se encuentra prácticamente otorgado al mismo aún cuando el mismo actuare coaligado, pero esa es la opción más clara; el problema viene con el resto de ciudadanos; si el ciudadano es un simpatizante de determinado partido político, pero al momento de la campaña o más concretamente al momento de emitir el voto, el candidato, la actuación del partido o la coalición con otro u otros partidos, no le convence del todo, el voto que emita puede dirigirse hacia otra opción, si el ciudadano se ubica dentro del grupo (que es mayoría) invadido por la desconfianza y el malestar social, la especulación puede resultar infinita y el voto por tanto es totalmente incierto a grado tal que ni si quiera es posible estimar si el mismo se emitirá.

Un factor que de manera particular debería tener una mayor trascendencia para la emisión del voto ciudadano y que por diversas razones no es de tal manera, es la ideología política del partido, basada en los principios y postulados del mismo, no en el discurso político que el candidato efectúa al realizar su campaña política, por que el mismo busca solamente hipnotizar los ánimos e intenciones del ciudadano en su favor para que en el momento de la votación se vea favorecido, aunque ello no se de en todos los casos.

Son los principios y postulados del partido político los que le dan un origen y le conceden una legalización, así como una legitimación y a partir de ellas una vinculación, no de tipo práctico como el voto en si, sino más bien una de tipo teórico formal que puede o no desencadenar en el voto; sin embargo es sobre la base de lo que denominamos ideología del partido, que se puede hablar de un vinculo ciudadano-partido político, pues legalmente al ser estos requisitos de existencia, sin los mismos no se podría dar ningún vinculo legal y legítimamente

no podría existir vínculo alguno del ciudadano con el partido si es que la ideología enarbolada por el partido no es a consideración del ciudadano la que le es conveniente y en tal caso buscara otra opción.

Si bien es cierto y de manera muy lamentable que pocos son los ciudadanos que se pueden catalogar como conocedores de los principios y postulados del partido político y con mucho menor frecuencia de los postulados y principios de la coalición de partidos por la que emiten el voto universal y secreto que les corresponde, tal situación no debe desmeritar el valor existencial de tal ideología, por que la misma es la base de existencia y validez del partido y de la coalición y es en base a la misma que se origina el fenómeno y resultado de la desvinculación del voto.

La desvinculación se presenta de manera generalizada entre la ciudadanía, dentro de la cual podemos ubicar a los miembros del partido, a los adherentes, a los simpatizantes, a los inconformes y en general a los ciudadanos, dicho resultado es el desvinculante del voto en la actualidad y tiene su origen en la coalición de partidos políticos, ello a raíz de que de manera legal y legítima cada partido político constituye una opción para un sector de ciudadanos y un sector de la población que posee determinadas características, en las que se incluyen una serie de necesidades, valores y anhelos que le son propios y que los identifican con determinado partido y que deben verse reflejados sino directamente en la estructura orgánica del mismo, si en la estructura ideológica, por que es ella la que de manera directa crea la relación y el vínculo entre todas las necesidades, aspiraciones, valores y deseos ciudadanos, con las propuestas, valores, anhelos que posee el partido político.

El vínculo que surge entre el ciudadano y el partido político, es el que se ve parcialmente dañado, en el menor de los casos, por que puede verse destruido al momento de conformar una coalición, lo cual es lógico y se explica fácilmente, pues si observamos que la ideología de un partido se centra en la defensa al medio ambiente, o bien en la defensa de los trabajadores, las necesidades de los

campesinos o el fomento del crecimiento económico, aunque ciertamente no pueden desligarse del todo, como sucede con el conocimiento y con la ciencia, y aunque también es cierto que deberían complementarse las unas con las otras en un ámbito de realidad y concreción, cierto es también que las posturas en las que se encuentran unas se oponen con otras y que de manera súbita y temporal como es en el caso de las coaliciones no pueden y no deben converger y convivir como si tal relación tuviera un vínculo de antigüedad suficiente para que se presente como una opción madura, concreta y suficientemente integral para que su existencia brinde una certeza de funcionalidad y que por el mismo lapso temporal de su existencia haya permitido crear al interior de la coalición una homogeneidad que pueda ser para miembros y para ciudadanos una opción palpable. Cabe señalar que la desvinculación, genera de manera clara que el ciudadano no tenga una representación⁴ adecuada, o bien que la misma ni siquiera exista, debido a que el candidato electo no puede verse vinculado con un partido únicamente pues fue elegido mediante una coalición que desde el origen y hasta su final es incierta.

2) FOMENTO AL AUSENTISMO EN VOTACIONES O ELECTORAL

El absentismo electoral podemos ubicarlo como el segundo de los resultados surgidos a raíz de la existencia de las coaliciones partidistas, del cual es necesario señalar tal como en el caso de la desvinculación del voto, que no es el único fenómeno, ni factor que incide en la existencia de dicho ausentismo electoral, por que el mismo se ha venido manifestando votación con votación desde hace muchos años, aunque también es cierto que el mismo se presentaba por una condición diferente, la cual es identificable de manera general con la existencia del dominio de un partido de Estado apoyado por un régimen autoritario que no daba tregua a la existencia de opciones política y en donde en conciencia del ciudadano era sabido y evidente que el partido y candidato triunfador era sin dudas el del partido de Estado, situación que con el paso del tiempo cambió, con

⁴ La inadecuada representación de la que hablamos es percibida por los ciudadanos de manera clara y la misma incentiva el malestar social. Ver Anexo VIII

las reformas de carácter electoral y con una cierta evolución política del ciudadano y de la población, para originar la alternancia partidista en los diversos niveles y esferas de gobierno. La alternancia trajo en unión con la coalición, el hecho de que ahora el ciudadano no acuda a votar y genere el ausentismo electoral, no a raíz del conocimiento o conciencia de que partido va a obtener el triunfo, sino en razón de que la opción coligada de partido no le parezca la pertinente, por sentir traicionada su esperanza al observar, la burda búsqueda del poder por el poder que muestran los partidos a través de las coaliciones y que en ningún momento consideran ni de la forma más remota a la ciudadanía a menos que sea para obtener de ella votos, olvidando que además será ella quien deba votar por ellos y tolerar sus acciones de gobierno, sin más opción que la resignación, hasta que concluya el tiempo establecido para su periodo y con el único conocimiento de que la siguiente ocasión tendrá la misma opción.

El absentismo electoral puede observarse analizarse y entenderse desde dos perspectivas de validez, la positiva y la negativa, mismas que encierran sus características propias, mismas que trataremos de señalar.

La perspectiva positiva del absentismo electoral se puede observar en una frase ***“El ganador es el candidato de los que no votaron”***, esta perspectiva puede entenderse como una huelga ciudadana, empleando a la huelga en su sentido más amplio, como la mera posibilidad de los ciudadanos-votantes (que tomarían el carácter de trabajadores del Estado) para que dejaran de efectuar la actividad que les caracteriza y les es propia, la emisión del voto (su trabajo), como forma de manifestar su voluntad para que las condiciones actuales en que viven (laboran) cambien de forma tal que les beneficie y no les cause un mayor perjuicio.

La perspectiva positiva muestra, a contrario de la negativa un deseo, un interés, una manifestación de voluntad, que pese a ser de omisión muestra una actitud del ciudadano, que carente de la solución a sus necesidades manifiesta su descontento y su esperanza de la forma más sutil, pero a la vez emotiva y

poderosa que le es posible y que es contrariar a la que se le pide por parte de su defraudador, llámese partido político, candidato, o bien, coalición, misma que es la emisión del voto para la simple legitimación de su tiranía.

La perspectiva negativa de forma en apariencia similar, pero a la vez contraria a la positiva se manifiesta cuando el ciudadano-votante, deja de emitir su voto, sin embargo, el origen o motivo en que se sustenta da la diferencia y la negatividad de la perspectiva, se da cuando se observa que la falta de emisión del voto por parte del ciudadano no es una forma consciente de reproche ciudadano electoral, sino una manifestación de desilusión y desgano, más emotiva que racional, a raíz de un parálisis o atrofia psicológica en relación al aspecto electoral.

A decir verdad resulta difícil, por no decir que imposible para cualquier persona determinar la cantidad de ciudadanos-votantes que dejaron de emitir su voto, señalando la perspectiva en la que se ubican, pues como la diferencia esta en la motivación del sujeto al momento de no emitir el voto sería necesario que se señalara el motivo de cada sujeto, sin embargo, no por ello quiere decir que no existan ambas perspectiva, sino solamente que es difícil diferenciarlas y determinarlas al momento de estadísticamente establecer cifras cuantitativas de votantes, votos y ausentes o no votantes.

3) FALTA DE ADECUACIÓN A UN SISTEMA DEMOCRÁTICO DE COMPETENCIA EQUITATIVA, COMPETENCIA DE IDEAS, COMPETENCIA DE PARTIDOS

El rubro de la competencia desigual que se origina con la coalición de partidos políticos que existe actualmente en México, es de fácil observación, si constitucionalmente se tiene la posibilidad de que existan tantos partidos como sea posible, en base a que es de libre creación y que solamente requieren cumplir requisitos de existencia y de permanencia, pero no tienen la imposición negativa y restrictiva de un determinado número de partidos políticos y considerando que el

país tiene como sistema de vida una democracia, en donde para su aspecto político es fundamental la libre manifestación de ideas y la libre competencia de las mismas, así como de los entes que las emiten.

En tal sentido es claro que la coalición de partidos políticos, no permite el cumplimiento o mejor dicho la existencia de las manifestaciones y actos que permiten la máxima constitucional de democracia, ya que al conformarse una coalición entre dos o más partidos, los ideales y postulados que cada uno de ellos enarbola, ya no tendrán una contienda, sino una simulación de unión, acumulación y coincidencia, en donde el ciudadano, el simpatizante, el adherente e incluso el miembro de tales partidos políticos se vera sin posibilidad de discernimiento sobre las posibilidades políticas, concretándose a la emisión o a la omisión de su voto por una coalición.

La situación de ciertos partidos es similar a la de los ciudadanos, por que de manera un tanto discriminatoria y un poco más equivocada, la ley a través del COFIPE, manifiesta que esta vedado el derecho de conformar coaliciones partidistas, para los partidos de reciente creación y que vayan a tener su primer contienda electoral, es decir una reducción a las posibilidades de los partidos nuevos para competir; si ya de por sí deben luchar contra corriente pues los viejos partidos tienen toda una estructura basada en sindicatos, empresas y en miembros en general, con la cual no cuentan los noveles partidos, aunado a ello no les es posible coaligarse, situación que se convierte en una máxima o en un precepto espurio, debido a que no atiende a la ideología que le dio origen, es decir si se sostiene que las coaliciones de partidos políticos se crean para brindar la posibilidad a los partidos nuevos o partidos pequeños de contender uniendo sus fuerzas en una elección a fin de que la misma no sea tan inequitativa y exista competencia real y no simulada, cuando se prohíbe la coalición de los noveles, se rompe el principio creador y desgasta aún más el fenómeno de la coalición.

4) INCERTIDUMBRE CIUDADANA CON RELACIÓN AL VOTO Y AL CANDIDATO

En este rubro la situación realmente es irrisoria, en la actualidad el ciudadano en México no cuenta con la posibilidad real de exigirle a ninguno de los llamados representantes populares o ciudadanos llevados al ejercicio de poder público, para que cumpla con las promesas de campaña, así como con los principios que postula su partido político o en dado caso su coalición y es que este segundo caso, es más que imposible, si de por si no existe un medio de revocación de poder ciudadano, que no sea el juicio político y este no es ciudadano, sino político; si tal medio existiera, sería poco posible determinar si un candidato debe cumplir tales o cuales postulados, debido al hecho de que al ser contendiente de una coalición de dos partido políticos con principios y postulados ya no digamos opuestos, sino simplemente propios y diversos por el hecho de que la coalición es electoral y se disuelve al efectuarse la elección y colocar a un ciudadano en el ejercicio del poder, separándose los partidos, así como los principios; ello deja al candidato sin una base ideológica concreta, pues contendió por una coalición de partidos, cada uno con postulados y aunque hubo una base común si se desintegra la coalición se entiende que la base común tiene pocas posibilidades de sobrevivencia y denota la simple búsqueda del poder, visto este como fin y no como un medio para cumplir los fines y objetivos que prometieron en conjunción con los que les corresponde cumplir por su propia y especial naturaleza.

Resulta entonces que existe una incertidumbre política, jurídica y social, ya no hay candidato de coalición, sino de un partido y quizás sea imposible pedirle que cumpla una por una las promesas de campaña y más aún los postulados y principios de sus partidos, dificultándose de mayor manera cumplir con los del otro partido de la coalición, cuando se constituyo por dos, sin embargo, si se conformo por tres o más partidos, la cantidad de postulados y principios se convierte en un océano de inseguridad para el ciudadano, no para el candidato,

por que de serle posible una exigencia, el mismo podría optar por escudarse en los principios o postulados de uno u otro partido o de la coalición misma.

4.2. BENEFICIOS DE LA ELIMINACIÓN DE LAS COALICIONES PARTIDISTAS

La coalición debe ser vista siempre en su contexto y es sobre la base del mismo que se pueda calificar de positivo, adecuado o por el contrario negativo, y es en este sentido donde pueden observarse de manera viable los diversos beneficios que puede representar la desaparición de la coalición, como el fenómeno político que actualmente conocemos y transformarse en un nuevo fenómeno, más adecuado que se adapte al contexto de actualidad en que se vive, donde los fenómenos sociales, políticos y entre ellos incluidos los electorales rebasan en su actuar cotidiano a la normatividad que les dio origen o que intenta regularlos, para garantizar su adecuado desarrollo, dando paso al surgimiento de irregularidades y ambigüedades que pueden generar una serie de consecuencias, como puede ser la incertidumbre social y política.

Los beneficios que pueda generar la eliminación de la coalición que hemos denominado partidista u electorera como degradación del carácter electoral que las identifica, cuyo único propósito es la búsqueda del poder a través del voto ciudadano sin considerar al ciudadano desde otro aspecto más que como simple factor de incidencia o como un mero medio de acceso al poder y no como un fin, como debe ser visto, por que en realidad el ciudadano y el beneficio de este debe ser el fin de todo representante y cualquier cargo de poder público debe instituirse en beneficio del ciudadano, aunque en la realidad sea el ciudadano el medio y el poder público el fin, es por ello que son necesarias modificaciones de ciertos fenómenos o de ciertas instituciones políticas y jurídicas.

Uno de los posibles beneficios que traerá consigo la reformulación de la coalición partidista en una coalición de gobierno, sería el aumento de la seguridad jurídica y política del ciudadano respecto de su voto y de su representante, por que al momento de eliminar una coalición que solo busca el voto del ciudadano para acceder o conservar el poder desapareciendo después de la elección generando un sistema que deja indefenso al ciudadano y crear una coalición de gobierno que este obligada a continuar con la unión con la que contendió durante una elección y con la que realizo toda la llamada campaña electoral, llena de promesas para los ciudadanos, por tanto sería lo idóneo que tal y como contendió, es decir, como una coalición, de la misma forma lleve a cabo todas las acciones que le competan durante el mandato que le fue conferido por medio del voto, con la plataforma de la coalición misma que le sirvió de base para su campaña y para su elección, devolviéndole al ciudadano parte de la confianza perdida cuando la coalición por la que voto se ve desintegrada.

De forma similar la coalición de gobierno puede brindar no solo mayor estabilidad al ciudadano-votante, sino al mismo sistema político y de gobierno, ya que por ser esta una coalición duradera y no solamente temporal, permitirá que el o los elegidos cuenten con una base ideológica estable que los respalde y en la cual basarse, así como la propia división de los escaños de poder, al concentrarse en un grupo conformado por la coalición y sin que ello los obligue a estar de acuerdo en un mismo sentido todos y cada uno de los elegidos, si permite tanto psicológicamente como materialmente una solidez mayor al momento de la toma de decisiones el pensarse en una coalición y no en una serie átomos surgidos de la desintegración de la coalición, y es que en la actualidad es lo que sucede, surge una atomización.

La atomización se da tanto en el ámbito de los partidos políticos cuando al momento de contender en una elección como coalición parecen una amalgama bien estructurada y luego con posterioridad a dicha elección la atomización los vuelve unos contra otros dificultando su actuar, lo que no es exclusivo de los

partidos, sino más bien de los gobernantes. Cuando en dado caso se contiene por una coalición para el cargo de gobernador, un candidato perteneciente al partido “X” y un candidato a presidente municipal del partido “Y”, pero que contienen por una coalición ambos, lo que sucede con la atomización es que al desintegrarse la coalición y volver cada individuo a su partido la contraposición de ideas y la simple diferenciación de los colores los hace enfrentarse en perjuicio de la gobernabilidad y mucho más de los electores; la situación es igual en el caso de los diputados o senadores, en quienes parece tener un efecto a un mayor, por que al ser estas cámaras propias para la discusión, la disparidad originada en parte por la atomización de la coalición genera la división entre dichos individuos lo que aunado a otros fenómenos genera que cada día existan más diputados y senadores independientes.

4.3. LA COALICIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN LA LEGISLACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE LA MISMA PARA ESTABLECER UNA COALICIÓN DE GOBIERNO

Los principios que a nuestra consideración pudieren ser los idóneos para la conformación teórica y práctica de un sistema político mexicano, en el cual se pueda hablar de un sistema de partidos democrático y de una búsqueda general del sistema político por tal principio ideológico, serán los que abordemos a continuación.

Para mostrar como es que se encuentra regulada o reglamentada el fenómeno de la coalición dentro de la legislación mexicana, se transcribe el texto legal correspondiente a dicho fenómeno y a su regulación ubicada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como muestra de forma clara la redacción del COFIPE, el fenómeno de la coalición tiene marcadas diferencias entre lo que se puede considerar como

finalidad, y su efectiva realización, aunado al hecho de no colaborar en cierto grado a la promoción, existencia y permanencia de un régimen democrático.

La propuesta que hacemos en este trabajo se concreta en lo que se ha denominado Coalición de Gobierno, misma que pretende permitir la pluralidad de partidos políticos dentro de la conformación de una coalición, cuyo carácter no sea de tipo electoral únicamente, sino de tipo gubernamental y cuya duración no concluya con la realización de la jornada electoral, sino por el contrario brinde seguridad y estabilidad al ciudadano por la permanencia de la coalición y de sus integrantes durante el desempeño del cargo por el cual compitan y dentro de los diferentes poderes en que lo hagan (entiéndase Legislativo y Ejecutivo en sus diversos niveles), para lo cual se requerirá que exista una estabilidad dentro de la coalición, en la cual se incluya los candidatos, los miembros de los partidos políticos que la conforman y de manera primordial la coincidencia ideológica de los integrantes, pues como ya se ha mencionado esa es la verdadera base de su existencia y el vínculo con el ciudadano, de tal forma que las coaliciones como fenómeno político, electora y social, no se efectúen de manera tan irresponsable, sino que su orden y solidez beneficien al votante, al sistema político multipartidista y desde luego al régimen democrático nacional.

El sistema político y el sistema de partidos en el que se origina y desarrolla el fenómeno de la coalición en México, puede entenderse como muestra clara de un sistema autoritario,⁵ el cual por medio de una significativa evolución originada sobre la base de muchos esfuerzos que se concretizaron en reformas sociales, políticas y económicas, lograron establecer paso a paso una democracia por así decir paleolítica, débil y de tipo neonato, cuya simple existencia se convierte en

⁵ El sistema Autoritario se caracteriza por la búsqueda de apariencias, tanto al interior del Estado que gobierna como hacia el exterior del mismo a fin de que la simulación de ser una democracia pueda ser visible para todos, aunque la misma solo sea en apariencia.

logro, pero que requiere maduración para una adecuada eficacia⁶ y una fuerte eficiencia.

Hemos adoptado una teoría cuya base sociológica, política y social parece adecuarse de manera certera al fenómeno de la coalición de gobierno que se concibe como evolución de la coalición electoral y como fenómeno idóneo contextualmente para una coalición en el México actual.

La teoría que se emplea se denomina Poder –Dominación y Poder-Colaboración, en la que Augusto Sánchez Sandoval, establece que las relaciones entre los hombres a lo largo de la historia, por lo menos la occidental han existido de dos formas, en Europa casi desde el origen de sus naciones y hasta la actualidad se ha gestado el Poder-Dominación al igual que en América a partir del momento de la invasión europea, ya que con antelación a tal invasión predomino otro sistema, el del Poder-Colaboración.

El poder de manera general requiere de un sujeto o grupo de sujetos para que lo ejerzan, así como también para que lo encausen de una u otra manera, de tal forma que según se trate del tipo de Poder, Dominación o Colaboración, será también los sujetos que lo encausen y lo ejerzan.

Para ser controlado y ejercido el poder requiere de la existencia de sujetos auto-conscientes⁷, que son individuos que han sabido prevalecer frente a los demás, la autoconciencia, consiste en ser sí mismos, por sí mismos y para sí mismos en la unidad individual. “Esto implica identidad, que no puede ser por otro,

⁶ La *Eficacia* se da en razón de la obediencia que realizan los miembros de un colectivo social , en este caso a una serie de principios que enmarca y enarbola la democracia. La *Eficiencia*, surge en razón de el cumplimiento de fines con que fueron creado determinados principios, a mayor cumplimiento mayor eficiencia.

⁷ El sujeto autoconsciente, por lo general ha sido un sujeto individual o colectivo dueño de sí, que ha comprendido su posición de superioridad en los espacios en que se ha movido y cuya voluntad ha impuesto destino a otros individuos o a colectividades humanas.

ni para otros, sino que requiere construirse teniendo como espejo a los demás y siendo diferente de ellos, implica pues un proceso de superación”.⁸

La superación del sujeto individual o colectivo implica pues una lucha o contienda ente las autoconciencias, si el individuo fuera uno solo en el mundo no se requeriría autoconciencia, ni lucha por que él mismo sería la unidad, sin embargo al existir diversidad de sujetos la confrontación es inevitable y de la misma pueden surgir una serie de hipótesis, como son:

- I. Que “A” venza a “B” y la mate.
- II. Que “A” venza a “B” y la deje vivir, pero si la B valora más libertad que la vida, entonces se suicida.
- III. Que “A” no venza a “B”, ni esta a su vez a “A”, por lo tanto no les queda otro camino que reconocerse y respetarse recíprocamente.
- IV. Que “A” venza a “B” y “B”, prefiera la vida a la libertad y entonces se subordina y se deja dominar por “A”.

Los primeros dos resultados de la lucha de sujetos, no arrojan posibilidad de adaptación al fenómeno de la coalición, sino que más bien pertenecen a sistema político-electoral anterior a la existencia de la coalición, sin embargo los dos restantes permiten perfectamente encuadrar los dos tipos de coalición, la de tipo electoral que es la imperante en la actualidad y que se puede encuadrar en la cuarta opción, y la coalición de gobierno que se propone en este trabajo y que se encuadra en la tercera opción, motivo por el cual se desarrollarán de manera inversa a fin de que la correspondiente a la coalición de gobierno sea el colofón.

⁸ SÁNCHEZ SANDOVAL, Augusto, Sistemas Ideológicos y Control Social, UNAM, Instituto De Investigaciones Jurídicas, México, 2005, p.3

Dentro del primer supuesto a desarrollar, donde la autoconciencia “A” vence a la “B” y la mata, así como en el segundo resultado cuando la autoconciencia “A” vence a la “B” y esta opta por el suicidio para conservar su libertad, antes que conservar una vida de sometimiento; en estos dos supuestos se puede encuadrar la existencia de los partidos políticos de México en el régimen autoritario, en donde desde el surgimiento del partido de Estado en la década de los 20’s del siglo pasado y el continuo dominio del Partido Revolucionario Institucional en dicho puesto, el surgimiento de nuevos partidos no era nulo por que los mismos surgían en cada sexenio, pero muy contrario al surgimiento su permanencia si carecía de posibilidades y sus posibilidades de ejercicio del poder público era aun más remotas, es decir se daban los siguientes supuestos:

- a) Que el partido de estado, venza al partido nuevo y lo mate
- b) Que el partido de estado venza al partido nuevo y este prefiera buscar una nueva oportunidad el siguiente sexenio, antes que ser dominado y entonces se desintegre (suicide).

El cuarto supuesto, mismo que es el adaptable al fenómeno de la coalición electoral, es el que se da cuando la autoconciencia “A” vence a la autoconciencia “B”, y la vencida prefiere la vida antes que la libertad y entonces debe subordinarse y fungir su papel de dominada. Tal supuesto exige la existencia de una conciencia de la realidad particularizada, misma que se logra a través de una visión de la realidad adoptada en este caso por un grupo (partido político), mismo que impone dicha visión o ideología⁹, al otro u otros partidos con los que se coaliga.

⁹ Ideología: Conjunto de contenidos de una conciencia particular de realidad, objetivados durante un determinado tiempo, espacio o circunstancias históricas, que han sido institucionalizados por quien ha tenido el poder para hacerlo y que se mantienen a través de las generaciones mediante controles sociales formales e informales, derivados de mecanismos de sumisión y obediencia jerárquicas. Cfr. SÁNCHEZ SANDOVAL, Augusto, Op. cit., p.6

El supuesto se presenta desde la existencia misma de la coalición electoral, debido a que el partido más fuerte, es decir, el que tiene más tiempo de existencia, como regla general, cuenta también con mayor número de miembros, adherentes, simpatizante y de manera general tiene mayores posibilidades de obtener un mayor número de votos, ello derivado de la presencia que ya posee en número de Diputados y Senadores dentro del Congreso, así como de los posibles gobiernos en distintas esferas que ya ha ejercido, y es en base a tales estimativas así como a toda la serie de instrumentos de medición empleados durante las campañas políticas que un partido se considera asimismo con mayor o menor poder político y con mayor o menor derecho a establecer sus términos dentro de la coalición que pretende formar.

Los partidos pequeños de no tan reciente creación saben sobre la base de los instrumentos de medición empleados y considerando los procesos electorales anteriores en los que han podido actuar, cuál es la posible cantidad de votos a obtener y en base a ello la cantidad de lugares o escaños dentro de un Congreso llámese Federal, o de las Entidades Federativas, así como de otros tantos cargos de elección popular; sobre tales estimaciones es que un partido político pequeño decide coaligarse con otro, cuyas posibilidades o triunfos electorales han sido y son de mayor envergadura.

El que un partido político sea sabedor de que posee un determinado rango o nivel de poder político y la toma de su decisión para conformar una coalición con un partido más fuerte es equiparable a la aceptación de su derrota, firmada y sentenciada de antemano, previamente que el desarrollo de la propia contienda electoral lo determine de tal forma, por lo que el partido sabedor de su debilidad deberá para forma parte de la coalición firmar un convenio, en el cual se subyuga de manera total al partido fuerte y a las condiciones que este imponga, por que en una relación de supra-subordinación es difícil hablar de acuerdos, y es más fácil hablar de imposiciones.

El partido de mayor fuerza se convierte, si es que aún no lo era al momento de conformar la coalición, en un sujeto colectivo autoconsciente, es decir, sabedor de su supremacía antes los demás y sobre la base de su fuerza política impone su ideología y su conciencia particular de la realidad y para conservar tal poder usa los llamados controles sociales, acompañados de su ideología para lograr la permanencia.

Cuando el partido pequeño se supone asimismo como derrotado con antelación al proceso y a la misma elección y en lugar de que decida optar por su libertad y el seguimiento fiel de su ideología partidista, sus principios y su visión, aunque ello implique la muerte electoral, prefiere optar por conformar una coalición aceptando su sometimiento al partido que supone más fuerza, entonces se constituye el cuarto supuesto, donde la autoconciencia “A” vence a la “B” y la deja vivir, y la vencida prefiere la vida antes que la libertad y entonces se humilla y somete, en este caso el partido político, prefiere la permanencia de su registro de partido político, o bien, conservar cierto número de cargos gubernamentales que le sean obsequiados por su misericordioso dueño y protector, antes que la libertad de contender y difundir su visión, sus principios y aceptar la posible consecuencia de tal situación, misma que puede o no desencadenar en un fracaso electoral, por que este como cada fenómeno social y humano, es contingente e impredecible.

Estas relaciones son el origen del llamado Poder Dominación, el cual genera relaciones de desigualdad de todo tipo y dentro de la coalición no se da la excepción, es por ello que en el convenio de coalición rara vez se puede observar que se consideren los principios de los partidos vencidos y solamente se observan los del vencedor, quien al mismo tiempo establece la repartición de cargos y puestos de ejercicio de poder público, en los cuales figura desde luego sus miembros y solamente concede los de menor trascendencia a los partidos vencidos.

Como se puede notar los sujetos autoconscientes pueden ser individuales o bien colectivos y de sus relaciones es que se va a generar una determinada clase de Poder, ya sea de Dominación, o bien, de Colaboración, los que a su vez recaerán en el colectivo social y definirán su forma, su vida, sus costumbres, etc.

EL TERCER SUPUESTO DE LA LUCHA DE SUJETOS

El tercer supuesto de la tabla de opciones entre la lucha de autoconciencias, es el que señala que “A”, no es capaz de vencer a “B”, y esta a su vez tampoco le es posible vencer a “A”, por lo que ambas no tiene más opción que reconocerse y valorarse como iguales; es en este punto y en una búsqueda de igualdad que se debe pensar en la existencia de una coalición para el México actual, una coalición de gobierno.

Si las autoconciencias conformadas por los diversos partidos políticos mexicanos, continúan en una ardua lucha y en enfrentamientos entre los mismos la gobernabilidad del país se verá afectada como sucede actualmente, situación que ubica al país y a su población en una inseguridad política, social, en donde quien verdaderamente sufre es el ciudadano y la población en general.

La conformación vana de coaliciones como se efectúan en la actualidad es de tipo electoral o partidista, misma que cumplió una finalidad consistente en fortalecer el multipartidismo y que en la actualidad parece necesario que se modifique para ajustarse a un nuevo contexto en donde su existencia puede ser más benéfica de cumplir ciertos requerimientos.

Si la lucha de autoconciencias arroja que no existe una vencedora, sino más bien surgen dos o más autoconciencias que se equilibran, se reconocen y colaboran juntas hacia un mismo fin, la situación del sistema puede pasar de un poder dominación, caracterizado por el enfrentamiento, la lucha, el dominio y la

extinción, hacia un poder colaboración cuyo revestimiento sea el reconocimiento y el trabajo armónico.

De tal suerte que la coalición que pudiere surgir de un enfrentamiento de autoconciencias que no arroje vencedor y vencido, sino colaboradores, será una coalición de gobierno y no una coalición partidista. Si bien es cierto que la coalición es y será electoral, pues solo a través de la elección el voto ciudadano es capaz de designar un titular de los llamados cargos públicos de representación, tal coalición no debe ser electorera¹⁰; asimismo no debe ser solamente partidista, sino de gobierno¹¹.

4.3.1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES AL TÍTULO CUARTO EN LOS CAPITULOS CORRESPONDIENTES A LA COALCIÓN DENTRO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Esta investigación se aboca a una figura o fenómeno de corte electoral que deriva del pronunciamiento constitucional que permite la existencia de los partidos políticos como instituciones que fomenten la democracia, permitan el acceso de los ciudadanos al poder público y sean parte importante de la representación ciudadana; dicho fenómeno son las coaliciones y estas se sumergen dentro de un ámbito confuso y degradado para la mayoría de las personas desde los ciudadanos comunes hasta los eruditos integrantes de la sociedad mexicana, donde se contemplan dichas coaliciones y a los propios partidos políticos como meros artífices teatrales que enmascaran a grupos de poder.

¹⁰ Para los efectos de la presente se entenderá por electorera aquélla denigración de la concepción de elección, como medio idóneo para designar representantes, al punto denigrado de medio legitimador de poder faccioso.

¹¹ Para los efectos de la presente, la coalición de gobierno, es aquella que se caracteriza por la permisión y la obligación hacia los partidos políticos que conformen una coalición para contener en una elección y resulten ganadores, de continuar con dicha coalición hasta la terminación del periodo por el que fueron electos.

“Más allá del pensamiento crítico acerca de la Constitución, más allá de constituir como dicen algunos un subterfugio para ocultar el poder y la dominación de los grupos hegemónicos, más allá de todo conocimiento científico o espurio, bueno o malo, sano o enfermizo”.¹² Desprendemos la importancia que reviste no solamente la Constitución, sino también las leyes que de ella derivan, como rectoras de la conducta de los hombres en sociedad y de ello la necesidad de crearlas, respetarlas y desde luego reformarlas para que se adecuen a la realidad del contexto en que se aplican, la cual siempre supera al Derecho, debido a la imposibilidad de anticiparse al futuro de una manera precisa.

Tomando el punto específico de la reforma de las leyes se puede establecer que el término reforma es genérico, comprende tres especies: las reformas propiamente dichas, las adiciones y las supresiones.¹³

Emplearemos algunos elementos de técnica legislativa como medio para presentar una propuesta dentro de nuestra investigación de la mejor forma posible, para de manera formal hacer una presentación la misma.

La técnica legislativa consiste en un conjunto de medios y de procedimientos más o menos artificiales destinados a hacer práctica y eficaz la norma jurídica en el medio social a que se la destina.

“La técnica convierte el contenido y los propósitos del derecho en palabras, frases y normas a las cuales da una arquitectura sistemática. Es la diferencia que existe entre la idea y su realización, entre el fondo y la forma. El estudio científico y la política sólo dan la materia prima de la norma “ la técnica la moldea, la adapta y la transforma para lograr la realización práctica de esos propósitos”.¹⁴

¹² SILVA MALDONADO, Marcos Daniel, Consideraciones Jurídicas a cerca de los Símbolos Patrios. La Constitución Mexicana, Tesis de Maestría presentada en la UNAM, FES Aragón, México, 2006, p.188

¹³ ARTEAGA NAVA, Elisur, Derecho Constitucional, Ed. UNAM, México, 1994, T. III, pp. 3 y 4

¹⁴ Mouchet *et al.*, Introducción al derecho, 10a. ed., Buenos Aires, Abeledo-Perrot, s. a.,p. 153, citado por LOPEZ OLVERA, Miguel Alejandro en Elementos de Técnica Legislativa Miguel

El legislador tiene la obligación de mejorar y de readaptar las leyes, puesto que éstas deben someterse a las exigencias de adecuación, necesidad, proporcionalidad, claridad y exigibilidad, y en cuanto una ley determina defectuosamente los supuestos de hecho y establece precisiones defectuosas, reconocibles *ex ante* o *a posteriori*, está fallando en su esencia, en su finalidad, pierde su razón de existir frente a la regulación que pretende, deviene inapropiada y “no es susceptible ni digna de constreñir derechos”.¹⁵

La iniciativa desde el punto de vista técnico, es el documento formal con una propuesta de ley o decreto que los órganos facultados presentan ante el Congreso para su estudio, discusión y en su caso aprobación. Tiene que cumplir con ciertos requisitos que la misma ley le impone; además de las formalidades que la costumbre parlamentaria ha impuesto a través del tiempo.

Hay elementos estructurales que componen el texto de una iniciativa y que generalmente son invariables; tales elementos los podemos dividir básicamente en tres:

- a) La exposición de motivos.
- b) El texto del cuerpo normativo propuesto, es decir, la parte normativa.
- c) Las normas transitorias.

Para Fernando Santaolalla¹⁶, “la exposición de motivos se entiende como la parte que antecede al texto articulado de las leyes y otras disposiciones normativas, como algunos reglamentos administrativos, redactado con un estilo

Carbonell y Susana Thalía Pedroza de la Llave, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, p. 114

¹⁵ Vergara Blanco, Alejandro, “Formación de la ley y técnica legislativa”, *Revista Chilena de Derecho*, Santiago, vol. 18, núm. 2, p. 259. Miguel Alejandro en Elementos de Técnica Legislativa Miguel Carbonell y Susana Thalía Pedroza de la Llave, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, p. 114

¹⁶ SANTAOLALLA LÓPEZ, Fernando, Exposiciones de motivos de las leyes: motivos para su eliminación, *Revista Española de Derecho Constitucional*, Madrid, año 11, núm. 33, septiembre-diciembre de 1991, pp. 57

característico, no prescriptivo, y en la que se enuncian las razones que han llevado a su promulgación, en una suerte de justificación previa, de donde procede justamente su referencia titular a los motivos.”

Siguiendo a Miguel Acosta Romero¹⁷, el mismo explica que “por medio de la exposición de motivos se dan a conocer las razones que inspiraron al legislador para modificar, reformar, adicionar, derogar o crear una nueva ley, la determinación del alcance de la misma, su razón, su justificación, o bien, cuál puede ser en un momento determinado su sentido jurídico o político”.

En nuestro sistema jurídico ninguna norma jurídica establece la obligación para que una iniciativa de ley se presente con una exposición de motivos, y al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha manifestado en este punto diciendo que:

“Ni el Congreso ni el Presidente de la República, en el ejercicio de la función que a cada uno de ellos compete en el proceso de formación de las leyes, tienen la obligación de explicar los fundamentos o motivos por los cuales expiden y promulgan las leyes, ya que esa función sólo requiere el respaldo de la ley suprema... por otra parte, es necesario destacar que el procedimiento establecido en la Constitución Federal para elaborar las leyes, no exige que se tengan que explicar los motivos que cada uno de los órganos que intervienen en ese proceso tuvieron en cuenta para ejercitar la función legislativa que tienen encomendada. En otras palabras, tratándose de leyes, el fundamento de ellas no debe buscarse en cada acto legislativo sino en la Constitución Política del país, si son federales, o en la de cada Estado, si son locales, por cuanto a la motivación baste decir que tal requisito se encuentra dentro de la esencia misma de las

¹⁷ ACOSTA ROMERO, Miguel, Segundo Curso de Derecho Administrativo, Ed. Porrúa, México, 1989, p.40

disposiciones legales que integran cada uno de los ordenamientos, toda vez que se refieren a relaciones sociales que exigen ser jurídicamente reguladas”.¹⁸

Sin embargo, el Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en la segunda parte del artículo 87, establece que: “Todo dictamen deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación”.

Una función semejante a la exposición de motivos la cumplen los llamados “considerandos”, que preceden a los decretos, acuerdos del Ejecutivo y algunos reglamentos. Los considerandos generalmente son presentados en forma sucinta y publicados conjuntamente con la disposición de que se trate.

Se puede establecer que la exposición de motivos con tiene como su nombre lo indica la motivación que tiene el redactor para efectuar determinada reforma, ley, decreto, etc., y se plasma en ella la intención de quien la elabora, pese a que no es bien vista por todos los doctos y señalan a la misma como una contradicción hacia la técnica legislativa por que suele contener avisos sobre las posibles deficiencias de la ley, consideramos que la misma es útil en diversas circunstancias y más concretamente para esclarecer en caso de lagunas legales cual es la intención que se tuvo al crearla.

La exposición de motivos debe contener los siguientes elementos:

1. El nombre de la cámara destinataria o de origen.
2. El fundamento constitucional, legal y reglamentario del derecho para iniciar leyes o decretos.

¹⁸ Semanario Judicial de la Federación, México, 7a. época, Vol. 38, primera parte, p. 27.

3. Deberá contener una breve introducción del contenido del documento, para dar una visión más o menos amplia de lo que se pretende crear, reformar y/o derogar.
4. Los antecedentes de la nueva ley o de la que se pretende reformar.
5. En caso de existir, hacer una breve referencia a la jurisprudencia sobre la ley que se pretende crear, reformar y/o derogar, a la legislación de otros países (derecho comparado) y a algún caso relevante que pueda ayudar a ilustrar mejor al legislador.
6. La explicación de los preceptos de la ley que se propone, para despejar posibles dudas en su interpretación.
5. En caso de utilizar técnicas de investigación como encuestas, entrevistas, censos, etcétera, también hacer referencia a éstos, pues serán de gran utilidad al legislador.
6. Concluir con una síntesis en donde se expone la viabilidad del proyecto y su impacto en la vida cotidiana con su aplicación.
7. La parte normativa, es decir, el cuerpo de la ley o decreto como se pretende que sea aprobado, estructurado conforme a las normas de la técnica legislativa, explicadas en los puntos siguientes.
10. Las normas transitorias.

En atención a los puntos antes planteados, iniciaremos la propuesta de la siguiente forma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que nuestra posición no es la de una persona investida con autoridad para iniciar leyes y que no pertenecemos a ninguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, no observaremos los primeros dos puntos establecidos como requisito de la exposición de motivos.

México es un país cuya forma de gobierno ha sido establecida por el constituyente de 1917, mismo que en ejercicio de la soberanía popular y con la intención de servir a la misma contemplo a México como una República Representativa, Democrática y Federal.

Desde que se contemplo al país como una República, dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se han efectuado una serie de reformas tratando de mantener vigente a la carta Fundamental de la Nación, y dichas reformas se siguen y seguirán efectuando, debido a que siempre es necesario ajustar las figuras e instituciones de diversa índole para que tal máxima pueda tener cumplimiento, y dentro de dichas figuras o instituciones podemos ubicar a la de la coalición.

La coalición de partidos políticos tiene su nacimiento a raíz de exigencias y apariencias de un régimen de tipo autoritario, comandado por un partido de Estado y un presidencialismo, ambos sólidos, cuyo deseo es mostrar al exterior y al interior del país que lo estipulado por la Constitución mexicana es observado y que el país es realmente una democracia y no solo una apariencia de ella, situación que se observaba contrapuesta con la nulidad de opciones políticas representada por la debilidad y existencia efímera, conjugada con la firme conciencia de la extinción de los partidos políticos que sexenio tras sexenio surgían para luego desaparecer.

Los partidos políticos no existieron de manera real en México, sino más bien eran simulativos, su existencia y constitución era real y palpable, sin embargo su papel de fuerzas políticas, representativas e ideológicas, dejó mucho que desear.

La historia de nuestro país, en materia de partidos políticos se caracterizo hasta hace poco tiempo por la existencia de un partido muy fuerte y sólido que se valía de casi cualquier recurso a su disposición para conservar y ejercer el poder,

a grado tal que la gente ya sabía quien iba a ganar la elección aun antes de que se celebrara, motivo por el cual no emitían su voto, o bien, en un supuesto aún más dañino el voto era emitido a favor de dicho partido por que se había creado una conciencia generalizada de que no existía otra opción y que de todas formas se votara por quien se votara ese partido sería el ganador.

El partido hegemónico que existió en México fue el Partido Revolucionario Institucional (PRI), mismo que se formo a raíz de un partido anterior a él llamado Partido de la Revolución Mexicana (PRM) que dejó de existir en 1946 para dar paso al nacimiento del PRI, este partido se convirtió poco a poco en un partido muy fuerte y autoritario; el mismo desde su fundación acumuló la fuerza de los sindicatos obreros y campesinos del país retomando sus ideales revolucionarios y haciendo suyas las necesidades de la gente de dichos sectores.

El PRI fue un partido que se conservo con el apoyo de los sindicatos y el gobierno en turno que siempre era de su partido, este partido desbanco, amenazo e incluso encarcelo a los lideres sindicales y ocupo sus puestos con gente de su administración para mantener el control de los sindicatos y sostenerse en el poder, así mismo, empleo los recursos del Estado, para ejercer su hegemonía.

Ante el partido de Estado surgieron partidos políticos que en equiparación eran menores, casi insignificantes, entre ellos se encuentra el Partido Acción Nacional, el Partido Popular Socialista, el Partido Autentico de la Revolución Mexicana, el Partido Socialista Unificado de México, etc.

Cada uno de los partidos tuvo su propia historia, el Partido Popular Socialista, fue primero denominado Partido Popular y surgió como oposición real por parte de la escasa fuerza de los sindicatos rebeldes representada por Lombardo, aunque su fuerza fue muy poca debido a que el PRI, obligo a los sindicatos a formar parte de sus filas y cuando el PPS surgió, ya no existían bases obreras en que apoyarse.

Como estos partidos surgieron varios más a lo largo del tiempo, sin embargo no podían competir con el Partido de Estado u oficial, motivo por el cual al momento de contender por las elecciones, cedían sus votos a favor del candidato del Partido de Estado, esta situación contribuía con el control hegemónico del PRI y eran realmente pocos los que se atrevían a contender en las elecciones por sí mismos, un que poco a poco ello fue cambiando y se fue dando mayor apertura a la competencia electoral.

Las modificaciones al Código Electoral fueron paulatinas y lentas, pero sin ellas no existiría el sistema político actual y quizá tampoco existirían partidos políticos cuya fuerza pudiera dar equilibrio del poder, entre las reformas que surgieron fueron las presupuestales y las de los medios de información masiva que se fueron ampliando y haciendo necesarias para los partidos y con ellas también surgió la posibilidad de que los partidos se pudieran coaligar y competir unidos, para hacerse más fuertes y tener cierto peso en contra del partido de Estado.

La coalición surge a finales del siglo XX, como una opción política para los partidos políticos y para los mismos ciudadanos, muchos de los cuales observaban en ellas la posibilidad de subsistencia de los nuevos partidos, y al mismo tiempo la posibilidad de ganar una elección gracias a una unión con otro partido, para así tener mayor fuerza electoral y competir de manera más real con el partido de Estado.

A partir de la Reforma Política de 1977, el artículo 41 constitucional, estableció que: "...Los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los Partidos Políticos, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del

poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo..."

En el mismo orden de ideas la LOPPE, estableció:

- Asociaciones políticas nacionales: complemento al sistema de partidos, que debían contribuir al debate político e ideológico. Solamente podrían participar en procesos electorales aliadas a algún Partido Político con registro.
- Frentes: instancias para perseguir fines no electorales.
- Coaliciones: fórmula de alianza estrictamente electoral.

Con posterioridad en 1986 nace el Código Federal Electoral, que sustituía a la LOPPE, mismo que estableció de manera relevante lo siguiente:

- Se reglamentaban los convenios de coalición.

En 1990 se aprueba el COFIPE por 5 de los 6 grupos parlamentarios que integraban la Cámara de Diputados y el mismo estableció como punto relevante:

- Permitía a los partidos fusionarse, constituir frentes y coaligarse en distintas modalidades.

En la Reforma de 1996 se modificó el texto constitucional, señalando que la filiación a los partidos debía ser en forma "libre e individual", terminándose de esta forma con la afiliación colectiva. Aunado a ello se estableció lo siguiente:

- Formar frentes y coaliciones así como fusionarse.
- Las coaliciones para senadores y diputados por el principio de representación proporcional, deberán abarcar la totalidad de las fórmulas de mayoría relativa.

Como se observa, el Derecho electoral, ha evolucionado poco a poco con el tiempo y se han creado diversas legislaciones y modificaciones de las mismas intentando ajustar los preceptos al contexto.

La materia electoral y más concretamente el fenómeno de la coalición, no es exclusivo de México, existe en diversos países de América y de otras partes del mundo, mismos que comparten ciertos rasgos con nuestro país, sin poder especificar cual de ellos retomo de manera inicial este fenómeno, si podemos señalar que es contemplado en la mayoría de los países del continente, así como en España y aunque somos conscientes de que cada uno de estos países tiene un contexto determinado y que sus instituciones y fenómenos atienden a dichas circunstancias, si podemos, retomar de manera significativa que en el caso concreto de España exista la coalición de gobierno; la cual con las características propias consideramos pudiera ser funcional para México.

En México la legislación que regula el fenómeno de la coalición en materia Federal es el llamado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), dentro de este la parte que se pretende reformar es el Título Cuarto denominado: “De los frentes, coaliciones y fusiones”, en el cual ubicamos los artículos determinados para sus reformas, mismos que a continuación se establecerán:

El artículo 56 en su apartado 2, en el cual se modificara el término para fines electorales por el de para fines de gobierno en su primer renglón y se agregara los ordenes local y municipal como supuestos posibles para que las coaliciones postulen candidatos.

El mismo artículo en su apartado 4, se cambiará la frase “No podrán”, por la de “Podrán”, permitiendo a los partidos noveles la posibilidad de formar frentes y coaliciones para su primera elección una vez obtenido su registro como partido

nacional, con lo cual pretendemos que todos los partidos tengan las mismas posibilidades sin que medie como discriminación su reciente creación, ya que son los partidos nuevos los que necesitan mayor apoyo y en definitiva son estos los que se benefician mayormente con una coalición. Así mismo no se les otorga la posibilidad de fusión para evitar con ello que desaparezcan definitivamente.

Posteriormente se pretende modificar algunas partes del Capítulo Segundo, mismo que corresponde a las Coaliciones, dentro de este se modificaran los siguientes artículos:

Dentro del artículo 58, se adicionara la obligación de crear ay acatar el convenio de coalición por el periodo que dure el cargo por el que contienden y su candidato no podrá desvincularse de su fuera política para refugiarse en otra, ni desconocer el convenio de coalición, con lo cual pretendemos evitar incertidumbre, debido a que dicha adición evitara que una vez obtenido el cargo, el candidato elegido opte por retomar los postulados de su partido de manera exclusiva, o bien, cambiar de partido político.

Dentro del mismo artículo 58, pero en su apartado 8 se establecerá que una vez concluida la elección, la coalición no desaparecerá, sino que la misma tomara el encargo político por el que contendió hasta en tanto dure dicho encargo, de la misma forma los candidatos postulados y elegidos, no formarán parte de las bancadas de los partidos que integran la coalición, sino de la coalición como una sola fuerza política, con lo cual pretendemos que la coalición de gobierno perdure como tal, es decir por el periodo de gobierno, y no desaparezca al concluir la elección, cimentando la certidumbre política, social y jurídica.

Posteriormente se modificara el artículo 59-A, en su apartado 4, adicionando el hecho de que senadores y diputados pertenecerán al grupo parlamentario de la coalición y no de algún partido político, para seguir ratificando la certidumbre y fuerza de la coalición de gobierno.

El siguiente artículo que se modificará dentro de este mismo Capítulo Segundo, será el 61 en el cual, se adicionará en su apartado 1 en el inciso g), el hecho de que los candidatos electos pertenecerán al grupo parlamentario de la coalición y no al del partido al que pertenecían con antelación a que se conformará la coalición que los condujo al encargo.

Siguiendo el orden se modificara el artículo 62 en su inciso g), adicionándole el hecho que de resultar un candidato electo, este pertenecerá al grupo parlamentaria de la coalición.

La siguiente modificación será la del artículo 63, en el cual se tocarán dos incisos, el d) y el f), en el primero, el inciso d) se adicionara el hecho de que el convenio contenga también la duración del cargo por el que contienden, con ello pretendemos complementar simplemente el hecho ya establecido de que la coalición de gobierno tiene la duración del cargo por el que contiene; en el inciso f), se establecerá la obligación de mantener los principios adoptados por el convenio de coalición, durante el periodo que dure el encargo, de esta manera se ratificará que la coalición ya no es de tipo electorera, y que su utilidad ya no es simplemente conservar un registro, obtener votos en mayor número o acceder a un cargo, sino que esta coalición debe comprometerse con los electores que decidan emitir un voto en su favor y brindarles la estabilidad y certidumbre que requiere un gobierno.

Este mismo artículo 63 se modificara en su inciso j), al establecer que la cantidad de votos que obtenga la coalición será para ella en su conjunto y no habrá división del voto para efectos de la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, con esta ultima modificación pretendemos que la coalición tenga solidez para encabezar un gobierno y no se debilitada desde la misma ley, al establecer una división de los votos obtenidos, debido a que si contendió como un solo partido y encabezará un gobierno como un solo partidos,

sería ilógico, contradictorio y poco benéfico desintegrar a sus candidatos de coalición y ubicarlos en los partidos de procedencia.

La coalición tuvo desde su origen, una serie de deficiencias que a nuestro parecer no se han resuelto, debido a su propia y esencial naturaleza, puesto que al tratarse de alianzas temporales, una vez acabado el tiempo de unión, cada partido actuar por separado y la fuerza de la coalición se ve nulificada, así como todo lo que en el ámbito político y social genera; como son la vinculación de ciudadano con una coalición y al mismo tiempo la desvinculación con un partido, cuando se da dicho caso, por que también puede suceder que un partido domina la coalición y la gente se identifica solo con él, olvidando al resto de los partidos.

Los supuestos políticos y sociales que se originan con la coalición, son múltiples y complejos y los mismos pueden variar de acuerdo con el contexto en que se efectúen; sin embargo las malformaciones política que genera la coalición surgen siempre que surge dicha institución, ya sea de una u otra manera.

La coalición cumplió con su finalidad de brindar aspiraciones y posibilidades no solo a los noveles partidos, si no, también a los ciudadanos y a la población en general ya que la conservación de los partidos nuevos y el fortalecimiento de los mismos, beneficio al multipartidismo constitucional, pero también brindo al ciudadano la esperanza de que su situación cambiará con la posibilidad de identificarse con un partido que resolviera sus necesidades y le permitiera alcanzar sus deseos y al mismo tiempo ello derivo en el fortalecimiento de la democracia, por nueva que la misma sea para México.

Las nuevas condiciones del contexto político, social de México, hacen necesario que los fenómenos y las instituciones sean modificadas para permitir que sigan siendo funcionales, que sean eficaces y eficientes a los nuevos planeamientos que hace la sociedad, en su evolución diaria, de tal suerte que el fenómeno de la coalición se ha vuelto de cierta forma obstaculizante, al impedir a

los nuevos partidos que se coaliguen y por tanto se ha vuelto espurio, ineficiente e ineficaz, ya que si se considera que ya no atiende a la ideología que le dio origen, es decir, la de equilibrar la contienda electoral y brindar posibilidades a las opciones políticas y si se observa que las posibilidades que se brindan son para las opciones de siempre y no para las nuevas que puedan aportar los cambios que la sociedad persigue, el principio ya se ha vuelto espurio, de la misma suerte corre la eficacia cuando se observa que ya no se atiende a la intención con la que la institución fue creada; es motivo por el cual debe ser modificada dentro del plano jurídico que le da existencia y solidez.

La viabilidad de la reforma requiere necesariamente que la modificación sea tal que pretenda que la coalición electoral partidista, se convierta en una coalición electoral de gobierno que en lugar de desaparecer después de la elección en la que contienda, permanezca unida durante todo el periodo por el que fue elegida, ya sea que el mismo sea en un ámbito de carácter Federal, de las Entidades Federativas o de los Municipios, como si se tratara de la fusión, solo con la variación de que dicha unión tendría una temporalidad definida, la que dure su encargo político, dejando también como posibilidades de unión a los partidos políticos la de los frentes y las fusiones.

Siguiendo los requerimientos mínimos de la Técnica legislativa, esclarecemos nuevamente que no somos legisladores y aunado a ello, no estableceremos un nombre para la ley, por que le misma ya tienen uno y no se pretende crear una nueva ley, solo modificar ciertos aspectos, asimismo no se plantearan libros, sino que solamente se modificaran partes de su Título Cuarto en sus Capítulos Primero y Segundo.

TEXTO
QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS PARA LA REFORMA
DEL
CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES EN SU:

TITULO CUARTO
DE LOS FRENTE, COALICIONES Y FUSIONES

ARTICULO 56.-

1. Los partidos políticos nacionales podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.
2. Los partidos políticos, para fines electorales y **de gobierno**, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, **locales y municipales** siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este Código.
3. Dos o más partidos políticos podrán fusionarse para constituir un nuevo partido o para incorporarse en uno de ellos.
4. **Podrán** realizar un frente o coalición los partidos políticos nacionales **desde** su primera elección federal, **local o municipal** inmediata posterior a su registro como partido político nacional.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS COALICIONES

ARTICULO 58.-

1. Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de

senadores y de diputados por el principio de representación proporcional, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa.

2. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.

3. Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.

4. Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.

5. Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del presente Capítulo.

6. Los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo, ***mismo que deberán seguir y cumplir hasta que culmine el periodo por el que sean elegidos y su candidato no podrá desvincularse de la coalición para unirse a otro partido, ni desconocer el convenio de coalición.***

7. El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.

8. Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, ***la coalición tomará el encargo conferido por los votantes por el periodo que corresponda***, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos, ***en el***

grupo de la coalición por la que contendieron al momento de la elección.

9. Los partidos políticos que se hubieren coaligado podrán conservar su registro al término de la elección, si la votación de la coalición es equivalente a la suma de los porcentajes del 2% de la votación emitida, que requiere cada uno de los partidos políticos coaligados.

10. Los partidos políticos podrán postular candidatos de coalición parcial para las elecciones de senadores y diputados exclusivamente por el principio de mayoría relativa, sujetándose a lo siguiente:

a) Para la elección de senador deberá registrar entre 6 y 20 formulas de candidatos. El registro deberá contener la lista con las dos fórmulas por entidad federativa; y

b) Para la elección de diputado, de igual manera, deberá registrar entre 33 y 100 fórmulas de candidatos.

ARTICULO 59-A

1. La coalición por la que se postulen candidatos a senadores por el principio de representación proporcional tendrá efectos en las 32 entidades federativas en que se divide el territorio nacional y se sujetará a lo señalado en los incisos a) al d) del párrafo 1 del artículo anterior.

2. Para el registro de la coalición, los partidos que pretendan coaligarse deberán cumplir con lo señalado en los incisos a), b), d), y e) del párrafo 2 del artículo anterior, y registrar las candidaturas de diputados de mayoría relativa en los 300 distritos electorales uninominales, las 200 fórmulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, así como las 32 listas de

fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en las 32 entidades federativas.

3. Si la coalición no registra las fórmulas de candidatos a que se refiere el párrafo 2 anterior dentro de los plazos establecidos en este Código, la coalición y el registro de candidatos quedarán automáticamente sin efectos.

4. A la coalición le será asignado el número de senadores y diputados por el principio de representación proporcional que le correspondan, como si se tratara de un solo partido y quedarán comprendidos ***en el grupo parlamentario de la coalición con la que contendieron en la elección.***

ARTICULO 60.-

1. La coalición por la que se postulen candidatos a diputados por el principio de representación proporcional tendrá efectos en los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional y se sujetará a lo señalado en los incisos a) al d) del párrafo 1 del artículo 59.

2. Para el registro de la coalición, los partidos que pretendan coaligarse deberán cumplir con lo señalado en los incisos a), b), d) y e) del párrafo 2 del artículo 59, y registrar las candidaturas de diputados de mayoría relativa en los 300 distritos electorales uninominales, así como las 32 listas de fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en las 32 entidades federativas y la lista nacional de senadores por el principio de representación proporcional.

3. Si la coalición no registra las fórmulas de candidatos a que se refiere el párrafo 2 anterior dentro de los plazos establecidos en este

Código, la coalición y el registro de candidatos quedarán automáticamente sin efectos.

4. A la coalición le serán asignados el número de senadores y diputados por el principio de representación proporcional que le correspondan, como si se tratara de un solo partido y quedarán comprendidos ***en el grupo parlamentario de la coalición con la que contendió en la elección.***

ARTICULO 61.-

1. La coalición parcial por la que se postulen candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, se sujetará a lo siguiente:

a) Postulará listas de fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 10 del artículo 58 de este Código;

b) Participará en las campañas de las entidades correspondientes con el emblema que adopte la coalición o con los emblemas de los partidos coaligados, asentando la leyenda "En coalición";

c) Deberá acreditar, en los términos de este Código, ante los órganos electorales del Instituto Federal en las entidades de que se trate, tantos representantes como correspondiera a un solo partido político. La coalición actuará como tal y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye a la de los partidos políticos coaligados en todos los órganos electorales en las entidades respectivas;

d) Asimismo deberá acreditar tantos representantes como correspondiera a un solo partido político ante las mesas directivas de casilla en las entidades de que se trate. Lo dispuesto en este inciso se aplicará para todos los efectos en las entidades respectivas, aun

cuando los partidos políticos no se hubieren coaligado para otras elecciones en el mismo proceso electoral;

e) Se deberá acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos coaligados. Asimismo, se deberá comprobar en su oportunidad y en forma previa al registro, que las fórmulas de candidatos fueron aprobadas igualmente por los órganos competentes;

f) Se deberá comprobar que los órganos partidistas correspondientes aprobaron la plataforma electoral de la coalición;

g) En el convenio de coalición, se deberá señalar para el caso de que alguno o algunos de los candidatos resulten electos, **que pertenecen al grupo parlamentario de la coalición en el que quedaran incorporados; y**

h) De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

2. Para el registro de las coaliciones para postular candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en once o más entidades federativas, los partidos políticos que deseen coaligarse deberán:

a) Acreditar, que tanto la coalición como las fórmulas de candidatos fueron aprobadas por la Asamblea Nacional u órgano equivalente, así como por las Asambleas Estatales o sus equivalentes, de cada uno de los partidos políticos coaligados;

b) Comprobar, que los órganos partidistas correspondientes aprobaron contender bajo la declaración de principios, programa de

acción y estatutos que la coalición haya adoptado de conformidad con lo señalado en este artículo;

c) Comprobar, que los órganos partidistas correspondientes aprobaron la plataforma electoral de la coalición, conforme a la declaración de principios, programa de acción y estatutos que se hayan adoptado para la misma;

d) Comprobar, que los órganos nacionales y estatales respectivos de cada partido político aprobaron, de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción, estatutos y plataforma electoral que se hayan adoptado para la coalición, el programa legislativo al cual se sujetarán sus candidatos en caso de resultar electos; y

e) Comprobar que los órganos nacionales y distritales de cada partido político coaligado aprobaron postular y registrar por la misma coalición a las 300 fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y las 200 fórmulas de candidatos por el principio de representación proporcional, así como la lista nacional de candidatos a senadores por el principio de representación proporcional en los términos señalados por este Código.

3. Si una vez registrada la coalición no cumple con el registro de candidatos a senadores por el principio de representación proporcional y diputados por ambos principios, de conformidad con lo señalado en el inciso e) del párrafo 2 anterior y dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente Código, la coalición y el registro de fórmulas de candidatos quedarán automáticamente sin efectos.

4. Las coaliciones se sujetarán a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 59 de este Código.

5. El registro de candidatos de las coaliciones a senadores por el principio de mayoría relativa comprenderá siempre las dos fórmulas de propietario y suplente por cada entidad.

6. A la coalición se le considerará como un solo partido, para todos los efectos de la asignación de senadores y diputados por el principio de representación proporcional.

ARTICULO 62.-

1. La coalición parcial por la que se postulen candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa se sujetará a lo siguiente:

a) Postulará listas de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 10 del artículo 58 de este Código;

b) Participará en las campañas en los distritos correspondientes con el emblema que adopte la coalición o con los emblemas de los partidos coaligados, asentando la leyenda "En coalición";

c) Deberá acreditar, en los términos de este Código, ante los órganos electorales del Instituto Federal Electoral en el distrito de que se trate, tantos representantes como correspondiera a un solo partido político. La coalición actuará como tal y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye a la de los partidos políticos coaligados en todos los órganos electorales en los distritos respectivos;

d) Asimismo, deberá acreditar tantos representantes como correspondiera a un solo partido político ante las mesas directivas de casilla en los distritos de que se trate. Lo dispuesto en este inciso se aplicará para todos los efectos en los distritos correspondientes, aun

cuando los partidos políticos no se hubieren coaligado para otras elecciones en el mismo proceso electoral;

e) Se deberá acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos coaligados. Asimismo, se deberá comprobar en su oportunidad y en forma previa al registro que las fórmulas de candidatos fueron aprobadas igualmente por los órganos competentes;

f) Se deberá comprobar que los órganos partidistas correspondientes aprobaron la plataforma electoral de la coalición;

g) En el convenio de coalición, se deberá señalar para el caso de que alguno o algunos de los candidatos resulten electos, **que pertenecen al grupo parlamentario de la coalición en el que quedaran incorporados; y**

h) De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

2. Para el registro de las coaliciones para postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en ciento uno o más distritos electorales uninominales, los partidos políticos que deseen coaligarse deberán:

a) Acreditar ante el consejo del Instituto Federal Electoral en el distrito en el que la coalición haya postulado candidatos, tantos representantes como correspondiera a un solo partido político. La coalición actuará como tal y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye para todos los efectos a que haya lugar a la de los partidos políticos coaligados en el distrito respectivo;

b) Deberá acreditar tantos representantes como correspondiera a un solo partido político ante las mesas directivas de casilla, y generales en el distrito electoral;

c) Las candidaturas de coalición deberán distribuirse en distritos comprendidos en distintas circunscripciones plurinominales de conformidad a las siguientes reglas:

I. No podrán registrarse más del 30% de las candidaturas en distritos de una sola circunscripción plurinomial; y

II. Del número de candidaturas postuladas para una sola circunscripción, no se podrán registrar más de la mitad en distritos de una misma entidad federativa.

d) Comprobar que los órganos partidistas correspondientes aprobaron contender bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos que la coalición haya adoptado, de conformidad con lo señalado en este artículo;

e) También comprobarán que los órganos partidistas correspondientes aprobaron la plataforma electoral de la coalición, conforme a la declaración de principios, programa de acción y estatutos que se hayan adoptado para la misma;

f) Comprobar que los órganos nacionales respectivos de cada partido político aprobaron, de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción, estatutos y plataforma electoral de la coalición, el programa legislativo al cual se sujetarán sus candidatos, en caso de resultar electos; y

g) Comprobar que los órganos nacionales y estatales de cada partido político coaligado aprobaron postular y registrar por la misma coalición a las 32 listas de fórmulas de candidatos a senador, la lista

nacional de candidatos a senador y a las 200 fórmulas de candidatos a diputados, ambas por el principio de representación proporcional, en los términos señalados por este Código.

3. Si una vez registrada la coalición no cumple con el registro de las fórmulas de candidatos a que se refiere el inciso g) del párrafo 2 anterior dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente Código, la coalición y el registro de fórmulas de candidatos quedarán automáticamente sin efectos.

4. Las coaliciones se sujetarán a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 59 de este Código.

5. El registro de candidatos de las coaliciones, comprenderá siempre fórmulas de propietario y suplente.

6. A la coalición, le serán asignados el número de diputados y senadores por el principio de representación proporcional que le correspondan como si se tratará de un solo partido político.

ARTICULO 63.-

1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

a) Los partidos políticos nacionales que la forman;

b) La elección que la motiva;

c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo, edad, lugar de nacimiento y domicilio del o de los candidatos;

d) El cargo para el que se le o les postula, **y la duración del mismo;**

e) El emblema y colores que haya adoptado la coalición o, en su caso, la determinación de utilizar los emblemas de los partidos coaligados y en cual de los lugares que les correspondan debe aparecer en la boleta el emblema único o los emblemas de los partidos. En su caso, se deberá acompañar la declaración de principios, programa de acción y estatutos respectivos de la coalición, o bien, la plataforma electoral en coaliciones parciales, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;

f) El compromiso de sostener una plataforma electoral de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos adoptados por la coalición, ***durante el periodo por el que sean elegidos***;

g) En el caso de la coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores o de diputados por el principio de representación proporcional, o en aquellas por las que se postulen once o más listas de fórmulas de candidatos a senadores o ciento una o más fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, se acompañarán, en su caso, el programa de gobierno al que se sujetará el candidato presidencial en el supuesto de resultar electo, y los documentos en los que conste que los órganos partidistas correspondientes, de cada uno de los partidos coaligados, los aprobaron;

h) En su caso, la forma y términos de acceso y contratación de tiempos en radio y televisión y la forma de distribución del financiamiento público que le corresponda como coalición;

i) La prelación para la conservación del registro de los partidos políticos, en el caso de que el porcentaje de la votación obtenida por

la coalición no sea equivalente al 2% por cada uno de los partidos políticos coaligados;

j) El porcentaje de la votación obtenida por la coalición, que corresponderá **a toda la coalición**, cuando participe con emblema único; o en su caso, cuando participe con los emblemas de los partidos coaligados se computará dicho voto **para toda la coalición**. Lo anterior, para efectos de la asignación de diputados y senadores de representación proporcional;

k) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento de que pertenecerán al grupo parlamentario de la coalición en caso de resultar electos; y

l) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

2 En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

3. En el caso de coaliciones, la modificación o la presentación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos que se adopten, se acompañará al convenio de coalición, para su aprobación en los términos del inciso i) del párrafo del 1 del artículo

38 de este código. En este supuesto, no se aplicará lo previsto en el párrafo 2 del mismo artículo 38.

ARTICULO 64.-

1. La solicitud de registro de convenio de coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral ***con dos años de anticipación a la fecha en que se celebrara la elección, tratándose de materia Federal y de las Entidades Federativas; tratándose de materia Municipal, se presentará con un año de anticipación a la fecha de celebración de la elección,*** acompañado de la documentación pertinente. El convenio de coalición para la elección de diputados, deberá presentarse senadores deberá presentarse para solicitar su registro ante el mismo funcionario, a más tardar treinta días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate. Durante las ausencias del Presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto.

2. EL Presidente del Consejo General integrara el expediente e informara al Consejo General.

3. El consejo General resolverá antes de que inicie el plazo para el registro de candidatos, según la elección de que se trate. Su resolución será definitiva e inatacable.

4. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

5. El convenio de coalición parcial se formulara, en lo conducente, en los términos previstos en este artículo y deberá presentarse para su

registro a mas tardar 30 días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate.

De acuerdo con el autor Carbonell, y con la técnica legislativa que él establece, después del texto de la ley sigue una tercera parte que son los artículos transitorios y estos tienen las siguientes características:

Normas transitorias

El legislador examinará siempre con cuidado los problemas de transitoriedad que produce la ley y explicará de forma detallada y precisa el régimen jurídico aplicable a las situaciones jurídicas previstas pendientes.

Las disposiciones transitorias contendrán:

- a) La entrada en vigor de la ley nueva o decreto de modificación.
- b) Las disposiciones abrogatorias o derogatorias.
- c) Los problemas de irretroactividad de la ley nueva o decreto de modificación.
- d) Los preceptos que regulan de forma provisional situaciones jurídicas nuevas cuando su finalidad sea la de facilitar la aplicación definitiva de la ley nueva.
- e) Las habilitaciones reglamentarias.

Sin embargo como esta es solamente una propuesta de modificación a cierto Título de un Código que ya existe y debido a que no se crean Libros, Títulos o Capítulos de dicho código, sino que simplemente se modifican y adicionan artículos específicos, y recordando que no contamos con facultad alguna para hacer valer dicha propuesta, consideramos pertinente no formular artículos transitorios.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

PRIMERA.

El supuesto planteado de manera inicial que establece a la coalición electoral como una opción poco adecuada para el sistema político México, se ve corroborado a través del estudio realizado.

SEGUNDA.

El fenómeno de la coalición de partidos políticos en México se vincula directamente con otras figuras del mismo índole, como son: el voto o sufragio, la elección y la representación, así como con figuras que no son netamente electorales, como: la democracia, la ciudadanía, la soberanía; estas figuras se entrelazan y combinan dándole un rasgo de peculiaridad al sistema político mexicano, en donde consideramos se influyen unos a otros y en el caso concreto la coalición definitivamente injiere en mayor o menor grado en los otros fenómenos; aunque debido a que son fenómenos de tipos social es difícil demostrarlo cuantitativamente.

TERCERA.

La investigación acerca del fenómeno de la coalición de partidos políticos en México, con base en los documentos abordados, de diversa índole como son: las notas periodísticas, las legislaciones, estudios, las estadísticas, muestra como la coalición es un fenómeno creciente en nuestro país que se ha incrementado desde su aparición y que destaca en las contiendas electorales, haciéndose notar con mas frecuencia y ejerciendo una mayor injerencia.

CUARTA.

La coalición de partidos políticos, es una figura legal, política y social, cuya esencia es el combate y sobre todo el aventajamiento electoral.

QUINTA.

La elección implica una contienda electoral, la cual presupone una búsqueda del poder, para gobernar a los electores, cumplir objetivos planteados, y en esta contienda electoral emerge la coalición como una unión política que busca el poder, pero no para gobernar por que la coalición no gobierna, solamente contiene, busca y gana o pierde poder, pero simplemente se queda en ello.

SEXTA.

En México se pugna desde hace mucho tiempo y más concretamente desde la Constitución Política de 1917 que actualmente tiene vigor, por un sistema no solamente político y jurídico; sino como un sistema de vida democrático, mismo que implica una búsqueda por el equilibrio en todo sentido.

SÉPTIMA.

Del análisis realizado en la legislación, los documentos básicos de los partidos políticos y apoyándonos en la observación del contexto, podemos establecer que las coaliciones de partidos políticos en México son observables desde por lo menos dos ángulos, el primero fija que las coaliciones fomentan la democracia al intentar hacer más justas las competencias electorales cuando partidos pequeños se unen formando una coalición que contienda y tenga posibilidades de ganar; sin embargo, el segundo ángulo muestra como las coaliciones restan fuerza a la democracia cuando disminuyen el combate libre de ideas conglomerando posturas, ideales y principios de varios grupos políticos en una sola coalición.

OCTAVA.

La disminución de la contienda de ideas no solo desmerita la democracia por ese mismo hecho, sino que ataca a la democracia cuando constriñe principios y postulados de los partidos políticos así como la ideología propia de cada uno de ellos a la de una coalición y ello surge del hecho de que los principios postulados y la ideología son contemplados como el origen y requisito básico de existencia de

los propios partidos políticos en México, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de su artículo 41.

NOVENA.

La coalición se vincula con diversas figuras y fenómenos electorales entre ellos el ciudadano que al mismo tiempo es el elector y de quien depende y deriva la obtención del poder, ello visto desde el punto de vista formal

DECIMA.

El ciudadano puede ser miembro de un partido político, adherente de un partido político, simpatizante de un partido político o simplemente un sufragante, pero en cualquier caso deberá tener un vínculo con la opción política a favor de la cual emitirá su voto, lo que constituirá su motivación, si se tratase de que es un miembro, un adherente o un simpatizante, de determinada opción política y esta por medio de la coalición se mezcla con otra u otras opciones políticas que divergen en mayor o menor grado de la primera opción, el vínculo del ciudadano partido se verá afectado y disminuido y el grado de tal desgaste dependerá de la discordancia existente entre las ideologías y principios de las opciones coaligadas.

DECIMOPRIMERA.

El desgaste que se origina por la coalición, no se constriñe solamente al fenómeno del vínculo ciudadano partido u opción política, sino por el contrario afecta también el vínculo entre el ciudadano y el mismo sufragio o voto, debido a que genera confusión e incertidumbre en el ciudadano que no emite un sufragio por un partido político, sino por una mezcla de partidos, por lo que su intención política y su sufragio se desmenuzan y diluyen entre las opciones que conforman la coalición.

DUODÉCIMA.

La desvinculación del ciudadano con el partido político y con el mismo sufragio, tiene otra consecuencia, misma que a pesar de no originarse de forma total por el fenómeno de la coalición si se ve incrementado y ello es el ausentismo electoral;

tal fenómeno depende de muy diversas y variadas circunstancias y atiende a un contexto específico el cual se enmarca en tiempo y lugar; sin embargo y derivado de la lógica y la observación podemos concretar que la coalición mezcla principios, ideas e ideologías de partidos lo cual ocasiona desvinculación del ciudadano con el partido político y con el sufragio y ello se conjunta con la confusión, y la decepción del ciudadano haciendo que esté desdén el asistir a emitir su voto en las urnas y crezca con ello el ausentismo electoral.

DECIMOTERCERA.

Los fenómenos de desvinculación del ciudadano con el partido político y con el sufragio, colocan al ciudadano en una situación de incertidumbre política, debido a que el ciudadano que emitió un voto puede ver al mismo desmenuzado entre las opciones que integran la coalición, ello durante la contienda electoral; sin embargo al concluir la misma el ciudadano no puede establecer que emitió un sufragio por un candidato y no se ve vinculado directamente con el mismo, motivo por el cual se crea la incertidumbre dentro de la ciudadanía.

DECIMOCUARTA.

La coalición genera también un malestar social y político, motivado por el hecho de que la mezcla de ideas, principios y postulados, así como el abanderamiento de un solo candidato entre diversos partidos, no siempre es de agrado entre los ciudadanos y ello puede vincularse directamente con la premura en que tales situaciones se generan.

DECIMOQUINTA.

Las condiciones en que se generan las coaliciones, en conjunto con los malestares que generan, las hacen ver como recursos partidistas para conservar el registro como partidos políticos y como meras opciones de acceso al poder, dejando a un lado la representación del ciudadano, la ideología que sustentan así como la ética con la que deben manifestarse.

DECIOMOSEXTA.

Atendiendo a las anteriores conclusiones que surgen como resultado del estudio realizado, mismo que implico el análisis de diversas legislaciones nacionales y extranjeras, doctrinas y teorías políticas, principios, postulados e ideologías de partidos políticos así como la observación del contexto, podemos establecer que la coalición que actualmente existe en México no se ajusta y atiende al modelo de país que se busca crear, en donde en el aspecto electoral impere la democracia, la lucha de ideas, la certidumbre jurídica y en donde el ciudadano tenga una mayor confianza un mayor peso, motivo por el cual nos atrevemos a proponer como solución la existencia de una coalición, la cual no será electorera simplemente; sino por el contrario será de gobierno y tendrá sobre si, el peso y la responsabilidad de dirigir el rumbo de sus electores y de sus opositores durante un periodo determinado.

DECIMOSÉPTIMA.

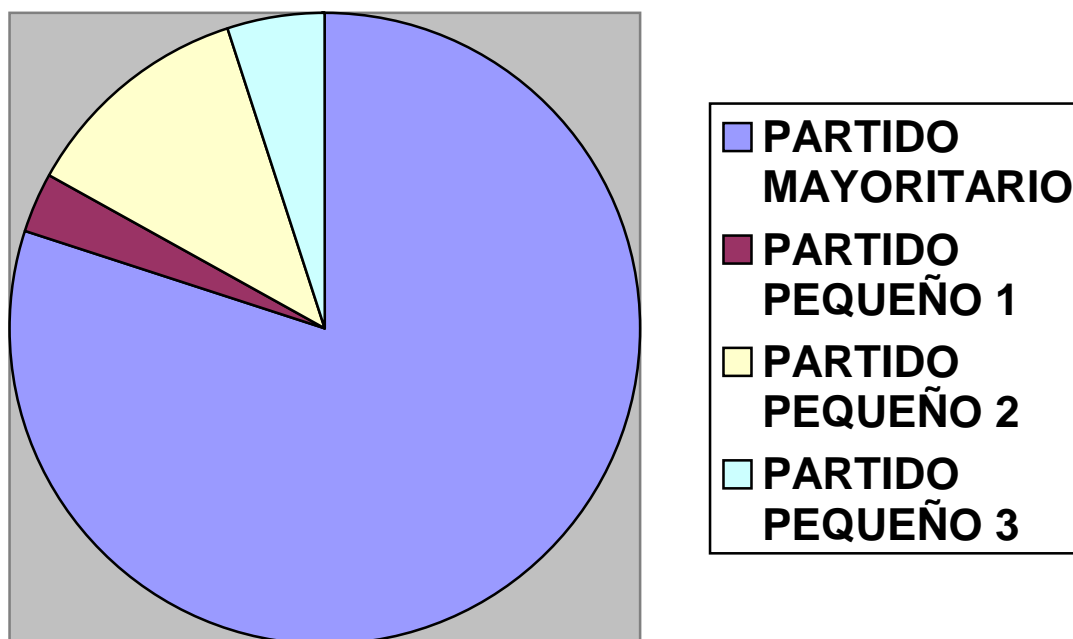
La coalición de gobierno que se propone deberá sustentarse en un principio de temporalidad, es decir, deberá tener un periodo de existencia previa a la elección que permita conformar una mezcla de los principios, postulados e ideologías de los diversos partidos coaligantes de forma tal que se plasmen como una sola plataforma política y sea identificada entre la ciudadanía como una sola opción y no como un simple recurso partidista para mantener el registro o para aumentar las posibilidades de adquirir un mayor número de votos, dentro del mismo rubro de temporalidad será necesario que se le fije a dicha coalición de gobierno un periodo mínimo de existencia equivalente al periodo que dure el cargo de poder por el que contiene; el o los candidatos que postulen deberán ser elegidos por todos los integrantes de la coalición y no puede persistir la imposición de un solo partido político; los candidatos elegidos de dicha coalición deberán ejercer su encargo como miembros de la misma y no únicamente como parte de determinado partido

ANEXOS

Anexo I

Proviene de la pagina 121, en la nota 66

COALICIÓN SOBREDIMENSIONADA



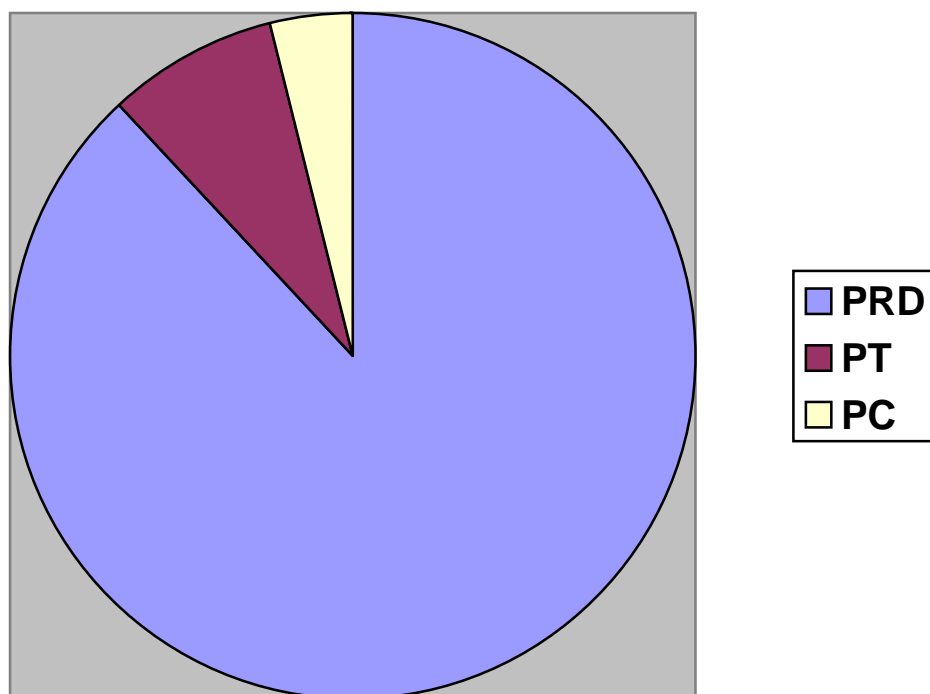
Este gráfico nos muestra como se representa una coalición sobre dimensionada, donde existe un partido mayoritario que esencialmente no requiere al resto de los partidos (partidos 1,2,3) que conforman la coalición para centrarse virtualmente como ganador de una elección; pero sin embargo, lleva a cabo una coalición, en la cual y aunque resulte por demás obvio mencionarlo el partido mayoritario controlara la dirección de la coalición.

Este tipo de coaliciones es visto en diversas partes del mundo y en México, con la existencia actual de la coalición electorera, se ve frecuentemente, situación que pudiera variar si se estableciera una coalición de gobierno que pudiera actuar conjuntamente durante el periodo de gobierno, dejando aun lado la disolución de la coalición una vez que se haya celebrado la elección.

Anexo II

Proviene de la pagina 131, en la nota 67

REPRESENTACIÓN GRAFICA DE LA SOBREDIMENCIONALIDAD DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS QUE CONTENDIÓ EN LA RECIENTE ELECCIÓN DEL 2 DE JULIO DE 2006.



El gráfico establece de manera clara la conformación de una coalición que acaba de competir en la elección de 2006 y cuya conformación la establece como sobredimensionada, debido a que existe dentro de la misma un partido mayoritario que actuado individualmente es capaz de contender y ganar una elección, pero que decide actuar en coalición con dos partidos pequeños, los cuales se encontrarán sometidos al arbitrio del partido mayoritario.

El caso en concreto lo ejemplifica la coalición "Por el bien de todos", que tuvo como integrantes al Partido de la Revolución Democrática, aunado al Partido del Trabajo y al Partido Convergencia.

Anexo III

Proviene de la pagina 141, en la nota 68

CLASIFICACIÓN DE LAS COALICIONES EN RAZON DE SU POSICIÓNEN EL EJE IDEOLÓGICO DE IZQUIERDA- DERECHA.

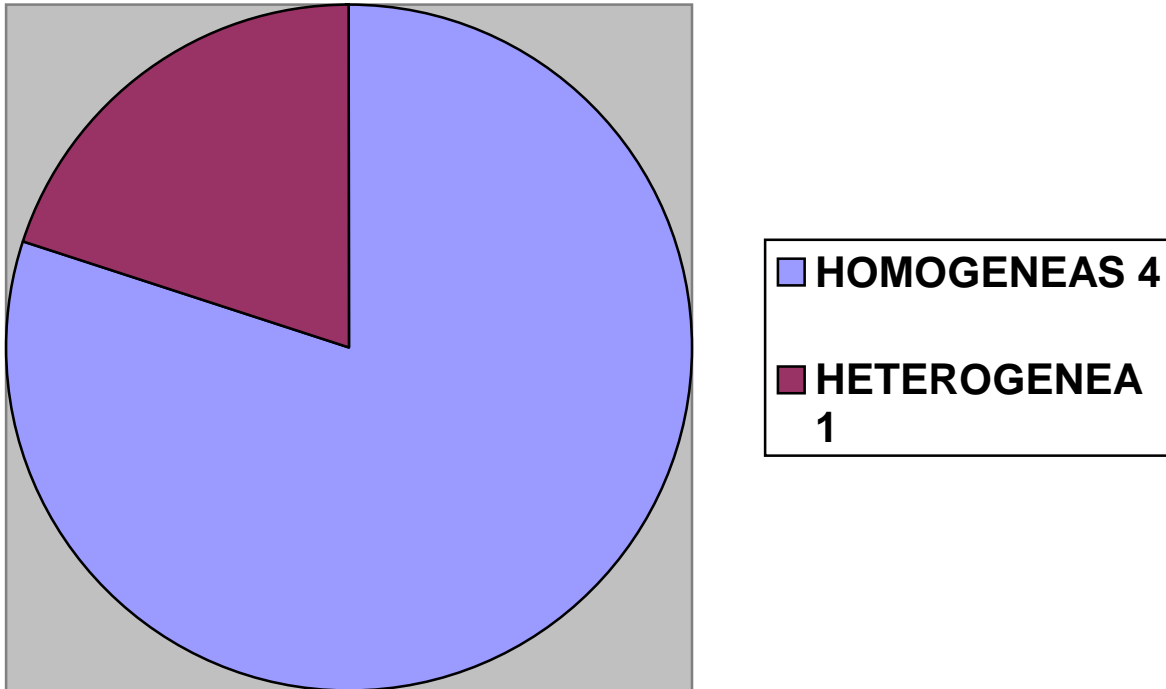
COALICIONES Y PARTIDOS QUE LAS INTEGRAN	TIPO DE COALICIÓN
ALIANZA POR EL CAMBIO (PAN Y PVEM)	SOBREDIMENSIONADA
COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS (PRD, PT, CONVERGENCIA)	SOBREDIMENSIONADA
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO (PRI Y PVEM)	SOBREDIMENSIONADA
COALICIÓN QUE CONTENDIO EN OAXACA (PAN, PRD, CONVERGENCIA)	TODOS LOS PARTIDOS SE REQUIEREN
TOTAL	CUATRO COALICIONES
SOBREDIMENSIONADAS	TRES COALICIONES
TODOS SON REQUERIDOS	UNA COALICIÓN

La tabla anterior muestra que de las coaliciones analizadas (sin con ello decir que son las únicas que han existido), existe una mayoría de las llamadas sobredimensionadas, mismas que se caracterizan por conformarse por un partido político mayoritario, es decir grande por su presencia desprendida de número de votos que ha obtenido, con un o más partidos pequeños, que por su reciente creación u otras circunstancia tienen una presencia en número de votos muy reducida.

Anexo IV

Proviene de la pagina 141, en la nota 68

REPRESENTACIÓN GRAFICA DE LA HOMOGENEIDAD O HETEROGENEIDAD DE LAS COALICIONES ANALIZADAS.



El gráfico anterior pretende ejemplificar la relación de superioridad numérica que se observa dentro del grupo de coaliciones analizadas, ello con relación a la compatibilidad ideológica de los partidos políticos que integran cada coalición, basándonos en su ubicación dentro del eje izquierda-derecha. Se puede observar como es que el 80% de las coaliciones analizadas, es decir 4 de 5 coaliciones son relativamente homogéneas, en contraposición de un 20% equivalente a 1 coalición que es heterogénea.

Anexo V

DISCURSO DEL PRESIDENTE AMLO DEL 16 DE SEPTIEMBRE¹

Primero que nada les pido disculpas por no poder escribir antes, después agradecer a todos los que nos han escrito, su información será puesta lo más pronto posible.

También les pedimos a los que aún no nos han escrito, que nos manden sus opiniones, consejos, quejas, información y críticas a correo_hoypg@yahoo.com. Recuerden que nunca hay que dejar de ser críticos, y si algo no les parece, exteriorizar su crítica.

Como dice Andrés Manuel, no se debe ser incondicional de nadie, sino participar y hacer las cosas por propia voluntad, ya que la gente es la que hace que sucedan las cosas.

Ahora si, le agradecemos a elcheblog por subir el video del discurso del presidente Andrés Manuel López Obrador del día de ayer:

Precisa López Obrador que acepta el cargo de presidente legítimo de México "porque rechazamos la imposición y la ruptura del orden constitucional".

Palabras del presidente Andrés Manuel López Obrador durante los trabajos de la Convención Nacional Democrática.

Amigas, amigos, delegadas, delegados de todos los pueblos, colonias, municipios, regiones, estados del nuestro país.

¹ Este artículo fue publicado el día 17 de septiembre del 2006 en la página <http://www.hoypg.org>

Hoy es un día histórico. Esta Convención Nacional Democrática ha proclamado la abolición del actual régimen de corrupción y privilegios y ha sentado las bases para la construcción y el establecimiento de una nueva República.

Antes que nada, conviene tener en claro por qué hemos tomado este camino. Es obvio que no actuamos por capricho o interés personal. Nuestra decisión y la de millones de mexicanos aquí representados es la respuesta firme y digna a quienes volvieron la voluntad electoral en apariencia y han convertido a las instituciones políticas en una farsa grotesca.

¿Cómo se originó esta crisis política y quiénes son los verdaderos responsables?

Desde nuestro punto de vista, la descomposición del régimen viene de lejos, se acentuó en los últimos tiempos y se precipitó y quedó al descubierto con el fraude electoral.

Esta crisis política tiene como antecedente inmediato el proyecto salinista, que convirtió al gobierno en un comité al servicio de una minoría de banqueros, hombres de negocios vinculados al poder, especuladores, traficantes de influencias y políticos corruptos.

A partir de la creación de esta red de intereses y complicidades, las políticas nacionales se subordinaron al propósito de mantener y acrecentar los privilegios de unos cuantos, sin importar el destino del país y la suerte de la mayoría de los mexicanos.

Desde entonces, el principal lineamiento del régimen ha sido privilegiar los intereses financieros sobre las demandas sociales y aún, sobre el interés público.

En este marco de complicidades y componendas entre el poder económico y el poder político, se llevaron a cabo las privatizaciones durante el gobierno de Salinas.

También, en este contexto, debe verse el asunto del FOBAPROA, el saqueo más grande que se haya registrado en la historia de México desde la época colonial.

Recordemos que Zedillo, con el apoyo del PRI y del PAN, del PRIAN, decidió convertir las deudas privadas de unos cuantos en deuda pública.

A la llegada de Vicente Fox se fortaleció y se hizo más vulgar esta red de complicidades, al grado que un empleado del banquero Roberto Hernández pasó a ser el encargado de la hacienda pública.

Pero lo más grave es que Fox se convirtió en un traidor a la democracia y se dedicó tenaz y obcecadamente, con todos los recursos a su disposición, a tratar de destruirnos políticamente.

En esta cruzada, Fox se confabuló con Roberto Hernández, Claudio X. González, Carlos Salinas, Mariano Azuela, Diego Fernández de Cevallos, Gastón Azcárraga y para ello contaron con la complicidad de algunos medios de comunicación, de intelectuales alcahuetes, de periodistas deshonestos y de quienes se hacen pasar por jueces.

En fin, se formó en contra nuestra una pandilla de delincuentes de cuello blanco y de políticos corruptos.

Ahora bien, conviene preguntarnos por qué este grupo fue capaz de desatar tanto odio, por qué llegaron incluso al descaro de promover la intolerancia, el

clasismo y de utilizar el racismo para distinguirse y descalificar lo que nosotros dignamente representamos.

La respuesta es sencilla: tienen miedo de perder sus privilegios y los domina la codicia.

Por eso no aceptan el Proyecto Alternativo de Nación que nosotros postulamos y defendemos. Por eso, para seguir detentando la Presidencia de la República, no les importó atropellar la voluntad popular y romper el orden constitucional.

Pero vayamos al fondo. ¿Qué fue lo que ganaron realmente? ¿Creen acaso que el pelele que impusieron les va a significar tranquilidad y normalidad política? ¿Creen acaso que ahora sí nada les impedirá quedarse con el gas, la industria eléctrica y el petróleo? ¿Creen acaso que seguirán impunemente haciendo jugosos negocios al amparo del poder público y disfrutando de sus privilegios fiscales? ¿Creen acaso que van a seguir sobajando al pueblo de México?

Se equivocan, no pasarán. Se equivocan porque afortunadamente hoy existe en nuestro país una voluntad colectiva dispuesta a impedirlo y porque millones de mexicanos no queremos que el poder del dinero suplante al poder público, que debe ser el verdadero poder político.

Por todas estas razones, esta Convención, de conformidad con el Artículo 39 de la Constitución vigente, ha decidido romper con ellos, recuperar nuestra soberanía y emprender el camino para la construcción de una nueva República.

Pueden quedarse con sus instituciones piratas y con su Presidente espurio, pero no podrán quedarse con el patrimonio de la Nación, ni con nuestras convicciones, ni con nuestra dignidad.

Amigas y amigos:

Estamos aquí para decirles a los hombres del viejo régimen que no claudicaremos. Jamás nos rendiremos. Estamos aquí para decir a los cuatro vientos que defenderemos el derecho a la esperanza de nuestro pueblo, que no aceptamos el oprobio como destino para nuestro pueblo.

Que se oiga bien y que se oiga lejos:

No aceptamos que haya millones de niños desnutridos y enfermos, y sin porvenir.

No aceptamos que a los jóvenes, que nacieron bajo el signo del neoliberalismo, se les quite el derecho al estudio y se les condene a la marginación social.

No aceptamos la falta de presupuesto ni las campañas de desprestigio contra la educación pública.

No aceptamos la violación de los derechos de las mujeres.

No aceptamos que las mujeres, para conseguir trabajo, tengan que ser vejadas, porque así lo imponen las reglas inhumanas del mercado.

No aceptamos la discriminación por motivos religiosos, étnicos o sexuales.

No aceptamos que la mayoría de los ancianos del país vivan en el abandono y que quienes se hayan jubilado después de toda una vida de trabajo, reciban una bicoca de pensión.

No aceptamos que a los trabajadores, después de los 40 años de edad, se les nieguen las oportunidades de empleo y se les trate como parias sociales.

No aceptamos que el salario mínimo no alcance para que el trabajador viva y mantenga a su familia con dignidad y decoro.

No aceptamos que, ante la escasez de puestos de trabajo, mujeres y hombres tengan jornadas laborales de más de 8 horas al día.

No aceptamos el trabajo infantil.

No aceptamos que millones de mexicanos se vean obligados a abandonar a sus familias y a sus pueblos, para ir a buscar trabajo del otro lado de la frontera.

No aceptamos que el campesino y el productor tengan que vender barato todo lo que producen y comprar caro todo lo que necesitan.

No aceptamos la privatización de la industria eléctrica ni del petróleo en ninguna de sus modalidades.

No aceptamos que haya borrón y cuenta nueva. El Fobaproa no es un caso cerrado, es un expediente abierto.

No aceptamos el saqueo del erario. Le daremos seguimiento puntual al manejo del presupuesto, a los contratos de obras y servicios y denunciaremos permanentemente todo acto de corrupción.

No aceptamos el nepotismo, el influyentismo, el amiguismo, ninguna de esas lacras de la política.

No aceptamos el abandono al campo.

No aceptamos la cláusula del Tratado de Libre Comercio, según la cuál para el 2008 quedarán libres las importaciones, la introducción de maíz y de frijol del extranjero.

No aceptamos la competencia desleal que padecen los productores nacionales en beneficio de los productores extranjeros.

No aceptamos que se siga degradando nuestro territorio, los recursos naturales, por la voracidad de unos cuantos nacionales y extranjeros.

No aceptamos que continúe el monopolio de empresas vinculadas al poder que rehuyen a la competencia y obligan a los consumidores mexicanos a pagar más que en el extranjero por las comunicaciones, los materiales de construcción, las tarjetas de crédito y otros productos y servicios.

No aceptamos la manipulación que practican algunos medios de comunicación, ni su desprecio altanero por la cultura y por el buen gusto.

No aceptamos el autoritarismo, la represión ni la violación de los derechos humanos.

Y menos aceptamos que todas estas grandes injusticias sean producto de la fatalidad y del destino de nuestro pueblo.

No, compañeras y compañeros, amigas y amigos, este es el saldo lamentable del régimen antipopular y entreguista que ha venido imperando y que hoy hemos decidido abolir. Por eso es un día histórico.

¿Cómo imaginamos a la nueva República?

La nueva República tendrá, como objetivo superior, promover el bienestar, la felicidad y la cultura de todos los mexicanos.

Aspiramos a una sociedad verdaderamente justa, elevada sobre la base de la democracia y de la defensa de la soberanía nacional.

Nos interesa entendernos con todos los sectores de buena voluntad, pero vamos a persuadir y convencer que por el bien de todos, primero los pobres.

Promoveremos que se eleve a rango constitucional el Estado de Bienestar para garantizar efectivamente el derecho a la alimentación, el trabajo, la salud, la seguridad social, la educación y la vivienda.

Exigiremos que se pague la deuda histórica con los pueblos y comunidades indígenas, y pugnaremos por el cumplimiento de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.

Construiremos una nueva legalidad donde las instituciones se apeguen al mandato constitucional, sirvan a todos por igual y protejan al débil ante los abusos del fuerte.

Vamos a emprender una renovación tajante de la vida pública desterrando la corrupción, la impunidad y el influyentismo. Ya nadie podrá sentirse dueño y señor en nuestro país.

Amigas y amigos:

En el proceso de construcción de la nueva República tenemos que atender y cuidar tres aspectos fundamentales:

Primero. No caer en la violencia, evadir el acoso y mantener nuestro movimiento siempre en el marco de la resistencia civil pacífica.

Segundo. No transar, no vendernos, no caer en el juego de siempre, de la compra de lealtades y conciencias disfrazada de negociación.

Tercero. Tenemos que luchar con imaginación y talento para el romper el cerco informativo y crear mecanismos alternativos de comunicación. Tenemos que hacer posible que la verdad se abra paso y llegue hasta el último rincón de nuestra patria.

Amigas y amigos:

El día de hoy, esta Convención Nacional Democrática ha tomado decisiones trascendentes. Son muchos los frutos de esta asamblea fundacional. No sólo hemos rechazado al gobierno usurpador sino que hemos decidido emprender la construcción de una nueva República.

Se aprobó también el plan de resistencia civil pacífica y la preparación de los trabajos para la reforma constitucional y lograr que las instituciones sean verdaderamente del pueblo y para el pueblo.

Fruto de este proceso que ha desembocado en la Convención Nacional Democrática ha sido, sin duda, la creación del Frente Amplio Progresista.

Esta nueva agrupación política será el espacio para articular a todos los ciudadanos y organizaciones políticas y sociales que se expresaron durante la campaña, así como para recibir nuevas adhesiones.

El Frente Amplio Progresista surge en el momento preciso en que, a la vista de todos, se ha conformado un bloque de fuerzas derechistas, a partir de la alianza abierta y descarada entre el PAN y las cúpulas del PRI.

De modo que el Frente Amplio Progresista tendrá como objetivo principal enfrentar al bloque conservador, al brazo político de la minoría rapaz que tanto daño ha causado a nuestro país.

A final de cuentas, volvemos a lo que ha sido la historia de México. Antes eran liberales y conservadores. Ahora, en la lucha política de nuestro país habrá dos agrupamientos distintos y contrapuestos: derechistas y progresistas.

Esta Convención ha decidido crear también un nuevo gobierno, que se instituye para ejercer y defender los derechos del pueblo.

El gobierno que emerge será obligadamente nacional. Tendrá una sede en la capital de la República y, al mismo tiempo, será itinerante para observar, escuchar y recoger el sentir de todos los sectores y de todas las regiones del país.

Habrà un gabinete, es decir, un equipo de trabajo que integre los diagnósticos, proponga las soluciones y examine las posibilidades en cada caso. Los recursos, como es obvio, son escasos, pero el trabajo de equipo, la honradez, la interacción con la sociedad, podrán convertir la escasez en eficacia.

¿Por qué acepto el cargo de Presidente de México?

Ofrezco a ustedes y al pueblo de México mi explicación. Frente a la operación fraudulenta que lesionó la democracia electoral e intenta detener la

democratización económica, social y cultural; frente al uso faccioso del Poder Ejecutivo y de los recursos públicos de un candidato y de un partido; frente a la intromisión ilegal y pandilleril de un buen número de empresarios y caciques sindicales, esos que ya santifican el clientelismo; frente al secuestro de las instituciones, que en este caso, son típicamente sus instituciones, como el IFE, el Tribunal Electoral y la Suprema Corte de Justicia; frente a todo esto, y ante el cúmulo de pruebas que hemos presentado y que fueron tramposamente desechadas, mantenemos una certidumbre: ganamos la elección presidencial.

Acepto el cargo de Presidente de México porque rechazamos la imposición y la ruptura del orden constitucional. Aceptar el fraude electoral, como algunos están proponiendo, y reconocer a un gobierno usurpador, implicaría posponer indefinidamente el cambio democrático en el país.

Sería hacerles el juego, que yo acepte la imposición, me convierta en dirigente de la oposición nacional y les hiciéramos ese juego. No, por eso acepto el cargo de Presidente de México, porque rechazamos la imposición y la ruptura del orden constitucional.

El triunfo en las urnas nos compromete ante nuestros electores y ante los votantes honrados del 2 de julio que, opciones políticas aparte creyeron en la validez de la elección. Ese compromiso con la democracia, es el que nos impulsa.

Nuestros adversarios se imponen con el dinero, el prejuicio conservador, la injusticia, la ilegalidad, la propiedad de muchísimos medios informativos. Nosotros contamos con la voluntad de cambio de millones de personas.

El régimen político de ellos se agotó; en cambio, desde nuestro punto de vista, la Presidencia, esta Presidencia, simboliza las esperanzas, los esfuerzos y el anhelo de justicia social del pueblo de México.

Además, el encargo de Presidente de México se me confiere en el marco de un movimiento empeñado en transformar las instituciones y refrendar la República, es decir, aclarar el sentido de la vida política, hoy tan enturbiado.

La Presidencia, en una democracia genuina, es la interpretación justa y cotidiana de los sentimientos, de los deseos del pueblo, de los sentimientos, de los deseos de la gente y de la comunidad.

Es obvio que acepto este honroso cargo no por ostentación o por ambición al poder. Lo asumo, incluso a sabiendas de que también por esto voy a ser atacado. Pero lo hago convencido de que así voy a seguir contribuyendo, junto con muchos otros mexicanos, mujeres y hombres, como ustedes, en las transformaciones del país, por nosotros y por las nuevas generaciones, por los que vienen detrás, por nuestros hijos, que podamos verlos de frente y no nos reclamen porque en estos momentos de definición supimos estar a la altura de las circunstancias.

Además, en las actuales circunstancias, aceptar este encargo es un acto de resistencia civil pacífica, y es lo que más conviene a nuestro movimiento. Es un tengan para que aprendan, un tengan para que aprenda a respetar la voluntad popular.

Amigas y amigos, compañeros, compañeras.

Les hablo con sentimiento y con el corazón. Es un timbre de orgullo, es un honor representarlos. Tengan la seguridad de que lo haré con humildad y convicción. No voy a traicionarlos, no voy a traicionar al pueblo de México. Es un honor están con ustedes y voy a ser siempre su servidor.

Reitero mi compromiso con ustedes, con los que nos dieron su confianza el 2 de julio, con muchos más, y sobre todo con los pobres y humillados de nuestra patria.

¡Que viva la Convención Nacional Democrática!

¡Que viva la nueva República!

¡Viva México!

¡Viva México!

¡Viva México!

Se transcribe el anterior discurso ofrecido por el señor Andrés Manuel López Obrador, sin que exista de nuestra parte una intencionalidad electoral hacia su persona o hacia el partido al que pertenece; sino únicamente con la intención de resaltar la formación del Frente Amplio Progresista.

El Interés por resaltar la creación del Frente Amplio Progresista, surge a raíz de que la conformación de dicho frente, es la misma que la de la Coalición Por el Bien de todos, que contendió en la elección del 2 de julio de 2006, y cuya fuerza política es considerablemente alta al conformar la segunda fuerza política a nivel nacional, por lo menos en relación a la elección de Presidente de la República mexicana.

El surgimiento de dicho frente, denota la necesidad que existe de dar continuidad a un plan político pactado a través de una coalición que al verse imposibilitada para continuar su existencia una vez celebrada la elección, tiene que desaparecer y ello es parte de lo que motiva el surgimiento posterior del ya mencionado frente.

El frente es una solución acordada por los actores involucrados; sin embargo, este tipo de frentes no suelen efectuarse, por que al celebrarse la elección desaparecen y los denominados escaños de poder son repartidos en base al acuerdo previamente existente, dicha disolución de la coalición, desvincula a los candidatos electos de los principios pactados y de la momentánea ideología surgida de la coalición, debido a que los electos se reincorporan a sus partidos de origen e incluso se desvinculan de ellos y se unen a otros o bien permanecen separados de todo partido; las desvinculaciones que surgen son motivo para darle continuidad al proyecto planteado mediante la coalición inicial a través de un frente, sin embargo, a pocos de los actores les interesa la continuidad, y su principal, por no mencionar como único motivo, es el poder por el poder.

Consideramos que este frente es una muestra fetal de lo que puede ser la coalición de gobierno; es un ensayo, cuya existencia esta sujeta a la consideración de sus integrantes, pese a ello es una muestra de que entre los actores políticos se observa un deseo, una necesidad de colaboración, continuidad y coordinación; la existencia del frente podrá en cierto grado intervenir en el desarrollo del gobierno a través de sus integrantes.

Al conformarse una coalición de gobierno, no se requerirá que se creen este tipo de frentes, que además dependen de la voluntad de quienes los forman y que pueden variar drásticamente de los acuerdos previos tomados durante la existencia de la coalición; sin embargo, una vez que exista la coalición de gobierno y cuya duración sea la del periodo de gobierno, la situación será diferente, pues se sujetara al pacto de coalición y su función será gobernar de manera plena.

Anexo VI

FRENTES Y NEGOCIOS²

Mientras los partidos grandes enfrentan el reto de la unidad al designar a su abanderado presidencial, los pequeños afinan sus estrategias para sacar la mayor tajada posible (política y económica) de esa elección.

Saben muy bien que bajo ninguna condición podrán ganar la Presidencia, y que si compiten por sí mismos y con candidato propio, alcanzarán apenas una pequeña votación. Quizá incluso no la necesaria para preservar su registro.

Y por ello lo que más les conviene es formar parte de una coalición con alguno de los partidos grandes.

Las coaliciones en México, ya lo sabemos, son una tomadura de pelo a los ciudadanos; se forman bajo una plataforma común en torno a un mismo candidato, pero una vez concluida la elección se desgranar. Y acto seguido, los partidos que las conformaron cobran autonomía, sus fracciones parlamentarias se comportan como les viene en gana, y se termina cualquier compromiso hecho bajo la coalición.

En 2000, aproximadamente 60% de los electores sufragó por alguna coalición (Alianza por el Cambio, o Alianza por México), pero de inmediato fueron defraudados, pues se deshizo la coalición respectiva y cada partido tomó su camino. ¿Y la plataforma electoral, respaldada por una u otra coalición, por la cual votaron esos ciudadanos? Pues quedó en el aire, y cada partido sacó de su archivo su propia plataforma legislativa, por la cual nadie votó.

² Esta nota es tomada de la pagina <http://www.lacrisis.com.mx/cgi-bin/cris-cgi/DisComuni.cgi?colum45%7C20050830161625> Revisado el día 12 del 12 del 2006

Y desde luego, una coalición en nada ayuda a formar mayorías legislativas que faciliten la toma de decisiones y la gobernabilidad. Nada de eso. Las coaliciones sirven exclusivamente a los propósitos de los partidos, y en particular de los más pequeños. A través de ellas, pueden algunos partidos asegurar el registro que de otra manera seguramente perderían, como ocurrió en 2003 con el Partido Alianza Social y el de la Sociedad Nacionalista (que se habían colado en alianza con el PRD), pero no sin antes llevarse una buena cantidad de nuestro dinero. Incluso los partidos que podrían mantener su registro por sí mismos (como el PVEM, el PT y Convergencia) usan las coaliciones para maximizar sus posiciones políticas e incrementar sus ganancias económicas.

Y es que al coaligarse con algún partido grande, hacen un convenio en el que normalmente los chicos cobran muy caro su respaldo. Entonces exigen un número de curules en una o ambas cámaras que difícilmente podrían conseguir si compitieran solos. Recordemos cómo en 1997 el Partido Verde logró apenas un solo senador, mientras que en 2000, en coalición con el PAN, obtuvo, por la magia del convenio de coalición, cinco senadores, mismos que jamás hubiera conseguido por sí mismo.

Y todo ello implica también que se incrementa la proporción de financiamiento público que recibirán, muy superior al que conseguirían de contender de forma solitaria. Y por supuesto, tales ganancias se hacen en demérito de los partidos grandes. Recordemos cómo el PRD en 2000 tuvo que sacrificar cerca de 15 curules a sus parasitarios socios.

¿Por qué aceptan tan desventajosas condiciones los partidos grandes? Porque, al ir por la grande, están dispuestos a pagar bien cualquier votación real o ilusoria que puede ser decisiva para ganar una contienda apretada. Entonces la tarea de los pequeños consiste en hacer verosímil que los votos que aportarían (o en ciertas circunstancias, quitarían) pueden ser determinantes en el resultado

final. Y entonces venden a los grandes esa posible votación mucho más cara de lo que es.

En eso consiste la estrategia empresarial que ahora despliega el Partido Verde. Su candidato único, Bernardo de la Garza, ha gastado más de 50 millones de pesos en publicidad; en las últimas semanas ha erogado casi 2 millones de pesos diarios. ¿Para qué? ¿Acaso piensa el Verde que su joven abanderado puede ganar? En absoluto. Se trata de elevar su intención de voto en las encuestas, para así negociar mejor el respaldo que en su momento dará al PRI, para ir en coalición. Buena estrategia. ¿Quién la paga? Nosotros, por supuesto.

Por otro lado, el Partido del Trabajo juega una especie de chantaje al PRD, para lo cual le viene muy bien la incurable obsesión presidencial de Cuauhtémoc Cárdenas. El PT blande la posibilidad de hacer a Cárdenas su candidato por fuera del PRD, con lo cual, más que dar puntos al PRD, le quitaría un monto quizá no despreciable de votos. Por lo cual, Andrés Manuel López Obrador ha aceptado someterse a una primaria de un frente amplio de izquierda para, una vez ganada, conjurar la posible ruptura de Cárdenas.

Pero entonces, para que el PT (y probablemente también el partido naranja) sellen ese pacto con el sol azteca, le pedirán las perlas de la Virgen (es decir, más escaños de los que ellos podrían ganar). Lo cual debilitará al PRD en el Congreso, como ocurrió en 2000.

Ese es el triste papel que está jugando Cárdenas: debilitar indirectamente al partido que fundó, dando a los pequeños ganancias políticas y económicas considerables (al fin que no es suyo el dinero que se les dará).

Ante todo esto cabe preguntar; ¿podrían modificarse las leyes para evitar tales abusos de los partidos pequeños y las consecuentes distorsiones de

representatividad? Por supuesto. Pero ya sabemos que los partidos legislan a partir de su interés, no del de los ciudadanos.

Profesor investigador del CIDE. cres5501@hotmail.com

Tal como establece este autor, la coalición tiene como primordial fin la búsqueda del poder, por el poder mismo y sin ninguna intención de sujetarse al acuerdo previo de coalición, lo cual se evidencia cuando los electos se desvinculan de los acuerdos coalicionales y retoman los del partido e inclusive optan por desvincularse del partido anterior y se integran a uno nuevo, lo cual deja sin valor alguno el voto del ciudadano que solo sirvió para legitimar al sujeto electo en el cargo.

Coincidimos con la referencia que se hace sobre el manejo político que hacen los pequeños partidos políticos, en relación al alto porcentaje de escaños de poder que reciben cuando se coaligan con partidos grandes que se encuentran bien posicionados en la perspectiva de los votantes; estos partidos pequeños tendrían serias dificultades en acceder al porcentaje que obtienen en la coalición si decidieran contender solo y con sus candidatos, motivo por el cual deciden coaligarse.

En este juego previó, los pequeños partidos, se juegan su existencia misma, debido a que corren el riesgo no solo de no obtener un buen porcentaje de escaños de poder, sino también en ciertos casos de perder su registro, por ello deben valerse de cualquier estrategia para hacerse atractivo e inclusive necesarios hacia la vista de los partidos grandes para que decidan coaligarse con ellos. Las coaliciones nacen y mueren enfermas, buscan solamente y poder y dañan al sistema que les da vida, causándole sacrificios a los partidos grandes que ven disminuida su fuerza electoral al dividir los escaños de poder con los pequeños partidos.

Anexo VII

Proviene de la pagina 239, en la nota 89

HACIA LA ELECCIONES EN MÉXICO 2006³

Introducción

El 2 de julio de 2006, México llevará a cabo elecciones generales para renovar el Congreso bicameral (diputados y senadores) y elegir a un nuevo presidente de la República. Ese mismo día, se realizarán 10 elecciones estatales para renovar los ayuntamientos, los congresos locales y, en algunos casos, también las gobernaturas.

Las coaliciones electorales ya se han formado y los candidatos han sido registrados ante el Instituto Federal Electoral. El Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) postulan a Roberto Madrazo Pintado (exgobernador del estado de Tabasco y ex-presidente del Consejo Nacional del PRI); el Partido de la Revolución Democrática (PRD) se unió al Partido

José Woldenberg: sociólogo mexicano. Entre 1996 y 2003 ocupó el cargo de consejero presidente del Consejo Federal del Instituto Federal Electoral. Colabora con diversas publicaciones, es autor de varios libros sobre la realidad y la política de su país y actualmente dirige la revista *Nexos*.

José Woldenberg

En los últimos 25 años, México vivió una espiral virtuosa de institucionalización democrática, apertura del Congreso al pluralismo y aprendizaje

³ Este artículo fue publicado en la revista Nueva Sociedad, *Hacia las elecciones en México 2006*, revisado el día 12 del 12 del 2006 en: http://www.nuso.org/upload/articulos/3334_1.pdf revisado.

de convivencia pacífica entre las diferentes fuerzas políticas. Concluida la larga etapa de partido hegemónico y la presidencia de Vicente Fox, todo indica que las elecciones presidenciales del 2 de julio de 2006 darán lugar a un gobierno que no contará con una mayoría clara en el Congreso. Será necesario, por lo tanto, vencer las resistencias ideológicas y avanzar en la conformación de gobiernos de coalición que permitan una profundización de los avances institucionales y una mayor productividad política.

Se ha unido el Partido del Trabajo (PT) y a la agrupación Convergencia para apoyar la candidatura de Andrés Manuel López Obrador (ex-jefe de gobierno del Distrito Federal y ex-presidente nacional del PRD); mientras que el Partido Acción Nacional (PAN), hoy en el gobierno, lanzó la candidatura de Felipe Calderón Hinojosa (ex-secretario de Energía y ex-presidente nacional del PAN). Hay, además, otros dos candidatos postulados por partidos recientemente creados, como la Alianza Socialdemócrata y Campesina y la Nueva Alianza.

En una encuesta de noviembre de 2005, la intención de voto de López Obrador era de 34,8%, seguido por Roberto Madrazo, con 30,4%, y por Felipe Calderón, con 28,8%¹. Es decir que la perspectiva es competitiva.

Aunque, por supuesto, la elección es importante en sí misma, resulta más relevante si se la enmarca en las nuevas condiciones en las que transcurre la política mexicana. A esto último están dedicadas las siguientes notas.

La transición democrática

En los últimos 25 años, México vivió un cambio radical en la fórmula de procesamiento de su vida política. Transitamos de un esquema autoritario a otro de carácter democrático de manera institucional, gradual, a través de reformas sucesivas. Durante este período, el país se vio involucrado en una espiral

constructiva en el terreno político. Sus principales fuerzas y las corrientes más profundas, aunque desataron conflictos y desencuentros sin fin, fueron capaces de concurrir a un esfuerzo mayúsculo: el de edificar un escenario legal e institucional para que la diversidad política pudiese expresarse, competir y convivir de manera pacífica.

Fue una etapa cargada de tensiones que se convirtieron en el acicate para abrir el espacio institucional a la pluralidad, de innovaciones constitucionales y legales recurrentes con el fin de aclimatar el debate y la contienda entre contrarios, de creaciones institucionales para ofrecer garantías a la diversidad, de fenómenos inéditos que modificaron radicalmente el mundo de la representación política.

En una palabra, se trató de un tránsito democratizador que se transformó primero en el horizonte de las principales fuerzas políticas y luego, en una realidad explotada y vivida por todos.

Para comprender mejor este camino es necesario recordar el reclamo democratizador de 1968 y la respuesta represiva con que se pretendió aplastarlo, a lo que siguió una conflictividad creciente en diversos campos –universidades, sindicatos, organizaciones agrarias y populares y la irrupción de una guerrilla urbana y otra campesina–, que demandaba reformas capaces de ofrecer un cauce institucional a esa diversidad de expresiones que no se reconocían, ni deseaban hacerlo, en un sistema político vertical, prácticamente monocolor.

La reforma de 1977 tomó en cuenta esa realidad: mediante la apertura del sistema a las corrientes políticas a las que se mantenía artificialmente marginadas, y gracias a una inyección de pluralidad en la Cámara de Diputados, esta transformación abrió las puertas al cambio y construyó un cauce para empezar a modificar el autoritarismo en democracia. Durante los primeros años, la diversidad

ideológica tomó cartas de naturalización, la convivencia entre adversarios se extendió, aparecieron y se fortalecieron los brotes de una auténtica competencia.

No sin agudos conflictos, el horizonte parecía claro: o espacio para todos o desgaste interminable. La fase más intensa de ese proceso transformador se vivió entre 1988 –cuando se realizaron elecciones realmente competitivas en un marco legal e institucional que no permitió el juego limpio– y a partir de la reforma de 1996. En esos años, vividos al borde del precipicio, gobiernos y oposiciones fueron capaces de construir instituciones y procedimientos que garantizaran la imparcialidad en los comicios, condiciones para una competencia medianamente equitativa, mecanismos para dirimir los diferendos con altos grados de certeza, fórmulas para integrar los cuerpos legislativos, puertas de entrada y salida para nuevas ofertas políticas y un diseño democrático para el gobierno del Distrito Federal. Vista de manera panorámica, se trató de una espiral constructiva (aunque, por supuesto, no exenta de episodios ominosos) que logró sintonizar el mundo de las instituciones políticas con la pluralidad que recorría y recorre a la Nación, en un virtuoso proceso de transición democrática mediante el cual la diversidad política de la sociedad encontró un espacio institucional para su recreación y coexistencia.

Ello fue posible porque los principales actores comprendieron que solo el formato democrático ofrecía las condiciones para la convivencia pacífica y la competencia, y porque fueron capaces de impulsar y diseñar las reformas necesarias.

Quien compare el mundo de la representación política de hoy con lo que sucedía hace 20 años encontrará evidencias de sobra: presidentes municipales de un partido que conviven con gobernadores de otro; fenómenos de alternancia en todos los niveles; congresos plurales, muchos de ellos sin mayorías absolutas; inexistencia de ganadores y perdedores predeterminados; y una Presidencia de la República acotada por una densa pluralidad instalada en el Congreso y en los

gobiernos estatales. Todo ello fue posible porque México construyó un auténtico sistema de partidos (fuertes y con arraigo) y un sistema electoral capaz de garantizar imparcialidad y equidad en la contienda. Lo que faltaba para hacer realidad la aspiración democrática eran partidos y elecciones limpias.

La transformación del Congreso

El Congreso –y, más específicamente, la Cámara de Diputados– fue la primera institución estatal, de carácter federal, en asimilar el impacto de la pluralidad política. Se convirtió en un espacio de debate y recreación de la diversidad y en un escenario de experimentación e innovación a lo largo del proceso de cambio democrático.

La historia del Congreso ilustra de manera inmejorable las diferentes etapas por las que transcurrió la transición democrática. Y sin embargo, a pesar de los cambios evidentes, aún mantiene su estatus jurídico, sus rutinas y su relación con los otros poderes, como si nada hubiese sucedido.

En 1976 y 1977, cuando comenzó a debatirse la reforma política implementada por Jesús Reyes Heróles y el presidente José López Portillo para propiciar una mayor pluralidad en el Congreso, la Cámara de Diputados contaba con una amplia mayoría del PRI, cuyos representantes llegaban a 82,3% del total. En aquel momento, el PAN solo alcanzaba 8,4% de los asientos. Esta monumental disparidad era superada únicamente por lo que acontecía en el Senado: la totalidad de sus integrantes (64) pertenecía a las filas del PRI. En ese contexto, no es necesario explicar por qué los tratadistas hablaban de un sistema de «partido hegemónico», o por qué el presidente de la República, que prácticamente lo era todo, podía hacer avanzar sus iniciativas en el circuito legislativo sin demasiados problemas.

Por fortuna, la reforma política inicial se hizo cargo de que el mundo de la representación institucional no expresaba al México plural que emergía a través de múltiples y enconados conflictos. Los primeros impactos de aquella reforma se observaron de inmediato.

Luego de las elecciones de 1979, la representación en la Cámara de Diputados pasó de cuatro a siete partidos, y el PRI vio descender su mayoría a 74%, porcentaje que se mantuvo estable en las elecciones de 1982 (74,8% de los diputados) y de 1985 (73%). Esto significa que, si bien el PRI mantenía su hegemonía, a lo largo de tres legislaturas se fue creando un clima de coexistencia en la Cámara de Diputados que, de manera paulatina, contribuyó a «desdemonizar» a las oposiciones e instalar la idea de diversidad política como algo natural en el paisaje mexicano.

Las elecciones de 1988 supusieron, sin embargo, un cambio radical en la composición del Congreso. Más allá de la discusión sobre la justicia y la transparencia con que se contaron los votos, que llevó al sistema electoral a una profunda crisis, lo cierto es que incluso las cifras oficiales dan cuenta de un momento de inflexión que permitió una presencia más equilibrada de las fuerzas políticas en el Parlamento. Como resultado de aquellos controvertidos comicios, el PRI apenas obtuvo 52% de los escaños en la Cámara de Diputados y por primera vez arribaron al Senado cuatro legisladores que no habían sido postulados por el partido gobernante, sino por el Frente Democrático Nacional, que llevó a Cuauhtémoc Cárdenas como candidato a presidente. Ello supuso que, por primera vez, el PRI requería de algún tipo de acuerdo con otras fuerzas políticas si quería modificar el texto constitucional. Y entonces, como un germen, se comenzó a vislumbrar la importancia del Congreso.

A partir de esos años, comenzaron a producirse los primeros acuerdos parlamentarios entre dos o más partidos, acicateados ya no por las «buenas intenciones» de algún político sensible, sino por la necesidad. Dado que ningún

partido contaba con los votos suficientes para modificar por sí mismo la Constitución, apareció la obligación de las negociaciones y los acuerdos. Y, aunque al inicio –y aún hoy– los pactos han contado con la incompreensión de no pocos y han sido objeto de una especie de maltrato rutinario en los medios de comunicación, lo cierto es que la etapa del diálogo, las cesiones mutuas, los tratos, fue posible por la mutación producida en el mundo de la representación. En efecto, aunque en las elecciones de 1991 y 1994 el PRI se recuperó, de todas formas nunca logró volver a tener los diputados suficientes como para modificar la Constitución.

Una nueva vuelta de tuerca sucedió en los comicios de 1997. En aquella oportunidad, también por primera vez (son años en los que muchas cosas han sucedido por primera vez), el partido del presidente de la República no logró la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados. El PRI tuvo que conformarse con 47,8% de los representantes, un porcentaje inferior al de la suma del PAN (24,2%) y el PRD (25%). Ese mismo año, en la Cámara de Senadores se equilibraron las fuerzas como nunca antes: el PRI obtuvo 60,2%, el PAN 25,8%, el PRD 12,5% y el PT y el PVEM, 0,8% cada uno. Desde ese momento, no solo para modificar la Constitución, sino para hacer avanzar cualquier proyecto de ley, se requiere del acuerdo de dos o más fuerzas políticas; ningún partido puede hacer su voluntad y se necesita, como nunca antes, de acercamientos, negociaciones y pactos. El Congreso se ubica en el centro del juego político y su importancia no puede ser ignorada.

Las elecciones del año 2000 trajeron como novedad la alternancia en el Poder Ejecutivo luego de la derrota del PRI y la victoria del actual presidente, Vicente Fox, del PAN. Además, el partido del presidente ya no solo no tiene mayoría absoluta en el Congreso, sino que es la segunda fuerza política en ambas cámaras (el PAN tenía 40% de los diputados y el PRI, 42%; en la Cámara de Senadores, el PAN contaba con 35,9% y el PRI, con 46,9%).

Elecciones 2006: coaliciones para gobernar

La aritmética democrática suele ser sencilla: si un partido político tiene la mayoría absoluta en el Congreso, puede gobernar en soledad, pero si carece de ella, tiene que construirla a través de negociaciones, si es que quiere ser productivo. En este segundo caso, lo más recomendable es la formación de una coalición, algo que también depende de si el tipo de régimen es parlamentario o presidencialista. En el parlamentario, generalmente se requiere contar con esa mayoría absoluta para aprobar el gobierno, mientras que en el presidencialista se puede llegar al gobierno sin tenerla, aunque el sentido común indica que más vale construirla después.

Esta última situación es la que se le presentaría, al parecer, al ganador de las elecciones presidenciales del 2 de julio de este año: lo más probable es que, gane quien ganare, no tenga mayoría absoluta en ninguna de las cámaras del Congreso. En los regímenes presidenciales, como ya apuntamos, se puede llegar al gobierno sin una mayoría legislativa. Sin embargo, si no se edifica una mayoría absoluta que apoye de manera regular y permanente la gestión presidencial, los problemas o la parálisis suelen aparecer.

Hace casi 30 años, Giovanni Sartori lo expresaba de este modo:

El principal rasgo distintivo del pluralismo moderado es el gobierno de coalición.

Esta característica se desprende del hecho de que los partidos importantes son por lo menos tres, de que por lo general ningún partido alcanza la mayoría absoluta y de que parece irracional permitir que el partido mayor o dominante gobierne solo cuando se le puede obligar a compartir el poder⁴. Sartori ejemplificaba su afirmación con casos europeos de sistemas parlamentarios

⁴ Giovanni Sartori: *Partidos y sistemas de partidos*, Alianza, Madrid, 1980.

(Alemania, Bélgica, Holanda, Dinamarca) en los que la construcción de una coalición resulta una alternativa insoslayable. Si ésta no se conforma, nadie tiene mayoría en el Parlamento y el gobierno es imposible.

El sistema, entonces, induce a los acuerdos. El texto reproduce un cuadro más que elocuente de 30 años de coaliciones en Bélgica (1946-1977), donde los tres partidos principales (católicos, socialistas y liberales) han hecho todas las combinaciones de gobierno posibles.

No obstante, y aunque parezca increíble, en el sistema presidencial se produce el espejismo de que se puede gobernar sin mayoría en el Congreso con una frecuencia alarmante. Y ello por dos razones diferentes. La primera tiene que ver con la arquitectura institucional: dado que el gobierno presidencial no depende del Congreso, y teniendo en cuenta que sus fuentes de legitimidad –las elecciones – suelen ser simultáneas pero independientes, los gobiernos presidenciales resultan legítimos y legales aun si no cuentan con una mayoría legislativa. De este modo, la necesidad de construir una mayoría absoluta en el Congreso no aparece de manera natural, inmediata y obligada, como sí ocurre en un régimen parlamentario. Al mismo tiempo, las fórmulas de elección del presidente en segunda vuelta, que por supuesto logran la mayoría absoluta de votos, no inciden en la composición del Congreso.

Las segundas vueltas solo han servido para fortalecer la ilusión de que se puede gobernar sin mayoría en el Parlamento. La segunda razón que explica el espejismo de gobernar sin mayoría parlamentaria es el clima políticoideológico de México, muy contrario a las coaliciones. Si se escuchan con atención los discursos de los partidos y sus líderes, de la prensa y la academia, parecería que la negociación es un instrumento perverso (aunque todos los días se lleve a cabo), que los acercamientos entre partidos son antinaturales, que lo único digno de reconocimiento son los monólogos intransigentes donde cada uno repite sus verdades (que, por supuesto, son compartidas solo por sus seguidores). Así, el

diseño constitucional y un clima cultural reacio a las coaliciones parecen gravitar en contra de estas últimas. Se cree que las artes de la política pueden trascender la falta de mayoría absoluta. Se piensa que a través de destrezas políticas más o menos refinadas se puede hacer prosperar las diferentes iniciativas de gobierno.

Y, por supuesto, esto es posible (y deseable) si se construye una especie de pacto político general que permita negociar los distintos programas y proyectos entre dos o más partidos capaces de construir la mayoría necesaria en el Congreso, o si se negocia caso por caso. Pero hay que reconocer, entonces, que estamos hablando de coaliciones permanentes, aunque nadie se atreva a decir su nombre, o de coaliciones coyunturales, difíciles de mantener en el tiempo. Sea como fuere, en ambos casos las coaliciones se imponen: no se trata de un capricho, sino de una necesidad ante la falta de mayoría.

México ha arribado a un formato pluripartidista que ningún exorcista logrará erradicar (por lo menos en el corto plazo), y es muy probable que en las elecciones de 2006 volvamos a contar con un presidente sin mayoría absoluta en el Congreso. Y, como nadie piensa que a esta altura puedan producirse reformas profundas al régimen de gobierno (como hubiese sido deseable), resulta pertinente pensar seriamente en la posibilidad de gobiernos de coalición, calificados para trascender la coyuntura. Subrayo: gobierno de coalición. Es decir, un gobierno capaz de contar con un apoyo mayoritario en el Congreso, que eventualmente se puede lograr con un acuerdo general, estableciendo con claridad y de manera pública los principales compromisos y reformas y, por supuesto, acordando la composición de un gabinete bipartidista si fuera necesario. Porque, si deseábamos democracia y pluripartidismo, ya los tenemos. Ahora es preciso que no se erosionen y que sean productivos.

Anexo VIII

Proviene de la pagina 227 en la cita 85

APOYA 79% DE ENCUESTADOS CAMBIAR LA SITUACIÓN POLÍTICA.⁵

La imagen pública de las autoridades está en niveles bajos de credibilidad.

Diana Zavala

El Universal

Miércoles 20 de diciembre de 2006

En la última encuesta nacional de 2006 realizada por EL UNIVERSAL, y después de un intenso año político, se preguntó a los electores qué político o autoridad los representaba mejor; la mitad de los entrevistados dice no sentirse representado por ningún político ni autoridad.

Del total, 80% tampoco se siente representado por ninguno de los partidos. Esta baja representatividad se debe, en parte, a que se percibe que los políticos no toman en cuenta a los ciudadanos para tomar sus decisiones.

En este sentido, se preguntó a los encuestados si creen que son tomados en cuenta por políticos y autoridades, 79% contestó que no, y sólo 15% considera que sí. Este resultado se ha mantenido constante desde 2004, es decir, en estos dos años, pese a que hubo elecciones generales (Legislativo y Ejecutivo) y locales en varios estados, los ciudadanos no se sienten más representados por las autoridades.

En esta medición, una gran mayoría, 79%, se muestra en favor de un cambio radical en el sistema político, con el fin de propiciar nuevas reglas.

⁵Apoya 79% De Encuestados Cambiar La Situación Política, Revisado el día 20 de diciembre de 2006 a las 20:13 hrs., en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/146762.html>

Llama la atención que el porcentaje de los que piensan que el voto es importante, aumentó significativamente en relación con la encuesta realizada en 2004 sobre el mismo tema.

Se preguntó también acerca de la confianza hacia diversas instituciones y autoridades, en las que destacan la familia, la Iglesia, los maestros y los medios de comunicación como las más confiables; las menos confiables son los funcionarios de gobierno, la policía, los senadores y los diputados.

Familia, la más confiable.

Los encuestados en general tienen poca confianza en las autoridades, cuya imagen pública está en niveles bajos de credibilidad. Se percibe, por ejemplo, que los políticos y las autoridades son los que más violan las leyes, con 17% y 16% de las menciones.

La calificación de la honradez de los políticos y los gobernadores recibió 4.2 puntos en promedio, de un total de 10.

En términos generales, los encuestados se muestran más optimistas respecto a los mecanismos de control y vigilancia al gobierno que en la medición anterior.

En ese año, cinco de cada 10 encuestados opinaron que no existen maneras de vigilar y controlar lo que hace el gobierno; en este año, la proporción se redujo a tres de cada 10.

A través de esta nota podemos observar que existe una serie de fenómenos sociales en México, y pese a que ya establecimos que no se pueden adjudicar de manera total a la coalición partidista y ni siquiera mencionar a esta como su

origen; si podemos establecer que la coalición incrementa y fomenta fenómenos sociales como una representación inadecuada.

Podemos observar con esta encuesta que los ciudadanos saben que eligen a un representante de sus necesidades, deseos, ideologías, etc. cada vez que votan, sin embargo, están conscientes de que los sujetos electos pocas veces consideran a los ciudadanos en el momento de la toma de decisiones y por lo regular actúan en beneficio propio.

La orientación de las políticas de gobierno hacia ciertos sectores para crearse una imagen respetada, o bien, el uso de recursos económicos en beneficio propio, son algunas de las consecuencias más comunes del acto de ser elegidos como representantes, a ellos se podrían sumar otros tantos males; sin embargo lo que deseamos rescatar es la mala representación.

En realidad el candidato electo, no representa a nadie, por que, tratándose de una coalición partidista, el candidato pertenece a un partido con unos principios, una ideología y una visión del contexto específica, pero el ciudadano vota por una coalición que apenas y amalgamo una carta de principios de carácter temporal, no sufraga por un partido bien definido, sino por una coalición; cuando dicha coalición desaparece, con ella se van los principios pactados.

Si el ciudadano emite un voto por la coalición arcoiris, que se conforma por el partido rojo, el partido violeta y partido rosa, y cuyo candidato pertenecía hasta antes de conformar la coalición al partido blanco que ni si quiera es parte de dicha coalición, por que ideología, principios, visión voto el ciudadano? Como puede sentirse vinculado el ciudadano al candidato, si este una vez electo no retoma ni siquiera los principios que pacto la coalición que lo llevo a ocupar el puesto de gobierno; y es más como puede sentirse vinculado y representado si este candidato electo decide no tener vinculo alguno con los partidos de la coalición y considera pertinente regresar al partido blanco con el que se vinculaba

previamente a la elección, o bien, decide que el es un candidato que no tiene partido político alguno, sino que el va actuar de manera independiente.

FUENTES DE REFERENCIA

- ACOSTA ROMERO, Miguel, Segundo Curso de Derecho Administrativo, Ed. Porrúa, México, 1989, pp.955
- ARTEAGA NAVA, Elisur, Derecho Constitucional, Ed. UNAM, México, 1994, T. III, pp.570
- AGOZINIO, Adalberto C., Ciencia Política y Sociología Electoral, Ed. Universidad, Argentina, 1997, pp. 396.
- BODENHEIMER, Edgar, Teoría del Derecho, Ed. FCE, México, Trd. Vicente Herrero, 1942, pp.418
- BOBBIO, Norberto, La Teoría de las Formas de Gobierno en la Historia del Pensamiento Político, Ed. Fondo de Cultura Economica, México, 1976, pp.191
- CARBONELL, Miguel y Susana Thalía Pedroza de la Llave, Elementos de Técnica Legislativa, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2000, pp. 114
- CERRONI, Humberto, Reglas y Valores de la Democracia, Ed. Alianza, México, 1991, pp. 325.
- COLOMER, Joseph Maria, Instituciones Políticas, Ed Ariel, España, 2001, pp.267
- DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, Ed. Porrúa, México, 1970, pp.355

- DIETER NOHLEN, Sistemas Electorales y Partidos Políticos, 3ª Ed., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2004, pp.516
- DOWSE, Roberto E., y HUGHES, John A., Sociología Política, 3ª Edición, Ed. Alianza, España, 1975, pp.557.
- DUEVERGER, Maurice, Los Partidos Políticos, Trad. Julieta Campos y Enrique González Pedrero, 7ª Reimpresión, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1980, pp. 459.
- GARITA ALONSO, Miguel Ángel, Sistemas Políticos Contemporáneos, Ed. Congreso de la Unión, México, pp.365.
- FERRER MUÑOZ, Manuel, Presencia de Doctrinas Constitucionales Extranjeras en el Primer Liberalismo Mexicano, Ed. UNAM Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1996, pp. 377
- FYAT, Carlos S., Derecho Político, 7ª Edición, Ed. De Palma Tomo I, Argentina, 1988, pp. 270.
- FLORIS MARGADANT, S. Guillermo, El Derecho Privado Romano, 23ª Edición, Ed. Esfinge, México, 1998, pp.510.
- GALBRAITH, John Kenneth, Anatomía del Poder, Ed. Edivisión Compañía, México, 1986, pp. 223.
- GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, El Estado y los Partidos Políticos en México, 3ª Ed., Ed. Era, México, 1986, pp. 257
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Jorge, Ética, Axiología e Instituciones, Ed. Grupo Perspectiva Crítica, México, 1999, pp. 203.

- GONZÁLEZ VIDAURRI, Alicia y otros, Control social en México, D.F., Ed. UNAM-FES Acatlán, México, 2004, pp.369.
- HAURIUO, André, Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, Trad. José Antonio González Casanova, Ed. Ariel, España, 1980, pp.1100
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, Metodología de la Investigación, 3ª Edición, Ed. Mc Graw Hill, México, 2004, pp. 705.
- LÓPEZ JUSTO, Mario, Introducción a los Estudios Políticos, Ed. Kapelusz, Bs. As., T. I, 1969, pp.315
- MACPHERSON, C. B., La Realidad Democrática, Ed. Fontanela, España, 1968, pp. 75.
- MARTINEZ GIL, José de Jesús, Los Grupos de Presion y los Partidos Politicos en México, Ed. Porrúa, México, 1992. pp.521
- MORLINO, Leonardo, Democracias y Democratizaciones, México, Editorial Cepcom, 2005, pp. 339
- O'Donnell, Guillermo, "¿Democracia Delegativa?", Editorial Cuadernos del CLAEH, N°61, Montevideo, 2ª serie, Año 17, 1992/1.
- OLANO VALDERRAMA, Carlos Alberto, Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, Ed. Temis, Colombia, 1987, pp. 305.
- PATIÑO CAMARENA, Javier, Derecho Electoral mexicano, 2ª Edición, Ed. Constitucionalista, México, 1996, pp. 556.

- PAYNE, Mark, J., La política Importa. Democracia y Desarrollo en América Latina, Editorial Banco Interamericano de Desarrollo e Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, E.E.U.U., 2003, p.364
- REINHOLD ZIPPELIUS, Teoría General del Estado: Ciencia de la Política, 3ª Ed., Ed. Porrúa, México, trd. Hector Fix-Fierro, 1988, pp. 427.
- ROUSSEAU, Jean Jaques, El Contrato Social o Principios de Derecho Políticos, Trad. Maria José Villaverde, España, Ed. Altaya, 1993, pp. 140
- RUIZ MASSIEU, Francisco, La Democracia en América latina, Ed. Porrúa, México, s.a.p., pp. 235.
- SARTORI, Giovanni, Teoría de la Democracia, T. I, Ed. Alianza, España, 1988, pp.606.
- SÁNCHEZ SANDOVAL, Augusto, Sistemas Ideológicos y Control Social, UNAM, Instituto De Investigaciones Jurídicas, México, 2005, pp.190
- SCHATTSCHNEIDER, Elmer Eric, Regimen de Partidos, Trad. Antonio López Pina, Ed. Tecnos, España, 1964, pp. 260.
- SUÁREZ IÑIGUEZ, Enrique, Como Hacer la Tesis, 3ª edición, Ed. Trillas, México, 2000, pp. 134.
- THESIGN, Josef y HFMEISTER, Whilhem, Partidos Políticos en la democracia, Ed. CIEDLA, Argentina, 1995, pp. 469.
- VALLES, Joseph M., Sistemas Electorales y Gobierno Representativo, Ed. Ariel, España, 1997, pp. 270

- WEBER, Max, Economía y sociedad, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1969, pp. 134.

HEMEROGRÁFICAS

- CASAR, Ma. Amparo, Coaliciones Parlamentarias; Aprendiendo A Vivir La Democracia. México, Centro De Investigación Y Docencia Económicas, 1999, p. 19.
- CRESPO, JOSE ANTONIO, Coaliciones Y Alianzas Partidarias, Revista Bien Común y Gobierno, Año 4, No. 44, Julio, 1998, México.
- RIVAS LÓPEZ , David, La Estabilidad de las Coaliciones Gubernamentales en el Ámbito Local: Los Municipios catalanes entre 199 y 2003, Septiembre, 2003, España, p.33.
- ROBLES EGEA, Antonio, Coaliciones Políticas Y Sistema Democrático, Revista de Estudios políticos, Nueva Época, No. 105, Julio Septiembre de 1999, España.
- ROSIDA AGUILAR, G., Leyes de Partidos Políticos en América Latina. Tempranas Leyes sobre Partidos, Oficina Nacional de Procesos Electorales. Centro de investigación electoral, 2005, Uruguay.
- SANDOVAL RAMIREZ, PABLO, Transición Democrática Y Coaliciones, Revista Quórum, Año VIII, No. 68, septiembre- Octubre, 1999, México.

- SANTAOLALLA LÓPEZ, Fernando, Exposiciones de motivos de las leyes: motivos para su eliminación, *Revista Española de Derecho Constitucional*, Madrid, año 11, núm. 33, septiembre-diciembre de 1991, pp. 47-64.

LEGISLACIÓN

- Constitución Política de la República de Argentina.
- Constitución Política de la República de Bolivia.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Constitución Política de la República de Colombia.
- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Constitución Política de la República Dominicana.
- Constitución Política de la República de Ecuador.
- Constitución Política de España.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la República Federativa del Brasil.
- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Constitución Política de la República de Honduras.

- Constitución Política de la República de Nicaragua.
- Constitución Política de la República de Panamá.
- Constitución Política de la República Oriental del Uruguay.
- Constitución Política de la República de Venezuela.
- Código Electoral de Argentina.
- Código Electoral de Panamá.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley Electoral de 1991 de Bolivia.
- Ley Electoral número 211, de 1996, de Nicaragua.
- Ley Electoral y de Partidos de Guatemala.
- Ley número 1536 de Costa Rica.
- Ley Orgánica de los Partidos Políticos de Argentina.
- Ley Orgánica 6/2002. De 27 de junio de Partidos Políticos de España.
- Ley de Partidos Políticos, reuniones públicas y manifestaciones de Venezuela.

FUENTES ELECTRÓNICAS

- Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta, 2003.
- Estadísticas del IFE. Revisado el día 29 de noviembre de 2004 en:
<http://www.ife.org.mx>
- Hay una crisis de los partidos político latinoamericanos. Revisado el 02 del 11 del 2005 en: [http:// www.cnpe.gob.pe](http://www.cnpe.gob.pe)
- Declaración de principios. Revisado el 08 de 08 del 2005, en:
<http://www.pan.org.mx>
- Declaración de principios. Revisado el 10 del 08 del 2005 en:
<http://www.pvecm.org.mx>
- Constituciones del mundo. Revisado el 01 del 08 del 2005 en:
<http://www.georgenton.edu>
- Constituciones de América. Revisado el 02 del 11 del 2005, en:
<http://www.eurosur.org/constituciones>
- Constitución de la República de Argentina. Revisado el 07 del 08 del 2005,
en: <http://www.bibliotecajus.gov.ar>
- <http://www.pan.org.mx/?P=6&ArtOrder=ReadArt&Article=205000>
- Declaración de principios del PRD. Revisado el 04 del 09 del 2006 en:
<http://www.prd.org.mx>

- Declaración de principios del PRI. Revisado el 04 del 09 del 2006 en: <http://www.pri.org.mx>
- Declaración convergencia. Revisado el 04 del 09 del 2006 en: <http://www.convergencia.org.mx>
- Declaración de principios y programa de acción del PT. Revisado del 04 del 09 del 2006, en: <http://www.pt.org.mx>
- DISCURSO DEL PRESIDENTE AMLO DEL 16 DE SEPTIEMBRE. Revisado el día 11 de diciembre del 2006 en: <http://www.hoypg.org>
- Frentes y Negocios. Revisado el día 12 del 12 del 2006 en: <http://www.lacrisis.com.mx/cgi-bin/criscgi/Discomuni.cgi?column45%7C20050830161625>.
- Hacia las elecciones en México 2006. Revisado el día 12 del 12 del 2006 en: http://www.nuso.org/upload/articulos/3334_1.pdf revisado.
- Rendición de cuentas en México. Del presidencialismo a la partidocracia , **Juan E. Pardini**, Enfoque, Reforma, Noviembre 6, 2005. Tomado de <http://www.cidac.org/portalesp/modules.php?name=News&file=article&sid=3095>
- Transparencia y Buen Gobierno. La rendición de cuentas en una sociedad avanzada. El posicionamiento de las Universidades', UPC Fundación Amics de la UPC, Icaria Editorial, diciembre 2002. Tomado de www.icariaeditorial.com/lilib/1616-5.htm.